Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CIESAS

Secretaría de Gobernación

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PERSONAS AUTORAS

Paloma Bonfil Sánchez
Natalia De Marinis
Bertha Patricia Rosete Xotlanihua
Raúl Martínez Navarro

EQUIPO PARTICIPANTE

Coordinación

Dra. Paloma Bonfil Sánchez. Coordinadora del Estudio

Investigación documental y sistematización de resultados

- Dra. Natalia De Marinis. Coordinadora de investigación de campo
- Mtro. Raúl Martínez Navarro. Coordinador de Sistematización y Medición de Frecuencias

Investigación de campo

- Mtra. Bertha Patricia Roseta Xotlanihua. Coordinadora de trabajo de campo
- Antrop. Gloria Mejía Elizondo
- Lic. Dulce Patricia Torres Sandoval

Investigadoras indígenas

- Velasco. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena de Tijuana. Baja California
- María Sánchez Hernández. Isitamé AC, Chiapas
- Martha López. Sakil Nichim Antsetik AC. Chiapas
- Aurelia Rivas. Red de Abogadas Indígenas. Chihuahua
- Norma Don Juan Medellín. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Ciudad de México
- Marilyn Ramón Medellín. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Estado de México
- Nadia Maciel Paulino. Red de Mujeres Jóvenes Indígenas y Afromexicanas. Guerrero
- Marcela Ramírez Aguilar. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Hidalgo
- María Rosa Guzmán. Red de Abogadas Indígenas. Jalisco
- Julieta Martínez. REDCAMI Casa de la Mujer Indígena Zihuakalli. Monterrey, N.L.
- Emelia Vázquez Salvador. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena Zitácuaro, Michoacán
- Esther Delia Capilla Bartolo. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena Pátzcuaro, Michoacán
- Rubicelia Cayetano Pesado. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena Naaxwiin, Oaxaca

- Camelia Gaspar. Red de Abogadas Indígenas Oaxaca
- María Angélica Rodríguez. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena Cuetzalan, Puebla
- Laura Elia Hernández Bautista. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. San Luis Potosí
- María Luz Borbón. RECAMI. Casa de la Mujer Indígena La Paloma. Sonora
- Aída Tlaxcala Cuatra. REDCAMI. Casa de la Mujer Indígena Zongolica. Veracruz
- Rosenda Gómez Maldonado. Red de Mujeres Indígenas por los Derechos y la Madre Tierra. Veracruz
- Maribel Villalobos. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Chihuahua
- María Russy Chay Tucuch. REDCAMI. Yucatán

Encuestadoras indígenas

- Patricia Sierra Mendoza. Naxihí, AC. Baja California
- María Leticia Pérez Sánchez. UNICACH, Chiapas
- Catalina Mendoza. REDCAMI. Casa Manos Unidas. Guerrero
- Karla Adriana Gómez Sevilla. Universidad Intercultural de Tenango de Doria. Hidalgo
- Natalia Jiménez Díaz. Red de Mujeres Mixes. Oaxaca
- Elizabeth Olvera B. Red de Abogadas Indígenas Oaxaca
- Rosalía Villanueva. RECAMI. Casa de la Mujer Indígena Ikoots. Oaxaca
- María Lucía Pascual Blas. Querétaro
- Laura Manuela Hernández Urzúa. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Sonora
- Carolina Carbajal. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas. Veracruz
- Esperanza Ignacio Felipe. Hidalgo.

Índice

Presentación 5
I. Antecedentes 6
La violencia de género hacia mujeres indígenas: principales problemáticas 9
Estudio Violencia de género contra mujeres en regiones indígenas en México 13
II. Introducción al problema 41
La violencia de género en México: desafíos y coyunturas actuales 41
Violencia de género y mujeres indígenas 48
El trabajo de las instituciones federales en regiones indígenas 50
El ámbito local: municipio y comunidad como factores de atención a la problemática de violencia de género 77
III. Estado de la cuestión 85
La atención a la violencia de género con enfoque de género e interculturalidad 85
Cifras y datos sobre violencia de género contra mujeres indígenas 100
Condiciones socioeconómicas de las mujeres indígenas en México 105
Violencias contra las mujeres indígenas en México 111
Regiones con mayor violencia hacia mujeres indígenas 118
IV. Presentación del proceso 121
Metodología 121
Desarrollo de la investigación 125
V. PRINCIPALES RESULTADOS 143
VI. Conclusiones y Recomendaciones 251
Conclusiones 251
Recomendaciones 259
Bibliografía de referencia 265

Presentación

Este Informe recoge los resultados del Estudio denominado *Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas de México,* durante los meses de agosto a noviembre de 2017. Bajo los auspicios de la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* y la coordinación general del *Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS*), estos resultados son producto del esfuerzo de un equipo grande de personas que prestó su tiempo, su talento, su experiencia y su compromiso para hacerlo posible.

Los resultados que aquí se presentan conforman un inventario sistematizado, representativo, fundamentado y actualizado de las formas y modalidades de violencia de género más agudas en las regiones y comunidades indígenas: que contribuyan a avanzar en la construcción del "derecho de las mujeres desde una perspectiva intercultural y de género"; así mismo, se ofrece un inventario inicial que permita analizar los impactos y lecciones aprendidas de las acciones institucionales y de política pública en la materia en zonas indígenas (sensibilización de autoridades comunitarias y locales sobre el derecho de las mujeres a una vida sin violencia; sensibilización de funcionarios y personal institucional en perspectiva intercultural; implicaciones de las intervenciones en materia de violencia en sociedades indígenas; registro, acompañamiento y canalización de casos de violencia de género realizados por las propias organizaciones de mujeres indígenas, etc.), como factores orientados a mejorar las condiciones de acceso a la justicia para las mujeres indígenas, tanto en la comunidad, como ante las instituciones del Estado.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

I. Antecedentes

La composición pluriétnica y multicultural del país, así como los rezagos y desigualdades persistentes y concentrados en ciertos sectores de la población, en especial, la indígena y la que vive en condiciones de pobreza, exigen estrategias, enfoques y aproximaciones diferenciados para que la protección y el ejercicio de los derechos humanos sean efectivos.

En las últimas dos décadas se han realizado diversos estudios y mediciones que han ido perfilando la dimensión de la violencia de género entre la población indígena. Destacan: la Encuesta Nacional de Violencia hacia la Mujer (que captó entre las usuarias del Sector Salud a hablantes de lengua indígena –HLI-); la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006 y 2011); la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres (ENSADEMI 2008); así como otros documentos, como son el Informe de la Consulta Nacional sobre la situación que guardan los derechos de las mujeres indígenas en sus pueblos y comunidades (CDI, 2012) y "el derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca", (Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011).

Utilizando esta información, así como la aparecida en reportes de acciones, proyectos o intervenciones puntuales realizados por distintas instituciones, por la academia y por las propias organizaciones de mujeres indígenas, se han integrado también diagnósticos locales y coyunturales, así como agendas de mujeres indígenas que exigen el cumplimiento de su derecho a vivir sin violencia.

La suma de estos trabajos, reportes y documentos, confirman que las causas de la violencia contra las mujeres indígenas son diversas y multifactoriales; que incluyen desde aspectos culturales, que las discriminan y desvalorizan, hasta problemáticas estructurales de marginación, pobreza y exclusión, que agravan su vulnerabilidad ante la violencia en un encadenamiento de efectos y causas que afecta desde sus vidas personales, hasta su viabilidad económica, pasando por todos los ámbitos de su interacción social.

No obstante, estos estudios son solo piezas de un rompecabezas; no existe un análisis específico y a la vez integral enfocado a violencia contra las mujeres indígenas en sus comunidades, que pueda aportar un diagnóstico diferenciado que sea punto de partida para el diseño de políticas públicas específicas.

Ante estas condiciones, hoy es indispensable abordar la problemática de la violencia de género en entornos culturalmente diferenciados desde un enfoque interseccional de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género. El punto de partida es que el fenómeno de la violencia contra mujeres indígenas se produce en un sistema de múltiples estructuras de opresión que se traslapan y operan simultáneamente, potenciando las desventajas, exclusiones y desigualdades de las mujeres indígenas, hasta convertirlas en "las más violentadas entre las violentadas" (Agenda Política, CONAMI, 2009), como evidencia de que las desigualdades de género también están estrechamente vinculadas a las desigualdades sociales y son factor de vulnerabilidad y violencia.

De acuerdo a la información estadística disponible, así como a lo que han documentado y denunciado las propias mujeres indígenas a través de sus representantes y organizaciones, la violencia en su contra se produce tanto en los ámbitos familiares, domésticos y personales, como en los espacios comunitarios y en la relación con la sociedad nacional y sus instituciones, conformando lo que ellas han denominado un círculo perverso de re-victimización y exclusión de la protección y la justicia, que tiene efectos sobre sus derechos y libertades personales y colectivos.

Ante la naturalización, la invisibilización y la reproducción de la violencia, dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, las mujeres indígenas no han permanecido pasivas: hoy acumulan una experiencia de más de una década de esfuerzos e iniciativas por documentar, dar seguimiento, denunciar y atender la problemática de la violencia en su contra, desde una mirada culturalmente situada, tanto en las estructuras comunitarias de autoridad y justicia, como ante las instancias de procuración de justicia del sistema institucional.

Si bien es cierto que el Estado mexicano ha llevado a cabo diversos esfuerzos para proporcionar los medios legales y materiales que coadyuven en la promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas, también lo es que el desconocimiento de las necesidades de estas poblaciones, así como de las mejores formas de interactuar con ellas, ha propiciado una deficiente atención y direccionamiento de políticas públicas para este sector

Es así, que los datos disponibles sobre la problemática de la violencia de género no han logrado captar en su totalidad ni la magnitud y prevalencia del fenómeno, ni los factores culturales que inciden en su reproducción o que pudieran contribuir a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género con un enfoque intercultural.

En este sentido, en el marco de las obligaciones contraídas por el Estado mexicano al suscribir y ratificar diversos tratados en materia de derechos humanos, el Gobierno de la República tiene la obligación de:

- Implementar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en atención a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Pará), y

- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, en atención a lo señalado por la Convención Belem do Pará.

Aunado a lo anterior y con base en los acuerdos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se

establece en el objetivo 5 la responsabilidad del estado mexicano para lograr la igualdad entre los géneros y de empoderar a todas las mujeres y las niñas y considera, entre otros aspectos, la eliminación de todas las formas de violencia en su contra, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo el tráfico de personas y cualquier otra forma de explotación sexual.

Ciertamente, a nivel internacional, y en los marcos normativos mexicanos, la violencia está considerada como un obstáculo para la paz y el desarrollo sustentable. En tal sentido, la aspiración por construir sociedades respetuosas de los derechos y la dignidad humana, libres de discriminación e injusticias y que valoren la diversidad, multiculturalidad, la igualdad de oportunidades y el potencial humano de todos los individuos y colectivos, ha generado la necesidad de dirigir esfuerzos específicos para los grupos más vulnerables, ya que sin el impulso al reconocimiento y al pleno ejercicio de los derechos de las niñas, jóvenes y mujeres no existe el desarrollo pleno.

El reconocimiento de estas obligaciones en materia de derechos humanos de las mujeres se ha traducido en cambios en la legislación y las políticas públicas. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), definió en la Meta Nacional número I.- "México en Paz", las bases para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, reducir las brechas de desigualdad en todos los ámbitos, evitar la discriminación que producen y reproducen los roles y estereotipos de género, así como las medidas especiales orientadas a erradicar la violencia de género, y las acciones estratégicas para cumplir la Ley General de Acceso.

El artículo 41, fracción VI de la Ley General de Acceso, establece la responsabilidad de la federación de asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (*Conavim*), en ejercicio de sus atribuciones, determinó la necesidad de contar con los elementos necesarios que le permitan conocer las distintas aristas del problema, profundizando en los motivos, características y efectos de los diferentes tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y niñas indígenas, para establecer una línea base respecto de la cual puedan fijarse objetivos y políticas públicas, así como mecanismos para evaluar los progresos realizados.

En ese marco, la Conavim estableció un convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS) para la elaboración del presente Estudio sobre Violencia de Género contra las Mujeres en Regiones Indígenas en México, bajo los siguientes

Objetivos

General

Desarrollar un estudio cualitativo y representativo, con enfoque de género e interculturalidad, de la problemática de violencia de género que enfrentan las mujeres indígenas, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia, que propicie el diseño de políticas públicas de prevención, atención, sanción y reparación, con pertinencia cultural.

Específicos

Desarrollar una metodología participativa para la elaboración del estudio, que permita registrar las modalidades e incidencia de la violencia de género en población indígena, desde la visión y las prioridades de las mujeres indígenas, con una perspectiva regional;

Contar con un estudio cualitativo representativo, que registre la incidencia de las modalidades de violencia de género reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como aquellas que se suscitan en el ámbito comunitario y que no han sido consignadas en el marco legal;

Contar con un registro de las experiencias y propuestas impulsadas por organizaciones de mujeres indígenas para ampliar y mejorar su acceso a la protección contra la violencia de género y a la justicia, dentro y fuera de sus comunidades de pertenencia, que sirva para fundamentar políticas públicas en la materia.

Para dar cumplimiento al desarrollo de estos objetivos, el Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social, en colaboración con el Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza AC integró un equipo técnico que incluyó especialistas de la institución, especialistas externas que permitieran desarrollar las actividades de campo a través de investigadoras indígenas; y asesoras indígenas, conformando un equipo general de 45 personas.

Este *Estudio* se realizó de agosto a noviembre de 2014, un período 4 meses, de los cuales dos meses se utilizaron para el levantamiento de información en campo, bajo un proceso que aplicó el enfoque interseccional de género e interculturalidad y la metodología de la investigación colaborativa. Para ello se conformó un equipo general integrado por: un equipo técnico coordinador (coordinadora de proyecto, responsable institucional y coordinadora de trabajo en campo), un responsable de instrumentos metodológicos; 20 investigadoras indígenas responsables del levantamiento de la información de campo y de validar los resultados; y 13 encuestadoras indígenas.

La violencia de género hacia mujeres indígenas: principales problemáticas

La violencia contra las mujeres es un problema generalizado y de derechos humanos que afecta la vida de la sociedad, obstaculiza el desarrollo, la democracia y la gobernanza; impide el ejercicio pleno de derechos a las mujeres como ciudadanas; y ocasiona daños a familias, comunidades e instituciones. La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y deriva de condiciones de desigualdad, subordinación y discriminación, particularmente entre hombres y mujeres, bajo un sistema patriarcal históricamente validado.

El reconocimiento de la violencia de género como asunto de agenda pública que exige recursos y políticas que traduzcan la legalidad y normatividad en una institucionalidad eficiente deriva de una larga lucha de organizaciones feministas y sociales –particularmente de mujeres- por el reconocimiento de las desigualdades de género que en el ámbito internacional, también ha impulsado la integración de marcos de protección y derechos suscritos por el Estado mexicano.

En el contexto general de derechos humanos, en las últimas dos décadas se han construido marcos de protección y reconocimiento de los derechos de sectores

específicos de la población: migrantes, infancia, mujeres, pueblos indígenas, jóvenes, entre otros; y se han desarrollado los derechos de segunda y tercera generación, que amplían los derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, con base en la equidad (DESC) y con los derechos de los pueblos y de grupos específicos de la población.

El reconocimiento de que existen derechos –y vulneraciones de los mismos- diferenciados para distintos sectores sociales, ha hecho visibles las problemáticas específicas de las mujeres; mientras por otra parte, la ampliación del marco de derechos humanos ha auspiciado avances importantes en el reconocimiento de los derechos específicos y en el desarrollo de instrumentos e instituciones de protección y exigibilidad de derechos.

En México, la brecha de implementación de los derechos reconocidos a la población constituye uno de los desafíos más importantes para la construcción de una sociedad realmente incluyente, así como de una democracia efectiva, hasta hoy detenida por las desigualdades que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y la población indígena.

El derecho de las mujeres indígenas a vivir una vida libre de violencia implica también el ejercicio de los derechos que este sector de la población tiene dentro del marco de derechos de las mujeres y el marco de derechos de los pueblos indígenas, principalmente.

La promulgación de la *Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) puede entenderse como una respuesta institucional a la demanda de promover, tutelar y garantizar los derechos de las mujeres en particular; y representa el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Conferencia de Viena, la IV Conferencia Mundial de la Mujer; la CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará".

En México, la violencia hacia las mujeres indígenas como problema de investigación y de intervención pública ha sido poco abordado en comparación con las acciones realizadas en el ámbito urbano; por otro lado, pese a los avances, se sigue adoleciendo de datos estadísticos desagregados que sitúen la problemática de las mujeres indígenas, cuya especificidad se pierde en las cifras generales mientras sus experiencias de vida y sus necesidades quedan invisibilizadas, lo cual ha tenido como resultado intervenciones institucionales y políticas públicas descontextualizadas para contextos de diversidad y diferencia culturales.

Dentro de los datos disponibles, se encuentran los arrojados por la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2006) sobre mujeres indígenas de 15 años y más que viven en parejas donde ambos, o al menos uno, de los integrantes habla una lengua indígena y que conformaron el 9.4% del total de mujeres entrevistadas en la Encuesta. Esta información partió de la definición de violencia de género como "una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y

hombres; (que) tiene una estrecha relación con las construcciones de género. Entre población indígena se registró el siguiente panorama general:[1]

31.1% de las mujeres indígenas, casadas o unidas en pareja, sufrieron algún incidente de cualquier tipo de violencia en el año previo a la entrevista, siendo la emocional y la económica las de mayor incidencia, con porcentajes de 23.4 y 16.8% respectivamente.

Con porcentajes más bajos, pero no menos importantes, la violencia física y la sexual afectan al 11.3 y 6.3 por ciento respectivamente, de las mujeres indígenas casadas o unidas que viven en pareja.

- 34.1% de las mujeres casadas o unidas en pareja, hablantes de lengua indígena (HLI) había sufrido violencia laboral (situaciones de discriminación, violencia emocional, física y sexual enfrentadas por las entrevistadas en el lugar de trabajo durante los 12 meses anteriores al levantamiento de la encuesta, sin importar si trabajó una parte o todo el periodo)
- 19.1% de había sido víctima de violencia escolar (discriminación, violencia emocional, física y sexual experimentadas en los centros educativos a los que asistía o había asistido la entrevistada a lo largo de su vida)
- 20.2% había padecido violencia comunitaria (violencia ejercida contra las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida)
- 4.7% había padecido violencia patrimonial (todo acto de coerción, retención, despojo o sustracción de algún documento personal, bien, valor o propiedad, ejercido por familiares u otras personas conocidas o desconocidas, contra de la mujer; es decir, si le han robado o la han forzado u obligado para poner sus bienes o alguna propiedad a nombre de un tercero)
- 14.1% había sufrido violencia familiar, no de pareja (casos en que la mujer había sido agredida o maltratada por algún familiar consanguíneo u otro pariente: suegro-a, cuñado-a, padrinos o madrinas, etc., excluye el maltrato por parte del esposo).

La información de la ENIDREH indica que la violencia contra las mujeres afecta a los distintos sectores de la población; y que 66% las mujeres mexicanas de 15 años y más de edad han sido víctimas de violencia o han padecido, al menos, un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida. Con base en el tratamiento de la información de la encuesta y la aplicación del criterio de hogar indígena (3), se estima que 59% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) a lo largo de su vida.[2]

Por otro lado, el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas (2006), señala que el menor IDH se concentra en 50 municipios con población mayoritariamente indígena que, pese a los esfuerzos realizados, no avanzan de la manera esperada mostrando la urgencia de desarrollar los recursos humanos locales como una estrategia para superar la condición de marginalidad extrema, en estos

[1] Los datos que aquí se presentan aparecen en: INMUJERES, "Reprocesamiento con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006": estadística.inmujeres.gob/mx/formas/tarjetas/Violencia_indígenas.pdf

[2] "*Datos e indicadores sobre violencia contra las mujeres indígenas*", 25 de noviembre de 2017, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. https://www.gob.mx/cdi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas

espacios y en las regiones indígenas en general. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, mostró que las mujeres indígenas sufrían menos violencia en sus comunidades que las mujeres no indígenas; mientras que su acceso a la justicia y al sistema jurídico seguía pendiente como requisito para erradicar la violencia en su contra.

Junto a este panorama que da cuenta de una problemática generalizada, poco conocida y menos atendida, existen datos cualitativos que señalan que la problemática de la violencia de género en población indígena sigue en gran medida, circunscrita al ámbito comunitario; que es ahí, en ese espacio próximo y accesible a la población indígena femenina, donde se dirimen y resuelven –o no- los conflictos y negociaciones o acuerdos derivados de acciones de violencia en su contra. Es a ese espacio comunitario adonde no han accedido ni la cobertura institucional ni la protección de las mujeres indígenas en lo relativo a su derecho a vivir sin violencia.

En México coexisten dos procesos paralelos que permiten impulsar para el avance del reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas a una vida sin violencia:

a) la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en febrero de 2007 que representa un avance clave en la legislación mexicana para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, por su consideración integral de los derechos humanos de niñas y mujeres, que supera la concepción parcial de la violencia intrafamiliar o familiar reducida al ámbito privado y que se sustenta en el marco jurídico internacional vigente y enfatiza los principios de la igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres, la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres. La promulgación de esta Ley ha implicado a su vez, el desarrollo de una estructura institucional y normativa, así como de acciones de sensibilización, capacitación y formación de recursos institucionales, y de promoción de programas, proyectos y acciones desde la sociedad civil apoyadas con fondos públicos y privados, que en la última década se orientaron al trabajo con las mujeres indígenas;

b) el otro proceso importante está representado por las iniciativas que han ido tomando forma y consistencia en las organizaciones de mujeres indígenas, las que, alentadas y apoyadas por la disponibilidad de recursos y apoyos diversos, así como por la gradual legitimación social, política y cultural de la necesidad de atender la problemática de la violencia de género como un tema público, de desarrollo, de recursos humanos y de gobernanza comunitaria, han conformado un corpus de experiencias cultural, política y socialmente representativas que además, han empezado a mostrar la dimensión de la problemática de la violencia de género, sus vínculos con la violencia estructural y las formas de resistencia, y solución que se buscan dentro y fuera de las comunidades de pertenencia.

En este contexto, se han evidenciado tensiones y oportunidades para la atención institucional de la violencia de género con pertinencia cultural; así como para garantizar el derecho de las mujeres indígenas a vivir sin violencia, a la justicia, a la protección de sus derechos y, finalmente, para avanzar en la reducción de las brechas de implementación de los marcos legales y normativos que las protegen; así como en las brechas de desigualdad que las colocan en una condición de desigualdad desproporcionada.

Entre esos factores, se encuentran la tensión entre derechos individuales y colectivos y la construcción cultural del lugar subordinado de las mujeres que, al combinarse con las relaciones de desigualdad y exclusión que pesan sobre la población en general, las colocan en una posición desde la que es difícil defender sus derechos individuales, con frecuencia no reconocidos ni legitimados en el ámbito comunitario, y no respetados ni observados en el ámbito externo a la comunidad y en los distintos planos de las relaciones de las mujeres indígenas con diversos sectores e instituciones de la sociedad nacional. Otro de los factores identificados ha sido la confirmación de que la desigualdad de género constituye un fenómeno generalizado con expresiones distintas según determinados patrones culturales y sociales que, a su vez, exigen repuestas específicas; y en los que la violencia contra mujeres indígenas, se suma a su condición de "triple discriminación" como un elemento adicional de vulnerabilidad en contextos de pobreza estructural, bajos niveles de escolaridad y otras condiciones de exclusión y discriminación, que hacen evidente que la violencia contra mujeres indígenas no puede atribuirse a las "costumbres", culturas o tradiciones indígenas.

Finalmente, ha quedado ampliamente documentado que ni las comunidades ni la población indígena en general, cuenta con atención institucional en caso de violencia y que, ni mujeres ni hombres indígenas tienen conocimiento claro de los derechos que les asisten por lo que no se ha desarrollado una cultura de denuncia, por un lado, y exigibilidad de derechos, por otro; ni tampoco las condiciones para ejercer la ciudadanía ni especialmente, el derecho a disfrutar de una vida sin violencia.

Estudio Violencia de género contra mujeres en regiones indígenas en México

El *Estudio Nacional sobre Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas en México,* partió de un enfoque colaborativo, intercultural y de género, que permitiera documentar la incidencia, las modalidades y las percepciones de las mujeres indígenas sobre la violencia en su contra; así como las realidades y estrategias comunitarias que se han desplegado para hacer frente a esta problemática, como un insumo para el desarrollo de acciones públicas de prevención y atención efectivas, con pertinencia cultural y fundamentadas en un enfoque de derechos y en la identificación de problemáticas, demandas y prioridades por las propias mujeres indígenas.

Este *Estudio* busca contribuir a subsanar la falta de información disponible sobre la problemática de violencia de género en población indígena, en tanto la discriminación y

la violencia contra mujeres indígenas siguen siendo problemáticas escasamente documentadas; y a la fecha, persisten vacíos estadísticos desagregados por sexo y pertenencia étnica; mientras que los análisis de estas problemáticas que incorporen el factor de la diversidad cultural sin caer en estigmatizaciones ni esencialismos, siguen siendo insuficientes. De ahí la necesidad observada de estudios, investigaciones y análisis que documenten la realidad específica de las mujeres indígenas para determinar pautas que contribuyan al respeto de los derechos considerando el diálogo cultural y la perspectiva de género.[3]

El Estudio cuyos resultados aquí se presentan, adoptó un enfoque colaborativo, intercultural y de género y se desarrolló con la participación activa y comprometida de actores indígenas (organizaciones, redes, especialistas e investigadoras), tanto para la definición de sus planteamientos generales, como para la recolección de información, el desarrollo de la investigación en campo y el análisis y validación de los resultados obtenidos. Este formato obedeció al reconocimiento de que las mujeres indígenas debían integrarse en esta investigación no sólo como población objetivo, sino como sujetos producentes del conocimiento.

Bajo esta premisa, se integró un equipo técnico que asumió la colaboración investigativa como enfoque que permitiera incorporar los conocimientos, trayectorias y experiencias de las actoras indígenas en la producción de conocimiento que representó el desarrollo de este Estudio, promoviendo así un diálogo intercultural donde confluyeron diversos conocimientos y concepciones sobre la violencia de género como categoría compleja, que afecta de forma diferenciada y específica a la población indígena femenina. Por otro lado, el equipo técnico adoptó el enfoque colaborativo exige la participación de los actores de los procesos –en este caso, mujeres indígenas- para asegurar la pertinencia del registro, la incorporación de criterios, prioridades y perspectivas culturales, políticas, sociales y conceptuales diversas en torno al tema de estudio; y la representatividad y legitimidad de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

En México existe una producción académica, de activismo y de incidencia que ha permitido el desarrollo de voces especializadas indígenas en temas de derechos y de violencia de género en contextos de diversidad cultural que conforman los antecedentes y puntos de partida del presente *Estudio.* Por un lado, la investigación colaborativa surgió en América Latina a mediados de los setentas el siglo pasado dentro de la corriente de pensamiento crítico que cuestionó la relación entre investigación/sujetos que poco o nada aportaban a la transformación social. Más tarde, se construyó el enfoque de modernidad/colonialidad que reconoció la producción de conocimiento de los propios sujetos sociales. En ese contexto la *antropología activista/colaborativa* desarrolló sus aportaciones a estas vertientes críticas del positivismo científico y de las relaciones desiguales entre quien investiga y quien es investigado, incorporando una perspectiva opuesta a la homogeneización de los actores sociales, que reconoce la importancia y los de la interrelación de clase, género y condición étnica, entre otros factores, como determinantes en la experiencia y realidades de esos mismo sujetos. Parte de esos trabajos se han desarrollado dentro del propio CIESAS.

A partir de este enfoque, el equipo técnico coordinador incorporó el marco de las *investigaciones feministas* y de los estudios de género, lo cual implica un análisis sobre

[3] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca,* México, 2008.

las relaciones de poder y subordinación que subyacen en la generación de la violencia contra las mujeres por razones de género y por tanto, un desplazamiento en la forma de pensar y abordar esta problemática, de construir conocimiento, incorporando el mundo de las mujeres, las formas de representación de su experiencia y su pensamiento en colectivo, para analizar la desigualdad genérica y la opresión de las mujeres en diversos ámbitos de la vida con herramientas conceptuales que permitan comprender los hechos sociales, políticos, económicos y culturales que provocan su opresión y la violencia en su contra.

Éste fue el marco de análisis bajo el que se leen los resultados de este *Estudio* como una aportación a la transformación de las condiciones de violencia de género de la población indígena femenina, pues el desarrollo de la investigación buscó responder a necesidades y realidades identificadas por las propias mujeres indígenas; al plantear una problemática de estudio que sólo puede abordarse en sus mutuas y múltiples determinaciones, y al establecer un contexto de investigación compartido con mujeres indígenas como sujeto investigador participante, de manera que el contexto se delimita como "espacio común de interacción" (Castañeda, 2008: 17), lo que implica la utilización de metodologías colaborativas y cualitativas y la noción del sujeto cognoscente como sujeto situado (Haraway, 1998; Hernández, 2017): De este modo, las mujeres indígenas se vuelven actores activos en la construcción de conocimiento desde la diversidad de posicionamientos en los que se encuentran.

Como establecen el *feminismo descolonial*, y las propias representaciones de mujeres indígenas, la investigación con/desde y para mujeres indígenas enfrenta dos problemáticas principales: el etnocentrismo de los estudios de género, con sus lógicas universalizantes que parten de categorías ajenas a la cultura indígena y alimentan la discriminación; y por otro, la invisibilización de la situación de mujeres indígenas no sólo en los estudios sociales, que han construido la noción de "lo indígena" principalmente desde las voces masculinas, sin considerar la perspectiva de género como experiencia diversificada (Sieder, 2017; Hernández y Terven, 2017) y las relaciones de cooperación y conflicto que se suscitan en las sociedades indígenas.

Bajo este marco, el *Estudio* se desarrolló a partir de un enfoque interseccional que combinó la perspectiva de género e interculturalidad para documentar la posición y condición de las mujeres indígenas diversas, dentro y fuera de sus comunidades y pueblos de pertenencia, atravesadas opresiones definidas por su condición de género, clase y pertenencia étnica, entre otras y por un continuo histórico de violencias que articula la violencia estructural con la que viven cotidianamente (Crenshaw, 1999; FIMI, 2006), con lo cual, a su vez, se pudiera establecer la relación entre estas circunstancias y la violencia de género en su contra, así como las estrategias y los posicionamientos que han definido para exigir, defender y ejercer sus derechos, hacia afuera y hacia adentro (Bonfil, 2009).

Esta perspectiva permitió comprender que la violencia hacia mujeres indígenas no se trata sólo de una sumatoria de formas de opresión porque las mismas están entretejidas en su experiencia de violencia. La discriminación que afecta a mujeres indígenas por diversos motivos, muchas veces interrelacionados, fue incorporada en la CEDAW en 2010, a partir de la recomendación 25[2] y ha sido retomada para numerosos informes y estudios realizados con mujeres indígenas en Latinoamérica y el mundo (FIMI, 2006, 2012, 2013; ECMIA, 2013). La perspectiva interseccional permitió identificar las causas y expresiones de violencia de género hacia mujeres indígenas, y comprender cómo se vive culturalmente, ya que las experiencias de exclusión, violencia y

discriminación son diversas en el país. A partir de los enfoques anteriores, el *Estudio* se realizó como investigación paralela de gabinete y campo.

Investigación de gabinete

Durante la duración del Estudio Nacional se realizó un trabajo paralelo de investigación documental y de gabinete para obtener un panorama documentado y actualizado sobre la problemática de la violencia de género en contra de mujeres indígena, incluyendo la experiencia, las preguntas de análisis y los resultados en esta materia en la última década, tanto en México, como en otros países especialmente de América Latina, como acercamiento y primera apropiación de esta realidad, a través de los documentos y aportaciones, tanto académicos como de la sociedad civil.

La investigación de gabinete conformó una aproximación complementaria a la experiencia de las investigadoras y encuestadoras, así como de sus organizaciones en violencia de género y partió de lo existente en las ciencias sociales y el activismo, así como de una propuesta hermenéutica de los procesos de interpretación de la realidad y la forma de analizarla, tomando como base de trabajo los documentos y los registros escritos; 4 dada la necesidad de consultar textos, documentos y registros tanto de las ciencias sociales como de las activistas, indígenas y de la sociedad civil, para conocer, apropiarse, problematizar y difundir la realidad social que significa la violencia de género en entornos indígenas.

En el desarrollo del presente Estudio se observó la necesidad de problematizar la forma en que se concibe y se responde a la violencia contra las mujeres en entornos culturalmente diferenciados, para establecer y consensuar la apropiación de la problemática de violencia de género y de un marco de referencia que soportara el registro de campo. En el desarrollo del Estudio la investigación de gabinete conformó una propuesta adicional de investigación documental, "un esfuerzo por reconocer los límites de lo ya sabido y atreverse a preguntar lo inédito, pero susceptible de ser pensado e investigado desde el acumulado en el campo del conocimiento"5

La integración del panorama sobre violencia de género contra mujeres indígenas, incluyó la revisión de propuestas conceptuales y modelos explicativos, tanto del discurso oficial, como de la academia y las organizaciones feministas e indígenas, relevantes a la temática; información de foros, encuentros y talleres en los que hubieran participado las organizaciones e investigadoras indígenas que colaboraron en el Estudio, pues es una información que no circula fácilmente y que retrata contextos microlocales y comunitarios de la situación de mujeres indígenas frente a la violencia de género; incluyó también una revisión de la literatura disponible sobre violencia de género en contextos indígenas; sobre acciones emprendidas desde las instituciones de distintos órdenes de gobierno, y desde las organizaciones de mujeres indígenas; y de investigaciones publicadas y hasta inéditas, así como la revisión de notas y publicaciones en medios electrónicos, internet y redes sociales, como recursos son cada vez más utilizados por las organizaciones de mujeres indígenas como estrategia de difusión interactiva, horizontal e inmediata de información. Como parte de la investigación de gabinete se hizo una recopilación de las leyes y normas federales y estatales, los estudios estadísticos y los informes gubernamentales y de organizaciones civiles y sociales, sobre derechos humanos de las mujeres indígenas y en particular, sobre violencia de género.

[4] Absalón, Jiménez Becerra, El estado del arte en la investigación en las ciencias sociales. La práctica investigativa en ciencias sociales Bogotá, UPN, Universidad Pedagógica Nacional, 2004, (16 pp) p.6.
[5] Torres, 2001, citado por Jiménez Becerra, *op. cit.,* p.7

Otras actividades realizadas en el desarrollo del Estudio, fueron la elaboración de una batería de indicadores para el análisis de sus resultados; el desarrollo de instrumentos de recolección de información en campo, que incluyeron6:

- ✓ 4 cuestionarios a actores relevantes (mujeres víctimas; autoridades locales; estudiantes –hombres y mujeres);
- ✓ 4 Guías de aplicación de los cuestionarios;
- ✓ 5 modelos de entrevista (a mujeres víctimas; a mujeres indígenas en organizaciones que trabajan el tema de la violencia; a autoridades, a funcionarios);
- ✓ Un modelo y guía para la realización de grupos focales;
- ✓ Un esquema de sistematización de la experiencia propia;
- ✓ Un esquema de documentación de casos paradigmáticos;
- ✓ Una guía para la investigación de campo;
- ✓ Una base de datos sustentada en la medición de frecuencias relativas en las respuestas de las personas encuestadas, y
- ✓ Una batería de instrumentos para el seguimiento en línea.

Además, el equipo coordinador realizó actividades de seguimiento y asesoría a distancia en apoyo al trabajo de campo que hicieron las investigadoras y encuestadoras indígenas; integró informes y documentos de trabajo; y se ocupó del procesamiento y análisis de la información (análisis comparativo de resultados, identificación de principales problemáticas, análisis de casos paradigmáticos, sistematización de demandas y propuestas); la elaboración de los productos parciales y finales; la elaboración de las cartas descriptivas y la sistematización de los resultados del primer seminario nacional, las reuniones regionales de sistematización y el seminario final de sistematización, el análisis comparativo y la integración de conclusiones y recomendaciones, y de la elaboración del presente informe de resultados.

Trabajo de campo

El Estudio, como ya se ha referido, se planteó como un ejercicio colaborativo que incorporara en su desarrollo a investigadoras e integrantes de organizaciones indígenas especializadas en la atención a la violencia de género. Las 34 investigadoras y encuestadoras indígenas que participaron en el Estudio se ocuparon principalmente, de la recopilación de información de campo, a través de la aplicación de los instrumentos diseñados para ello. En este sentido, el propósito del trabajo de campo fue contar con información regionalizada, actual y fundamentada sobre la problemática de violencia de género que enfrentan las mujeres de los pueblos indígenas, dentro y fuera de sus comunidades de pertenencia a partir de información recopilada por investigadoras y encuestadoras indígenas, para identificar pautas que caractericen las especificidades de la violencia de género en entornos culturalmente diferenciados.

Las características del trabajo de campo y del diseño del estudio, exigieron una serie de procesos para asegurar la confiabilidad de los resultados; así, se realizó un proceso de capacitación para las investigadoras (que trabajaron durante dos meses y medio); y para las encuestadoras (que trabajaron durante un mes), para el manejo y aplicación de los instrumentos y enfoques de investigación.

[6] Véase el Anexo correspondiente

Con estas medidas, se buscó contar con un panorama del trabajo, las iniciativas y los resultados obtenidos por organizaciones civiles e indígenas en materia de prevención y atención de la violencia de género entre población indígena; con una valoración obtenida por las acciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno en regiones indígenas; con un registro de casos ilustrativos sobre la problemática específica de violencia de género que enfrentan las mujeres de los pueblos indígenas.

La investigación de campo del presente Estudio, se planteó desde un inicio como una acción colaborativa, intercultural y de género, que documentara de forma directa la incidencia, las modalidades y las percepciones de las mujeres indígenas sobre la violencia en su contra; al igual que las realidades y estrategias comunitarias que se han desplegado para hacer frente a esta problemática.

En ese sentido, el marco metodológico colaborativo, intercultural y de género del Estudio, se escogió para recoger los procesos de participación activa y comprometida de organizaciones y lideresas indígenas en las distintas etapas del proceso (integración de planteamientos generales, recolección de información, y análisis de resultados); de ahí que investigadoras y encuestadoras indígenas estuvieron involucradas, no sólo como como población objetivo del estudio, sino como sujetos producentes de conocimiento. Debido a lo anterior, los resultados que aquí se presentan incorporan también los conocimientos, trayectorias y experiencias de las participantes, tanto en el conocimiento producido, como en un diálogo intercultural sobre violencia de género que afecta de forma diferenciada y específica a las mujeres indígenas.

Al escoger el enfoque colaborativo, el equipo técnico del proyecto, partió de que la integración del conocimiento sobre temáticas o problemáticas que afectan a sectores de la población culturalmente diferenciados y que, como en este caso, pretenden además conformar un ejercicio de investigación aplicada, requiere la participación de los actores de los procesos –en este caso, mujeres indígenas- para asegurar la pertinencia de los datos obtenidos, así como la incorporación de criterios, prioridades y perspectivas culturales, políticas, sociales y conceptuales diversas en torno al tema de estudio.

Bajo este marco, el Estudio se desarrolló con un enfoque interseccional que combinó la perspectiva de género y de interculturalidad para documentar la posición y condición de las mujeres indígenas diversas, dentro y fuera de sus comunidades y pueblos de pertenencia, atravesadas opresiones definidas por su condición de género, clase e identidad étnica, lo que nos permitió establecer la relación entre estas circunstancias y la violencia de género en su contra, así como las estrategias y los posicionamientos que han definido para exigir, defender y ejercer sus derechos, hacia afuera y hacia adentro (Bonfil, 2009).

Los resultados obtenidos ayudan a comprender que la violencia hacia mujeres indígenas no es únicamente una suma de formas de opresión entretejidas en su experiencia de violencia; sino que la discriminación que afecta a mujeres indígenas por diversos motivos, muchas veces interrelacionados, se incorporó a la CEDAW en 2010, siguiendo la recomendación 25[2] que, a su vez, ha sido retomada en informes y estudios realizados con mujeres indígenas en Latinoamérica y el mundo (FIMI, 2006, 2012, 2013; ECMIA, 2013). La perspectiva interseccional aplicada nos permitió identificar las causas y expresiones de violencia de género hacia mujeres indígenas, y comprender cómo se vive culturalmente esta problemática, junto con las diversas vivencias de exclusión, violencia y discriminación en México.

Como ya se ha señalado, el presente Estudio se realizó en un período de 4 meses. Dos de ellos se utilizaron para el levantamiento de información en campo por parte del equipo técnico coordinador (6 personas: coordinadora de proyecto, responsable institucional y coordinadora de trabajo en campo; responsable de la medición de las frecuencias relativas en las respuestas de las personas encuestadas, asesora indígena y asesora de seguimiento en campo), 20 enlaces-investigadoras indígenas; 13 encuestadoras indígenas.

La participación de lideresas y representantes de organizaciones de mujeres indígenas fue una estrategia combinada para difundir el derecho de las mujeres a una vida sin violencia y el marco legal que lo tutela, pues pese a los avances hasta hoy obtenidos, la protección no es aún accesible a la población femenina indígena por razones de exclusión social y género; y persiste un desconocimiento generalizado sobre la LGAMVLV; para sensibilizar a las autoridades mandatadas para atender esta problemática particularmente a nivel local; para impulsar un diálogo intercultural con las instancias de asistencia, asesoría y apoyo que operan a nivel comunitario, así como con las autoridades de procuración de justicia en los municipios.

La participación de investigadoras y encuestadoras indígenas también fue clave para incorporar la dimensión de las realidades comunitarias, pues la mayoría de casos de violencia de género entre población indígena se enfrentan y resuelven en el ámbito de la comunidad; y sólo se acude a las instancias municipales en casos extremos o que rebasan la competencia de la autoridad comunitaria, con lo cual la protección de la LGAMVLV no alcanza a la población femenina indígena en su entorno inmediato. El trabajo de campo contó así mismo, con la asesoría puntual de una especialista indígena para validar la propuesta en sus aspectos generales; para el diseño del levantamiento de información en el ámbito comunitario, de forma que pudieran identificarse tanto los vacíos de implementación de la LGAMVLV como los nichos de oportunidad para el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas en la materia de la LGAMVLV; y para apoyar en la integración de conclusiones y recomendaciones finales del Estudio.

El trabajo de campo implicó tanto el levantamiento de información de primera mano, a través de los instrumentos referidos (cuestionarios, entrevistas; grupos focales; el análisis sintético del trabajo de las organizaciones participantes; y la identificación de casos paradigmáticos); como el desarrollo de análisis local de resultados por parte de las propias investigadoras indígenas.

Las investigadoras indígenas aplicaron los instrumentos con base en sus respectivos programas de trabajo de campo, elaborados personalmente después del seminario-taller de capacitación que se realizó al dar inicio los trabajos. Esos planes se basaron en el mapeo, la programación de recorridos, los criterios de selección de casos, el trabajo con encuestadoras, la definición de sujetos a entrevistar, y la convocatoria para los grupos focales y la definición de casos.7

El trabajo de las investigadoras indígenas fue coordinado, de manera presencial y a distancia, por el equipo técnico central, que también las apoyó con asesorías específicas, orientación, apoyo y acompañamiento, especialmente para el desarrollo de los grupos focales y la sistematización de la información estatal, interestatal o regional.

[7] Véase el anexo con la Carta descriptiva adjunta del Seminario Metodológico Nacional

Las reuniones regionales que se habían planeado en un inicio para identificar los principales hallazgos, hacer una primera sistematización de información y validar los casos paradigmáticos de la entidad o región, fueron sustituidas por tres grupos temáticos que analizaron los resultados específicos en 3 problemáticas: violencia comunitaria y juicios orales; violencia política, y feminicidio y alertas de género.

Al concluir la sistematización de resultados, éstos se validaron con las investigadoras en el Segundo seminario nacional, de tres días de duración, que también sirvió para integrar las conclusiones y recomendaciones de forma consensuada. La participación de asesoras especialistas indígenas en la realización del Estudio fue una estrategia metodológica que permitió avanzar en la superación del obstáculo que representa el que el personal responsable de la atención y prevención de la violencia de género en regiones indígenas, por lo general, carezca de formación en perspectiva de género e interculturalidad, ambas necesarias para el desempeño de sus funciones en contextos indígenas, lo cual agudiza las limitaciones para el acceso de la población femenina a la protección y la justicia. Por otro lado, el enfoque metodológico colaborativo implicó diseñar instrumentos de captación de información accesibles a las investigadoras y encuestadoras indígenas; así como guías para su aplicación; junto con un diseño de plan de seguimiento que permitiera apoyarlas en todo el proceso.

Para el desarrollo de la investigación de campo se contemplaron consideraciones éticas y de seguridad que aseguraran que la información se recogiera con el consentimiento de la población de cada municipio, microrregión o comunidad y asegurando que las autoridades comunitarias fueran también consideradas por medio de entrevistas individuales y/o grupos focales. Estas medidas se previeron para asegurar que las investigadoras y encuestadoras indígenas obtuvieran la autorización y el apoyo para realizar sus actividades, tanto de las personas participantes, como de las autoridades locales –comunitarias o municipales; tuvieran garantizada su seguridad y la de las personas entrevistadas y se protegiera la confidencialidad de las y los participantes; realizaran sus actividades bajo un enfoque que permitiera reducir la revictimización de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género; y mantuvieran un trato respetuoso, cálido y digno con las personas involucradas en la investigación; además de ser receptivas a las necesidades de apoyo de las y los participantes, especialmente en los grupos focales, para ofrecerles consejería y, en su caso, canalización.

En el caso de acciones con menores de edad (trabajo en escuelas, entrevistas o cuestionarios), se buscó contar con acuerdos previos con las autoridades comunitarias, municipales y/o escolares, así como con padres de familia, para explorar la viabilidad de trabajar con ese grupo y obtener el visto bueno. Las y los jóvenes menores de edad participaron de manera voluntaria, libre, consentida e informada, al igual que las personas adultas.

Para definir los puntos en los que se levantó la información en campo, las investigadoras y encuestadoras indígenas se basaron en ciertos criterios: tener la certeza de obtener apoyo de las autoridades municipales para llevar a cabo las actividades; tener conocimiento previo de la región, la situación del contexto y las condiciones de accesibilidad; tener garantías de seguridad en términos de conflictos sociales o políticos, agrarios, narcotráfico o inseguridad; y dar preferencia al trabajo previo en el municipio, comunidad o microrregión sobre violencia contra las mujeres. Por su parte, el desarrollo de los grupos focales, se previó en dos escenarios: con apoyo

del equipo técnico coordinador y/o con apoyo de autoridades locales (municipales o comunitarias). Al concluir el trabajo de campo, el equipo central fue responsable del análisis nacional y de integrar los resultados, así como de elaborar colectivamente, las conclusiones y recomendaciones.

Participantes del Estudio

Para la investigación de campo, se realizó un mapeo de organizaciones y especialistas indígenas en violencia de género, que pudiera incorporarse al desarrollo del Estudio, a partir de una regionalización previa. Asimismo, se definió un área geográfico-territorial a partir de las delimitaciones municipales y/o comunitarias en las que se despliega la cobertura de las actividades de las investigadoras-enlaces y las encuestadoras del *Estudio Nacional,* siguiendo también los siguientes criterios:[8]

- Municipios, comunidades o micro-regiones con alta densidad de población indígena;
- Municipios, comunidades o microrregiones con muy alto y alto grado de marginación, y
- Vías de comunicación (accesibilidad y seguridad).

Cobertura geográfica

Este *Estudio Nacional* buscó abordar, considerando sus características y condiciones, las diversas circunstancias que enfrentan las mujeres indígenas en materia de violencia de género, en sus distintos contextos, situaciones y regiones.

Mapa de distribución de la población indígena en México

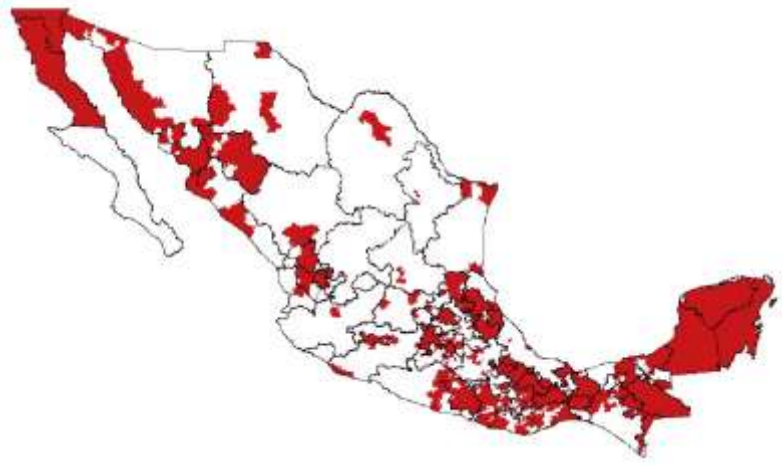

Fuente: CDI, *Regiones Indígenas,* (2006)

[8]Estos criterios ya han sido probados en otras oportunidades: "Selección de la muestra de los municipios de Chiapas y Oaxaca. Modelo Integral para Prevenir la Violencia de Género en Poblaciones Indígenas en México desde un Enfoque Intercultural", México, INMUJERES, 2010.

De acuerdo a lo señalado por la CDI9, más de la mitad de la población indígena habita en municipios indígenas –aquellos con más de 40% de HLI entre la población total- y alrededor del 40% habita en municipios donde su presencia es minoritaria, con lo cual se distribuye en todas las entidades federativas; en una cuarta parte de las localidades; y en prácticamente la totalidad de los municipios (sólo 30 en todo el país no reportan presencia de personas indígenas).

Para la realización de Estudio Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas en México, el equipo técnico tomó como punto de partida la regionalización indígena de la CDI –ajustada a los límites político-territoriales de los municipios y las localidades con alta densidad de población indígena-, para identificar las regiones de trabajo en campo, sustentando la cobertura en unidades de análisis más generales: identidad étnica, población, lugar de residencia y territorio.

A partir de un mapeo inicial realizado considerando los criterios de pueblos indígenas con importante presencia demográfica; pueblos indígenas minoritarios y de los que hay poca información desagregada por género; regiones donde existe experiencia organizativa indígena para la atención y prevención de la violencia de género; y regiones donde existen organizaciones de mujeres indígenas con trabajo y experiencia en materia de violencia de género y en investigación de campo; el equipo técnico definió un primer campo de levantamiento de información, conformado por dieciséis entidades federativas: Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Jalisco, Hidalgo, Puebla, Estado de México, Ciudad de México, Michoacán, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Yucatán.

Mapa de cobertura por entidad federativa del Estudio nacional sobre violencia de género en regiones indígenas

[9] Serrano Carreto, Enrique, coord., *Regiones indígenas de México,* CDI-PNUD, México, 2006, 149 pp.

Las regiones seleccionadas en cada entidad se establecieron a partir del porcentaje relativo de población indígena en cada una; así como de la combinación de otros elementos (área de trabajo de las organizaciones y contrapartes indígenas identificadas; accesibilidad, entre las más importantes) que permitió definir las regiones para el levantamiento del estudio de campo, con cobertura de 24 pueblos indígenas y de entidades con localidades con más del 40% de población indígena y cuyo índice total de población indígena es mayor, comparado con el resto de las entidades federativas:

a) Baja California: Tijuana (región de población migrante de diversos pueblos indígenas);
b) Chihuahua: Sierra Tarahumara y Baborigame (pueblos indígenas Rarámuri y Ódami);
c) Sonora: Región sur Etchojoa (pueblo indígena mayo);
d) Nuevo León (población migrante asentada en el área metropolitana de Monterrey);
e) San Luis Potosí: Región Huasteca (pueblos indígenas nahua y téenek);
f) Jalisco: región indígena de la Sierra, San Andrés Cohamiata (pueblo indígena wirrárika) y área metropolitana de Guadalajara con población migrante;
g) Hidalgo: regiones indígenas de la Sierra de Tenango de Doria y del Valle del Mezquital (pueblos indígenas tepehua y ñahñu);
h) Puebla: Región Sierra Norte, Cuetzalan (pueblo indígena nahua);
i) Estado de México: región San Felipe del Progreso (pueblo indígena mazahua)
j) Ciudad de México: pueblos indígenas migrantes (mazahuas, mixtecos, zapotecos, nahuas);
k) Michoacán: Región Meseta Purépecha y Zona lacustre (pueblos indígenas purhépecha y mazahua);
l) Veracruz: región norte Huayacocotla, región Sierra de Zongolica (pueblo indígena nahua) y región centro-sur (pueblo indígena popoluca);
m) Guerrero: regiones Montaña y Costa (pueblos indígenas nahua, mephaa, amuzgo y afromexicano);
n) Oaxaca: regiones Istmo y Valles Centrales (pueblos indígenas mixteco, zapoteco, mixe, e ikoots);
o) Yucatán: región centro (pueblo indígena maya), y
p) Chiapas: región Altos y región Selva (pueblos indígenas tzeltal, tzotsil, y zoque).

Además de los criterios referidos, la regionalización del Estudio se complementó con las zonas de cobertura e influencia de las organizaciones de mujeres indígenas dedicadas a la prevención y atención de la violencia de género e impulso de los derechos de las mujeres indígenas, que participaron en el mismo:

Red de Casas de la Mujer Indígena

Casa de la Mujer Indígena, Tijuana, BC; CAMI La Paloma, Navojoa, Sonora; Casa de la Mujer Indígena Queretana, Hermanas Unidas, Tolimán, Querétaro; Casa de la Mujer Indígena Maseualziuat kali, Cuetzalan, Puebla; Casa de la Mujer Indígena "Juchari Kumanchikua", Nuestra Casa, Pátzcuaro, Michoacán; Casa de la Mujer Indígena Mazot, Zitácuaro, Michoacán; Casa de la Mujer Indígena de Zongolica, "Ichikahualistli

Sihuame", Zongoklica, Veracruz; Casa de la Mujer Indígena Manos Unidas, Ometepec, Guerrero; Casa de la Mujer Indígena Nellys Palomo, San Luis Acatlán, Guerrero; Casa de la Mujer Indígena Zihuachicahuac, Chilapa, Guerrero; Casa de la Mujer Indígena Centro Pro Derechos de la Mujer Naaxwiin, AC, Matías Romero, Oaxaca; Casa de la Mujer Indígena Ikoods Monduy Moniun Andeow, San Mateo del Mar, Oaxaca; y la Casa de la Mujer Indígena de Sihó, Yucatán.

Red de Abogadas Indígenas nacional (Chihuahua, Jalisco);
Red de Abogadas Indígenas de Oaxaca;
Red de Abogadas Indígenas de Michoacán;
Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas;
Red Nacional de Mujeres indígenas: Tejiendo Derechos por la Madre Tierra y Territorio (RENAMITT);
Universidad Intercultural de Tenango de Doria, Hidalgo, y
Organizaciones de mujeres indígenas con trabajo local en Chiapas, San Luis Potosí, Hidalgo y la Ciudad de México.

Mapa de cobertura por organizaciones e investigadoras-enlaces y encuestadoras participantes en el Estudio nacional sobre violencia de género en regiones indígenas

Mapa de cobertura por organizaciones e investigadoras-enlaces y encuestadoras participantes en regiones indígenas en relación con presencia indígena local y regional

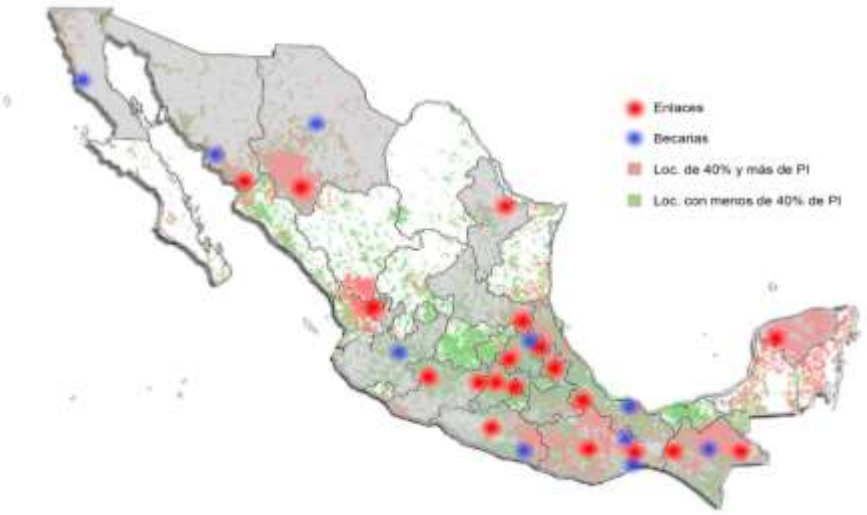

Cobertura étnica y regional definida por investigadoras y encuestadoras indígenas

La determinación de la cobertura microregional se hizo mediante un instrumento de planeación[10] y con los insumos entregados a las 20 investigadoras indígenas en el Seminario Metodológico Nacional; y a las 13 encuestadoras indígenas en el Taller de Capacitación. La cobertura del *Estudio* fue la siguiente:

Región Norte

- Baja California

La investigadora-enlace de Tijuana trabajó en el municipio de Tijuana, en las colonias San Antonio de los Buenos y Sánchez Taboada, con población migrante purhépecha y mixteca; y cubriendo también las colonias Loma Bonita, Las Abejas y Pedregal de Santa Julia con el trabajo en escuelas COBACH Siglo XXI; CECYTE B.C.; y Secundaria Indígena.

[10] Véase el anexo correspondiente a Instrumentos del *Estudio Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas en México. Anexo XIII.*

La cobertura de Tijuana incluyó también el trabajo con autoridades municipales de Tijuana (regidores, instancia municipal de la mujer); con la Comisión Estatal de Derechos Humanos; autoridades estatales (Instituto Estatal de la Mujer de Baja California; Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de Procuraduría de Justicia del Estado de BC Zona Costa Tijuana); y con autoridades comunitarias (directores-as de escuela); y otros actores (Colegio de la Frontera Norte y osc diversas).

- Sonora

El trabajo de campo se realizó en el sur del estado, en la región mayo de Etchojoa, por parte de la investigadora; y en la región yaqui, por parte de la encuestadora. En Etchojoa se trabajó en las Comisarías de Rosales y Buiyacusi; así como en el COBACH de San Ignacio y la CBETIS num.64.

Junto con las autoridades comunitarias (coordinación de radio comunitaria, gobernadores tradicionales) y municipales (instancia de la mujer y regidores, Instituto Municipal de la Mujer de Navojoa); se trabajó con centros escolares; con usuarias de servicios de salud (clínicas rurales y hospital regional), con autoridades estatales (COPAVID, Instituto Estatal de las Mujeres)

- Monterrey, Nuevo León

La cobertura en esta entidad se centró en el área metropolitana de Monterrey y los municipios de Escobedo, Juárez, El Carmen, Santa Catarina, García y Monterrey; así como las localidades de Fernando Amilpa, Héctor Caballero, Arboledas de San Bernabé, Arboledas de los Naranjos, Ampliación Lomas Modelo, Alianza Real, Lomas de la Fama, Paseo de las Minas, Alameda Mariano Escobedo. Los grupos indígenas cubiertos en esta región fueron: nahua, mixteco, otomí, mazahua y teének.

Así mismo, se trabajó con autoridades escolares (Conalep, Departamento de Educación Indígena de Nuevo León, Universidad Autónoma de Durango que cuenta con preparatoria en el área de Monterrey); con autoridades estatales (COPAVIDE, Instituto Estatal de las Mujeres, Comisión Estatal de Derechos Humanos), con organizaciones de la sociedad civil (Instituto de las Mujeres Restauradas, Alternativas Pacificas, Mariposas A.C.), con instituciones federales (CDI Nuevo León), con organizaciones de mujeres indígenas (Zihuame Mochilla, Mujeres Emprendedoras), y con instancias municipales (Instituto Municipal de las Mujeres Regias); con líderes comunitarios y jueces auxiliares.

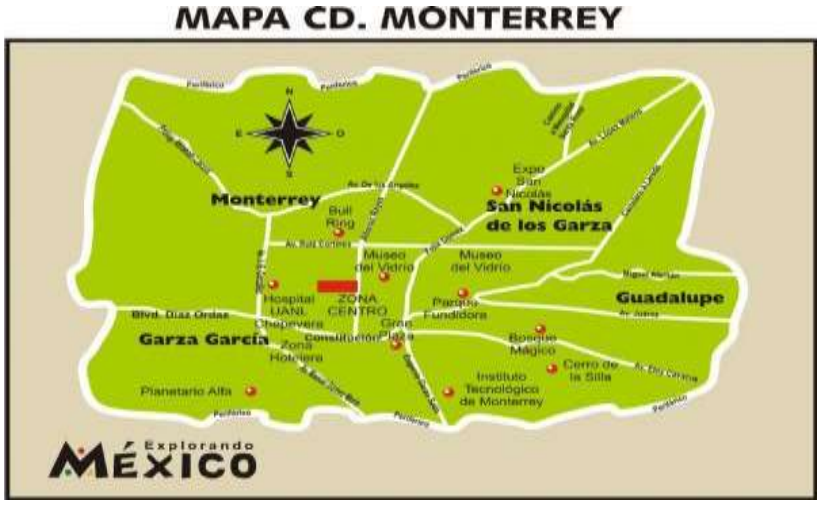

- Chihuahua

En Chihuahua, la información se obtuvo en dos regiones de la Sierra Tarahumara habitadas por los pueblos ódami y rarámuri: Baborigame (comunidades de Baborigame y Palos Muertos) y Creel. Se trabajó también con autoridades federales (Delegación de la CDI); estatales (Instituto Chihuahuense de la Mujer; Comisión Estatal para los Pueblos

Indígenas); con autoridades municipales (instancias de la mujer); y tradicionales (gobernadora y gobernadores tradicionales rarámuri y ódami); así como con instituciones de educación superior (Universidad Autónoma de Chihuahua, ENAH) y organizaciones de la sociedad civil (Sierra Madre).

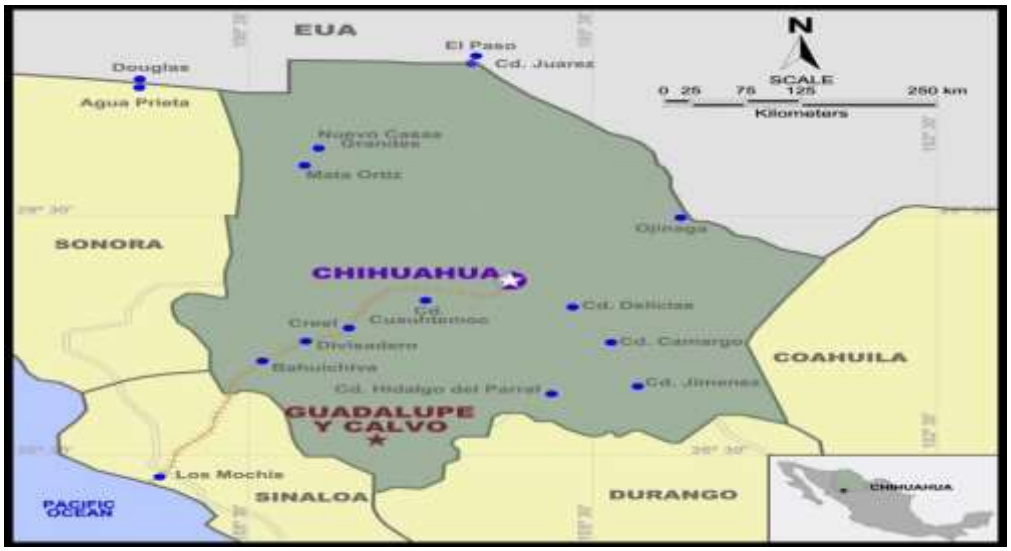

Región Centro

- San Luis Potosí

En esta entidad, el levantamiento de la información se hizo en la región Huasteca, con los pueblos nahua y téenek., en los municipios de San Vicente Tancuayalab, Tanquían, Tampamolón, San Antonio, Tanlajás, Huehuetlán, Tancanhuitz y Aquismón; así mismo se aplicaron instrumentos en bachilleratos; con autoridades municipales: Presidentas del DIF, presidentes municipales, responsables de los institutos de la mujer municipales y de la dualidad de Tanlajás, regidores, funcionarios de las diferentes áreas; con autoridades estatales (Subprocuraduría de etnias en Tancanhuitz; Instituto de las Mujeres del Estado), organizaciones de la sociedad civil (Luna Nueva, Educiac, MAIZ, DEMITAN Desarrollo de la Mujer Indígena de Tancanhuitz); autoridades comunitarias (jueces y delegados municipales; comités escolares).

- Jalisco

En Jalisco la información se levantó en la región de Tuxpan de Bolaños y Mezquitic (pueblo wirrárika), en las localidades de Tuxpan y Ocota de la Sierra. En esta región se aplicaron instrumentos entre usuarias de los servicios de salud de las localidades seleccionadas, con personal y alumnos-as de educación media (Director escuela primaria; de telesecundaria, COBAEJ, Coordinador de Bachillerato Virtual y Colegio de Bachilleres), así como con autoridades locales, comunitarias y tradicionales (Gobernador tradicional, Juez tradicional, Secretario tradicional, Comisario tradicional, Presidente del Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales, Presidente del Consejo de mayores, Integrante de la Mesa de Concertación agraria, Secretario del Consejo de vigilancia de Bienes comunales, Presidente del Comité de caminos, Consejero ciudadano de la Comisión Estatal Indígena). También se aplicaron instrumentos con autoridades municipales (Presidenta DIF municipal, Regidor(a) de Comisión de derechos humanos, Director(a) de asuntos indígenas en el municipio, Juez(a) municipal, Director de la Policía municipal, Abogado(a) de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI), Psicólogo(a) de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI)); con autoridades del ámbito estatal a cargo de programas y servicios a la población indígena (Ministerio público y/o Secretario del MP de San Martín de Bolaños y de Huejuquilla el Alto; Defensor público del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Colotlán; Encargado de la Oficina Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Colotlán; Encargado de la Oficina Regional de la Comisión Estatal Indígena en Colotlán; Encargado de Salud Regional en Colotlán; Director de la Comisión Estatal Indígena; Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres); del Poder Legislativo del Estado (Comisión de Igualdad de Género y Comisión de Asuntos Indígenas, Congreso del Estado). Y se obtuvo información de Autoridades federales responsables de programas y/o servicios para población indígena (Centro Coordinador Indigenista (CDI), Mezquitic; Encargado del área jurídica y Enlace Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género de la CDI, Guadalajara); así como de otros actores relevantes fuera de la región (Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, Colotlán; CAMPO A.C, INDESO A.C, PRODEMI A.C).

- Michoacán

En esta entidad se seleccionaron dos regiones indígenas para el levantamiento de la información: la meseta y zona lacustre purhépechas; y la región mazahua de Las Cañadas, en Zitácuaro, donde también hay asentamientos otomíes.

En la región lacustre de Pátzcuaro, conformada por los municipios y localidades purhépechas de Quiroga (Santa Fe de la Laguna, San Jerónimo Purhenchécuaro); Erongarícuaro (Jarácuaro, Pácuaro); Tzintzuntzan (Ihuatzio, Isla Pacanda); Pátzcuaro (Cuanajo, Isla Janitzio), Salvador Escalante (Zirahuén, Agua Verde); se trabajó con grupos comunitarios de mujeres, usuarias de servicios y mujeres que han sido asesoradas por la Casa de la Mujer Indígena *"Juchari* Kumanchikua", Nuestra Casa. Se aplicaron instrumentos en el CESITEM (Tzintzuntzan), y el CEBETIS (Páztcuaro); y con autoridades municipales: Instancias de la Mujer y Síndicos. A nivel estatal se registró información del Centro de Justicia Integral para las Mujeres del Estado de Michoacán; y a nivel comunitario se trabajó con jefes de tenencia y directores de escuelas. En la región de Pátzcuaro la investigación también abarcó el ámbito académico (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo)

Por su parte, en la región mazahua de Zitácuaro, se obtuvo información en las Tenencias de Crescencio Morales, Nicolás Romero y San Felipe, para el trabajo con mujeres de grupos comunitarios; usuarias de servicios; beneficiarias de programas; víctimas de violencia; y mujeres que han recibido asesoría por parte de la organización; y se aplicaron instrumentos a alumnos-as de bachillerato (Cesytem de Crescencio Morales, Telebachillerato de Nicolás Romero); autoridades municipales (Instituto de la Mujer Zitacuarence, Instituto de la Juventud Zitacuarence, Regidoras y regidores, DIF, PGR, Unidades Médicas Rurales); con autoridades comunitarias (Comisariados, jueces, comités, consejo comunitario, mayordomos), así como a actores de la sociedad civil.

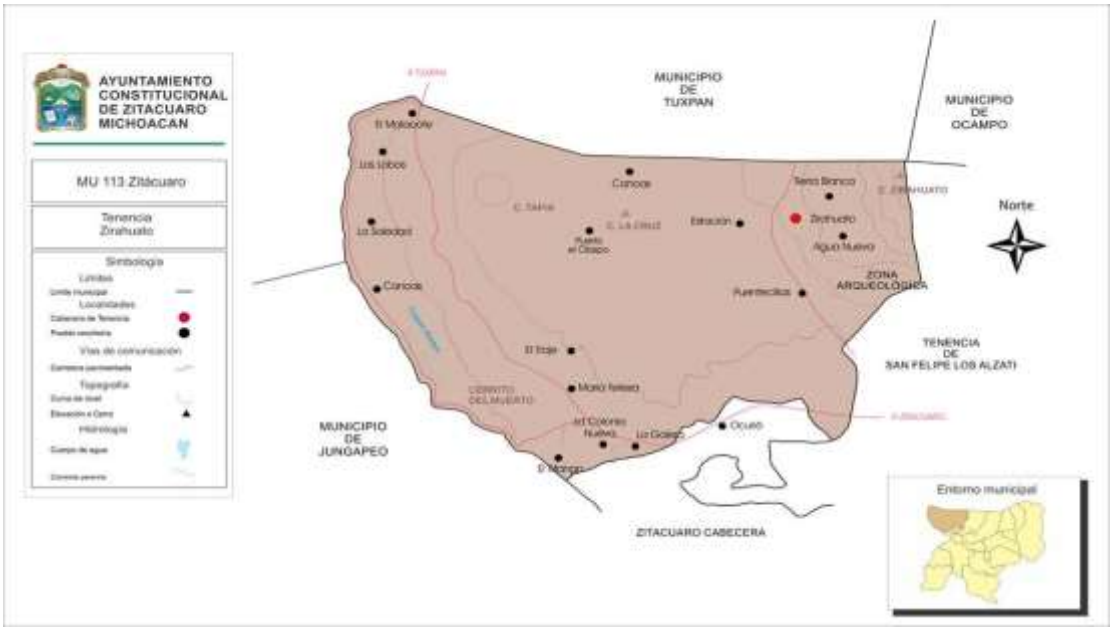

Estado de México

En el Estado de México, el estudio cubrió municipios y localidades con población mazahua y otomí: San Felipe del Progreso (Calvario del Carmen, San Nicolás Guadalupe); San José del Rincón, (San Antonio Pueblo Nuevo, San Miguel Agua Bendita); Ixtlahuaca (San Isidro Boxipe, San Miguel Enyege); Temascalcingo (Santa María Cachesda, San Pedro El Alto) y Acambay (San Francisco Shaxni, San Francisco Shaxni Ejido); mediante la aplicación de los instrumentos entre usuarias de servicios de salud, beneficiarias del programa Prospera, mujeres que participan en comedores comunitarios, madres de familia (escuelas de la comunidad) y estudiantes de preparatoria y telesecundaria, así como de nivel universitario; y finalmente, con mujeres identificadas como víctimas de violencia, usuarias de asesorías jurídicas, integrantes de asociaciones civiles. Se trabajó en la Escuela preparatoria Oficial no. 285 de San Lucas Ocotepec y la CBTA No.2 de San José del Rincón. Entre las instituciones incluidas en el desarrollo del estudio, hubo instancias municipales (Instituto municipal de la mujer, MP, Oficiales conciliadores, Síndicos, DIF municipal y regidores-as); y autoridades estatales: DIFEM; Instituto Estatal de la Mujer; Instituto de Salud del Estado de México; Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; Unidad de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia (Atlacomulco, Ixtlahuaca); Centro de Atención Integral para las Mujeres (CAIM); Centro de Justicia para las Mujeres (Toluca); Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, Ministerios Públicos Especializados en violencia familiar, sexual y de género; Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas del Estado de México y CEDIPIEM. El trabajo con autoridades comunitarias incluyó a Delegados/as municipales; Jefes de manzana, Fiscales, Presidentes comité de agua potable, Comisariados ejidales, así como otros actores: organizaciones civiles como Visión Mundial o Pro mazahua; Casas de la Mujer Indígena (Temascalcingo y San Felipe del Progreso), Universidad Intercultural; Universidad Autónoma del Estado de México, y Red de Mujeres Indígenas del Estado de México.

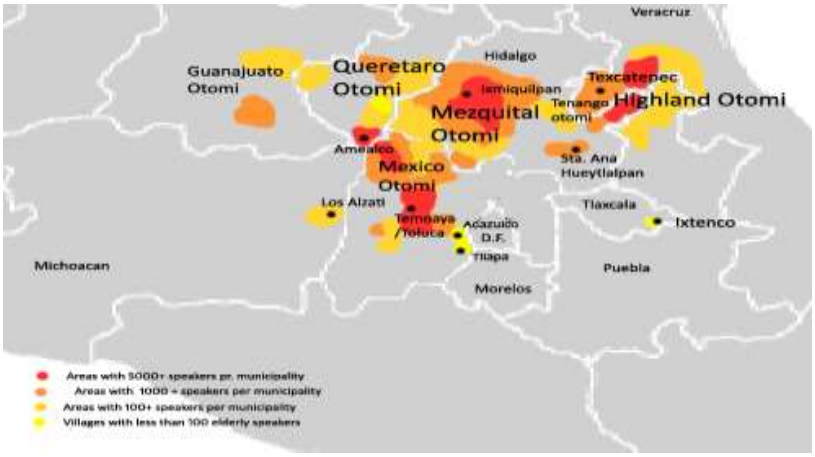

- Ciudad de México

En la ciudad de México, la información se levantó con organizaciones de mujeres indígenas triquis (Ciudadela); organizaciones de empleadas del hogar (CACEH), y dirigentes indígenas radicadas en la Ciudad. Se trabajó con autoridades locales (jefes delegacionales, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; Fiscalías Especializadas y Ministerios Públicos); con estudiantes de Chapingo y de la Universidad Pedagógica; y con organizaciones de mujeres indígenas con representación en la ciudad: ECMIA, CONAMI principalmente.

- Veracruz

El Estudio en Veracruz consideró dos regiones del centro y norte de la entidad, con población nahua y el trabajo de la encuestadora en la zona popoluca del estado.

En Huayacocotla se tomó como centro geográfico del Estudio el municipio de Ilamatlán y las comunidades de Chahuatlán, Amatepec y Santa Cruz. El trabajo con mujeres se hizo con beneficiarias del programa PROSPERA; con mujeres víctimas de violencia, con alumnos de escuelas de Chahuatlán y de Xoxocapa. También se trabajó con autoridades municipales (Presidente Municipal, Encargada del Instituto Municipal de las Mujeres, DIF y Regidora Municipal de Ilamatlán, Veracruz); con autoridades estatales (Titular del Centro de Desarrollo para las Mujeres CDM, en Huayacocotla, Titular de la Fiscalía Especializadas Itinerante del IV Distrito Judicial de Huayacocotla, Titular de la Fiscalía especializada en investigación de delitos de violencia contra la familia, mujeres, niñas y niños y de trata de personas, del IV Distrito Judicial; Director General del Hospital Regional de Huayacocotla); con autoridades comunitarias (Agente Municipal de Amatepec, Juez Auxiliar, Comisariado Ejidal); así como lideresas indígenas e integrantes de organizaciones de la sociedad civil (Red Unidos por los Derechos Humanos RUDH)

En la Sierra de Zongolica la cobertura se hizo en cinco municipios: Zongolica, Los Reyes, Tehuipango, Mixtla y Texhuacán, donde se levantó información con autoridades

municipales y comunitarias (CAMI, Fiscalía Especializada; Regidores-as; actores civiles que trabajan temas de violencia de género a nivel local: asistentes de salud y parteras; directivos de Escuelas (Secundarias y de telebachilleratos); mientras que la información de base se levantó con grupos comunitarios de mujeres, beneficiarias del Prospera y usuarias de la Casa de la Mujer Indígena.

- Hidalgo

El estudio se desarrolló en el Valle del Mezquital, de población ñahñu; y en la sierra otomí-tepehua de Tenango de Doria. En el Valle del Mezquital se trabajó en los municipios y localidades de Santiago de Anaya (Santiago de Anaya, El Provenir, González Ortega; Hermosillo y Monte Noble); Actopan (Boxaxni, Chicavasco); Ixmiquilpan (Maguey Blanco, Ixmiquilpan, El Tablón, El Dadhó; Santa Ana); Chilcuautla (El Dadho; Santa Ana); Tasquillo (Portezuelo, San Antonio); Meztitlán (Fontezuelas, Pontadho, San Juan Tlatepexi, Agua Hedionda, El Mamtha; Cardonal (San Andrés, San Cristóbal, Daboxtha; San Antonio; El Zaús). Como en los otros casos, se trabajó también con autoridades comunitarias, municipales y estatales.

Puebla

En Puebla se cubrió la región nahua de la Sierra Norte, en los municipios de Cuetzalan del Progreso, Xochitlán de Vicente Suarez y Jonotla; y las localidades de Tzicuilan, Xaltipan, Pinolaco, Taltzintan, Limontitán, Xocoyolo, Alahuacapan, Tacuapan y Zoatecpan. En estas localidades se levantará información con: usuarias de servicios; grupos comunitarios; beneficiarias de programas; víctimas de violencia; con integrantes de organizaciones de mujeres, vocales de Prospera; alumnado del bachillerato Cuautlatoatzin de San Andrés Tzicuilan y el bachillerato oficial Hermanos Serdán, de la comunidad de Xaltipan, Tzinacapan. En el trabajo se hizo un acercamiento con autoridades de justicia: Juzgado indígena municipal, juez calificador, medios alternos, ministerio público; y otras autoridades locales como la regidora de salud. En Cuetzalan se puso acento en el trabajo con autoridades comunitarias: presidentes auxiliares, jueces de paz comunitarios, comités de la iglesia, fiscales comunitarios, mayordomos-as, profesores, comités de escuelas y comités de salud. También se entrevistaron y

encuestaron organizaciones del ámbito local: consejo pastoral, fiscal mayor y radios indígenas.

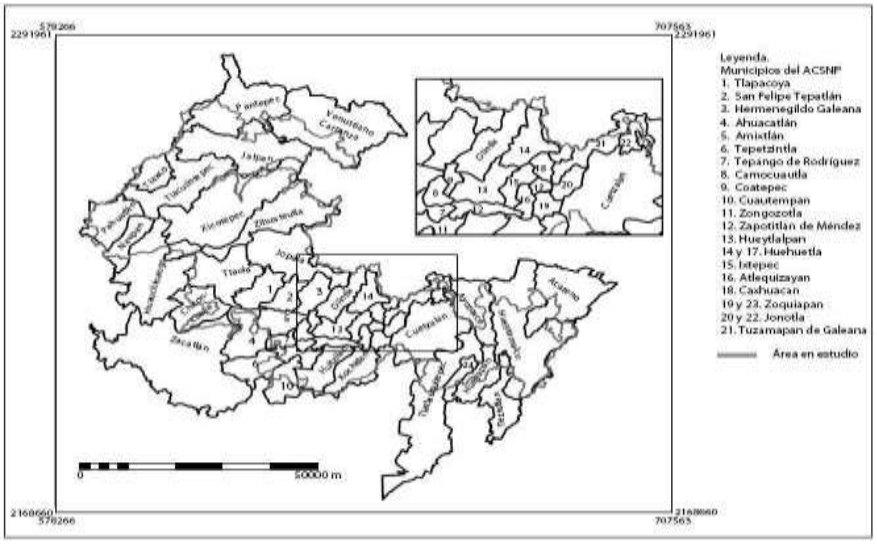

Figura 1. Mapa de los municipios productores de café de la Sierra Norte de Puebla.

Sur Sureste

- Guerrero

En el estado de Guerrero existe una amplia experiencia de trabajo en temas de violencia de género entre organizaciones de mujeres indígenas. Para la realización del Estudio se escogieron experiencias en los municipios de: Acatepec, Atlixtac y Xochistlahuaca y las localidades de El Chirimoyo, Acatepec, Loma Maguey, San Pedro Teocuitlapa, Xalpizahuac, Atlixtac, Xochistlahuaca y La Soledad. En esta cobertura se levantó información sobre los pueblos indígenas Me phaas, Nahuas, Na Savi y Ñomndaa, entre usuarias de la Casa de la Mujer Indígena de Acatepec y Ometepec (Manos Unidas), mujeres de la comunidad, usuarias de servicios y quienes asisten a ministerios públicos. Se hizo un acercamiento a víctimas, funcionarias diversas, integrantes de organizaciones, prestadoras de servicios (parteras tradicionales y mujeres de la comunidad.) El trabajo con jóvenes se levantó entre alumnos y alumnas del Colegio de Bachilleres de Acatepec y de la Preparatoria de Tlatlauquitepec. Entre las autoridades locales se aplicaron los instrumentos a responsables de participación municipal de la mujer, direcciones de atención y prevención de la violencia, instancias de la mujer, juez de paz de Acatepec; mientras que las autoridades estatales consideradas fueron el CAIV -Acapulco, la Delegación de la CDI, y la Dirección de Atención a la Violencia Familiar de la Secretaría de Salud. Para el trabajo en comunidad se ha considerado trabajar con comisarios, juez de paz, profesores de escuela, parteras tradicionales. El estudio en Guerrero se complementará con información de otros actores como las Casas de las Mujeres indígenas de Guerrero, la Dirección de Equidad y Género de la Universidad Autónoma de Guerrero, la organización Alianza Feminista, la Red REMJINA y el testimonio de algunas lideresas indígenas reconocidas a nivel local, nacional e internacional. Esta información se recogió por parte dde la investigadora y de la encuestadora indígenas.

DIVISIÓN GEOECONÓMICA DEL ESTADO DE GUERRERO

FUENTE: Ángel Bassols Batalla, *Geografía económica de México*, México, Trillas, 1984, p. 348.

- Oaxaca

En Oaxaca el Estudio se hizo en cuatro regiones: Sierra Sur, Región Mixe, Itsmo; Región Ikoots, y en municipios y localidades con población zapoteca, ikoots, mixteca, ajuuk y chontal.

En la Sierra Sur, se cubrieron el Distrito Yautepec-Miahuatlán, conformado por los municipios de San Pedro Mártir Quiechapa, San Carlos Yautepec, Santa Catarina Quioquitani, San Bartolo Yautepec, San Cristobal Amatlán, San Francisco Logueche, San Ildefonso Amatlán, San José Lachiguiri, San Juan Lajarcia, San Juan Mixtepec, San Pedro Mixtepec, Santo Tomás Tamazulapan; el Distrito Sola de Vega, compuesto por Santa Cruz Zenzontepec, San Jacinto Tlacotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santiago Textitlán, Santa María Lachixio, Villa Sola de Vega, San Francisco Sola, San Lorenzo Texpelucan. Región Istmo. San Blas Atempa, región mixteca San Pedro Teozacoalco, San Mateo Sindihui; y las 16 agencias (estructura dentro del municipio) de San Carlos Yautepec, con población mixe, chontal y zapoteca.

La información se recogió entre mujeres beneficiarias de algún programa social, mujeres de comités de escuela; mujeres que hubieran pasado por situaciones de violencia, que hubieran utilizado los servicios jurídicos del estado o hubieran acudido ante la justicia comunitaria; y regidoras, síndicas, titulares de instancias municipales de las mujeres, entre otras. También se levantó información con alumnos-as de bachillerato de San Pedro Martir Quiechapa y del Bachillerato de Santo Tomás Quierí; con autoridades municipales: síndicos y agentes; con autoridades estatales (Fiscal de San Carlos Yautepec, o de Villa Sola de Vega; Juez Mixto de Villa Sola de Vega) y con autoridades comunitarias (Mayores, comités, agentes municipales y síndicos municipales). Entre otros actores considerados estuvieron el Fiscal General del Justicia del Estado; el Centro de Justicia para las Mujeres; y las Fiscalías especializadas en atención a delitos por violencia de género contra las mujeres.

En el Itsmo se trabajó en los municipios de San Juan Guichicovi, Matías Romero y San Mateo del Mar en las localidades de Buena Vista, Revolución y San Mateo del Mar, regiones mixe e ikoots, con los mismos actores considerados en el punto anterior. Y se contó con la participación de la Casa de la Mujer Indígena Naaxwiin y la Casa de la Mujer Indígena Ikoots.

- Chiapas

Altos

En Chiapas, el trabajo se realizó en dos regiones principalmente: Los Altos (una investigadora y una encuestadora) y la región zoque. En Los Altos se contemplaron cubrir dos municipios de población Tsotsil-Tseltal: Chanal, uno de los municipios con más casos de violencia hacia las mujeres, jóvenes y niñas; y San Juan Cancuc. La información e levantó en las cabeceras, entre beneficiarias del programa Prospera; mujeres que han vivido violencia, y prestadoras de servicios; parteras y/o mujeres embarazadas (para grupos focales). Alumnos-as del Cobach (Comunidad de Chilolja, San Juan Cancuc); y alumnos-as del Cobach de Chanal Las autoridades consideradas fueron, a nivel municipal-comunitario: regidores; jueces, instancia de la mujer y/o presidenta del DIF municipal; comités de escuela y profesores-as; a nivel estatal, se trabajó con directoras de instancias de la mujer, procuraduría, y/o responsables de salud. Así mismo se registró información entre lideresas indígenas y organizaciones civiles (ACAS AC; Centro de Atención a la Violencia Familiar en San Cristóbal de las Casas, entre otras).

En la región zoque se cubrieron los municipios de Chapultenango, Francisco Díaz e Ixtacomitán en las cabeceras municipales; así como las localidades de Ostuacán y Copainalá. La información se recabó entre mujeres de grupos productivos y comunitarios; usuarias de servicios de salud; usuarias de servicios de la organización y víctimas de violencia; así como entre autoridades comunitarias (jueces de conciliación y comités); municipales (instancia municipal de la mujer, fiscalía, ministerio público, DIF); y dirigentes de organizaciones con presencia local.

- Yucatán

Para recoger la información del pueblo maya peninsular, se contempló la región de Sihó, municipios de Maxcanú y Halachó y las localidades de San Antonio Sihó, Cepeda, Santa Maria Acú, Kankanchen y Cuch Holoch; así como San Rafael, Granada y Chan Chochola, de Maxcanú. La información se levantó entre usuarias de la Casa de la mujer indígena y personal de la CAMI. Los grupos focales se realizaron en la cabecera de Halachó y en el municipio de Maxcanú. Se trab con trabajó con alumnos-as del telebachillerato de San Antonio Sihó y del Colegio de Bachilleres de Halach; así como con autoridades municipales (jueces de paz, policías municipales y responsables de dependencias varias de los dos municipios; comisarios municipales); y estatales (Centro de Justicia de la mujer, IPIEMH,(Instituto para la igualdad entre hombre y mujer en Yucatán e Instituto Municipal de la Mujer de Mérida). También se registró información de organizaciones civiles (APIS, Fundación para la Equidad, MUJERES ENREDADAS, UNASSE Y REFUGIO CAMVIA).

Perfil de organizaciones participantes

Una de las características metodológicas más importantes del *Estudio Nacional* fue la participación directa de investigadoras y encuestadoras indígenas, integrantes en su mayoría, de organizaciones con presencia y reconocimiento en el ámbito local, estatal y hasta nacional, por su trabajo en la problemática de violencia de género, derechos humanos y derechos de los pueblos en el medio indígena. Para realizar la selección de la cobertura, como ya se ha referido, se hizo un Mapeo preliminar que permitió identificar organizaciones indígenas con experiencia, propuestas y posicionamiento respecto al derecho de las mujeres indígenas a vivir sin violencia, dentro y fuera de sus pueblos.

Para la convocatoria y selección de las investigadoras y encuestadoras, el equipo técnico elaboró un perfil con las características y habilidades que deberían cubrir: ser mujer indígena con estudios de educación superior; contar con experiencia en la problemática de violencia de género; pertenecer a una organización constituida y con figura legal o tener condiciones de expedir recibo de honorarios; tener disponibilidad de tiempo para el proyecto; pertenecer a un pueblo indígena demográficamente grande o demográficamente reducido; pertenecer a un pueblo indígena del que existe información sobre la realidad de las mujeres; pertenecer a un pueblo indígena del que se haya documentado escasamente la problemática de las mujeres indígenas o haber participado en experiencias de atención y diagnóstico sobre violencia de género; contar con información –o con la posibilidad de obtenerla- detallada y localizada sobre la problemática de violencia de género en un contexto específico y pertenecer a una organización cuya agenda incorpore demandas y/o acciones sobre violencia de género.

Las redes participantes en el Estudio (ya referidas) tienen el siguiente perfil:

- Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI-México): Con 25 años de trabajo, forma parte del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) y la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México (Milac), está integrada en una red de organizaciones de mujeres indígenas que están en 17 estados del país haciendo un trabajo en la defensa de sus derechos como pueblos y como mujeres indígenas desde lo local hasta lo internacional; y se orienta a la incidencia y validación social de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas;
- Red de Casas de la Mujer Indígena (RED CAMI). A cinco años de su conformación, es una red conformada por mujeres indígenas organizadas integrantes de alguna de las 22 Casas de la Mujer Indígena que la integran y que están ubicadas en 11 estados de la República Mexicana, y que, en alianza con otras mujeres y redes, buscan incidir en los espacios públicos para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos como mujeres indígenas y en prevención de la violencia de género y salud sexual y reproductiva con perspectiva de género y enfoque de interculturalidad.
- Red Nacional de Mujeres indígenas: Tejiendo Derechos por la Madre Tierra y Territorio (RENAMITT). Está conformada por mujeres indígenas de diferentes pueblos de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Guerrero, Jalisco, Chihuahua y otros Estados, que buscan impulsar acciones concretas e incidir en políticas públicas, para lograr que el derecho que tienen las mujeres indígenas para acceder a la tenencia de la tierra, plasmado en las leyes nacionales y tratados internacionales, sea una realidad. Su agenda está orientado a enfocar el derecho al patrimonio, los ingresos y la autonomía económica como una estrategia para reducir la incidencia de violencia en su contra.

- Red de Abogadas Indígenas. Conformada en 2011, la RAI incorpora a 23 abogadas indígenas de 11 pueblos y se ha ampliado con dos organizaciones regionales: RAI Oaxaca y RAI Michoacán. Su objetivo es promover y defender los derechos de las mujeres indígenas en un marco de interlegalidad, interculturalidad y género. Como parte de su trabajo, la RAI ha desarrollado instrumentos para el trabajo de sensibilización a autoridades del Poder Judicial; para la sensibilización a autoridades comunitarias y para la detección y acompañamiento de casos de violencia de género en el ámbito comunitario a los que pueda darse respuesta con los recursos culturales disponibles en los entornos inmediatos de las mujeres; así como en el acompañamiento de víctimas de violencia de género que buscan la atención y protección de la justicia ordinaria.

II. Introducción al problema

La violencia de género en México: desafíos y coyunturas actuales

En este apartado se presenta un marco general de la problemática de la violencia de género contra mujeres indígenas, considerando tanto su invisibilidad e incidencia, como los desafíos metodológicos e instrumentales para dar una respuesta institucional, de política pública, eficaz< y culturalmente pertinente.

Como ya se ha referido, la aprobación de la LGAMVLV antecedió la promulgación de leyes estatales similares en las 32 entidades federativas. La *Ley General* se instrumenta a través del *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, que incluye a los tres órdenes de gobierno, si bien las obligaciones establecidas en la Ley y retomadas en algunos casos, por las legislaciones estatales, aún no se aplican cabalmente a nivel estatal ni municipal, lo cual obstaculiza el acceso a la justicia para las mujeres indígenas.

A casi diez años de la promulgación de la LGAMVLV, se ha documentado que un obstáculo importante para la aplicabilidad de las leyes locales en contextos indígenas es el hecho de que no estén acompañadas de un marco reglamentario y operativo. La aprobación de un marco legislativo favorable a los derechos de las mujeres, resulta así sólo un primer paso para la aplicación efectiva de esa legislación; pues después sigue siendo necesario promover el conocimiento, actualización y capacitación de las autoridades que imparten justicia en la materia; así como la difusión generalizada del derecho a una vida libre de violencia que permita a las mujeres conocer y apropiarse de ese derecho y por tanto, ejercerlo y reclamarlo.

Hasta la fecha, no todas las legislaciones estatales sobre el acceso de las mujeres a la protección y la justicia, así como a vivir sin violencia incorporan medidas normativas para proteger los derechos humanos de las mujeres indígenas, por ejemplo, en los bandos municipales de Buen Gobierno, con lo cual, la aplicabilidad del marco normativo que tutela los derechos de las mujeres indígenas a vivir sin violencia, requiere todavía la armonización de las leyes administrativas y los reglamentos correspondientes, para que operen las disposiciones generales en materia de violencia contra las mujeres, considerando las diversas situaciones de distintos grupos de población, como las mujeres indígenas.

Por otro lado, existen avances importantes en la formulación hecha por las propias mujeres indígenas sobre mecanismos idóneos para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos que también fortalezcan el tejido comunitario indígena. Entre los avances referidos pueden mencionarse la reconceptualización del marco normativo sobre derechos y la construcción cultural del derecho de las mujeres indígenas a una vida sin violencia[11]. Documentos como el Informe *Mairin Iwanka Raya* representan avances

[11] El informe mundial *Mairin Iwanka Raya,* presentado ante la ONU en 2008 por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) constituye un planteamiento político integral sobre la violencia que les afecta y define ámbitos de especial preocupación en esferas que no suelen vincularse a la violencia de género: neoliberalismo; propiedad intelectual; disputa por los recursos naturales y el territorio; violencia por razones de tradición; violencia ejercida por el Estado; conflictos armados y militarización; desplazamiento forzado y asimilación involuntaria; falta de acceso a servicios de educación y salud; e invisibilización estadística, entre otros. El informe plantea estrategias para erradicar este problema: establecimiento y desarrollo de nuevos conceptos que aprehendan las realidades interculturales en que se desenvuelven las mujeres indígenas; fortalecimiento y defensa de los derechos de las mujeres indígenas desde sus propias voces;

cualitativos fundamentales para el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas que, junto con la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) (que define la violencia de género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer"), son vinculantes para México y constituyen por ello, un marco de exigibilidad que otorga a las mujeres indígenas una plataforma internacional. Estos avances vinculan los derechos de los pueblos y de las mujeres y niñas indígenas y establecen que la observancia de sus derechos específicos, exige que se garanticen también los derechos de sus pueblos.

En México, se han realizado estudios y diagnósticos tanto institucionales y académicos, como de las propias organizaciones de mujeres indígenas que abonan a la identificación de un panorama preocupante que amerita el diseño de acciones e intervenciones públicas coordinadas, intersectoriales y focalizadas.

Junto con los marcos políticos y normativos de derechos, la experiencia organizativa, de incidencia y de atención a la problemática de la violencia de género impulsada por las propias mujeres indígenas, ha demostrado la necesidad de "leer" la demanda de derechos desde sus propias perspectivas para determinar sus necesidades y enfrentar los principales retos para instaurar las condiciones para el pleno ejercicio de esos derechos, -incluido el de una vida sin violencia.

La atención a la problemática de violencia se ha emprendido –apenas en la última década entre población indígena- como tema de derechos humanos, de salud, de seguridad y de gobernanza; y en ese proceso se han construido marcos normativos e institucionales importantes que, sin embargo, aún requieren la formación del personal responsable, pues este vacío agrava las desigualdades de las mujeres indígenas en cobertura institucional y en su derecho a una vida sin violencia.

La ineficiencia, la invisiblidad y la impunidad han sido constantes de la violencia de género contra mujeres indígenas en su relación con las instituciones; mientras que en las comunidades, la naturalización de la violencia de género y el proceso incipiente de legitimación de derechos de las mujeres, frenan el acceso a una vida sin violencia para este sector de la población.

La violencia contra mujeres indígenas incluye diversos tipos de maltrato, exclusión, discriminación y agresión reconocidos en los marcos de derechos humanos y colectivos y se expresa de manera multidimensional y simultánea, vulnerando los derechos, la seguridad, la dignidad y el patrimonio de las mujeres indígenas, bajo situaciones que sólo pueden revertirse con el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos a los que pertenecen, si bien es cierto que la incorporación de los derechos individuales y colectivos no se ha dado aún, debido a resistencias culturales y conflictos de poder en las estructuras familiares y comunitarias, así como a mecanismos de subordinación de las mujeres presentes en los sistemas normativos propios, la herencia, la violencia de género y el ciclo de reclusión y exclusión de las mujeres en la vida de las comunidades, entre

promoción del liderazgo y la representatividad de mujeres indígenas e impulso a los derechos de los pueblos indígenas, entre otras. El *Informe Mairin Iwanka Raya* identifica prácticas prometedoras como las estrategias comunitarias contra la violencia de género y el desarrollo de metodologías para la recolección de datos estadísticos e información cualitativa sobre la violencia de género entre población indígena.

otros; y presente también en las relaciones de discriminación, exclusión y subordinación que se entablan entre las mujeres y las sociedades indígenas y la sociedad nacional.

En cualquier caso, la legitimación social de los derechos de las mujeres indígenas en el ámbito comunitario es indispensable para cerrar de la brecha de implementación de los marcos de protección de los derechos humanos en los ámbitos en que se vulneran: ante el Estado, en la falta de reconocimiento a los derechos colectivos de los pueblos indígenas; en la generalización de la pobreza; en la impunidad de las agresiones de y ante las instancias de procuración de justicia; en los actos de discriminación y violencia estructural; en el despojo; y en la criminalización de la protesta social y vulneración de los derechos humanos -colectivos e individuales- de las mujeres indígenas; mientras que ante la comunidad, esos ámbitos son: la naturalización de la violencia doméstica y familiar; la impunidad de la violencia sexual, del despojo patrimonial y del abandono de familia; y la impunidad de la explotación económica.

A estos ámbitos generales de reproducción de la violencia en contra de las mujeres indígenas, se suman la falta de respuesta institucional en materia de justicia; la inexistencia de una cultura de derechos de mujeres indígenas en los órganos de impartición de justicia; el desconocimiento de la titularidad de derechos entre las mujeres indígenas; el control social, la reclusión, la exclusión y el señalamiento a las mujeres denunciantes; los efectos y riesgos de la denuncia y la exigibilidad del derecho a la no violencia; las barreras culturales, materiales y de género para el acceso de las mujeres indígenas a la justicia.

La protección y el acceso a la justicia para la población indígena femenina ha sido un eje de la acción institucional y las iniciativas legales y normativas en la materia a lo largo de la última década, en las que se han involucrado instituciones tanto de procuración de justicia, como de educación, salud, atención a mujeres y atención a pueblos indígenas que, en conjunto, han impulsado acciones diversas de promoción y defensa de los derechos humanos, así como políticas públicas de acceso a la justicia para los sectores sociales más desfavorecidos, entre ellos, la población y las mujeres indígenas.

En términos generales, esta experiencia social e institucional muestra que la atención efectiva a la problemática de la violencia de género contra mujeres indígenas puede abordarse desde dos ángulos básicos: los procesos sociales y culturales que reproducen la violencia contra las mujeres, por una conjunción compleja de factores; y los marcos, condiciones y prácticas institucionales para enfrentarla, desde la prevención hasta la sanción y la reparación.

En este marco, este Estudio identifica tanto los avances que se han obtenido –que son importantes y marcan una dirección para la eventual solución del problema como foco de atención de las políticas públicas-; como los retos y desafíos pendientes por resolver y que es necesario considerar para articular respuestas eficaces contra la violencia de género hacia mujeres indígenas. Ambos extremos se consideran desde una perspectiva amplia de derechos humanos, derechos indígenas y derechos de las mujeres, indispensable ante señalamientos de que hasta el 99% de las violaciones a los derechos humanos de las personas indígenas quedan impunes en México.[12]

[12] Declaración de la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas, (transmisión en vivo, 17 de noviembre de 2017)

Por otro lado, en los últimos veinte años se ha creado una infraestructura institucional con mandato para atender la violencia de género (Fiscalías Especializadas, Instancias Municipales de la Mujer y otras instancias a nivel municipal) que representa un nicho de protección de las mujeres indígenas contra la violencia de género, si bien eso requiere de personal sensibilizado y formado en materia de equidad y perspectiva intercultural; y de mecanismos de participación directa de mujeres indígenas que aseguren respuestas culturalmente pertinentes a la violencia entre población indígena; y finalmente, permitan al Estado cumplir su obligación ante las mujeres indígenas.[13]

De esta forma, los ámbitos de vulneración de los derechos de las mujeres indígenas y, en particular, del derecho a una vida sin violencia, pueden atenderse considerando, tanto los resultados, la experiencia y las buenas prácticas obtenidos por instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas, así como buscando atender lo establecido en los marcos de derechos humanos, derechos de las mujeres y derechos de los pueblos indígenas; y dar respuesta a recomendaciones emitidas por organismos nacionales e internacionales en lo que respecta a la defensa del derecho a la no violencia en una perspectiva de integralidad con respecto a otros derechos de participación, acceso a los recursos y la toma de decisiones para las mujeres indígenas; a la ampliación de la representación y participación de mujeres indígenas en espacios institucionales que atienden la violencia de género, especialmente a nivel municipal y comunitario; en el desarrollo de marcos interculturales de incidencia de mujeres indígenas y de respuestas institucionales adecuadas; en la promoción de los derechos de las mujeres indígenas, que permitan la construcción y apropiación cultural de esos derechos entre distintos pueblos indígenas; en el impulso de una labor legislativa de homologación legal que incluya prácticas propias de los pueblos indígenas, actualice leyes locales y considere las prioridades de este sector; en la búsqueda de mecanismos complementarios –como acompañamiento y traducción jurídica, sensibilización de funcionarios y capacitación en género, interculturalidad y protección contra la violencia al personal de procuración de justicia, autoridades y personal de salud, entre otros-, para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres indígenas, tanto en el sistema jurídico ordinario como en los sistemas normativos indígenas; y en el fortalecimiento de iniciativas de las mujeres indígenas en defensa de sus derechos humanos y de una vida sin violencia.

En este marco, no pueden entenderse la desigualdad y subordinación de las mujeres indígenas, que se expresa en condiciones como la escasa participación en la toma de decisiones, hasta el homicidio, pasando por situaciones de violencia familiar, como parte de la vulneración de sus derechos humanos; de agresiones sexuales y maltrato en zonas de militarización y conflicto armado o de indefensión en condiciones de desplazamiento forzoso, viudez o jefatura de hogar, si se les considera únicamente como problemáticas de género agravadas por tradiciones culturales patriarcales.

Las mujeres indígenas enfrentan condiciones de exclusión y obstaculización al ejercicio de sus derechos, dentro y fuera de sus sistemas normativos, por ser integrantes de pueblos subordinados y culturalmente diferenciados; debido a su condición de pobreza y marginación; y por motivos de género. Así, las mujeres indígenas enfrentan desigualdad, discriminación y exclusión por razones de clase, pertenencia étnica, género o generación ante los hombres de sus pueblos; las mujeres no indígenas, la sociedad nacional y las instituciones.

[13] Véase el apartado de marco institucional en este mismo *Informe de resultados*

La "lucha por la justicia social para los pueblos indígenas y por la equidad para las mujeres se ha dado a partir de una apropiación de los discursos transnacionales sobre derechos humanos, en otros contextos sin embargo, estos discursos se han combinado con una retórica que reivindica la cosmovisión indígena como una forma más holística de relacionarse con la naturaleza y la sociedad. En muchas ocasiones estos discursos han sido calificados de esencialistas y deslegitimados por académicos y activistas no indígenas, sin explorar las posibilidades que un esencialismo estratégico puede tener para pueblos cuyas culturas e identidades han sido negadas por los procesos de colonización. Algunas académicas feministas han sido especialmente críticas ante este discurso por la manera en que algunos sectores de movimientos indígenas latinoamericanos se han valido del concepto de complementariedad para hacer una representación idealizada de sus culturas y sociedades negando las relaciones de poder entre los géneros. Sin embargo, desde otra perspectiva, las mujeres indígenas están reivindicando el concepto de complementariedad para criticar y cuestionar la manera en que los hombres indígenas reproducen las relaciones de poder del colonizador rompiendo con los principios de dualidad de las culturas mesoamericanas."[14]

Por su parte, las mujeres indígenas han impulsado un discurso que reivindica su identidad étnica y cuestiona las prácticas sociales internas que vulneran los derechos de las mujeres y señalan la falta de condiciones para el ejercicio de los derechos colectivos de sus pueblos que agrava la situación de las mujeres. Este discurso de género indígena busca legitimar socialmente los derechos de las mujeres para cerrar la brecha de implementación registrada en esos derechos que pasa por ampliar la demanda de derechos "hacia afuera" (los derechos de los pueblos indígenas frente a la sociedad nacional que no los reconoce), a una construcción de derechos hacia adentro (de derechos de los sectores diferenciados que conforman las sociedades indígenas: jóvenes, niños y niñas, y mujeres, principalmente).[15]

La construcción del discurso propio de derechos de género[16] se ha realizado en un proceso difícil de préstamos políticos y conceptuales sobre derechos humanos, derechos indígenas y derechos de las mujeres, para cuestionar propositivamente sus propios sistemas de derecho, autoridad y justicia; y enriquecer el marco conceptual en el que se basa el reconocimiento legal y social de los derechos de los pueblos y las mujeres indígenas en México. En este proceso, se han establecido prácticas sociales e institucionales para abordar la complementariedad de los derechos y evitar la jerarquización entre los mismos, como sostienen las posiciones encontradas del universalismo y el relativismo de las que emana la tensión fundamental entre derechos individuales y colectivos que con frecuencia, compromete el cumplimiento de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.[17]

---

[14] Rosalva Aída Hernández y María Teresa Sierra, "Repensar los derechos colectivos desde el género: aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía" p.,115

[15] Bonfil, Paloma, "¿Obedecer callando o mandar obedeciendo? La conquista de la palabra entre lideresas indígenas" 2003.

[16] En la demanda de derechos de las mujeres indígenas, puede observarse un amplio rango de posicionamientos: desde los discursos que recuperan la cosmovisión y los valores indígenas para darles un sentido de inclusión para las mujeres; los discursos "indianistas" de derechos de las mujeres que rechazan las semejanzas con la condición de otras mujeres debido a la experiencia colonial indígena; hasta la integración de un discurso de "feminismo indígena" por lideresas formadas en espacios internacionales; y el discurso global de los derechos de las mujeres indígenas con perspectiva de género e identidad cultural.

[17] Los derechos Individuales son aquellos derechos inmanentes e inalienables de los que gozan los individuos como sujetos particulares; se centran en los intereses de la persona y se dividen en dos grupos: *Derechos de Primera Generación (Civiles y Políticos):* derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de pensamiento y expresión, a la igualdad ante la ley, a la participación en la política, a la propiedad privada, entre otros., sin discriminación por sexo, raza, color, religión, idioma u origen; y Derechos de Segunda Generación (Económicos, Sociales y Culturales): al trabajo, la salud, la educación, la seguridad social, la libre determinación de los pueblos, etc. La diferencia con los *Derechos colectivos* es que éstos son los que gozan determinados grupos sociales; y en ellos el sujeto no es el individuo sino un colectivo o pueblo.

Desde una perspectiva intercultural, la demanda de derechos de las mujeres indígenas (a la salud, a la educación, a la decisión sobre su propio cuerpo y su maternidad, a la participación política, a la propiedad, a la no discriminación, a una vida sin violencia, a la cultura propia, a los recursos, al trabajo remunerado, a la tierra, a la toma de decisiones) cuestiona jerarquías y desigualdades: entre pueblos indígenas y estado y sociedad nacional (integrada por hombres y mujeres); y entre hombres y mujeres, que se expresan en la familia, en la comunidad, en sus relaciones con el mercado y en su interlocución con las instituciones. De esta forma, el enfoque combinado de género e interculturalidad implica un marco de interseccionalidad de derechos en el que también se presentan contradicciones y tensiones, la primera, entre derechos individuales y derechos colectivos.

En términos de la normativa y los dispositivos jurídicos, existe un debate a partir de la discusión entre derechos individuales y derechos colectivos, que es una de las principales tensiones que han tendido a profundizarse en los últimos años. Los pueblos indígenas y afrodescendientes han planteado su demanda por el reconocimiento de sus derechos como pueblos y no sólo como personas que habitan en un territorio.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007 reafirma derechos individuales y contempla otros colectivos. El ejercicio de muchos derechos individuales de las y los indígenas solo es posible y efectivo en la medida en que los derechos de su pueblo estén garantizados. La declaración ratifica el derecho a la libre determinación de los pueblos, que origina otros derechos colectivos como el del autogobierno y a mantener sus instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales. El instrumento reconoce los derechos a la tierra y al territorio; a manifestar y practicar sus tradiciones y costumbres; a establecer y controlar sus propios sistemas docentes y a recibir educación en su idioma; a participar en la adopción de decisiones; a los derechos laborales; a participar en el diseño y ejecución de programas de salud, vivienda y otros que les conciernan; a sus medicinas tradicionales y prácticas de salud; a la conservación de su patrimonio, incluyendo los recursos genéticos y el conocimiento, y a una vida libre de violencia (en el caso especial de las mujeres adultas, niñas y niños), entre otros derechos"[18]

Desde una perspectiva intercultural, los derechos de género de las mujeres indígenas aplican en dos sistemas de autoridad y gobierno: los sistemas normativos indígenas y el sistema nacional. En las últimas dos décadas el reclamo de derechos de las mujeres indígenas se basa en un discurso que retorna siempre a la comunidad, al pueblo o la etnia de pertenencia como referencia base y que busca revertir la triple discriminación y el racismo de género, etnia y clase, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia. Entre los pueblos indígenas, la base de la organización social que asigna a las mujeres el cuidado de la casa y la familia se basa en los sistemas de dualidad, complementareidad, comunalidad y equilibrio que no siempre incluyen los derechos de las mujeres indígenas. La reclusión de las mujeres indígenas en el ámbito privado se agrava por la pobreza de la amplia mayoría de la población indígena. Como responsables de la familia y el hogar (sin servicios como agua potable, luz eléctrica, centros de salud y educativos) y como agentes económicos en la reproducción de sus pueblos y su país (como

---

Estos derechos protegen y garantizan los intereses y la identidad de dichos colectivos; se definen a partir del derecho a la "libre autodeterminación de los pueblos" recogido en la Carta de Naciones Unidas (1945) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Entre ellos están: el derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al medio ambiente, a la justicia internacional, a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, al desarrollo que permita una vida digna, etc. (*Atando cabos, deshaciendo nudos,* pp. 11-12).

[18] *Ampliando la mirada,* p.20.

trabajadoras campesinas sin ingresos, sin seguridad social, sin vacaciones o derecho al retiro), las mujeres indígenas carecen de reconocimiento, apoyo y protección, una muestra de la desigualdad que padecen en derechos que en papel, les son reconocidos.

Entre los factores que reproducen las violaciones a sus derechos, las mujeres indígenas identifican: el desconocimiento de sus derechos fundamentales; el desconocimiento de sus derechos como mujeres y como mujeres indígenas; los casamientos forzados y la venta de mujeres; el reducido acceso a la educación; las violaciones y la violencia sexual; el casi nulo acceso a la tierra y otros recursos económicos; su excepcional acceso a cargos de representación, autoridad, poder y decisión; las prolongadas jornadas de trabajo cotidiano y la limitada libertad personal de circulación y decisión[19].

En este marco, para la realidad de las mujeres indígenas enfocada desde una perspectiva intercultural, el concepto de género subraya la desigualdad social, dentro y fuera de los pueblos indígenas, la dimensión colectiva y la diversidad; y por ello requiere considerar conceptos adicionales; y como categoría relacional permite comprender que en distintas culturas, tradiciones o épocas, no existe una construcción única de "la mujer" ni "el hombre", sino formas múltiples de ser hombre y ser mujer; contenidos particulares y culturales del proceso de socialización de género que reflejan la diversidad de una sociedad. Para el caso de la población indígena, la experiencia de ser hombre o mujer también se diversifica con factores como si viven en organizaciones como pueblos o tribus; si son pueblos en aislamiento voluntario o poblaciones urbanas; si se trata de población migrante o de poblaciones desplazadas, por ejemplo.

México reconoce constitucionalmente su composición pluriétnica y multicultural y por tanto, los derechos culturales de los pueblos indígenas en su territorio. Al aplicar el concepto de género a poblaciones culturalmente diferenciadas, la diversidad se manifiesta tanto entre los pueblos indígenas y las sociedades nacionales que los contienen, como entre los distintos pueblos y culturas que mantienen condiciones distintas para el efectivo ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres.

Estos factores requieren un tratamiento distinto en las políticas públicas, y enfoques y estrategias particulares que tutelen el ejercicio de los derechos indígenas y, en especial, los de las mujeres, pues el género como concepto asociado a relaciones de poder, subraya la diferencia convertida en desigualdad; los privilegios diferenciales de hombres y mujeres; e identifica las diferencias que se convierten en subordinación: jóvenes y niños y niñas frente a adultos; poblaciones indígenas ante la sociedad nacional; hombres y mujeres.

De este modo, puede afirmarse que en las demandas de las mujeres indígenas por sus derechos, existen "dos objetivos implícitos e integrados...la igualdad de género y la interculturalidad. La igualdad de género entendida como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la interculturalidad – frente al multiculturalismo – entendida como proyecto de convivencia e intercambio cultural en igualdad en un contexto social multicultural."[20] Bajo este marco de referencia puede enmarcarse la violencia de género y las intervenciones de política pública para contrarrestarla, desde la experiencia y la perspectiva de las mujeres indígenas.

[19] Véase: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Resultados de la Consulta Nacional sobre la situación que guardan los derechos de las mujeres indígenas,* 2012.
[20] PNUD, *Atando cabos, deshaciendo nudos,* p. 22.

Violencia de género y mujeres indígenas

La violencia de género es una forma de relación social que inhibe los derechos de las mujeres por el solo hecho de serlo y, en ese sentido, constituye un obstáculo para el desarrollo integral de los individuos y las sociedades así como para el ejercicio pleno de sus derechos. El derecho de las personas y particularmente de las mujeres en las distintas etapas del ciclo vital a una vida sin violencia, está protegido en convenios internacionales y en marcos legales nacionales y estatales. La violencia de género es un problema ampliamente extendido que afecta a mujeres de todos los sectores en distintas manifestaciones (física, sexual, emocional, patrimonial, económica, docente, laboral, institucional y estructural), y que se agrava cuando las personas agredidas se encuentran en situaciones de desventaja por factores diversos como la pobreza, la discapacidad, o la discriminación. Entre las mujeres indígenas, la violencia de género es un fenómeno presente y todavía poco documentado aunque crecientemente visible, que se agrava por la pobreza y la discriminación que enfrentan, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia.

Como forma de relación social, la violencia de género no puede disociarse de los contextos en que se presenta y en el caso de la población femenina indígena, el ámbito comunitario es el espacio en que se expresan las manifestaciones específicas que el fenómeno presenta a nivel local. La violencia de género es un problema importante en los pueblos indígenas al igual que en la sociedad nacional, agravado por la falta de atención y cobertura institucionales; por la naturalización de las relaciones violentas y por la falta de mecanismos propios para responder a esta problemática en las estructuras de autoridad y gobierno indígenas.

Según la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "las mujeres indígenas están sujetas a violencia de género, tanto en los espacios colectivos como en el plano interpersonal y dado su poco acceso a la jurisdicción del Estado y la mediación de sus sistemas normativos propios, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos en general, y a la violencia de género, especialmente".[21]Los datos disponibles muestran que las mujeres indígenas viven violencia de género, particularmente sexual, tanto en las comunidades, como al interior de sus familias. La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH) indica que el 32.6% de las mujeres indígenas ha vivido algún tipo de violencia, si bien es probable la subestimación de este dato, vista la dificultad de diseño de encuestas para poblaciones indígenas y las inadecuaciones persistentes en las definiciones de violencia de género en contextos culturales diversos.

Por su parte, el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas señaló en sus informes de país (2007) que "la eliminación de la violencia es particularmente importante para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y las niñas"; y recomendó fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres indígenas contra la violencia y la discriminación, tanto en sus comunidades como ante la sociedad en general, e incluir los mecanismos previstos por los sistemas jurídicos indígenas y el sistema jurídico nacional.

[21]ONU, *Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, Misión a México*. 13 de Enero de 2006, E/CN.4/2006/61/Add.4.

En el proceso de articular un discurso propio sobre la cultura del buen trato, las mujeres indígenas han hecho planteamientos críticos a las bases conceptuales de los discursos de género "occidentales" que las victimizan y que, hasta cierto punto, reproducen diversas formas de discriminación contra sus pueblos, especialmente al referirse a las "costumbres" que violentan los derechos de las mujeres al interior de sus colectivos.

"...la principal intención del término "prácticas tradicionales perjudiciales" es marcar una distinción entre el condenar la mutilación genital femenina y otras "prácticas perjudiciales" del condenar una cultura en particular. Esencialmente, el término intenta ignorar los cambios del imperialismo cultural por aquellos que defienden los derechos de las mujeres. Pero no es suficiente encontrar un lenguaje que evite las acusaciones. También debemos desarrollar conceptos de derechos humanos que funcionen de manera efectiva en nombre de las Mujeres Indígenas y otros que confrontan amenazas reales por parte del imperialismo cultural así como las violaciones de derechos humanos que son justificadas en el nombre de la cultura, religión o costumbres.

Por lo tanto, en lugar de las "prácticas tradicionales perjudiciales", FIMI ha adoptado el término "*violencia en nombre de la tradición*". Elegimos este lenguaje porque criticamos la neutralidad ética del término "prácticas" para describir abusos como son la mutilación genital, matrimonio precoz forzado, la práctica de quemar a las viudas y los "crímenes de honor". Ubicamos el término "prácticas" en una teoría de relativismo cultural que limita con el relativismo moral al cual nos oponemos. También cuestionamos el hecho de que estas "prácticas" sean en realidad "tradicionales". Por lo que la tradición, al igual que la cultura, es muchas veces pensada como inherente e inmutable, las prácticas denominadas tradicionales no son necesariamente antiguas."[22]

Otras propuestas conceptuales y políticas para abordar la problemática de la violencia de género con perspectiva intercultural, se asocian tanto con la dimensión colectiva de la identidad y los derechos de este sector, y con la resignificación de los sistemas de valores indígenas y la reactivación de las formas propias de dirimir conflictos en beneficio de las mujeres. Incorporar estas nociones y propuestas en las intervenciones institucionales en poblaciones indígenas exige un ejercicio efectivo de interculturalidad que reconozca tanto las condiciones de desigualdad y exclusión de los pueblos indígenas, como delas mujeres a su interior; y finalmente, de los saberes y capacidades con que ellos cuentan.

El enfoque intercultural no es sólo focalizar una acción pública hacia población indígena; sino contar con mecanismos que involucren a todos los actores relevantes en una problemática: indígenas y no indígenas, institucionales y de la sociedad civil, hombres y mujeres para que existan un diálogo efectivo y una construcción colectiva. La intervención pública en derechos de las mujeres indígenas y violencia de género desde una perspectiva intercultural, debe impulsar el funcionamiento de la institucionalidad partiendo del reconocimiento de los derechos indígenas y de las mujeres, mientras que los programas deben considerar la discriminación directa e indirecta que las afecta.

Al tratar la violencia de género también debe considerarse la dimensión generacional para incorporar los derechos específicos de los y las jóvenes, así como de la infancia, pues de especial preocupación es la violencia ejercida contra las niñas indígenas, dentro y fuera de su ámbito familiar.

[22] *Informe Mairin Iwanka Raya,* 2006, p.29.

Actualmente, se cuenta con una coyuntura favorable para impulsar acciones como las ya mencionadas, ya que en la última década ha aumentado la cantidad de mujeres indígenas con formación profesional, con experiencia en temas de derechos de las mujeres indígenas y con espacios organizativos estructurados que les permiten incidir, tanto en sus comunidades, como ante las instituciones de los tres órdenes de gobierno. De esta forma, por derecho, por inclusión, por pertinencia cultural y por respeto efectivo a la diversidad, se requieren impulsar espacios de participación, que fortalezcan las iniciativas y los recursos humanos de las propias mujeres indígenas en defensa de su derecho a una vida libre de violencia bajo sus propios marcos culturales.

Ante las obligaciones del Estado mexicano de tutelar el derecho de las mujeres indígenas a vivir libres de violencia, y ante hechos como las recomendaciones de la Relatora de Violencia contra las Mujeres y el Relator Especial de los Derechos de los Pueblos Indígenas al gobierno de México, así como en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, se observa la necesidad de contar con información actualizada, cualitativa y regionalizada, sobre las modalidades e incidencia de la violencia de género en regiones indígenas; así como sobre las barreras y oportunidades que enfrentan las mujeres indígenas para conocer, demandar y ejercer este derecho, dentro y fuera de sus pueblos y comunidades de pertenencia para contribuir a la erradicación de la violencia de género, en procesos sostenibles a largo plazo que incluyan las voces, prioridades, y perspectivas de las propias mujeres indígenas como actoras activas de los cambios en sus entornos socioculturales.

El trabajo de las instituciones federales en regiones indígenas

Marco Normativo Internacional y Nacional

El reconocimiento de los estados nacionales y la sociedad en general de que existen derechos –y vulneraciones de los mismos- diferenciadas para distintos sectores de la sociedad ha hecho visibles las problemáticas particulares de las mujeres, los niños y las niñas y los adolescentes de ambos sexos. La profundización del marco de derechos ha impulsado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de sectores diferenciados de la sociedad y ha visto la emergencia de nuevos parámetros integrales de reconocimiento, tutela y ejercicio de derechos. Por ello se han construido marcos normativos, políticos e institucionales para responder a las demandas de reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos de actores sociales como las mujeres, la población migrante, los jóvenes, la diversidad sexual y los pueblos indígenas.

Derivado de los marcos normativos internacionales, en los últimos años México avanzó en el diseño y consolidación de instrumentos jurídicos y de política pública en la búsqueda de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Distintos sectores y niveles de gobierno que en su competencia tienen esta función han adoptado en sus programas y políticas los instrumentos internacionales sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres con los que el Estado Mexicano se ha comprometido.

Las mujeres indígenas se han movilizado localmente y a nivel nacional e internacional reivindicando derechos "desde la cosmovisión de las mujeres indígenas"[23] lo que hace necesario revisar los marcos conceptuales que fundamentan las acciones institucionales

[23] *Declaración de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas*, Oaxaca, México, 4 de diciembre de 2002.

que se implementan para promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la población indígena femenina. La discriminación hacia las mujeres indígenas se produce por el entrecruzamiento de su exclusión del ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; y de reclusión en el ámbito privado, doméstico y familiar donde se invisibiliza su desventaja y se naturaliza su subordinación.

En los planos internacional y nacional se han dado avances en el reconocimiento a derechos específicos de jóvenes, infancia, mujeres, migrantes y pueblos indígenas. Dentro de estos marcos que obligan a los estados nacionales a reconocer los derechos universales y específicos de su población, se ha abierto espacio a la identidad y la diferencia culturales y su relación con la desigualdad de las mayorías indígenas. Así, se reconocen tanto la pervivencia de la exclusión, la marginación y la discriminación; como la necesidad de garantizar el derecho a la diferencia y la diversidad en condiciones de igualdad.

Derivado de lo anterior, tanto las intervenciones internacionales como federales y estatales han reconocido la importancia de adecuar sus mecanismos con pertinencia cultural, buscando conciliar los derechos individuales y colectivos indígenas. En ese proceso, la violencia intrafamiliar y las violaciones a los derechos de las mujeres, son problemas nacionales y generalizados que no están determinados por la cultura de los pueblos indígenas; y existen comunidades y contextos indígenas donde se han identificado mecanismos en sus sistemas normativos que pueden proteger los derechos de las mujeres, tanto en México, como en otros países. De ahí la importancia de identificar si pueden entablarse diálogos y acciones de colaboración entre las comunidades y sus autoridades, con las instancias responsables de atender la violencia de género para diseñar mecanismos que garanticen el acceso de las mujeres a la protección y la justicia; pues hasta ahora, las acciones gubernamentales e institucionales no han considerado que la problemática de la violencia de género no es sólo en la comunidad, sino que las mujeres indígenas tampoco acceden a la justicia o a la atención y los servicios con enfoque intercultural, debido a la discriminación que enfrentan.

Actualmente, se cuenta con un marco universal de estándares mínimos de dignidad, bienestar y derechos de los pueblos indígenas que incluye, tanto los derechos individuales como colectivos, así como referencias a la identidad cultural, la educación, el empleo y el idioma; y condena la discriminación contra pueblos indígenas, promoviendo su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les atañen, con base en su derecho a la diferencia.

A partir de los noventa, las mujeres y los pueblos indígenas del mundo han ido haciendo visibles sus derechos específicos construyendo un marco de reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas. Por un lado, el reconocimiento nacional e internacional a los derechos de los pueblos indígenas da respuesta a su demanda por el derecho a la igualdad a partir del respeto a la diferencia; como ha quedado establecido en la legislación nacional mediante la articulación con los derechos humanos. Los derechos diferenciados de las mujeres indígenas exigen el cumplimiento de los derechos humanos, los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres y los derechos constitucionalmente consagrados para la ciudadanía del país.

En este sentido, el reconocimiento de los derechos indígenas responde a la transformación de las sociedades indígenas y de los contextos nacionales debido a la globalización, la emergencia de las identidades, las condiciones de organización y participación indígena en las decisiones nacionales, el fortalecimiento de la democracia

y la reestructuración derivada del neoliberalismo y traducida en diversas reformas multiculturales. La importancia de estas reformas para la formulación, la legitimación y el ejercicio de los derechos indígenas y de los de las mujeres de estos pueblos, estriba en que los marcos normativos sobre derechos indígenas han permitido ampliar el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas al incorporar la diferencia y la diversidad culturales en algunos programas de desarrollo y responder parcialmente, a los planteamientos indígenas. En este proceso, las mujeres indígenas han resignificado los valores ancestrales de sus pueblos para fundamentar la legitimación de sus derechos, a través de análisis compartidos que las hermanan en su condición de género, de indígenas y de colectivos subordinados. Al reclamar sus derechos como mujeres y como indígenas, identifican las resistencias, los obstáculos y las contradicciones que enfrentan para ejercerlos y establecen la importancia de los valores y sistemas indígenas para impulsarlos, como parte de la autonomía y autodeterminación de sus pueblos.

Los marcos legales de protección de los derechos de los pueblos indígenas en México, se desprenden de lo señalado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales; la Declaración Universal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas en la Organización de las Naciones Unidas; el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; así como de la figura y recomendaciones del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Los derechos de las mujeres indígenas se consignan, por su parte, en la Plataforma de Beijing; la Declaración del Cairo sobre Derechos Sexuales y Reproductivos; la Declaración de Belém do Pará contra la Violencia hacia las Mujeres; y la Convención Internacional contra todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW).

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas impulsó la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que en sus treinta artículos establece deberes y derechos para prevenir y erradicar la discriminación en contra de las mujeres, afirmando que la "discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana"; y está conformada por "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera" (Art. 1o).

La CEDAW, la Plataforma de Beijing, la Declaración del Cairo y la Convención de Belém do Pará son los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres que más se han aplicado en relación con los derechos de las mujeres indígenas las cuales han elaborado un marco general de reconocimiento de sus derechos sustentado en la defensa de sus pueblos y en un diálogo intercultural, tanto entre pueblos indígenas, como entre éstos y la sociedad nacional.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), planteó por primera vez que la violencia contra las mujeres constituía una violación a sus derechos humanos, marcando un cambio fundamental en la concepción de los derechos de las mujeres, al reafirmarse su universalidad como derechos humanos y poniendo de manifiesto que la violencia contra la mujer no se circunscribe al ámbito familiar y doméstico, sino que puede generarse en el escenario público, en la comunidad, y que puede ser cometida o

tolerada por el Estado. La Conferencia de Viena estableció medidas para que los estados intervengan para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y exigió que condenen la violencia contra la mujer sin invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas para eludir su obligación de eliminarla.

La firma de la Convención de Belén do Pará, en 1998, reconoce que la violencia contra las mujeres es una discriminación especialmente grave, al impedir o anular los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres; y crea el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI/MESECVI, 2005), que evalúa los avances y hace recomendaciones de armonización del marco jurídico nacional.

Los avances que representan estos marcos internacionales, siguen enfrentando el reto de su brecha de implementación y el de la modernización de las leyes, principalmente en regiones indígenas regidas por sistemas normativos propios. Pese a todo, estos avances conceptuales y políticos internacionales marcaron la pauta para incorporar, en las legislaciones y las políticas nacionales, el adelanto de las mujeres.

Marcos de derechos de las mujeres indígenas

Marco normativo	Marco teórico	Políticas públicas/marco institucional
Derechos humanos	Género	Marcos legales
Derechos humanos y por la No discriminación	Interculturalidad	Marcos normativos
Derechos de las mujeres	Violencia	Planes sectoriales
Derechos de los pueblos indígenas		Objetivos de desarrollo, inclusión, igualdad

Marco normativo internacional para la prevención y atención de la violencia contra mujeres indígenas (género e interculturalidad)

Marco Normativo Internacional	Reseña
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	Art. 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).	Capítulo I Definición y ámbito de aplicación Artículo 1 Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2

	Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: - que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; - que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. Capítulo II Derechos protegidos Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas	Artículo 5. Derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado; Arts. 11º al 15º. Sobre los derechos a practicar y revitalizar tradiciones y costumbres culturales; a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias; a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas con la protección de Estado que además, habrá de garantizar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en actuaciones políticas, jurídicas y administrativas; a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, a impartir educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza-aprendizaje; y a que la dignidad de sus culturas se refleje en la educación pública. Artículo 22. "1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de mujeres y necesidades especiales de ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad... 2. Los estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra

	todas las formas de violencia y discriminación". Artículo 23. Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a determinar y elaborar prioridades y estrategias de desarrollo en programas de salud, vivienda, económicos y sociales diversos; y en lo posible, administrarlos a través de sus propias instituciones.[24]
Convención Americana sobre Derechos Humanos. (OEA) 1978	Aunque no se refiere expresamente a derechos de las mujeres, es el instrumento jurídico interamericano que tutela derechos esenciales de combate de la violencia de género, como el derecho de garantía, protección y respeto de todos los derechos sin discriminación (art 1º); el derecho a que se adopten medidas legislativas o de otro carácter para hacer compatible la legislación interna con las obligaciones de la propia convención (art 2); el derecho de igualdad ante la ley (art 21); el derecho de protección judicial (art 25) y a garantías de debido proceso (artículo 8); y el derecho de acudir ante la la CIDH y la Corte IDH), (arts 44, 48, 51 y 63). La CIDH y la Corte IDH han producido numerosos estándares de protección, algunos de carácter general y otros más específicamente relacionados con la efectividad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las mujeres indígenas han criticado los instrumentos internacionales y las definiciones de violencia más evocadas, considerando que se fundamentan en la negación de los derechos de los pueblos y las mujeres indígenas[25] establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes,[26] la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban)[27] y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.[28]

La suscripción por parte del Estado mexicano de estos instrumentos internacionales de protección frente a la violencia de género contra las mujeres obliga a que los marcos legales y las políticas públicas se orienten a la transformación de las condiciones que reproducen la violencia contra las mujeres; así como a impulsar acciones para prevenirla, sancionarla y erradicarla por vías administrativas, legales y normativas; así como mediante la modificación de patrones, prácticas y relaciones socioculturales que

[24] ONU, Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.
[25] Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que exige adoptar medidas, junto con los pueblos indígenas para asegurar que las mujeres y niños gocen de protección y garantías plenas contra la violencia y discriminación. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
[26] Adoptada por la Organización Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1989. Ratificado por México el 11 de julio de 1990;
[27] ONU, Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, Durban, Sudáfrica.
[28] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General en el sexagésimo primer periodo de sesiones, 13 de septiembre de 2007. A/RES/61/295.

reproducen prejuicios, discriminación y maltrato en cualquiera de sus manifestaciones y/o que legitiman la violencia de género.

Por otro lado, el carácter vinculante de estos marcos internacionales se ha reforzado en México a través de tres reformas constitucionales aprobadas en los últimos años, que han sido clave para fortalecer el marco normativo del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Esas tres reformas han sido: a) la reforma del artículo 1º de la Constitución, que incluyó el reconocimiento a rango constitucional de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales; entre ellos, la CEDAW, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Belém do Pará, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; b) la reforma constitucional en materia penal (2011) que fortaleció los derechos de las víctimas y sentó las bases del sistema penal acusatorio; y c) la reforma en materia de amparo (2008) que entre otras cosas, declara como recurso contra la violación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.[29]
En este proceso, los alcances del tratamiento de la violencia de género también han evolucionado: en un primer momento, se consideró como violencia contra las mujeres los daños físicos, psicológicos y sexuales; posteriormente se detallaron los daños que la violencia provoca en la economía y el patrimonio de las mujeres, o en sus derechos reproductivos; así como la violencia severa que puede causar la muerte y que se reconoció como *violencia feminicida*. [30]

Como resultado de las exigencias de grupos de mujeres y de los exhortos de las autoridades federales, en el 2011 todas las entidades federativas contaban ya con una ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Si bien estas legislaciones locales se sustentan en la ley general, no todas retoman los mismos conceptos de la LGAMVLV, y una constante es que las leyes locales no incorporan las necesidades específicas de las poblaciones diversas de mujeres en cada entidad, como las que cuentan con altos porcentajes de población indígena, migrante, desplazada, o en condiciones de vulnerabilidad debido a su situación de pobreza.

En términos de la armonización jurídica, no todas las leyes estatales contemplan la reparación del daño a las víctimas, las órdenes de protección, ni las figuras de hostigamiento y de acoso sexual. Dentro de las leyes que sí contemplan estos dos delitos, son pocas las que son puntuales y armónicas con LGAMVLV o las que claramente diferencian un delito del otro. (SEDESOL, 2009:10). Un desafío de las leyes locales es que aún es alta la proporción de las que no están acompañadas de un marco reglamentario y operativo para su aplicación. La aprobación de un marco legislativo favorable a los derechos de las mujeres, es solo un primer paso para que esas leyes se apliquen en la realidad. Esto muestra la necesidad de un proceso permanente de consulta, consenso y compromisos de las distintas instancias encargadas de atender la problemática en cada contexto para traducir el mandato de la ley en una política y acción concreta. Por ejemplo, tanto la ley general como algunas estatales establecen que durante el procedimiento judicial se brinde la garantía de contar con un traductor para las mujeres que hablan otras lenguas. No obstante esta disposición difícilmente se

[29] Tomado de CONAVIM, *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes, y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*, México, CRIM-UNAM, s.f., 301 pp.
[30] Al 2010, 10 entidades federativas habían tipificado el delito de feminicido en sus códigos penales, entre estas se encuentran; Guerrero, Estado de México, Morelos y Veracruz. ONU Mujeres, Inmujeres, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, 2011.

cumple en la práctica, bajo el argumento de que no existen recursos suficientes para la contratación de traductores en distintas lenguas.

En algunas leyes estatales de acceso a una vida sin violencia no se menciona la problemática específica de violencia contra mujeres indígenas, y hasta hace poco, las únicas referencias (Estado de México, Veracruz) se retomaban de la Ley General y se limitaban a las atribuciones del Estado y los Municipios en relación a: "Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna" (LGAMVLV Art.41 V); "Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación" (LGAMVLV Art.41 VI); "Vigilar de que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres"; (LGAMVLV Art.41 VII).
En Hidalgo, por ejemplo, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) señala en el Art.3 de principios rectores; "El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres" (Artículo 3. V) y presenta aspectos novedosos en la definición de violencia familiar (Artículo 7):

1. La selección nutricional en contra de las niñas;
2. La asignación exclusiva de actividades de servicio doméstico a las mujeres dentro del núcleo familiar;
3. La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;
4. La imposición vocacional en el ámbito escolar; y
5. El propiciar un estado de riesgo de las mujeres.

En su Art. 15 establece que "La violencia en la comunidad es toda acción u omisión, que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios, que generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública o privada, que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y que propician su estado de riesgo e indefensión"; pero no hace referencia explícita en su articulado a la atención en los servicios de salud y de justicia de mujeres indígenas, como lo señala la Ley General.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala en su Artículo 9 que los "municipios con población indígena deberán de promulgar además, Bandos de Buen Gobierno en donde se establezcan los derechos humanos de las mujeres indígenas, que los usos y costumbres violatorios de los derechos humanos de las mujeres serán objeto de sanción, debiendo difundir y promover estos derechos en la lengua o lenguas que se hablen en el municipio, a través de diversas formas de comunicación, entre otras, las radios comunitarias". Guerrero establece medidas normativas para proteger los derechos humanos de las mujeres indígenas en los Bandos de Buen Gobierno en los municipios.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008), señala en su art. 56, sobre derechos de víctimas: "Recibir información, en su lengua materna si la víctima fuere indígena..."; "Recibir asesoría jurídica gratuita y expedita; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su *dialecto*" (Articulo 58 medidas de atención a la víctimas).Sin embargo, esta ley no señala reparación del daño a víctimas y familiares.

En Michoacán, la Ley de Acceso (2008) estableció que las conductas discriminatorias contra las mujeres dentro de la familia eran una forma de violencia, pero no estableció la reparación del daño a las víctimas y sus familiares ni hizo referencia a la violencia feminicida. La LGAMVLV en Michoacán no contiene referencias a la atención particular de mujeres indígenas monolingües, y sólo señala en el artículo 11 inciso II, consideraciones generales para las políticas del estado y los municipios.

En la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género del estado de Oaxaca se mencionan atribuciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas, relacionadas con acciones generales de capacitación, investigación y formulación de programas sobre la violencia contra mujeres en las comunidades indígenas. (Artículo 64).

El Artículo 68. Menciona: "Corresponde a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión:

Difundir, a través de los medios de comunicación gubernamentales:

a) El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
b) Los procedimientos de denuncia para las víctimas;
c) Las instituciones encargadas de su atención;
d) Campañas de prevención de la violencia contra las mujeres; y
e) La igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre. En los pueblos y comunidades indígenas la difusión se realizará en su lengua de origen".

En el estado de Veracruz, el reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave menciona (Artículo 8), la obligación de elaborar un Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo inciso II, apartado C señala: "Integrar en sus Bandos de Policía y Gobierno, los derechos humanos de las mujeres indígenas, quedando establecido que los usos y costumbres violatorios de éstos derechos serán motivo de sanción; (Reglamento de la ley de acceso, Gaceta Oficial 26 febrero, 2010).

En relación al acceso a la justicia, el reglamento establece "...si la víctima no hablara español, deberá ser asistida por un intérprete que hable exactamente su misma lengua". (Artículo 41, inciso III) Así mismo, la entidad cuenta con una Ley de derechos y culturas indígenas para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, en la cual se establece el "Respeto a sistemas normativos indígenas; Garantiza derechos colectivos e individuales, derecho a la alimentación y salud". (Noviembre 2010- reforma mayo, 2011).

La revisión de leyes y reglamentos estatales, es un ejemplo de que ninguna ley local establece de manera específica, la situación y atención para las mujeres indígenas, y que apenas hay propuestas locales que correspondan a las características de las poblaciones que conforman cada entidad. La ley de Hidalgo retoma el concepto de "pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres", pero no lo define ni le da contenido en el cuerpo de la ley, por lo que se queda en enunciado. Las Leyes de Acceso de Guerrero y Veracruz establecen que se incorporen medidas normativas para proteger los derechos humanos de las mujeres indígenas en los Bandos de Buen Gobierno en el ámbito del municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º. (Reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 2º	México tiene una composición pluriétnica y pluricultural, basada en sus pueblos indígenas originarios y, para protegerlos declara, primero, el resguardo y promoción de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social y, en segundo lugar, se les garantizará el acceso eficaz a la justicia. Actualmente, se encuentra en proceso una reforma constitucional a los artículos 4.18, 26.53, 73.115 y 116 para incorporar los derechos y cultura indígenas y está en proceso de definición su marco reglamentario que busca fortalecer la presencia indígena en la acción gubernamental.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º	El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En los casos de Oaxaca y Veracruz, por ejemplo, existen leyes de derechos y culturas indígenas, las cuales podrían vincular sus preceptos con los de las leyes de acceso y hacer referencia también los derechos colectivos de las mujeres indígenas, sin embargo no hay relación entre ambas normas.

Los ejemplos anteriores muestran la necesidad de avanzar en la armonización de las leyes administrativas y sus respectivos reglamentos, de forma que puedan operar las disposiciones generales de repuesta a la violencia contra las mujeres, considerando las diversas situaciones en que se encuentran los distintos grupos de población, con énfasis en los grupos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad: mujeres indígenas, mujeres adolescentes y jóvenes, migrantes, y otras poblaciones, de manera que las leyes se traduzcan en programas y proyectos específicos para su aplicación y no solo como enunciados inoperantes.

Marco normativo nacional para la prevención y atención de la violencia

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres (Última reforma publicada DOF 24-03-2016)	Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y detrato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. (Última reforma publicada DOF 17-12-2015)	Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Párrafo reformado DOF 20-01-2009

En México la *Ley general de Acceso para de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) cuyo objetivo es promover, tutelar y garantizar los derechos de las mujeres y contribuir a una sociedad más justa y segura, representa la respuesta del Estado a los compromisos internacionales asumidos en la Conferencia de Viena, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en la firma de la CEDAW y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén Do Pará", principalmente.

La *Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia* se orienta a convertir en tema de interés público la violencia de género, problemática que se consideraba del ámbito privado, de la circunstancia personal de cada víctima. El cuerpo de la LGAMVLV incorpora el concepto de violencia de género desde la perspectiva integral de derechos humanos de las niñas y las mujeres; define tipos y ámbitos privados y públicos donde ocurre la violencia; contempla a las mujeres a lo largo de su ciclo de vida y parte de que la violencia es un fenómeno estructural de opresión de las mujeres en razón de su sexo y posición social.[31]

La LGAMVLV representa un parteaguas en la generación de medidas contra la violencia que se han venido implementando en México en las últimas décadas. El articulado de la Ley establece las definiciones, los distintos tipos y modalidades de la

[31] Parte de estos datos fueron retomados del documento de CEPAL, "Construcción y Evaluación de un Modelo Integral para la Prevención de la Violencia de Género en Poblaciones Indígenas en México desde un Enfoque Intercultural", Reporte de consultoría: Investigación exploratoria en comunidades indígenas, junio 2011.

violencia de género (familiar, laboral, docente, de la comunidad, institucional y feminicida); al tiempo que prevé diversos modelos de atención; y las competencias de los distintos órdenes de gobierno; y sobre todo:

- "Crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVCM), presidido por la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y otorga al Instituto Nacional de las Mujeres (INM) la función de la Secretaría Ejecutiva del propio Sistema.
- Crea la figura de la "orden de protección" con el objeto de involucrar a instancias judiciales y administrativas para evitar la consumación de posibles riesgos o amenazas que enfrenten las mujeres a causa de la violencia de género.
- Contempla también la figura de "alerta de violencia de género" como mecanismo de coordinación institucional que debe ponerse en marcha en los casos de violencia feminicida, entendida ésta como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;" e
- Impone la obligación de dotar de recursos presupuestales para el cumplimiento de los propósitos de la ley.[32]

Desde una perspectiva intercultural, la LGAMVLV representa un marco de protección para las mujeres en México, pero dados la composición multicultural y pluriétnica de la nación y los rezagos de la población indígena, se requieren estrategias diferenciadas para que la Ley proteja a las mujeres indígenas de manera eficaz. Por un lado, la formulación general de la LGAMVLV no distingue sectores específicos de la población que pueden quedar fuera de su tutela. Estos vacíos han llevado a diversas organizaciones de mujeres indígenas a impulsar acciones para aterrizar los preceptos jurídicos de la *Ley* entre población indígena.

Mecanismos, Sistemas, Programas y Acciones gubernamentales para atender la violencia contra las mujeres

Sistema Nacional Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	Fue instalado el 3 de abril de 2007, como un mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este marco y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación preside el Sistema, el cual se encuentra integrado como sigue: a) La Secretaría de Desarrollo Social; b) La Comisión Nacional de Seguridad; c) La Procuraduría General de la República; d) La Secretaría de Educación Pública; e) La Secretaría de Cultura; f) La Secretaría de Salud;

[32] CONAVIM-CRIM, op. cit. pp.109-111.

	g) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; i) El Instituto Nacional de las Mujeres (Secretaría Ejecutiva); j) El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; k) El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia; l) Los 32 mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, y m) 12 dependencias invitadas: Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Instituto Mexicano del Seguro Social; La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; La Suprema Corte de Justicia de la Nación; La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; El Instituto Nacional de Estadística y Geografía; ONU Mujeres México; Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, e Instituto Mexicano de la Juventud. Comisión Interamericana de Mujeres.
Sitio Web Vida Sin violencia. INMUJERES	Página en el INMUJERES con información que ayude a las mujeres a conocer los tipos, modalidades, repercusiones y mitos de la violencia, también facilitar el acceso a las leyes, tratados y convenciones internacionales que garantizan sus derechos humanos. Contiene información general sobre la prevención, atención, sanción, y marcos normativos para la erradicación.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2014–2018).33	Establece cinco grandes objetivos, encaminados a fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres; garantizar la prevención integral, así como el acceso a los servicios de atención a las víctimas mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción; e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral. Estos objetivos articulan 16 estrategias y 118 líneas de acción específicas, así como 10 indicadores que permitirán evaluar periódicamente su cumplimiento. Líneas de acción relacionadas con la violencia de las mujeres indígenas: 1.2.2 Promover los derechos de las mujeres, niñas, indígenas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, adultas mayores y mujeres privadas de su libertad. 1.2.3 Impulsar lineamientos para eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en los medios de

[33] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2014.SEGOB

	comunicación y productos publicitarios. 1.3.2 Promover la traducción con enfoque de interculturalidad de la LGAMVLV en lenguas indígenas y las acciones para su cumplimiento. 1.3.3 Realizar campañas radiofónicas en lenguas indígenas para difundir la LGAMVLV y los servicios que se brindan. 1.3.4 Capacitar y sensibilizar a las autoridades indígenas en los contenidos de la LGAMVLV. 2.1.9 Integrar una Red de Promotores de no violencia hacia las Mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en comunidades indígenas. 5.4.10 Impulsar la formación de psicólogas y abogadas hablantes de lenguas indígenas con perspectiva de género e interculturalidad en los prestadores de servicio público.
Programa de Acción Específico Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2013-2018. SS	La Secretaría de Salud, a través del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género presenta en este Programa de Acción Específico, (PAE) los avances en materia de atención que a lo largo de los diez años de existencia del Programa así como los objetivos, estrategias y líneas de acción para reforzar la atención a las personas que viven en situación de violencia y su prevención, a través de la promoción de nuevas formas de relación entre mujeres y hombres que contribuyan a re-significar la masculinidad y sus aprendizajes sobre la violencia como forma de relación con las mujeres. Acciones específicas para mujeres indígenas. Retos Contar con intervenciones apropiadas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres de comunidades indígenas. Líneas de acción 1.3.5. Coordinar la adaptación de las intervenciones para la prevención y atención de la violencia para mujeres indígenas.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2017. SEDESOL	Contiene lineamientos y criterios específicos para incluir que las acciones del programa se dirijan a las mujeres y población indígena.
Programa Derechos Indígenas. Tipo de Apoyo: Derecho a la Igualdad de Género. CDI	Incluye dos modalidades orientadas al tema de violencia contra las mujeres indígenas: a) Modalidad Casas de la Mujer Indígena (CAMI) b) Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.
Refugios para Mujeres que Viven Violencia Extrema. SS	Es un espacio temporal que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de

	violencia familiar o de género extrema. En él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia.
CONAVIM	La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), fue creada el mes de junio de 2009 como un compromiso del Gobierno Federal para cumplir con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a diversos Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por México en la materia. La CONAVIM tiene como propósito fundamental el diseño de una política integral y transversal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; que tome en cuenta las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que dan lugar a la violencia, con un Programa que coordine las acciones en los tres niveles de gobierno.
Centros de Justicia para las Mujeres. CONAVIM	Buscan dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como atender diversas recomendaciones internacionales formuladas al Estado mexicano en la materia. En estos Centros se busca fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.
Alertas de la Violencia de Género contra las Mujeres	La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley. Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso). Para el caso de la Alerta de Género emitida en algunos municipios de Chiapas, se establecen medidas específicas para atender la violencia contra las mujeres indígenas en los municipios de la región de los Altos de Chiapas; éstas

	tendrán una dimensión intercultural que buscarán lograr relaciones igualitarias y libres de violencia en las comunidades indígenas.
Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI). DIF en los Estados.	Centros de Asesoría y orientación a personas víctimas de violencia intrafamiliar, terapia psicológica individual y de grupo. Apoyo jurídico.
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. PGR.	Instancia que, como respuesta de Estado a la violencia contra las mujeres y la trata de personas, busca contribuir a una procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres, fortalece el Estado de derecho, da cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por México y atiende la perspectiva de género. Con estos fines, pone como centro de sus tareas la integración de las investigaciones penales en el combate a esta clase de delitos y la atención integral de las víctimas, participa en la construcción de políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y la trata de personas y colabora en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.
CEAV	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas atiende y apoya a quienes hayan sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos.

Cuadro comparativo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres al 2013[34]

Leyes Estatales	Contempla los principios rectores de la Ley General	Define y contempla acciones específicas para el hostigamiento y el acoso sexual	Contempla la Alerta de violencia de género	Menciona las tres órdenes de protección	Contempla como una obligación del agresor participar en los programas de reeducación integral	Contempla refugios para las víctimas y sus atribuciones	Menciona cuales deben ser los servicios de los refugios	Contempla procedimientos de mediación o conciliación	Contempla la reparación del daño en caso de violencia feminicida
Aguascalientes	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	PROHÍBE	NO
Baja California	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	PROHÍBE	SI
Baja California Sur	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PROHÍBE	SI
Campeche	ALGUNOS (FALTA DIGNIDAD Y LIBERTAD)	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO MENCIONA	NO
Coahuila	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO MENCIONA	NO
Colima	ALGUNOS (FALTA DIGNIDAD)	SOLO HOSTIGA	SI	NO	NO	SI	ALGUNOS	PROHÍBE	SI

[34] CEAMEG. 2013. Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas de las siguientes Leyes: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Chiapas	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	PROHÍBE	SI
Chihuahua	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	PROHÍBE	SI
D.F.	ALGUNOS (FALTA IGUALDAD)	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO MENCIONA	SI, EN GENERAL
Durango	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	PROHÍBE	NO
Guanajuato	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO OBLIGA	SI, EN GENERAL
Guerrero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PROHÍBE	SI
Hidalgo	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	EVITA	SI
Jalisco	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO
Edo. de México	SI	SI	SI	SOLO 2	SI	SI	SI	EVITA	SI
Michoacán	SI	DEFINE ACOSO	SI	SI	NO	SI	SI	EVITA	NO
Morelos	SI	DEFINE HOSTIGA	SI	SOLO 2	NO	SI	SI	EVITA	NO
Nayarit	SI	DEFINE	SI	SOLO 2	NO	SI	SI	EVITA	NO
Nuevo León	ALGUNOS	DEFINE	NO	SI	SI	SI	SI	EVITA	NO
Oaxaca	SI	SOLO HOSTIGAMIENTO	SI	SI	NO	SI	SI	EVITA	NO
Puebla	SI	SOLO UNA ACCIÓN	SI	SOLO 2	NO	SI	SI	NO MENCIONA	NO
Querétaro	SI	DEFINE	SI	SI	NO	SI	ALGUNOS	PROHÍBE	NO
Quintana Roo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	EVITA	NO
San Luis Potosí	SI	SI, PERO NO LAS DEFINE	SI	SI	NO	SI	SI	EVITA	NO
Sinaloa	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO MENCIONA	NO
Sonora	SI	NO	SI	SOLO 2	SI	SI	SI	NO MENCIONA	NO
Tabasco	SI	DEFINE	SI	SI	SI	SI	ALGUNOS	EVITA	SI
Tamaulipas	SI	DEFINE	SI	SI	SI	SI	NO	NO MENCIONA	NO
Tlaxcala	SI	SOLO ACCIONES, NO LAS DEFINE	SI	SI	NO	SI	ALGUNOS	PROHÍBE	NO
Veracruz	SI	VERACRUZ	SI	SOLO 2	SI	SI	SI	PROHÍBE	SI
Yucatán	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO MENCIONA	NO
Zacatecas	SI	DEFINE	SI	SI	NO	SI	ALGUNOS	PROHÍBE	NO

A partir de los datos anteriores, el CEAMEG deduce lo siguiente:

- 27 leyes estatales contemplan todos los principios rectores que considera la ley general, faltando el estado de Aguascalientes que no menciona ninguno y los estados de Campeche, Colima, Distrito Federal y Nuevo León que mencionan sólo algunos
- 5 leyes estatales definen y contemplan acciones específicas para el hostigamiento y el acoso sexual, siendo los estados de Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Estado de México y Quintana Roo. Las leyes estatales que no definen ni contemplan acciones específicas para este tipo de actos corresponden a los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Yucatán

- 28 leyes estatales contemplan la alerta de violencia de género faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato y Nuevo León
- 21 leyes estatales mencionan las tres órdenes de protección; los estados que mencionan sólo dos son Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Sonora, y Veracruz. Los estados que no las contemplan son Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua y Jalisco
- 13 leyes estatales contemplan como una obligación del agresor participar en los programas de reeducación integral, faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas
- Las 32 leyes estatales contemplan refugios para las víctimas y sus atribuciones

Por otro lado, derivado que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no tiene enfoque intercultural para reconocer la violencia específica que viven las mujeres indígenas, lo mismo sucede en la mayoría de las legislaciones estatales.

Por otra parte, se ha documentado una falta de credibilidad de las mujeres víctimas de violencia en las autoridades (ENDIREH 2006), dato ratificado –cualitativamente- por los resultados de talleres y estudios de caso que confirman la baja proporción de mujeres que denuncian delitos de violencia de género en el país (un promedio de 10 mujeres por cada 100), aunque en algunos estados el porcentaje de mujeres que no denuncian alcanza más del 80%.

*A*sí, la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2006) es el principal instrumento jurídico que respalda la igualdad entre mujeres y hombres y parte de los principios de no discriminación, igualdad y equidad, para promover el empoderamiento de las mujeres, al tiempo que señala la obligación de los tres órdenes de gobierno de promover y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado a través de mecanismos que aseguren la aplicación de esta ley. La Ley protege los derechos de mujeres y hombres en territorio nacional que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, enfrente alguna violación del principio de igualdad. El artículo 3º es el único que refiere la pertenencia étnica.

Como ya se ha referido, la *Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia* (2007) constituye el principal instrumento de atención en la materia, pues define y establece medidas jurídicas y acciones a realizar a través del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia ejercida contra las mujeres, integrado por las instancias del gobierno federal con competencia en la materia. La Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

La LGAMVLV define la violencia de género como:

"Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"; y señala como modalidades de violencia las formas,

manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; reconociendo tipos diferenciados de violencia –física, patrimonial, económica, sexual o cualquier forma que lesione la dignidad, libertad e integridad de las mujeres. En el cuerpo de la LGAMVLV, las mujeres indígenas sólo se mencionan en el artículo 41 *sobre las facultades y obligaciones de la Federación*, fracción VI, donde se insta a "asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación".

Por su parte, los instrumentos de protección de derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres que reconocen derechos específicos a la población femenina indígena, constituyen un importante avance en la formulación de estos derechos y en el sustento de los marcos legales y las estructuras institucionales de México.

Dentro del conjunto de derechos de las mujeres indígenas está el derecho a una vida sin violencia, reconocido constitucionalmente, puesto que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de la igualdad y la no discriminación de las personas por razones de raza, género, clase social o cualquier otra (Artículo 1º). La protección de este derecho se establece en la ya referida Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y en la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, principalmente.

Pese a estos avances, una lectura intercultural de la LGAMVLV y de otros instrumentos de protección de las mujeres, demuestra que éstos no alcanzan con igual efectividad a la población femenina indígena en su entorno inmediato: la comunidad. Estos son los vacíos de implementación del marco de derechos que aparecen debido a las condiciones de exclusión de las poblaciones indígenas, como a los sesgos en la formulación y operativización de los marcos legales y normativos de protección.

"Creo que las propuestas toman en cuenta la cultura para implementar programas que ayuden a disminuir la violencia, tomando en cuenta la cultura. Y quienes tratamos de incidir en el cambio en las comunidades buscamos cómo poder hacerlo, porque con modelos totalmente occidentales, con conceptos que no le llegan a la comunidad, no vamos a lograr lo que queremos. Por eso, varias organizaciones hemos tratado de adecuar los modelos occidentales a la comunidad, a través de la traducción y la interpretación para hacer entender que hay derechos para los pueblos y para las mujeres."[35]

Otra ley que protege los derechos de las mujeres indígenas es la *Ley federal para prevenir y erradicar la discriminación,* cuyo artículo 4 define como discriminación "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas"; y que registra los ámbitos y comportamientos que pueden considerarse discriminatorios, así como las obligaciones del Estado para promover la igualdad de oportunidades.

Las tres leyes nacionales referidas son relevantes para el adelanto de los derechos de las mujeres indígenas pues señalan conductas y situaciones que les impiden el pleno

[35] CEPAL, Consulta para la construcción de un marco conceptual para la atención intercultural de la violencia de género, *Relatoría de reunión*, 18 abril 2013, Oaxaca, Oax.

ejercicio de sus derechos y establecen los derechos a los que las mujeres indígenas deben tener acceso, aludiéndolas directamente por razones de género o pertenencia étnica. Los marcos legales federales se reflejan en las legislaciones estatales que atienden directamente a población indígena, si bien a medida que aterrizan en territorios geográficos y políticos más próximos a las propias mujeres indígenas, éstas cuentan con condiciones cada vez más restringidas para participar en su formulación.

A nivel de las entidades federativas se cuenta hoy con un panorama bastante parejo en lo que respecta a la armonización de los marcos legales y normativos que protegen los derechos de las mujeres, como se puede ver en el cuadro más arriba. Sin embargo, por lo que se refiere a los marcos de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, los contextos son muy desiguales. Esto se refleja, por ejemplo, en la situación que enfrentan las mujeres indígenas de Chiapas y Oaxaca, para ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

En Oaxaca se promulgó la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (2009)* que establece como principios rectores la igualdad jurídica entre hombres y mujeres; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación y la libertad de las mujeres (Artículo 5). La ley reconoce también las distintas modalidades de la violencia contra las mujeres así como los ámbitos donde se produce y señala las obligaciones y atribuciones de los municipios para la protección de las mujeres.

En ese sentido, la L*ey de derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado (1998)* dedica el Capítulo VI a las mujeres indígenas y señala en su articulado:

- ✓ *Artículo 46. El Estado reconoce las diversas formas de organización de las familias indígenas como base de reproducción y sustentación de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca;*
- ✓ *Artículo 47. El Estado promoverá en el marco de las prácticas tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que estos no contemplan y que tienden a lograr su realización, su superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad;*
- ✓ *Artículo 48. Corresponde a las mujeres y a los hombres indígenas el derecho fundamental de determinar el número y espaciamiento de sus hijos; y al Estado, la obligación de difundir orientación sobre salud reproductiva de manera que aquéllos puedan decidir informada y responsablemente al respecto;*
- ✓ *Artículo 49. Las mujeres indígenas tienen derecho a recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral;*
- ✓ *Artículo 50. El Estado asume la obligación de propiciar la formación, la capacitación, la difusión y el diálogo, para que los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la participación plena de las mujeres en la política, económica social y cultural de los mismos, a fin de cumplir cabalmente con el mandato del artículo 12 de la Constitución Estatal.*
- ✓ *Artículo 51. El Estado garantizará los derechos individuales de las niñas y niños indígenas a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de sus personas. Así mismo, sancionará en los términos previstos por el artículo 18 de la presente Ley, la separación forzada de niñas y niños indígenas de sus familias, pueblos y comunidades.*

Por su parte la *Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres en el estado de Oaxaca* reconoce los mismos principios y campos de protección que la ley federal. Según el marco legal estatal, las instancias encargadas de cumplir estas leyes son las instituciones estatales de atención a la mujer, de atención a pueblos indígenas y, en algunos casos, de atención a la infancia y la juventud, así como las dependencias de salud, educación y procuración de justicia. Todas estas disposiciones mandatan también al ámbito municipal, que es el de más directo acceso para la población indígena.

En Chiapas, por su parte, el marco legal que tutela los derechos de las mujeres indígenas, en particular a una vida sin violencia, es muy semejante al de Oaxaca, pues en ambas entidades ya se hizo la armonización de sus respectivas legislaciones. De esta forma, la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas* parte de los mismos principios de igualdad y no discriminación que la ley federal, al tiempo que establece en su artículo 23, la importancia del nivel municipal para operarla a través de los enlaces de la Secretaría para el Desarrollo y el Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM), considerando las características de la población, especialmente rural e indígena.

Por otro lado, la *Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Chiapas* (2007), establece las bases para la prevención, atención y sanción de toda violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado si bien, siguiendo el formato de la *Ley General,* la de la entidad tampoco contempla las características multiculturales y pluriétnicas de la población indígena que se rige por sistemas normativos tradicionales. Por su parte, la *Ley de Derechos y Cultura Indígenas* (1999), formulada originalmente para honrar los compromisos de San Andrés, recorta las facultades de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas en la entidad, bajo lo que se ha considerado "una reforma constitucional... dirigida a la simulación"[36], que considera la dimensión territorial de su cobertura a partir de los lugares en donde habita la población indígena sin reconocer territorios ni estructuras políticas indígenas. En materia de los derechos específicos de las mujeres, esta Ley no dice nada.

Como puede observarse, los marcos de derechos de las mujeres indígenas de Chiapas y Oaxaca no prevén de medidas que protejan estos derechos en los Bandos de Buen Gobierno de los municipios ni en los sistemas normativos tradicionales, con lo cual la protección en el ámbito inmediato de la población indígena femenina no está considerada. A partir de este panorama, puede afirmarse que si bien existen avances en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres en México, queda aún mucho por recorrer cuando se trata de los derechos específicos de las mujeres indígenas.

Finalmente, para cerrar este recuento de los marcos legales y normativos con que el Estado, a través de sus tres órdenes de gobierno, responde a su obligación de tutelar los derechos de las mujeres indígenas y en particular, el derecho a una vida sin violencia, mencionando que los datos e indicadores disponibles muestran que en el caso de las mujeres indígenas, las denominadas brechas de implementación no se han cerrado sino al contrario, que las violaciones y el incumplimiento de sus derechos son la constante y que en ese sentido, se demuestra nuevamente que la formulación de leyes y marcos de protección no puede concretarse en condiciones de ejercicio de derechos si no va

[36] Burguete, Araceli, "*Chiapas: reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígena*" http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/278/14.pdf

acompañada de políticas públicas e intervenciones dirigidas a establecer esas condiciones en grupos sociales concretos.

Entre los derechos reconocidos a nivel internacional, nacional y local que aquí se han expuesto, las mujeres indígenas han identificado problemáticas de violencia específicas, como la trata sexual, la militarización que afecta a sus comunidades, la violación y esclavitud sexual; y la violencia familiar y de género, agravadas por la exclusión y la explotación. Todas estas situaciones muestran las brechas de implementación en los derechos de las mujeres y los compromisos pendientes del estado mexicano.

En México, la participación organizada de las mujeres indígenas ha dado pie a algunas respuestas institucionales que en conjunto, pueden considerarse los insumos de información y marcos políticos que pueden fundamentar acciones institucionales de promoción y protección de los derechos femeninos indígenas y más concretamente, la atención a violencia de género con perspectiva intercultural. En este sentido, hablar de "buenas prácticas institucionales" implica ampliar el concepto a las acciones e iniciativas realizadas en primer lugar, por la sociedad civil organizada, indígena y no indígena; y en segundo término, por instituciones mexicanas del orden federal y estatal, como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Salud, el INMUJERES y la Secretaría de Educación Pública, por un lado; e instancias de procuración de justicia, por otro.

Dado que México no cuenta con una política de Estado ni sectorial dirigida a mujeres indígenas, las "buenas prácticas" institucionales consisten sobre todo en programas, proyectos o iniciativas relativamente aisladas que se han impulsado en coyunturas precisas y que se caracterizan por estar articuladas a las movilizaciones, las demandas y la participación de las mujeres indígenas.

En términos generales, pueden distinguirse distintos enfoques de violencia con perspectiva intercultural, determinados por las funciones y posición de los diversos actores y, por tanto, también es posible señalar que en los medios académicos, el eje de análisis en relación a la violencia de género desde un enfoque intercultural, es la discusión sobre el concepto de interculturalidad y su aplicación al análisis de las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas. Una preocupación académica es la falta de condiciones para desarrollar procesos colaborativos con profesionistas y organizaciones indígenas que pudieran enriquecer los enfoques aplicados de interculturalidad o pertinencia cultural. Cabe mencionar el trabajo de las universidades interculturales de las que egresan profesionistas indígenas comprometidos con sus pueblos de pertenencia; y con una visión crítica hacia los proyectos implementados "desde afuera y desde arriba".

En las instituciones la visión suele ser pragmática, vinculada a la necesidad de aterrizar los principios de inclusión e interculturalidad que dan base a muchas de sus intervenciones con población indígena. Más que una preocupación conceptual (en general, no hay condiciones para la sensibilización y formación del personal, pese a que ésta sea una recomendación constante a las dependencias), preocupa cómo hacer rendir los insuficientes recursos disponibles para acciones culturalmente pertinentes con población indígena. En ese marco, hoy se cuenta con una experiencia creciente de incorporación de profesionistas indígenas a las estructuras institucionales, lo cual abre nuevas perspectivas al quehacer con población indígena, pese a los obstáculos burocráticos que impiden la operación con enfoque intercultural. Las intervenciones institucionales han sido criticadas por la falta de apoyos efectivos para que las acciones

de género con población indígena, tengan condiciones para incluir las estructuras comunitarias en su trabajo, por lo que se reconoce la urgencia de abrir espacio a las autoridades y los sistemas comunitarios en el diseño, operación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales, especialmente en temáticas tan sensibles como derechos de las mujeres, considerados desde una perspectiva de género que en repetidas ocasiones, han dado pie a la discriminación en contra de los sistemas normativos tradicionales.

La información disponible indica que para operar eventualmente el enfoque intercultural, se requiere articular esfuerzos institucionales con las prioridades y perspectivas de la población a la que van dirigidos, lo que implica que cualquier acción con objetivos culturalmente pertinentes, debe incorporar en su ciclo (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) actores indígenas (en este caso, mujeres) y considerar particularmente, a la comunidad como estructura política de representación y decisión de los pueblos indígenas; el impulso de la participación legitimada de lideresas indígenas con experiencia en la adaptación cultural de iniciativas y objetivos en materia de género y derechos de las mujeres; y el desarrollo de acciones con pertinencia cultural, que partan del reconocimiento de la experiencia previa y los resultados obtenidos, tanto por las organizaciones indígenas y la sociedad civil, como por las propias instituciones.

Estas experiencias se aproximan de manera gradual a la formulación de acciones de género con pertinencia cultural; y a la discusión sobre las condiciones para la implementación de un enfoque intercultural y permiten afirmar que entre los factores a considerar, están la inclusión y anuencia de autoridades locales -municipales o comunitarias- para cualquier diagnóstico colectivo y actualizado que identifique la violencia de género y sus efectos en la comunidad; el registro de las formas culturales de nombrar y resolver los conflictos de violencia contra las mujeres para proponer acciones complementarias; la incorporación en los equipos técnicos de personas de la comunidad con aval de las autoridades; la sensibilización y capacitación al personal institucional; el establecimiento de metas viables a corto, mediano y largo plazos; la disponibilidad de recursos para la continuidad de los procesos; la utilización de ejemplos de procesos "exitosos" en contextos indígenas; y el establecimiento de una perspectiva de derechos e identidad que permita a las mujeres apropiarse de sus derechos y de herramientas para legitimarlos a nivel local.[37]

En este marco, las "buenas prácticas" remiten a toda experiencia que se guía por principios, objetivos y procedimientos apropiados o pautas aconsejables que se adecuan a una determinada perspectiva normativa o a un parámetro consensuado, así como también toda experiencia que ha arrojado resultados positivos, demostrando su eficacia y utilidad en un contexto concreto.

Las buenas prácticas, institucionales o de la sociedad civil, responden a una necesidad identificada y derivan de una evaluación cuidadosa; desarrollan estrategias basadas en la evidencia y son de aplicación innovadora pues sus estrategias y acciones parten de principios y valores básicos y responden a una visión definida del problema; así como porque el personal que implementa las iniciativas es calificado y especializado; porque proponen un seguimiento riguroso de los procesos; cuentan con amplia participación; sistematizan procesos y resultados; y propician la réplica de la experiencia. Bajo estas consideraciones, pueden mencionarse, entre las experiencias exitosas realizadas con apoyo institucional, las siguientes:

[37] Véase el Informe de los resultados de la consulta realizada en el marco de esta consultoría.

Consulta nacional sobre la situación de los derechos de las mujeres indígenas.- Esta consulta, realizada en 2012 con una metodología participativa y con enfoque de género, permitió contar con un primer acercamiento a las demandas en temas de derechos de las mujeres indígenas en cuatro áreas específicas: participación política y toma de decisiones; acceso a la propiedad, los recursos y el trabajo; acceso a la justicia; y salud y violencia de género.

Programa Casas de la Mujer Indígena.- Con quince años de operación, el Programa CAMI cuenta con 26 Casas instaladas, operadas por organizaciones de mujeres indígenas que reciben financiamiento de la CDI y de otras fuentes públicas y privadas para impulsar los derechos sexuales y reproductivos y a una vida libre de violencia de las mujeres indígenas; y para ampliar el acceso a los servicios del Estado en la materia.

Programa de Acciones para la Igualdad de Género en Población Indígena (PAIGPI).- Establecido en 2012 y estructurado básicamente alrededor de la experiencia de las casas de la Mujer Indígena, el PAIGPI aportaba recursos para impulsar los derechos de las mujeres indígenas, particularmente a una vida sin violencia, a través de la transversalidad de acciones en instituciones estatales y municipales de atención a la mujer; de apoyo a organizaciones de mujeres indígenas; a organizaciones de la sociedad civil y a instituciones académicas. El Programa fue diseñado con enfoque de género y pertinencia cultural y promovió acciones formativas; transferencia directa de recursos a organizaciones indígenas; formación de personal institucional en los distintos órdenes de gobierno, y el desarrollo de procesos formativos de mujeres indígenas, entre otros. Este programa se opera actualmente como Programa de Derechos Indígenas, bajo dos modalidades: Casas de la Mujer Indígena (CAMI) y Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. PGR.- Realiza acciones que contribuyan a una procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres, dando cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por México con perspectiva de género; participa en la construcción de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas y colabora en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.

Centros de Justicia para las Mujeres.- Los Centros de Justicia para las Mujeres se orientan a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres y a la prevención de los factores de riesgo en mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, para lograr que tengan mayores condiciones de seguridad, para ellas y sus hijas e hijos. Los Centros funcionan con apoyo de una Red de Colaboración, que busca favorecer el empoderamiento e inclusión social de las mujeres.

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha publicado documentos normativos que establecen las bases de operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como los lineamientos para la atención de las usuarias víctimas de violencia. Entre esos documentos normativos se encuentran: i) Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, Guía Metodológica; ii) Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México; iii) Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de

Protección; y iv) Programa de Necesidades para el diseño de un Centro de Justicia para las Mujeres.

Por su parte, la CONAVIM ha publicado documentos normativos que establecen los ejes de apertura y operación de los CJM, así como las características que deben tener: i) Centros de Justicia para las Mujeres: Lineamientos para su creación y operación, 2012; ii) Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017; iii) Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico de los Centros de Justicia para las Mujeres, 2011; iv) Centros de Justicia para las Mujeres. Lineamientos arquitectónicos.

De igual forma, se ha trabajado en la elaboración de un modelo para la atención integral a las usuarias de los CJM bajo el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la Secretaría de Gobernación a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la CONAVIM y el Programa Promoviendo la Justicia, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Los documentos mencionados muestran coherencia entre la problemática que se pretende atender y las acciones que se llevarán a cabo, con perspectiva de género y considerando las condiciones sociales que detonan la violencia contra las mujeres, elementos clave en la implementación de la acción pública que, de ser operados siguiendo estos lineamientos, contribuirían sustancialmente a atender y erradicar la problemática de la violencia de género. Dado que cada Centro de Justicia para las Mujeres opera en un contexto sociopolítico distinto en cada entidad a entidad, es importante que desarrollen sus manuales y protocolos específicos, adaptados a sus contextos particulares y considerando las necesidades de la población objetivo, sus capacidades instaladas y los recursos disponibles.[38]

Redes Interinstitucionales y Ciudadanas. CONAVIM. La *CONAVIM,* dependiente de la Secretaría de Gobernación es la instancia ejecutora de la política pública para erradicar la violencia contra las mujeres y opera acciones gubernamentales, políticas públicas, campañas de comunicación, proyectos sectoriales para garantizar a las mujeres, sus hijas e hijos una vida libre de violencia. En el caso de la población indígena, ha implementado acciones para la protección de mujeres indígenas, especialmente a través de las Casas de la Mujer Indígena para impulsar una estrategia conjunta para erradicar la violencia de género y desarrollar acciones de prevención y atención de la violencia, impulsar el empoderamiento de las mujeres y contribuir a construir masculinidades alternativas en el ámbito local. Las *Redes* funcionan a través de talleres de enseñanza-aprendizaje que propongan soluciones conjuntas para el ámbito local; y formar servidores-as públicos que garanticen una atención multidisciplinaria, coordinada y especializada. Con las *Redes,* creadas en comunidades indígenas de distintas entidades, se busca fortalecer, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres y establecer vínculos de coordinación con las CAMI, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y las dependencias estatales. Actualmente existen *Redes Ciudadanas e Interinstitucionales* en Baja California, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz.

[38] Equis Justicia para las Mujeres, *Centros de Justicia para las Mujeres, CEJUM. Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional,* julio 2017.
equis.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/Informe-CEJUM-.pdf

Instituto Nacional Electoral- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.- Dentro del mandato compartido de estas instancias federales de vigilar y garantizar elecciones democráticas y el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía en el país, se han impulsado en los dos últimos dos años algunas acciones para promover los derechos de participación política de mujeres indígenas y prevenir la violencia de género en su contra.

Algunas experiencias desde la sociedad civil

Becas de liderazgo de la Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, Semillas. El Fondo Pro Derechos de la Mujer, Semillas ha impulsado por más de quince años la formación de lideresas indígenas en temas de derechos humanos, salud sexual y reproductiva, derechos laborales, derecho a la propiedad de la tierra y violencia de género, ofreciendo becas para procesos organizativos y de liderazgo basados en un enfoque de género y en el reconocimiento de la diferencia cultural.

Becas de Liderazgo Guadalupe Musalem y formación de lideresas indígenas del Grupo de Estudios de la Mujer, Rosario Castellanos, Oaxaca.- Con más de 30 años de trabajo, la Casa de la Mujer Rosario Castellanos ha promovido la educación de jóvenes mujeres indígenas, facilitando su acceso a la educación universitaria, y su formación como promotoras y líderes comunitarias por la defensa de los derechos de las mujeres indígenas.

Red de abogadas indígenas, RAI Oaxaca y RAI Michoacán. A partir del trabajo colaborativo entre una asociación civil y organizaciones indígenas se impulsaron acciones de diagnóstico y desarrollo de metodologías para abordar la problemática de la violencia de género en el ámbito comunitario, con pleno respeto y reconocimiento a la estructura comunitaria y a la identidad cultural de distintos pueblos indígenas. La identificación, el acompañamiento, la gestión, la denuncia y la consejería legal, han sido las principales actividades de estas organizaciones, a nivel nacional y estatal.

Estrategia de defensa participativa. Centro de Derechos de las Mujeres, Chiapas. –Esta iniciativa promueve la atención a la violencia de género a través de soluciones autogestivas que rompan la dependencia de género y vinculen el combate a la violencia con el combate a la violencia de género, mediante la conciencia sobre la posición subordinada de las mujeres. La experiencia incorporó acciones de defensa de casos en las que las mujeres van acompañadas por una abogada, pero ellas presentan su caso ante las autoridades. Se ha hecho ante instancias zapatistas y con autoridades comunitarias, las autoridades del derecho positivo rechazan la autodefensa de las mujeres, especialmente indígenas.

Iniciativas de organizaciones de mujeres indígenas

Formación de promotoras juveniles por una vida sin violencia, Naaxwin (Oaxaca). Durante cerca de diez años Naaxwiin ha impulsado la formación de promotoras juveniles de bachillerato para difundir los derechos de niñas, jóvenes y mujeres a una vida sin violencia, bajo un enfoque de género e identidad cultural complementado con acciones de incidencia a nivel local en los ámbitos municipal y comunitario.

T*eatro comunitario de sensibilización sobre la problemática de la violencia, Casa de la Mujer de Zongolica, Veracruz.* El teatro comunitario de mujeres y en lengua indígena,

marca en secuencias escénicas la recuperación de valores indígenas para sensibilizar sobre la necesidad de una cultura del buen trato, como estrategia desarrollada en la sierra nahua de Veracruz, en más de 10 municipios, fortaleciendo la vinculación con instancias estatales y municipales dedicadas a la atención de la violencia de género, para incorporar la dimensión intercultural.

Los ejemplos que representan estas iniciativas, entre otras cada vez más numerosas, conforman una experiencia y un corpus documental insuficientemente sistematizados y constituyen un diagnóstico de la condición de los derechos de las mujeres indígenas, que permite identificar necesidades de atención prioritaria en materia de derechos de las mujeres indígenas: salud, educación, derechos económicos y acceso a la tierra y a la propiedad, acceso a la justicia, combate a la violencia de género y ampliación de los espacios de participación en la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad y el poder.

El ámbito local: municipio y comunidad como factores de atención a la problemática de violencia de género

Si bien los cambios acelerados de las sociedades indígenas contemporáneas en México han llevado a que actualmente, cuatro de cada diez personas indígenas vivan en entornos urbanos, el ámbito municipal y comunitario sigue siendo clave para acercar a las mujeres indígenas los servicios, la oferta y la tutela del Estado.

Las condiciones generales de vida de la población indígena rural –mínimo acceso a los servicios, dispersión de patrón de asentamiento y pobreza generalizada, dificultan la cobertura institucional a nivel comunitario; y obstaculizan, en general, el acceso de las mujeres a la protección y la justicia.

Por otra parte, pese a los acuerdos internacionales, los esfuerzos desplegados y las numerosas iniciativas en marcha, la participación de las mujeres en general y de las mujeres indígenas, especialmente, en la toma de decisiones a nivel local, sigue siendo significativa e injustificadamente inferior a la masculina; y sus intereses y necesidades no han sido adecuadamente considerados en la planificación y la gestión local. El diseño de políticas que favorezcan la participación de las mujeres y la inclusión del enfoque género en los procesos de gobernabilidad en el ámbito local y que aseguren que sus necesidades e intereses sean considerados requiere de instrumentos, mecanismos e instituciones adecuados.[39]

Las cifras confirman que las normas generales y los marcos legales y normativos de protección contra la violencia de género no han logrado impactar en la disminución de la violencia contra las mujeres, principalmente en los espacios locales; municipios y comunidades, en los cuales la situación de discriminación y exclusión de las mujeres rurales e indígenas, de acuerdo a su propia opinión, permanece sin grandes cambios. Los datos disponibles muestran que del lado de la ciudadanía, hay un desconocimiento generalizado del marco legal que protege los derechos de las mujeres, y por tanto, grandes vacíos en exigibilidad y ejercicio de derechos; al igual que existe un

[39] Massolo, Alejandra, *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina;* UN-INSTRAW, Santo Domingo, República Dominicana, 2007, 166 pp.

desconocimiento generalizado de las "nuevas" leyes y los marcos de protección de derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas entre las autoridades de todos los niveles, pero especialmente en los municipios y localidades donde se hablan otros idiomas y existen contextos de pluralismo jurídico y sistemas normativos propios.

En las comunidades indígenas las personas que imparten justicia: delegados o agentes comunales, comisariados, síndicos o autoridades tradicionales, forman parte de la misma comunidad y no tienen formación específica para ejercer su cargo, con lo cual el tratamiento de casos de violencia generalmente procede mediante la conciliación y, en muchos casos, únicamente se reconocen como delitos de violencia contra mujeres, la violencia física o sexual , lo que limita las posibilidades de sanción a los agresores.

Pese a que la atención institucional al problema de la violencia de género se ha venido desplegando como parte de la acción pública de manera relativamente intensiva desde la década de los noventa, la alta tasa de falta de denuncias en el país (que oscila entre el 72.4% y el 87.8%), refleja otra problemática: la de la desconfianza, la lejanía y las barreras que se interponen entre la ciudadanía y sus instituciones de justicia; al tiempo que alude a los pendientes en términos de la sensibilización y capacitación de servidoras/es públicas/os. (Sedesol, 2009).

Junto con la persistencia falta de adecuación de los servicios a entornos culturalmente diferenciados, así como a la reproducción de dinámicas sociales y de interacción entre las personas que naturalizan y desestiman la violencia de género; se han dado avances para hacer visible la problemática en el medio rural e indígena, mostrando la necesidad de enfrentar, por un lado, los procesos de construcción de identidades, en el marco de relaciones de género profundamente jerárquicas; y, por el otro, atender el contexto estructural más amplio, por el cual las comunidades indígenas están sometidas a procesos violentos que involucran a la sociedad mayor y que se expresan en diversas formas de discriminación, entre las cuales destaca la falta de atención adecuada por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno.[40]

La respuesta de las autoridades locales a la problemática de violencia de las mujeres indígenas es fundamental porque el ámbito local –municipal o comunitario- les es el más próximo, tanto por distancia geográfica, como de códigos sociales y culturales. En ese marco, es importante recordar que la *Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008)* exploró, entre otras, la búsqueda de apoyos institucionales por parte de las mujeres violentadas y la respuesta que reciben en ocho regiones, con 40% y más de HLI y mostró que, pese a la fuerte carga de violencia estructural derivada de la pobreza y la marginación; y de género que enfrentan las mujeres indígenas, cerca de un tercio de las que declararon violencia conyugal y cerca de 40% de las que sufrieron violencia física y/o sexual, interpusieron una denuncia (INSP, 2008; González Montes y Mojarro); casi el doble del porcentaje nacional consignado por la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, ENVIM 2003* (INSP y SSA, 2003: 116).

De acuerdo a información más reciente proveniente de estudios de caso, de análisis realizados por las propias mujeres indígenas, recurrir a las autoridades municipales es un recurso al que se acude cuando ya no hay posibilidades de solución dentro de la comunidad ni opciones para detener la violencia en su contra. Las mujeres indígenas

[40] Véase, González Montes, Soledad, "Violencia contra las mujeres, derechos y ciudadanía en contextos rurales e indígenas de México", en *Convergencia* vol.16 no.50 Toluca mayo/ago. 2009, 21 pp.

buscan la intervención de las autoridades para que se castigue al agresor, se repare el daño o se reformule el pacto matrimonial sobre otras bases.

Dentro de la comunidad, la agencia municipal, el ejido o cualquier espacio territorial y político en el que se inscriban las mujeres indígenas, existen también cargos, estructuras y sistemas que se movilizan cuando una mujer vive violencia a extremos que, pese a su naturalización, decide buscar apoyo para solucionarla. Si bien la mayoría de mujeres que sufren violencia –al menos en las formas que se reconocen como tal- no denuncia; cuando alguien lo hace, "se va directo al juez de paz" que con frecuencia es mediador, es hombre y no es indígena, por lo que y normalmente no atiende adecuadamente a las mujeres.

"Hubo un caso en que llegó una mujer golpeada y le dijo que así eran sus costumbres y la regresó a su casa, por eso es raro que se acuda al MP. El que inicia las denuncias está en Cuautla, en Ciudad Ayala se levanta un acta conciliatoria (acta convenio); y así se aplica a todos los casos, pues el MP de Ayala sólo puede darle seguimiento a las denuncias presentadas en Cuautla. En Ayala lo que hay es una agencia receptora de denuncias."[41]

La eficacia y los resultados de las estructuras y los mecanismos con que se atiende la violencia de género a nivel microlocal están determinados por las condiciones del entorno, y cada vez más, por la violencia estructural, el crimen organizado y el arrinconamiento de las instituciones locales por corrupción, falta de presupuesto y otros factores desestabilizadores que también afectan la incidencia de violencia contra mujeres indígenas y sus posibilidades de acceder a la protección, a la justicia y a la reparación del daño.[42]

Como se verá más adelante, las mujeres indígenas recurren a las instancias presentes en sus entornos inmediatos, y se aproximan a sus autoridades comunitarias o se presentan ante instancias municipales como el DIF municipal, las agencias especializadas en delitos sexuales, el Ministerio Público (especialmente cuando es mujer); o los y las síndicos

Pedir la intervención de las autoridades requiere de valor por parte de las mujeres, pues las exhibe en sus círculos sociales familiares y comunitarios, pero también puede ser una forma de resistencia que pone en juego la noción de derechos vulnerados; se trata de una acción individual (a veces con el apoyo de familiares y a veces sin él), que tiene lugar en el marco de representaciones y prácticas colectivas en torno a las relaciones de género y los derechos de las mujeres (Soledad González Montes, op.cit.).

En las comunidades rurales e indígenas, la intervención de las autoridades es una vía para solucionar conflictos interpersonales, y el acceso a las instancias de justicia locales, especialmente comunitarias, es relativamente sencillo, pese a los obstáculos de la vergüenza, la doble victimización y otros obstáculos que de todos modos, hacen de las mujeres "usuarias asiduas de los juzgados locales" (Sierra, 2004: 119).

[41] GMTRAP AC, Relatoría de talleres del proyecto *La LGAMVLV desde una perspectiva intercultural,* 2011.

[42] "En Guerrero también se hacen actas ministeriales pero la situación es más crítica. En primer lugar, la mayoría no denuncia porque sufren de chantajes, amenazas; y lo que hacen es que si a la mujer la golpea el marido, busca a los tradicionales (gente que han sido autoridades: presidentes municipal, comisariado ejidal); y ellos van a darles consejo a los maridos para que ya no golpeen a las esposas; y le dicen a ellas que hagan caso a lo que ellos digan, y hacen ver que las mujeres son las culpables cuando las maltratan. Se está promoviendo la denuncia" GMTRAP AC, Relatoría de talleres del proyecto *La LGAMVLV desde una perspectiva intercultural,* 2011.

Los datos disponibles sobre la problemática de la violencia de género en regiones indígenas muestran que aún se requieren esfuerzos importantes para que los servicios disponibles a nivel local operen eficazmente para la población indígena y se prevengan actitudes y decisiones que no siempre protegen sus intereses, necesidades ni seguridad, como la práctica generalizada de buscar acuerdos conciliatorios por sobre la garantía de los derechos de las agraviadas (Amnistía Internacional 2018); el que se determínela resolución de los casos a partir de estereotipos de género; o la omisión de apoyo cuando las víctimas indígenas requieren la intervención de las autoridades en casos de lesiones, amenazas o delitos cometidos en su contra.[43]Si se analizan las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la protección y la justicia, tanto dentro de los sistemas normativos internos (SNI) de sus pueblos y comunidades de pertenencia, como ante las instancias de la justicia ordinaria; y se suman al desconocimiento todavía muy generalizado de sus derechos; a la naturalización de la violencia de género y a la falta de herramientas para reconocer las distintas modalidades de violencia tipificadas en los marcos legales de protección.

En este contexto, los programas institucionales y las acciones de la sociedad civil organizada (difusión de derechos, formación de personal institucional de los tres órdenes de gobierno y fortalecimiento de liderazgos entre las propias mujeres indígenas, así como esquemas de atención integral e intersectorial a la violencia de género), se cuentan entre las buenas prácticas reconocidas, junto con el fortalecimiento de capacidades de la sociedad y el apoyo al trabajo que realizan en la materia en las zonas indígenas.

A partir de la información recabada en este *Estudio y* otros documentos se puede observar que existe ya a nivel municipal una estructura institucional que debería operar en favor de los derechos de las mujeres indígenas: agencias del Ministerio Público, Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, ; Fiscalías Especializadas, Defensorías de oficio; DIF, Procuradurías de Defensa, policías y jueces de paz, responsables de atender las problemáticas de violencia según su modalidad: lesiones, violencia intrafamiliar y amenazas (MP y Fiscalía Especializada en delitos Sexuales); violencia económica, divorcio y custodia el DIF y la Procuraduría de Defensa del Menor. El Juzgado Civil es la última instancia a la que se acude.

De acuerdo a los resultados obtenidos, puede considerarse que los casos menos atendidos de violencia contra mujeres indígenas son los de violencia emocional y psicológica, "pues no existe el acto prejudicial; las mujeres buscan la separación y el señor sigue en el domicilio"; mientras que en las cabeceras municipal o distrital no hay psicólogos, y se mandaba la víctima a la ciudad; la lejanía, los costos, y la falta de adecuación cultural de los servicios se encargan de que esos apoyos no estén al alcance de las mujeres en regiones indígenas.

En no pocas ocasiones, las autoridades de la justicia ordinaria, del ámbito municipal y del orden estatal presentes en las regiones indígenas, conviven con autoridades comunitarias, indígenas o tradicionales que, generalmente, no tienen la potestad, la capacidad o el interés para atender casos de violencia en contra de las mujeres que, de suscitarse, buscan canalizar ante el MP.[44]

[43] Véase el apartado correspondiente a los resultados de autoridades y funcionarios locales en este *Estudio.*
[44] Esta experiencia fue registrada por la Red de Abogadas Indígenas en Baja California.

En los municipios organizados en agencias los casos de violencia de género son atendidos en primera instancia, por el agente, autoridad que en entidades como Oaxaca, presta servicio gratuito en el cargo durante un año y es elegido por la asamblea de la comunidad. El agente cita y conmina al agresor y los topiles se encargan de buscarlo, junto con su familia, por lo general los suegros y los hijos de la agraviada. Cuando la violencia física se considera grave, el agresor va a la cárcel (esto también se ha reportado para la Sierra de Puebla y para Veracruz). La justicia indígena tiene espacio para el reconocimiento de culpa, pero si el agresor no reconoce haber cometido la falta, se acude al síndico. Es poco frecuente que se acuda a la cabecera distrital y en última instancia, se va "a la ciudad".

A partir de los resultados obtenidos puede verse que las mujeres indígenas acuden ante las instancias municipales y de la justicia ordinaria para casos de divorcio o pensión alimenticia; sin embargo, estas formas de violencia patrimonial y colectiva –ejercida por parte de la comunidad- no suelen tener respuesta o solución efectiva a nivel local, especialmente si las autoridades no tienen capacidad de presión, coerción o castigo. Entonces, las mujeres y sus casos "se quedan así nomás". Esta situación de desamparo se agudiza porque en las comunidades y poblados indígenas no hay presencia de las instancias de la justicia ordinaria que quizá podrían ayudarlas; las autoridades –los MP, los jueces mixtos de primera instancia no van a las comunidades porque son lejanas y porque tampoco cuentan con medios institucionales (viáticos, transporte) para hacer estos recorridos. Ha habido algunas experiencias de atención itinerante que aún no han sido cabalmente evaluadas (región otomí de Tolimán y mazahua de Amealco, en Querétaro, región nahua de Huejutla, Hidalgo, por ejemplo).

La falta de conocimientos, preparación y sensibilización de las autoridades municipales y la normalización de la violencia en las comunidades y entre sus autoridades, son algunos de los factores que obstaculizan el acceso de las mujeres indígenas a la protección y la tutela de sus derechos y reproducen lo que ellas mismas han denominado "la doble victimización", que se agrava por la ineficacia de las disposiciones que suelen tomarse.

La falta de respuestas eficaces por arte de las autoridades locales a la violencia de género contra mujeres indígenas no sólo las deja en situación de indefensión y mayor vulnerabilidad, sino que termina siendo una situación profundamente onerosa para ellas:

"Es el problema de la pérdida de tiempo: del gasto, el tiempo que se lleva, las caras de los que te deben atender, y por eso muchas mujeres dicen para qué voy. Además los MP se burlan de las mujeres que denuncian."[45]

En los diagnósticos y la experiencia de organizaciones como la Red de Abogadas Indígenas y la Red de Casas de la Mujer Indígena, se ha documentado que aunque también se dan señalamiento, maltrato y burlas contra las mujeres que denuncian situaciones de violencia ante las autoridades comunitarias, "al menos no cuesta ni les cobran". Sin embargo, la mayoría de las respuestas que se ofrecen para las mujeres a nivel comunitario son de carácter conciliatorio y no se distinguen asuntos que no deberían conciliarse; por su parte, en tanto los hombres agresores y los que ocupan cargos de autoridad consideran que las respuestas deben ser de tipo conciliatorio, también las consideran opcionales. Al igual que ocurre con las autoridades y los

[45] Entrevista a mujer de organización civil, Estado de México.

funcionarios en los ayuntamientos, las autoridades comunitarias no conocen ni reconocen los distintos tipos de violencia y sólo admiten intervenir, en ocasiones, en casos de violencia física. Dentro del proceso de búsqueda de conciliación, la revictimización de las mujeres se da a través de culparlas de la situación y es frecuente que, incluso, las regañen. En la mayor parte de las regiones indígenas trabajadas en este *Estudio*, no se reconoce la violencia como problema colectivo ni como asunto de la comunidad.

El *Estudio* documenta que es frecuente que las autoridades comunitarias que intervienen en problemas de violencia de género, fundamenta sus decisiones, consejos y medidas a partir de los usos y costumbres comunitarios, en los que esta problemática no se reconoce como un problema a reglamentar sino como una condición individual, familiar o de pareja. En la región purhépecha, la conciliación entre los afectados consiste en escuchar a ambas partes para luego hacerles recomendaciones: que cada quién debe ser diferente, ella más respetuosa y cuidadosa; y él mejor portado a riesgo de ser encarcelado; y no se acostumbran arreglos de dinero. De esta forma, tanto en el ayuntamiento como en las instancias comunitarias, se reproducen los roles de género y se justifican comportamientos basados en la construcción cultural de la femineidad y la masculinidad, del "deber ser de la mujer y el deber ser del hombre".

La condición de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito comunitario se acrecienta por la falta de apoyo social y familiar, así como por los valores culturales que median para que las mujeres denuncien, se acerquen a autoridades –varones- e intenten solucionar su problemática de violencia.

"En la sierra wirrárika, la mayoría de las autoridades comunitarias son varones y juzgan los casos de acuerdo a su ideología; normalmente, van los familiares y se opta por la conciliación y establecen acuerdos. Los padres del esposo se comprometen a que se respeten los acuerdos y al secretario municipal le toca hacer el acta en reunión comunitaria.

En San Lucas Teocuitlapa, Gro., las mujeres no se atreven a denunciar, los conflictos se resuelven con un acta ante el comisario.

En Pátzcuaro las mujeres que llegan a la autoridad es con el jefe de tenencia, el que le sigue es el síndico, pero no hay ninguna autoridad para sancionar, sólo levantan un acta circunstanciada que sólo narra los hechos. Se canalizan al DIF y luego al Ministerio Público cuando la violencia es muy fuerte".[46]

De esta forma, síndicos, jueces, MP, DIF municipal o jefes de tenencia, comisariados de bienes comunales o jueces de paz; al igual que los gobernadores tradicionales, el juez alguacil, los policías comunitarios, los topiles o la propia asamblea –que interviene cuando los conflictos son de tierra o patrimonio- son algunas de las muchas figuras que pueden intervenir en casos de violencia contra mujeres indígenas a nivel local pero que hasta ahora, han resultado ineficaces para asegurar y promover el derecho de las mujeres indígenas a vivir sin violencia. Sin respuestas adecuadas en la comunidad, las dificultades que enfrentan las mujeres de comunidades indígenas aisladas para recibir atención en casos de violencia son muy difíciles de superar:

[46] Diagnóstico de la Red de Abogadas Indígenas, GIMTRAP AC, 2011.

"El MP siempre está en poblados retirados y se llevan horas o hasta días para llegar; mientras que las instancias municipales como el DIF o el juez de paz, están retirados y eso complica que las mujeres accedan, pues los costos son muy altos y si se inicia la averiguación, hay que seguir el procedimiento (ofertar pruebas, llevar testigos,) lo que lo hace inalcanzable para las mujeres. Por otro lado, dentro de las autoridades, no hay traductores, ni personas capacitadas o miembros de la comunidad. No hay albergues –de alojamiento- ni refugios tampoco. Acudir a un refugio temporal implicaría irse a Guadalajara".[47]

Por otro lado, si se consideran las limitadas atribuciones de las autoridades locales en los ayuntamientos ("el Jefe de tenencia sólo levanta actas circunstanciadas, el síndico igual; el único competente es el MP"), la falta de atención institucional a la importancia de las autoridades comunitarias, han dificultado la atención de la violencia en regiones indígenas, pues –como se ha referido- difícilmente la víctima se desplazará desde su comunidad hasta la cabecera municipal o la capital del estado; incluso en el caso de que las mujeres víctimas conozcan sus derechos.

Las aproximaciones institucionales a la violencia de género a nivel local no han sido efectivas también por razones de adecuación cultural, como se ha documentado ya por estudios, diagnósticos de organizaciones de mujeres indígenas y análisis académicos. Uno de los señalamientos ha sido a la manera misma en que se describe y se nombra la violencia de género:

"Quizá el mismo término no encuadra en el habla indígena. En un diagnóstico sobre violencia en dos comunidades (wirárikas) y ante la pregunta ¿has sufrido violencia? Todo mundo decía que no; había que preguntar ¿has sido golpeada, insultada, te han pedido favores sexuales, te han querido quitar tu casa o tus animales? Así, sí se entiende". (Diagnóstico RAI-GIMTRAP, 2014)

La falta de respuestas adecuadas por parte de las instancias municipales y comunitarias presentes en los entornos inmediatos, más accesibles de las mujeres indígenas se observan en: la falta de personal que, además está sobrecargado de trabajo, atiende al vapor, no cuenta con servicios de traducción; y para las usuarias indígenas implica gastos, traslados y lejanía –lo que hace difícil el seguimiento de un caso-, a lo que hay que sumar la discriminación y el maltrato contra mujeres indígenas; a que en la procuración de justicia a nivel municipal no se aplica el enfoque intercultural y rara vez el de género; y a que no existen consideraciones de excepcionalidad en la atención por las condiciones de las denunciantes indígenas.

Es en estas condiciones que las mujeres indígenas que denuncian o buscan apoyo de las autoridades de la justicia ordinaria, deben realizar los denominados recorridos procedimentales ante una situación de violencia. Como se verá más adelante, esta condición general es compartida entre la mayoría de la población indígena femenina; al igual que el hecho de que los recursos institucionales: federales, estatales y municipales, no poder ser aprovechado s por las mujeres indígenas por motivos de discriminación, costo y lejanía –física y cultural.

El grupo focal en la zona mazahua mostró que a nivel comunitario, tampoco existen estructuras del sistema propio de gobierno para atender la violencia; y que entonces el delegado de bienes comunales o la propia familia de la afectada, pasan a ser receptores

[47] Diagnóstico en San Andrés Cohamiata, Jalisco. María Rosa Guzmán, RAI.

de la denuncia de las mujeres, generalmente víctimas de violencia física. En términos generales, puede afirmarse que la respuesta social a estas denuncias y el mecanismo acostumbrado, como ya se ha dicho, es la búsqueda de un arreglo y de la conciliación, pues los sistemas comunitarios no cuentan con otras opciones para las personas violentadas.

Pese a la escasa utilización de las instancias disponibles en el Ayuntamiento, cada vez son más las mujeres de regiones indígenas que han oído hablar de sus derechos, de algunas leyes o que conocen la existencia de algunas dependencias municipales que atienden o podrían atender estos asuntos. DIF, Ministerio Público, Juez Conciliador del municipio y centros de salud son algunas de las instancias que más se mencionan, relacionados sobre todo, a denuncias por violencia física.

Las mujeres indígenas acuden diferenciadamente a cada una de estas instancias: al DIF se recurre principalmente para solicitar la gestión de pensión alimenticia, cuyo incumplimiento empieza a considerarse como una forma de violencia económica, familiar y psicológica; al juez conciliador del municipio, cuando se busca llegar a un acuerdo y dejar establecido por escrito, que el agresor y la víctima acuerdan tenerse respeto mutuo; y al Ministerio Público, cuando la afectada trata de amedrentar a su pareja, con la esperanza de que "él cambie", aunque muchas mujeres desisten de su denuncia por temor, por dependencia y por evitarse mayores problemas en la comunidad o entre las familias.

Por otro lado, los resultados del *Estudio* reafirman y validan hallazgos previos de diagnósticos locales respecto a las creencias y actitudes de la población y de las mujeres mismas, así como al inventario de recursos propios que las mujeres ponen en juego para mitigar las acciones de violencia en su contra.

Una valoración, desde la perspectiva de la satisfacción de las usuarias, sobre las funciones y efectividad de las ventanillas posibles de atención a la problemática de violencia, resultados distintos por dependencia, autoridad o instancia local: así, por ejemplo, se considera que en el DIF se apoya más a los hombres, cuando se denuncia; y que a las mujeres se les juzga negativamente, y sólo ocasionalmente consiguen que las canalicen, aunque con experiencias de maltrato y falta de interés en estas instancias. La presencia de organizaciones indígenas en el ámbito comunitario o local, como las Casas de la Mujer Indígena, por un lado, han abierto mayores oportunidades de visibilidad y atención a la problemática de género, pero en muchos casos, también se ha traducido en que las instancias mandatadas para atender la violencia, les deriven sus casos, eludiendo su responsabilidad hacia las mujeres indígenas. En el ámbito municipal, las Instancias Municipales de la Mujer (IMM) cuentan a veces con procedimientos –protocolos- de referencia pero no con servicio de asesoría; y también es frecuente que no tengan formación ni recursos y se dediquen, por ejemplo, a promover talleres de manualidades para sus usuarias

En otras regiones, cuando se presenta una denuncia por violencia, las autoridades del municipio convocan a los querellantes, los carean y tratan de llegar a un arreglo y de reconciliar a la pareja. En caso de una denuncia penal, el Ministerio Público envía tres citatorios que, si no son atendidos, derivan en que vayan por el denunciado cuando no se presenta. Las denuncias ante instancias municipales tienen requisitos y procedimientos explícitos, como la presentación de testigos o el ofrecimiento de pruebas médicas-para lo que envían a la mujer con el médico para que corrobore y califique las lesiones- pero, hasta ahora, la experiencia y los datos muestran que son muy pocos los casos que se

resuelven resolverse con el divorcio, en parte porque pocas mujeres presentan una denuncia, pues la mayoría lo que quiere es un arreglo y el divorcio es el último recurso.

El ámbito local, en fin, es un espacio en el que también se registró maltrato y violencia institucional:

> "A veces, en el Ministerio Público asustan a las mujeres diciéndoles que si meten al esposo a la cárcel, ellas tendrán que conseguir el dinero para sacarlo; 'fíjate bien en lo que vas a hacer, pues luego ustedes van y andan consiguiendo el dinero'".[48]

A partir de lo señalado en este apartado puede afirmarse que la violencia de género en las distintas regiones consideradas para este *Estudio* continúa siendo invisible y normalizada, por lo que no existen mecanismos para atenderla a nivel comunitario – o por lo menos no se llega a la resolución- y que la primera instancia a la que se acude en estos casos, es la estructura de autoridad y gobierno comunitaria, a través del Delegado (u otra figura de autoridad local) a quién se le plantea el problema (por lo general, conflictos familiares o inter comunitarios) y quien suele responder con medidas de conciliación; y que cuando el problema trasciende la competencia jurídica o reconocida de la autoridad comunitaria, el caso se lleva a las instancias municipales.

III. Estado de la cuestión

La atención a la violencia de género con enfoque de género e interculturalidad

En este apartado se presentan algunas de las consideraciones generales –conceptuales, metodológicas y políticas- que inciden en los resultados de las políticas y acciones públicas dirigidas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género contra mujeres en regiones indígenas.

La atención de la violencia de género en regiones indígenas enfrenta desafíos particulares debido a cosmologías y prácticas sociales y culturales de los pueblos indígenas y a las formas diversas en que se entiende y maneja la perspectiva individual en muchas culturas indígenas, de ahí que un enfoque de derechos indígenas, colectivo, puede entrar en confrontación con intervenciones institucionales generadas desde la perspectiva individual de los derechos humanos, como es el caso de la atención a la violencia de género.

Por otro lado, el sistema de desigualdad de género es un fenómeno generalizado con expresiones distintas según patrones culturales y sociales en cuyo marco la violencia contra mujeres indígenas y su condición de "triple discriminación" representa un factor

[48] Entrevista a mujer víctima. Tampamolón, San Luis Potosí.

adicional de vulnerabilidad, junto con las condiciones de pobreza, los bajos niveles de escolaridad y otras formas de exclusión; en ese sentido, la problemática de desigualdad de género no es atribuible a las "costumbres y tradiciones" de los pueblos indígenas.

Un factor adicional de vulnerabilidad ante la violencia de género en regiones indígenas es la falta de instancias de atención institucional a esta problemática, al igual que el que ni mujeres ni hombres tengan conocimiento pleno de sus derechos, lo cual se traduce en la ausencia de una cultura de exigibilidad, así como de condiciones para ejercer la ciudadanía y en particular, el derecho a una vida sin violencia.

En este contexto y como ya se ha referido, la incorporación de un enfoque intercultural y de género en la atención a la violencia exige un posicionamiento metodológico y conceptual que considere la interculturalidad como un objetivo a alcanzar una vez establecidas condiciones de igualdad entre los pueblos indígenas y la sociedad nacional en la definición de las intervenciones públicas; es decir, como proceso en construcción cuyos alcances y resultados varían según contextos y coyunturas específicos que exigen políticas públicas de detección, prevención, atención y erradicación de la violencia de género adecuadas a los contextos en donde se generan. El enfoque intercultural implica un posicionamiento político que requiere del conocimiento del otro (individuo o colectivo) como sujeto con capacidades, saberes y proyectos propios, con el cual deben entablarse relaciones horizontales de diálogo y negociación en espacio de influencia mutua y apertura a visiones diferenciadas.

El enfoque intercultural se dirige al reconocimiento de la diversidad cultural en las sociedades actuales, sobre una base de respeto hacia diferentes cosmovisiones, normas internas de convivencia, proyectos de desarrollo y valores particulares que forman parte de los derechos humanos de los individuos, así como de los derechos colectivos que se reconocen, en este caso, a los pueblos indígenas. De esta forma, el enfoque intercultural representa un avance en el reconocimiento y ejercicio de derechos de amplias capas de la población en diversas regiones del mundo, que ha cristalizado en la universalización de los derechos económicos, sociales y culturales. Finalmente, el enfoque intercultural establece que la identidad se basa en múltiples y diversas identidades específicas que no deben asumirse como "problema" sino como riqueza e insumos para el desarrollo. Con respecto a los pueblos indígenas, el enfoque intercultural "alude a un pueblo o comunidad que comparte una cultura, una historia, un territorio y determinadas costumbres, y cuyos miembros están unidos por una conciencia de identidad, que se manifiesta por medio de un determinado comportamiento, sus formas de habla, su cosmovisión, su vestimenta, su organización social e instituciones, incluso, su espiritualidad y su folclore" (*Ampliando la mirada*, p.23)

El enfoque de interculturalidad, como otros enfoques basados en el reconocimiento de derechos, abre un campo de tensiones y contradicciones al mostrar por un lado, los derechos inalienables de grupos y personas y por otro, las condiciones y los mecanismos que impiden el ejercicio pleno de esos mismos derechos. En este marco, las acciones a población culturalmente diferenciada y socialmente excluida, requieren de referencias conceptuales de los dos marcos de identidad que establecen los derechos de las mujeres indígenas: el que se refiere a sus características y condición de género; y el que remite a su pertenencia étnica: los derechos de las mujeres y los derechos de los pueblos indígenas, a través de una breve presentación de los cuestionamientos y aportaciones

que se han hecho a los conceptos de género por parte de las mujeres indígenas, en una construcción intercultural de derechos.

El reconocimiento de los estados nacionales y la sociedad en general de que existen derechos –y vulneraciones de los mismos- diferenciadas para distintos sectores de la sociedad ha hecho visibles las problemáticas particulares de las mujeres, los niños y las niñas y los adolescentes de ambos sexos. La profundización del marco de derechos ha impulsado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de sectores diferenciados de la sociedad y ha visto la emergencia de nuevos parámetros integrales de reconocimiento, tutela y ejercicio de derechos. En este aspecto puede convocarse la condición de *interseccionalidad* de los derechos que debe adoptarse cuando se impulsa una intervención en pro de los derechos de mujeres indígenas, en la medida en que constituye un sistema complejo de estructuras de opresión múltiples y simultáneas (*Ampliando la mirada*, 2013) que establece que además del sistema patriarcal que caracteriza las sociedades latinoamericanas y que ha discriminado históricamente a las mujeres, existen otros sistemas que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas; así el concepto de interseccionalidad se entiende como la discriminación compuesta, doble o múltiple, referida a la interacción entre dos o más formas de discriminación, por ejemplo, la intersección de género, raza y etnia. "Así, por ejemplo, se es mujer en una sociedad determinada, pero simultáneamente se puede ser joven (categoría de edad), indígena (categoría étnica), pobre (categoría de clase). En el caso de las mujeres indígenas, quienes sufren violencia y discriminación en relación con múltiples identidades, el concepto de interseccionalidad no es un constructo teórico, sino que adquiere realidad, en la medida que es vivido cotidianamente (FIMI, 2006)".[49]

Un marco de derechos efectivo para estos sectores de la población debe reconocer las diferencias, la diversidad y las desigualdades en que se encuentran estos grupos específicos, ya que el tratamiento como iguales a quienes viven en condiciones de desigualdad, reproduce las inequidades. En este sentido, como en el caso del enfoque intercultural, el enfoque de género constituye una herramienta que permite identificar las desigualdades que operan sobre la población femenina y en ese contexto, el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas como integrantes de pueblos culturalmente diferenciados; y social, económica y políticamente excluidos, considera como matrices fundamentales de derechos humanos donde se entrecruzan el género y la interculturalidad: los derechos de las mujeres y los derechos de los pueblos indígenas.

Como ya se ha referido, la población femenina indígena se ha movilizado reivindicando derechos "desde la cosmovisión de las mujeres indígenas"[50] lo que lleva a revisar los fundamentos de las acciones institucionales para promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la población indígena femenina, puesto que la discriminación hacia este sector de la población se produce por el entrecruzamiento de su exclusión del ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; y de reclusión en el ámbito privado, doméstico y familiar donde se invisibiliza su desventaja y se naturaliza su subordinación.

El entrecruzamiento de género, clase y etnia constituye otra modalidad de interseccionalidad que reproduce la exclusión que limita los recursos disponibles para

[49] PNUD, *Ampliando la mirada,* 2013, p. 26.
[50] *Declaración de la Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas*, Oaxaca, México, 4 de diciembre de 2002.

que las mujeres indígenas accedan a la igualdad de oportunidades; así como las condiciones de falta de tiempo, información, voz, reconocimiento, valoración y autonomía indispensables para superar la discriminación, la violencia y el racismo de que son objeto y las relaciones desiguales que marcan su intercambio con el estado y la sociedad nacional a través de sus instituciones lo cual representa una contradicción entre la formulación legal y normativa de los derechos y las prácticas y condiciones sociales que impiden su ejercicio.

El contexto cultural de control, subordinación y discriminación de las mujeres indígenas se agrava por la falta de respuesta institucional a la protección efectiva de sus derechos, como marcan los compromisos internacionales asumidos por el Estado y en la propia legislación nacional. Estas condiciones conforman mecanismos de control, indefensión y subordinación para las mujeres indígenas que se agravan ante la ausencia de respuestas adecuadas de las dependencias encargadas de proveer servicios y apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos.

Si, por otro lado, se considera el concepto de género desde sus dimensiones políticas, su utilización y aplicación suponen un posicionamiento frente a la desigualdad y frente a los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo vital y en sus diversos contextos. La interseccionalidad de género e interculturalidad sitúa cualquier acción en referencia a los derechos y, por tanto, a las desigualdades, su naturaleza es por tanto política pues remite a los derechos reconocidos internacionalmente, así como a los que se tutelan de forma diferenciada, por los estados nacionales.

Es en esta calidad donde los conceptos de género e *interculturalidad* se vinculan, pues este último es también un concepto político que "implica... la relación entre grupos sociales y culturas; las relaciones de poder entre grupos históricamente subordinados y hegemónicos; el reconocimiento de la diferencia colonial, o sea, la necesidad de valorar la diversidad como...apuesta ...transformadora..."[51]. El concepto de interculturalidad cuestiona las visiones unidimensionales y excluyentes de la sociedad y reivindica la diversidad como valor y base de la democracia y como reconocimiento de las identidades diferenciadas al interior de las formaciones nacionales.

Revisar el concepto de género para las acciones institucionales y de organizaciones civiles contra la violencia de género en zonas indígenas desde la perspectiva intercultural y desde los derechos específicos y "situados" de las mujeres de grupos culturalmente diferenciados, implica buscar nuevas propuestas que relativicen algunos de los supuestos de la teoría de género. Las mujeres indígenas han cuestionado el concepto de género y sus principios universales de derechos, considerándolo una propuesta individualista, que no incorpora los derechos colectivos, la subordinación ni el racismo contra los pueblos y las mujeres indígenas, ni alude a las tradiciones de complementariedad de las culturas indígenas, por lo que algunas lo consideran un "...mecanismo 'que quiere igualar a las mujeres y a los hombres' y por lo mismo, tiende a 'separarlos', por lo que resulta nocivo para la cultura maya." (Aura Cumes, 2007, p.159).

[51] Sierra Teresa, "Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria", p.76

"El enfoque integrado de género e interculturalidad permite ir más allá y avanzar de forma articulada hacia la igualdad de derechos de todas aquellas personas que viven de forma conjunta distintos tipos de discriminación. Por tanto, la igualdad de género y la interculturalidad son caras de la misma moneda que se complementan y enriquecen mutuamente. La igualdad de género con perspectiva intercultural parte del feminismo global, de la lucha por los derechos de las mujeres considerando la desigualdad étnica. La interculturalidad con enfoque de género parte del reclamo de los derechos culturales, de la multiculturalidad como hecho social y del derecho a la diversidad cultural, considerando la desigualdad de género."[52]

Otras posiciones aceptan el enfoque de género, otorgándole un contenido cultural y de identidad indígena: "Si bien la perspectiva de género no nace, en principio, como una categoría propuesta por las mismas mujeres indígenas –de ahí su rechazo por su origen 'occidental'- su uso es importante en tanto nos ayuda a comprender de qué manera las relaciones sociales entre mujeres y hombres mayas han sido influidas por el contexto colonial y capitalista y hasta dónde los hombres mayas y no mayas han construido sus propias formas de poder que les otorgan privilegios. Los activistas mayas, si bien rechazan la categoría de género, aún no proponen otra categoría que pueda aportar una perspectiva crítica de las relaciones de poder entre mujeres y hombres mayas. Las categorías de complementariedad, dualidad y equilibrio, más que un contenido analítico, tienen hasta ahora, una utilización de reivindicación política, discurso que ubica a las mujeres mayas más como 'guardianas de la cultura' y menos como seres sociales dentro de un sistema más complejo."[53]

La emergencia de las identidades es un factor relevante en las relaciones políticas entre distintos sectores y actores de una sociedad; y las realidades indígenas actuales están marcadas por cambios profundos que han transformado sus aspiraciones, sus organizaciones y sus estrategias, como: el aumento de los niveles educativos entre las jóvenes generaciones; el incremento de la migración, interna e internacional que ha desplazado a una considerable población indígena generando nuevos asentamientos y reeditando las relaciones comunitarias en otros escenarios; la urbanización de las sociedades indígenas y la correspondiente descampesinización de las economías indígenas, así como la pervivencia de la exclusión, la desigualdad y la discriminación; la proliferación de organizaciones sociales y políticas que conforman un actor político identificable; la articulación de agendas específicas de algunos sectores indígenas, como las mujeres quienes han aportado elementos "en términos de gerenciar sus derechos a través de proyectos, organizaciones e iniciativas" (Natalia Sarapura, "Diálogos sobre el acceso de las mujeres indígenas a la justicia y la participación política", Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, 10 de mayo de 2013).

En los planos internacional y nacional se han dado avances en el reconocimiento a derechos específicos de jóvenes, infancia, mujeres, migrantes y pueblos indígenas. Dentro de estos marcos que obligan a los estados nacionales a reconocer los derechos

[52] PNUD, *Atando cabos, deshaciendo nudos,* p. 35
[53] Aura Cumes, "'Sufrimos vergûenza': mujeres k'iche' frente a la justicia comunitaria en Guatemala", pp. 110 y 113.

universales y específicos de su población, se ha abierto espacio a la identidad y la diferencia culturales y su relación con la desigualdad de las mayorías indígenas. Así, se reconocen tanto la pervivencia de la exclusión, la marginación y la discriminación; como la necesidad de garantizar el derecho a la diferencia y la diversidad en condiciones de igualdad.

En esta coyuntura, se cuenta con un marco universal de estándares mínimos para la dignidad, bienestar y derechos de los pueblos indígenas del mundo que contempla, tanto los derechos individuales como colectivos e incluye referencias a la identidad cultural, la educación, el empleo y el idioma; y condena la discriminación contra pueblos indígenas, al tiempo que promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les atañen, con base en su derecho a la diferencia. Este marco es la base para una propuesta de interculturalidad que permita, en un mundo globalizado y desigual, el surgimiento de mediaciones para un diálogo intercultural.

"En la construcción de un marco teórico de interculturalidad, ésta se toca como sinónimo de multiculturalidad o diversidad; y el problema es que se ha llevado la interculturalidad a la folclorización. Ése es un riesgo, el otro, es que sólo se ha aplicado en contextos indígenas. Se ha vuelto sinónimo de acciones dirigidas a indígenas; y eso no resuelve nada. En educación, se ha trabajado desde la pedagogía crítica: en las dimensiones intercultural e intracultural; desde un análisis de relaciones de poder y desigualdad. Existe potencial teórico de relación entre interculturalidad y género, entendiendo éste como sistema estructurado de relaciones de poder, pero ¿cómo se dan las relaciones de poder en las culturas indígenas? Sabemos que se dan de manera muy desigual, que las mujeres están subordinadas y responden a lo que las leyes hechas por hombres y administrados por ellos, establecen. En las fiscalías de la mujer en Chiapas, las delegadas están en el escritorio del fondo, no participan en el cabildo ni en los órganos de justicia; los casos no les llegan y no pueden intervenir. También aparece la inferioridad en otros sistemas de desigualdades..."[54]

La interculturalidad, desde esta perspectiva, se sustenta en la propuesta de la igualdad en la diferencia. Para ser aplicable, el enfoque intercultural exige reconstruir la historia de culturas específicas, reconstruir sus biografías particulares de acuerdo a las formas en que los integrantes de un colectivo determinado organizan su vida, el acceso a los recursos y los derechos asignados a sus distintos sectores componentes; y revisar quiénes han "sido excluidos de los espacios sociales creados" y cómo esas regulaciones han cambiado en el tiempo. Esto es particularmente relevante para el reconocimiento e impulso de los derechos de género.

Así, el enfoque intercultural remite a la diferencia entre culturas pero también, de forma paralela, a las relaciones de poder al hacer visibles y replantear las articulaciones entre diferencia y desigualdad. El enfoque intercultural supone la revisión de prácticas institucionales; el registro de los recursos culturales que intervienen en ámbitos específicos de derechos; y de los marcos normativos que regulan estas prácticas. Desde

[54] CEPAL, Consulta para la construcción de un marco conceptual para la atención intercultural de la violencia de género, *Relatoría de reunión*, 10 de abril de 2013, San Cristóbal Las casas, Chiapas.

la perspectiva institucional, la incorporación del enfoque de interculturalidad responde al reconocimiento dentro del Estado de los derechos de sectores específicos, entre ellos, los pueblos indígenas como respuesta a sus demandas y movilizaciones por la inclusión, la visibilización y el respeto.

La interculturalidad se asume como posición e instrumento para reconocer a los sujetos en los entornos dinámicos en los que se encuentran y en el entrecruzamiento de sus identidades, sus raíces culturales y sus problemáticas. El enfoque intercultural aplicado a una intervención pública no puede dirigirse a un sujeto (un sector objetivo; o un grupo determinado) como si se tratara de una entidad abstracta, sino que debe reconocerlo en su especificidad y en la complejidad de sus identidades. No basta con considerar a los pueblos indígenas como diferenciados "del otro" nacional; sino que debe reconocérseles como pueblos distintivos, sujetos activos de una historia propia y de una demanda particular, dentro de los que es necesario distinguir a los jóvenes de ambos sexos, a los migrantes, a la infancia y a las mujeres en sus diversas circunstancias.

En la medida en que el enfoque intercultural es un instrumento para reconocer y combatir las desigualdades, debe también aplicarse bajo metodologías que incorporen a todos los sectores involucrados, pues el enfoque intercultural, si bien permite registrar y considerar las diferencias culturales, no se resuelve con "dirigirse" exclusivamente a la población indígena.

En la crítica de las mujeres indígenas al manejo unilineal del concepto de género, se han hecho visibles los mecanismos de discriminación y exclusión que ellas enfrentan y que rebasan las definiciones clásicas. La lucha de las mujeres indígenas por el reconocimiento y ejercicio de sus derechos dentro y fuera de sus pueblos, se basa en la interpretación cultural que hacen de los derechos reconocidos a las mujeres en general; de la identificación de sus necesidades específicas; y de la construcción de sus propias demandas y agendas, hasta hoy poco visibles.

Al denunciar el racismo y las visiones discriminadoras que subyacen a una aplicación sin matices del concepto de género, las mujeres indígenas establecen que la primera condición de cumplimiento de sus derechos de género es el reconocimiento y respeto de los derechos de sus pueblos[55]; es decir, que desde la perspectiva intercultural los derechos individuales de las mujeres que se reconocen y tutelan a partir del concepto de género, se encuentran directamente relacionados con los derechos colectivos indígenas. El enfoque intercultural aplicado a la base legitimada de los derechos humanos, como derechos individuales, torna visibles otras dimensiones de la desigualdad y contribuye a posibilitar la supervivencia de pueblos diferenciados y a reducir los márgenes de privilegio y dominación de las sociedades "occidentales", no indígenas.

En este marco, los estados nacionales que albergan sociedades diversas, multiculturales requieren desarrollar marcos normativos y prácticas institucionales que permitan

[55] *Informe Mairin Iwanka Raya, Mujeres indígenas confrontan la violencia, Informe complementario al estudio sobre la violencia del Secretario General de las Naciones Unidas*, FIMI, 2006, 72 pp.

atender y tutelar tanto los derechos individuales –como los de género-; como los derechos colectivos, por ejemplo, de los pueblos indígenas, entendidos así como sujetos de derechos. De esta forma, género e interculturalidad son enfoques que promueven los derechos con base a un marco normativo e institucional, es decir, de gobierno y políticas públicas y en ese sentido, conforman una plataforma política en la que convergen el mandato institucional y la demanda social, a partir del reconocimiento efectivo de la *diferencia,* la *desigualdad*; y la *diversidad* como factores que conforman las condiciones específicas de las poblaciones y las mujeres indígenas.

En esa medida, el primer obstáculo para las mujeres indígenas para ejercer sus derechos es la exclusión y marginación de sus pueblos. La minorización política, el limitado reconocimiento de la especificidad y la diferencia, la brecha de implementación de los derechos, la desigualdad de oportunidades y de bienestar que se miden en los Índices de Desarrollo Humano, fundamentan la lectura desde la posición de las mujeres indígenas.

La perspectiva intercultural abre el concepto de género a la revisión de la desigualdad de las mujeres indígenas desde dos ángulos principales: como integrantes de pueblos discriminados y excluidos, bajo posiciones que califican a los sistemas normativos tradicionales y a la costumbre indígenas como opresoras de las mujeres; y desde las posiciones contrarias, que consideran a la "comunidad" como un tejido social sin conflictos internos, representativo de los intereses de todos sus integrantes. En ambos casos, los derechos específicos de las mujeres indígenas quedan desdibujados. Así, no es posible entender la desigualdad y subordinación de las mujeres indígenas, que se expresa en condiciones como la escasa participación en la toma de decisiones, hasta el homicidio, pasando por situaciones de violencia familiar, como parte de la vulneración de sus derechos humanos; de agresiones sexuales y maltrato en zonas de militarización y conflicto armado o de indefensión en condiciones de desplazamiento forzoso, viudez o jefatura de hogar, si se les considera únicamente como problemáticas de género agravadas por tradiciones culturales patriarcales. Las mujeres indígenas enfrentan condiciones de exclusión y obstaculización al ejercicio de sus derechos, dentro y fuera de sus sistemas normativos, por ser integrantes de pueblos subordinados y culturalmente diferenciados; debido a su condición de pobreza y marginación; y por motivos de género. Así, las mujeres indígenas enfrentan desigualdad, discriminación y exclusión por razones de clase, pertenencia étnica, género o generación ante los hombres de sus pueblos; las mujeres no indígenas, la sociedad nacional y las instituciones.

Desde una perspectiva intercultural, la demanda de derechos de las mujeres indígenas (a la salud, a la educación, a la decisión sobre su propio cuerpo y su maternidad, a la participación política, a la propiedad, a la no discriminación, a una vida sin violencia, a la cultura propia, a los recursos, al trabajo remunerado, a la tierra, a la toma de decisiones) cuestiona jerarquías y desigualdades: entre pueblos indígenas y estado y sociedad nacional (integrada por hombres y mujeres); y entre hombres y mujeres, que se expresan en la familia, en la comunidad, en sus relaciones con el mercado y en su interlocución con las instituciones. De esta forma, el enfoque combinado de género e

interculturalidad implica un marco de interseccionalidad de derechos en el que también se presentan contradicciones y tensiones:

Derechos Individuales y Derechos Colectivos

En términos de la normativa y de los dispositivos jurídicos, existe un debate a partir de la discusión entre derechos individuales y derechos colectivos, que es una de las principales tensiones que han tendido a profundizarse en los últimos años y que se ha interpuesto en la experiencia institucional de atención a la violencia de género en población indígena. Los pueblos indígenas y afrodescendientes han planteado a los estados nacionales, y México no es la excepción, el reconocimiento de sus derechos como pueblos y no sólo como personas que habitan en un territorio.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, reafirma derechos individuales y contempla otros colectivos. El ejercicio de muchos derechos individuales de las y los indígenas solo es posible y efectivo en la medida en que los derechos de su pueblo estén garantizados. La Declaración ratifica el derecho a la libre determinación de los pueblos, que origina otros derechos colectivos como el del autogobierno y a mantener sus instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales. El instrumento reconoce los derechos a la tierra y al territorio; a manifestar y practicar sus tradiciones y costumbres; a establecer y controlar sus propios sistemas docentes y a recibir educación en su idioma; a participar en la adopción de decisiones; a los derechos laborales; a participar en el diseño y ejecución de programas de salud, vivienda y otros que les conciernan; a sus medicinas tradicionales y prácticas de salud; a la conservación de su patrimonio, incluyendo los recursos genéticos y el conocimiento, y a una vida libre de violencia (en el caso especial de las mujeres adultas, niñas y niños), entre otros derechos"[56]

Desde una perspectiva intercultural, los derechos de género de las mujeres indígenas aplican en dos sistemas de autoridad y gobierno: los sistemas normativos indígenas y el sistema nacional. En las últimas dos décadas el reclamo de derechos de las mujeres indígenas se basa en un discurso que retorna siempre a la comunidad, al pueblo o la etnia de pertenencia como referencia base y que busca revertir la triple discriminación y el racismo de género, etnia y clase, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia. Entre los pueblos indígenas, la base de la organización social que asigna a las mujeres el cuidado de la casa y la familia se basa en los sistemas de dualidad, complementariedad, comunalidad y equilibrio que no siempre incluyen los derechos de las mujeres indígenas. La reclusión de las mujeres indígenas en el ámbito privado se agrava por la pobreza de la amplia mayoría de la población indígena. Como responsables de la familia y el hogar (sin servicios como agua potable, luz eléctrica, centros de salud y educativos) y como agentes económicos en la reproducción de sus pueblos y su país (como trabajadoras campesinas sin ingresos, sin seguridad social, sin vacaciones o derecho al retiro), las mujeres indígenas carecen de reconocimiento, apoyo y protección, una muestra de la desigualdad que padecen en derechos que en papel, les son reconocidos.

[56] *Ampliando la mirada,* p.20.

Entre las violaciones a sus derechos, las mujeres indígenas identifican las siguientes:

- desconocimiento de sus derechos fundamentales;
- desconocimiento de sus derechos como mujeres y como mujeres indígenas; casamientos forzados y venta de mujeres;
- reducido acceso a la educación;
- violaciones y violencia sexual;
- casi nulo acceso a la tierra y otros recursos económicos;
- excepcional acceso a cargos de representación;
- prolongadas jornadas de trabajo cotidiano (más de 12 horas);
- limitada libertad personal de circulación y decisión[57].

Diversidad

México es una nación que reconoce constitucionalmente su composición pluriétnica y multicultural y por tanto, derechos culturales a los pueblos indígenas que viven en su territorio. Al aplicar el concepto de género a poblaciones culturalmente diferenciadas, la diversidad se manifiesta tanto entre los pueblos indígenas y las sociedades nacionales que los contienen, como entre los distintos pueblos y culturas que mantienen condiciones distintas para el efectivo ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres. Los conceptos relacionados con estas características permiten utilizar el género para identificar y transformar las estructuras y los mecanismos que reproducen la desigualdad entre hombres y mujeres en la sociedad, en ámbitos como los marcos legales y normativos; en la institucionalidad social y política; en las prácticas de socialización y en las políticas públicas.

Diferencia

La categoría de género parte del reconocimiento de que una diferencia biológica se asocia culturalmente con comportamientos, conductas, actividades y espacios que se valoran de forma desigual en la sociedad y sus estructuras; y que producen subordinación. Esa diferencia biológica culturalmente interpretada, hace que los individuos y los colectivos humanos experimenten realidades y relaciones sexuadas; así, la experiencia de vida de las personas se modifica a partir de su identidad sexual; la edad; el sector social o la pertenencia cultural. Para el caso de la población indígena, la experiencia de ser hombre o mujer también se diversifica con factores como si viven en organizaciones como pueblos o tribus; si son pueblos en aislamiento voluntario o poblaciones urbanas; si se trata de población migrante o de poblaciones desplazadas, por ejemplo.

Cada uno de estos factores exige un tratamiento distinto en las políticas públicas, así como enfoques y estrategias particulares que impulsen la tutela y el ejercicio de sus derechos, en especial los de las mujeres. Dado que el género es un concepto que remite a las relaciones de poder, permite también abordar las problemáticas de desarrollo de un

[57] Véase: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Resultados de la Consulta Nacional sobre la situación que guardan los derechos de las mujeres indígenas,* 2012.

grupo o sector social determinado –los pueblos indígenas o las mujeres indígenas, por ejemplo-, desde una perspectiva de derechos y entender que marco legal o normativo que tutele los derechos no representa en sí mismo las condiciones para su cumplimiento.

La diferencia entendida desde una perspectiva de género e interculturalidad, expresa la demanda de igualdad de derechos a diferentes identidades y en ese marco, se asocia con la desigualdad.

Desigualdad

Como un concepto vinculado a relaciones de poder, la categoría de género pone el acento en la diferencia convertida en desigualdad; en los privilegios diferenciales que grupos sociales otorgan a hombres y mujeres; y contribuye a identificar las diferencias que se convierten en subordinación: jóvenes y niños y niñas frente a adultos; poblaciones indígenas ante la sociedad nacional; hombres y mujeres.

Si no se abordan las condiciones de desventaja específicas que enfrentan determinados grupos de la población, el concepto de género no pasa de ser un término sin contenido; pues su sentido último es mostrar que las diferencias –biológicas, en el caso de hombres y mujeres- se traducen en desigualdades; mientras que la perspectiva intercultural coincide en ello de manera implícita, al subrayar la aspiración de generar condiciones de igualdad para individuos y colectivos con matrices e identidades culturales distintas.

Así, incorporar el concepto de interculturalidad es asumir un objetivo de simetría entre los colectivos culturalmente diferenciados de una sociedad; aspirar a la interculturalidad y aplicar un enfoque intercultural en el marco de una intervención, implica que se generarán las condiciones para eliminar las desigualdades existentes entre culturas y reproducidas por relaciones de poder. No sólo es respeto, es igualdad y en este sentido, el concepto de interculturalidad, como el de género, son categorías de poder.

De este modo, puede afirmarse que en las demandas de las mujeres indígenas por sus derechos, existen "dos objetivos implícitos e integrados...la igualdad de género y la interculturalidad. La igualdad de género entendida como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la interculturalidad – frente al multiculturalismo – entendida como proyecto de convivencia e intercambio cultural en igualdad en un contexto social multicultural."[58]

Con este marco conceptual de referencia puede entonces enmarcarse lo que representa la violencia de género y las intervenciones para contrarrestarla, considerando la experiencia y la perspectiva de las propias mujeres indígenas.

A partir de las perspectivas anteriormente expuestas, el marco de *derechos* que incluye el enfoque intercultural también abarca una perspectiva de derechos, individuales y colectivos de las mujeres indígenas, y establece el paradigma del reconocimiento dirigido a que todas las personas, al igual que los diversos sectores sociales, tengan la

[58] PNUD, *Atando cabos, deshaciendo nudos,* p. 22.

posibilidad de reconocerse como sujetos que pueden valorar sus propias preferencias y caminos de vida; reconocerse como iguales a los demás en términos de derechos y deberes; y sean no sólo aceptados, sino valorados en su singularidad.[59]

Incluir los enfoques de género e interculturalidad de cara a la problemática de la violencia de género entre una población culturalmente diferenciada como la indígena, exige partir de los derechos humanos, vinculados a garantías jurídicas universales que protegen a grupos e individuos contra omisiones y acciones que vulneren las libertades y los derechos fundamentales y que cuentan -entre sus principales características- la universalidad, la dignidad y el valor intrínseco de todo ser humano, puesto que los derechos humanos son iguales, indivisibles e interdependientes y están protegidos por ley.

En este sentido, la interseccionalidad de los enfoques de género e interculturalidad y de los derechos que se fundamentan en ambos abordajes contribuye a respetar los principios universales que señalan que todos los derechos humanos son indivisibles, sean de orden civil, cultural, económico, político o social, al igual que son inherentes a la dignidad de la persona humana y por tanto, se consideran en un mismo plano y no pueden ser jerarquizados.

Desde esta perspectiva, las mujeres indígenas también han planteado la necesidad de revisar los marcos de derechos desde las condiciones y características de una población que si bien comparte la exclusión y discriminación femeninas, enfrenta también otros mecanismos de subordinación por pertenecer a pueblos colonizados y en resistencia.

Una de las posiciones disidentes de las mujeres indígenas que ha cobrado mayor fuerza y relevancia remite a la necesidad de considerar los derechos colectivos como parte de los derechos humanos y de implementar estrategias que permitan dirimir los conflictos internos en un plano en el que pueda desmontarse la discriminación generalizada contra los pueblos indígenas. Esto forma parte de la ya referida tensión entre los derechos individuales y los derechos colectivos que, en población indígena, se agudiza al tratar sobre los derechos de las mujeres y en particular, en el tema de violencia de género.

Desde esta óptica, uno de los argumentos que se ha recuperado es la revisión de las pautas culturales que pueden adquirir nuevos significados en beneficio de los derechos y el bienestar de las mujeres y que constituyen un *inventario de recursos culturales y comunitarios.*

Igualmente, para las Mujeres Indígenas es importante considerar el hecho de que la cultura pueda ser usada como una fuente de resistencia a la violencia.

La cultura puede servir para fortalecer el sentido de uno mismo, de la historia y de la comunidad de maneras que fortalezcan la capacidad de las mujeres a resistir. ...La cultura también puede apoyar directamente estrategias para combatir la violencia. Muchos valores culturales indígenas, incluyendo la complementariedad de género, han sido destruidos o erradicados durante los siglos de colonización y conversión religiosa. El

[59] Véase, *Guía interagencial, Ampliando la mirada* (PNUD 2013).

hecho de que la complementariedad de género alguna vez haya funcionado como un valor cultural no significa que se encuentra actualmente presente en las personas simplemente porque esa persona es indígena. Pero un proceso de recuperación y reclamo de la tradición, lo que algunas activistas antiviolencia indígenas han denominado "retradicionalización", puede servir para reactivarlo".[60]

Los conceptos anteriores permiten reconocer y enfrentar las condiciones reales en que se presentan las relaciones de violencia para las mujeres indígenas en el contexto mexicano, donde la mayoría de casos de violencia de género se conocen y resuelven en el ámbito de la comunidad; y sólo se acude ante las instancias civiles y municipales en casos extremos o que rebasan la competencia de la autoridad comunitaria. Al mismo tiempo, esta situación también enfrenta el reto del acceso efectivo de las mujeres a la justicia, al conocimiento y manejo de los derechos consagrados en las leyes y normas nacionales, estatales y locales; y de la formulación de marcos legales que incorporen el reconocimiento efectivo de las condiciones y características de una población culturalmente diferenciada, socialmente desigual y con normas propias de comportamiento colectivo.

En este sentido, la dimensión intercultural exige reconocer el plano de la comunidad como el primer escenario donde se producen y resuelven los episodios de violencia contra las mujeres, lo que lleva a que en cualquier caso, la legitimación social de los derechos de las mujeres indígenas en el ámbito comunitario es un paso indispensable para cerrar de la brecha de implementación de los marcos de derechos humanos en los diferentes ámbitos en que se vulneran: ante el Estado, en la falta de reconocimiento a los derechos colectivos de los pueblos indígenas; en la generalización de la pobreza; en la impunidad de las agresiones de y ante las instancias de procuración de justicia; en los actos de discriminación y violencia estructural; en el despojo; y en la criminalización de la protesta social y vulneración de los derechos humanos -colectivos e individuales- de las mujeres indígenas; mientras que ante la comunidad, esos ámbitos serían: la naturalización de la violencia doméstica y familiar; la impunidad de la violencia sexual, del despojo patrimonial y del abandono de familia; y la impunidad de la explotación económica.

Abordar la violencia de género desde una perspectiva de derechos e interculturalidad exige ampliar el marco conceptual sobre esta problemática, vincular las expresiones de violencia a otras manifestaciones de vulneración de derechos y plantearla en términos también de justicia y reparación. La violencia de género en sociedades culturalmente diferenciadas y excluidas obliga a ubicar la problemática en un contexto que establezca claramente las condiciones de diferencia, desigualdad y diversidad de las mujeres indígenas.

La dimensión de interculturalidad se refiere no sólo a diferentes matrices de identidad de los pueblos y mujeres indígenas, sino a las relaciones de desigualdad que atraviesan su vinculación con la sociedad y las estructuras; y la violencia de género es una

[60] Informe *Mairin Iwanka Raya*, pp.30-31.

manifestación de exclusión e injusticia contra las mujeres indígenas, dentro y fuera de sus pueblos.

Las propias mujeres indígenas han identificado ámbitos de violencia de género: el comunitario, donde las autoridades aún no reconocen la violencia contra las mujeres como problema público, o al menos no en todas sus modalidades; y el institucional, donde la diferencia cultural de las mujeres indígenas, el monolingüismo y desconocimiento de los procesos administrativos y legales, junto con la falta de apoyo para el cuidado familiar y de costumbre para "andar solas", la escasez de recursos económicos y hasta la lejanía, son factores que obstaculizan el acceso de las mujeres indígenas a la justicia. En este contexto, la interculturalidad es una herramienta de diálogo entre culturas que requiere como condición que ambos interlocutores se encuentren en igualdad, por lo que exige: respeto a la diferencia cultural, reconocimiento a la identidad del otro; y trato igualitario en la otredad.

Así, el sentido colectivo es un factor fundamental en la dinámica de la problemática de violencia de género entre población indígena, y exige concientizar a la comunidad y diseñar mecanismos para que sus autoridades consideren la protección de las mujeres víctimas de violencia con recursos locales. La perspectiva intercultural aplicada al análisis de la violencia de género contra mujeres indígenas puede considerar alternativas en un marco de pluralismo legal[61] para considerar los vacíos y omisiones de los diversos sistemas de justicia para mujeres indígenas.

Como puede apreciarse en los resultados de este *Estudio,* las mujeres indígenas han identificado que la violencia es un problema común, especialmente la violencia física y la violencia sexual; mientras otras modalidades como la violencia económica se conciben de manera más limitada o no se consideran en absoluto. Lo mismo ocurre con la violencia psicológica que no se considera un problema público; o con la violencia patrimonial. La violencia institucional se identifica con la discriminación y el abuso de las autoridades, especialmente en el ámbito municipal.

Como las mujeres indígenas han encabezado el movimiento de sus pueblos en el plano internacional haciendo visible el problema de la violencia de género y del acceso a la justicia, la construcción local de "derechos hacia adentro" ha enfrentado resistencias ante las que organizaciones y lideresas indígenas han construido una práctica y un discurso basados en la armonización de los derechos individuales y los derechos colectivos.

"Este planteamiento resulta importante para comprender en qué sentido el debate en torno al género y la diversidad cultural incide en uno de los campos de transformación institucional más importantes en la vida de los pueblos indígenas: me refiero al campo de la justicia comunitaria o las jurisdicciones indígenas. Un aspecto distintivo de estos procesos tiene que ver con las apuestas que las mujeres indígenas están haciendo para que los espacios renovados de la justicia indígena comunitaria contemplen su visión de

[61] Se entiende como pluralismo legal "la existencia de múltiples normas, instituciones, prácticas y creencias para la regulación y resolución de conflictos al interior de una sola jurisdicción", Teresa Sierra y Rachel Sieder, *Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina*, p.9

género y sus derechos como mujeres. El proceso no ha sido nada fácil, ya que obliga a ir más allá de los discursos para incidir en la práctica misma de la justicia, enfrentando los modelos culturales inscritos en las normas y valores que justifican órdenes jerárquicos masculinos y excluyentes para las mujeres. ...la experiencia de las mujeres indígenas ante la justicia y las instituciones comunitarias... constituye un referente privilegiado para profundizar en los debates sobre la interculturalidad, el género y los derechos."[62].

De esta forma, los conceptos de diversidad y la diferencia tienen que aplicarse no sólo a la relación entre pueblos indígenas y la sociedad nacional, sino a los vínculos que se establecen entre los propios pueblos indígenas que mantienen condiciones distintas para el efectivo ejercicio y defensa de sus derechos. Estas diferencias entre pueblos indígenas, naciones, población rural y urbana, población migrante y desplazada, requieren distintos enfoques y estrategias para el ejercicio de sus derechos dentro del país y de manera correspondiente, lo mismo ocurre con las condiciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres dentro de esos distintos contextos.

El punto anterior es un eje en la demanda de interculturalidad para abordar la violencia de género, pues el acceso a la justicia está mediado por las estructuras de autoridad y gobierno indígenas, así como por la formulación de los sistemas de administración de justicia propios. Por ello no puede abordarse la violencia contra mujeres indígenas bajo un enfoque "occidental", que no considere ni la especificidad indígena ni las diferencias culturales, ni integre el enfoque colectivo en la atención institucional. En contextos indígenas, la atención y prevención de la violencia de género debe formar parte del desarrollo integral comunitario. Nuevamente, el factor clave de esta problematización es la dimensión de la comunidad.

De esta forma, el discurso más acabado en términos conceptuales y estratégicos de los derechos de las mujeres indígenas se ha formulado en el plano internacional. A partir de este proceso, se han desarrollado en los distintos países de América Latina, espacios locales de reflexión y construcción entre mujeres indígenas con resultados dispares en profundidad e incidencia que, sin embargo, aportan miradas locales a una problemática compartida de violencia cuya respuesta no puede ser unilineal, especialmente ante la existencia de planteamientos explícitos por parte de las mujeres indígenas. En términos generales, un documento central como el Informe Mairin Iwanka Raya vincula la problemática de la violencia de género que enfrentan las mujeres indígenas a condiciones como la persistencia de un modelo de desarrollo económico excluyente y reproductor de desigualdades; a la generalización de operaciones militares en tierras indígenas; y a la tendencia al despojo de los recursos indígenas, incluidos los culturales; y establece que estos factores estructurales agudizan la violencia en contra de las mujeres indígenas en sus distintas manifestaciones, desde el ámbito doméstico, hasta la violencia ejercida por el Estado.

En el informe Mairin Iwanka Raya preparado por el FIMI se afirma que un problema fundamental "no es solamente que las Mujeres Indígenas no gocen de su derecho a la igualdad ante la ley sino que las leyes son escritas e interpretadas en formas que las

[62] "Género, diversidad cultural y derechos: Las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria", en Lang y Kucia, 2009, p.16.

discriminan y amenazan" (FIMI, 2006:33), con lo cual se ejerce en una doble violencia en su contra. La crítica de las mujeres indígenas a los instrumentos internacionales y las definiciones de violencia más utilizadas remite a la violación y la negación de los derechos indígenas y de las mujeres indígenas especialmente, tal como se han consignado, especialmente en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas;[63] y la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban).

Al respecto, cabe señalar que para el caso de los derechos de las mujeres indígenas a lo largo de su ciclo vital, no sólo es necesario enriquecer la perspectiva y el análisis de género con una visión intercultural, sino considerar otras características como la diversidad de la propia población indígena, y las diferencias y desigualdades generacionales, pues entre las mujeres indígenas, como entre las de otros sectores de la población la edad representa diferencias de estatus y de acceso al ejercicio de los derechos, por lo que niñas, adolescentes y jóvenes se encuentran en una situación de vulnerabilidad acrecentada incluso, con respecto a las mujeres adultas de sus familias y comunidades; y carecen de todo derecho ciudadano, dentro y fuera de sus comunidades.

Cifras y datos sobre violencia de género contra mujeres indígenas

Diferentes encuestas, estudios y diagnósticos sobre la situación de las mujeres indígenas en América Latina y, particularmente en México, nos permiten tener un panorama que- como punto de partida para este estudio-cartografían las múltiples formas de violencia que afectan particularmente a mujeres indígenas al interior de sus hogares, comunidades y en la sociedad mayor, atendiendo a las intersecciones y continuidades de las formas de violencia. Los primeros estudios que se presentarán aquí se propusieron documentar la situación que atraviesan los pueblos indígenas en México, lo que nos da un panorama general de la alta marginación que experimentan los grupos étnicos en el país. Sin embargo, en los últimos años se generaron diferentes instrumentos para documentar la situación de mujeres indígenas en relación a la violencia contra las mujeres. Estos instrumentos como encuestas, diagnósticos y consultas nos permiten atender a una situación invisibilizada referida a que la marginación que experimentan los pueblos indígenas en general, se refuerza para el caso de las mujeres.

El corpus de literatura sobre mujeres indígenas en México, como se planteó en el estado del arte, incorporó diferentes perspectivas desde la antropología principalmente, pero también desde otras disciplinas, que apuntaron a estudios localizados sobre la situación de mujeres indígenas rurales y en las ciudades, algunos trabajos de los cuales abordan los entrecruces de violencia que afectan a mujeres indígenas. El concepto de interseccionalidad de las violencias (cómo se entrecruzan categorías como raza, género, etnicidad, clase, etc.) acuñado por la activista afroamericana Kimberley Crenshaw en 1991, fue replicado en numerosos informes y estudios académicos para documentar y analizar la situación específica que enfrentan las mujeres indígenas en México.

En primer lugar, la utilización de esta perspectiva permitió ver cómo las formas de violencia hacia mujeres indígenas no conforman una sumatoria de formas de opresión, ni de una condición de triple victimización de las mujeres diversas -por su condición de

[63] Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

género, clase y etnicidad (perspectiva sostenida en varios estudios desde la antropología feminista en los setenta), sino de las formas relacionadas en las que la marginalidad económica y la falta de acceso a la tierra y a la educación exponen a las mujeres a una mayor violencia, tanto al interior como fuera de sus hogares. Por otro lado, la manera en que desde esta perspectivas que se distingue de la triple opresión de clase, género y etnicidad planteada en décadas anteriores, se puede analizar la capacidad de agencia de las mujeres indígenas, el lugar desde donde hoy se están organizando y desde donde proponen perspectivas que incluyan sus derechos como indígenas y como mujeres, incluso en el ámbito de la acción pública, institucional.

Las reformas legislativas que derivaron de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en casi todos los países latinoamericanos y en diferentes momentos- con impactos muy diversos- desde la década de los noventa, generaron otros debates sobre la legitimidad de los "usos y costumbres" como sistemas buenos o no para las mujeres. Estos debates, presentados desde los feminismos occidentales, hoy han sido retomados con mayor participación de mujeres indígenas en escenarios locales, nacionales e internacionales, desde donde han posicionado sus demandas sobre la defensa de la diversidad cultural y los derechos colectivos. Más que verlo como una oposición "derechos de género vs derechos colectivos", se trata de ver que tanto la defensa de sus derechos como mujeres, como la defensa de sus derechos colectivos en tanto indígenas, van de la mano y que, dentro de ambos escenarios, las mujeres indígenas están planteando demandas específicas.

Condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas en México

La dificultad de reconocer la diversidad étnica del país, se debe a los indicadores que se utilizan para su medición, siendo la lengua el principal aspecto considerado en los conteos de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). El tema de la contabilización sólo por la lengua indígena se vuelve un punto problemático, en primer lugar por la histórica discriminación y la necesidad de los grupos indígenas de integrarse a la sociedad mayor que los ha llevado, en muchos casos, a descartar su propia lengua para el desarrollo de las generaciones futuras. Por otro lado, en un contexto de discriminación, a ocultar la identidad indígena. Según el Censo de Hogares y Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con un 6.5% de población indígenas, conformado por 7 millones 382 mil 785 personas mayores de 3 años que hablan una lengua indígena. Los estados con mayor porcentaje de población indígena (que cuentan con cifras que oscilan entre un 27.9 y un 32.2 por ciento) son Oaxaca, Chiapas y Yucatán; seguidos de Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Campeche, Hidalgo y San Luis Potosí cuyo rango está entre los 10.00 a 27.8%. Veracruz, Nayarit y Michoacán tienen un rango de población indígena que va de los 3.6 a 9.9%; y los demás estados en 0.2 a 3.5%. Las lenguas más habladas son el náhuatl, el Maya y el Tseltal.

Por su parte, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) propone una revisión de los datos censales que considere como población indígena a todas las personas que integrantes de un hogar indígena –donde uno de los miembros habla una lengua originaria-. Esta propuesta se basa en el principio de transmisión cultural y considera, a su vez, el contexto general de discriminación que lleva a las personas a ocultar su identidad étnica. Si se considera este indicador, en el país habría una población de 15.7 millones de indígenas, de los cuales 11.1 millones viven en un hogar indígena y 6.6 millones son hablantes de una lengua indígena (HLI), mientras que 400 mil no se consideran indígenas.

Según el estudio de regionalización de pueblos indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 34,263 de las más de 192 mil localidades del país cuentan en su población, con más del 40% de indígenas. Tomando en cuenta estas localidades, la CDI identificó 25 regiones indígenas, que abarcan 2,456 municipios, de los cuales 624 tienen más de 40% de población indígena.

La dificultad de la construcción de los límites territoriales deriva de la creciente migración y el aumento de los desplazamientos de personas indígenas; 60% de la población considerada indígena, radica en los municipios "indígenas" (con más de 40% de HLI), mientras el resto habita en municipios con porcentajes menores de población indígena. La determinación de las regiones se realizó mediante información geo-referenciada basada en el censo del año 2000, cuando se identificaron los municipios con más de 40% de HLI, que concentran 60% de la población indígena a nivel nacional, así como de aquellos municipios que concentran el 32% del total de la población, a fin de asegurar que sus valores fueran superiores al 10% de la población total.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2006) dividió a la población indígena por las regiones que se muestran en el siguiente mapa:

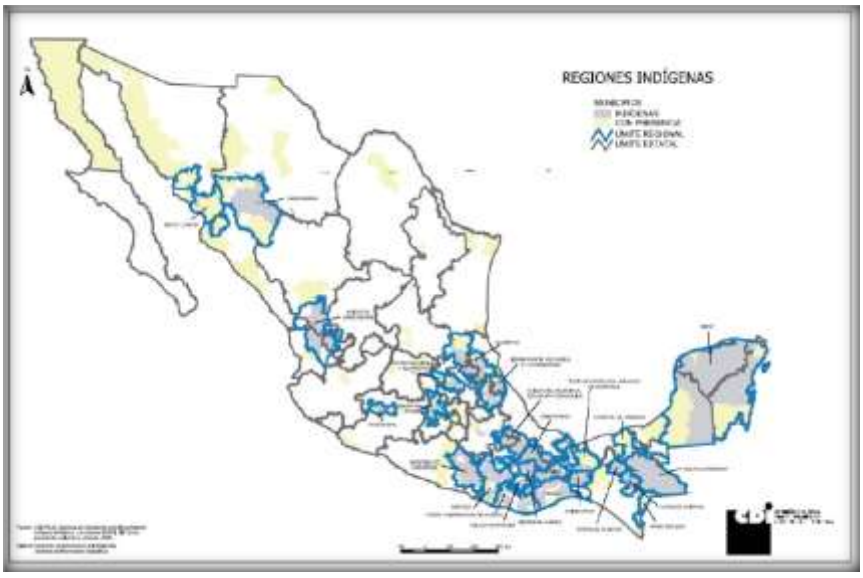

Mapa tomado de CDI (2006:21)

En cuanto al Índice de Rezago Social -que se mide de acuerdo a los indicadores de analfabetismo, asistencia escolar, primaria incompleta, sin agua entubada, sin drenaje sin energía eléctrica, con piso de tierra, sin sanitario exclusivo, con hacinamiento, sin televisión, sin refrigerador y sin lavadora- del año 2000, seis regiones indígenas aparecieron con Muy Alto grado de rezago social; y ya para el año 2005, éste se redujo a tres regiones: Tarahumara, Gran Nayar y Montaña de Guerrero (CDI, 2005).

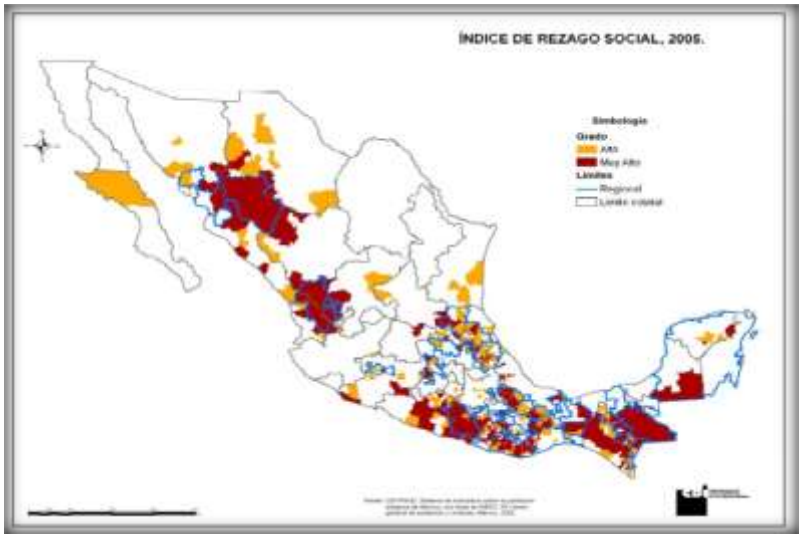

Mapa tomado de CDI (2005:3)

La población indígena en México forma parte de los estratos más marginales de la población. Según estimaciones de la CONEVAL (2010-2012), un 74.8% de la población indígena total en México vive en condiciones de pobreza; y dentro de este grupo, 37.8% vive en situación de pobreza extrema. Según el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006, realizado por la CDI y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los hablantes de lenguas indígenas (HLI) presentan menores indicadores en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) con respecto a la población no indígena: 0.7057 para indígenas y 0.8304 para no indígenas. En materia de acceso a la salud, la educación y los ingresos, la población indígena también presenta índices más bajos. El índice de 0.738, en comparación con un 0.8491 para no indígenas; el de acceso a la educación es de un 0.7319 en comparación con un 0.8841 para no indígenas; el de ingresos de 0.6471 en comparación con un 0.7579 para no indígenas.

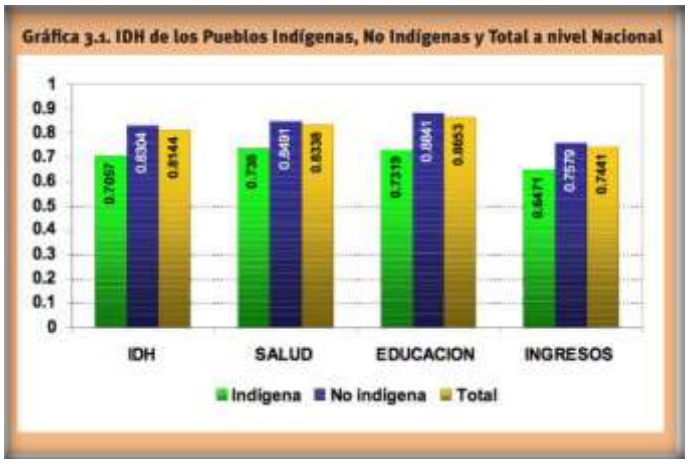

Gráfica tomada de CDI (2006: 78)

Las entidades que presentan mayores desigualdades interétnicas en el IDH son Chihuahua con una diferencia de 26.1% entre indígenas y no indígenas, seguida por Sinaloa (19.3%), Durango (16.5%), Baja California (11.8%), Querétaro (11.7%) y Sonora (11.2%). Nayarit también presenta una alta desigualdad interétnica, solamente 6.1% de sus habitantes son indígenas, pero el IDH de éstos es 21.6% menor al de los no

indígenas (0.6283 y 0.8017 respectivamente). La menor desigualdad se presenta en Yucatán, con un IDH indígena 12.2% menor al de los no indígenas (0.7537 y 0.8582 respectivamente), pero en este caso afecta al 59.2% del total de sus habitantes, los cuales representan, además, 9.6% del total de indígenas del país. De esta forma, la desigualdad étnica de Chihuahua (26.1%) es la más importante del país, seguida por Nayarit (21.6%), Guerrero (20.9%), Sinaloa (19.3%) Chiapas (19.0%), Durango (16.5%), Puebla (15.4%) e Hidalgo (14.8%).

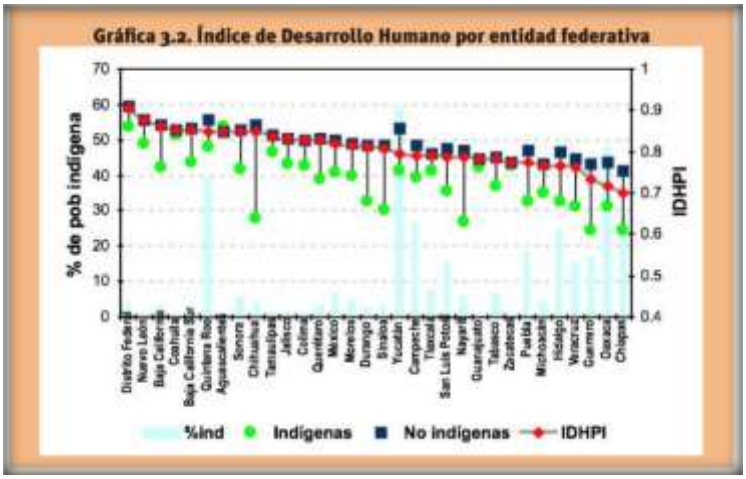

Gráfica tomada de CDI (2006: 82)

Los estados que presentan el menor IDH (rango medio de 0.6976 a 0.7572) son Chiapas, Guerrero y Oaxaca, aquellos conformados por un alto porcentaje de población indígena en el país (31.5%, 18.75% y 45.22% respectivamente).

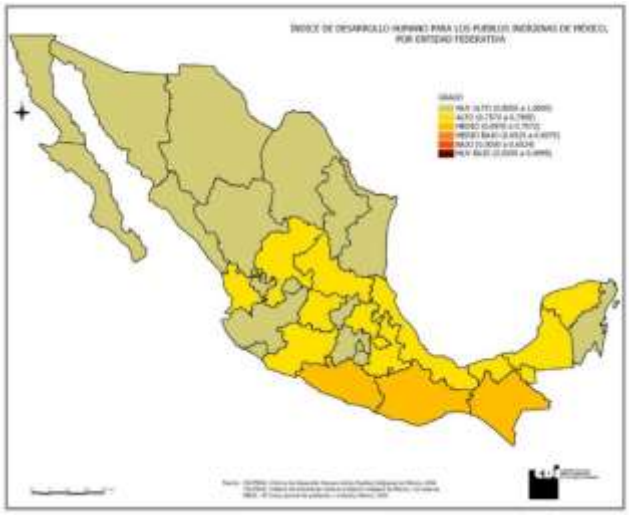

Mapa tomado de CDI (2006:81)

A partir de la Encuesta Intercensal 2015 y el criterio de hogar indígena se considera que la población indígena alcanza la cifra de 12 millones 25 mil 947 personas, lo cual representa el 10.1% de la población total del país; 4 millones 623 mil 197 no son HLI aunque viven y tienen relación de parentesco con el jefe, el cónyuge o algún ancestro HLI; 7,387,341 personas mayores de 3 años de edad son HLI y representan el 6.5%

del total de población de 3 años y más de edad en el país, y entre ellos, 12.3% son monolingües. Las entidades que concentran población indígena son: Oaxaca (14.4%), Chiapas (14.2%), Veracruz (9.2%), México (9.1%), Puebla (9.1%), Yucatán (8.8%), Guerrero (5.7%) e Hidalgo (5.0%). En estas entidades vive el 75% de la población indígena nacional.

El porcentaje de la población indígena con respecto a la población estatal es mayor del 13% en diez entidades; Veracruz (13.6%), San Luis Potosí (13.6%), Puebla (17.7%), Guerrero (19.3%), Hidalgo (21.2%), Campeche (22.2%), Quintana Roo (32.5%), Chiapas (32.7%), Oaxaca (43.7%) y Yucatán (50.2%). Por el contrario, en siete entidades es menor de 2%, Tamaulipas (1.9%), Colima (1.4%), Jalisco (1.3%), Aguascalientes (0.7%), Guanajuato (0.5%), Zacatecas (0.5%) y Coahuila (0.5%).

De los 68 pueblos indígenas, 10 concentran la mayor cantidad de población indígena: el Nahuátl con 2.8 millones de personas; Maya, 1.6 millones; Mixteco y Zapoteco más de 800 mil personas, respectivamente; Tseltal (689,797), Otomí (667,038), Tsotsil (614,105), Totonaco (438,756), Mazahua (360,231) y Mazateco (358,829). La población indígena en estos diez pueblos representa el 77.3% del total, 77.5% de mujeres y 77.1% de hombres.

Por otro lado, si se distinguen los hogares indígenas según la lengua que hablan, los pueblos con mayor población son: Náhuatl, (24%); Maya, (13.7%); Mixteco, (6.8%); Zapoteco, (6.8%); Tseltal, (5.7%); Otomí, (5.5%); Tsotsil, (5.1%); Totonaco (3.6%); y Mazahua (3.0%). Además, existen 11 grupos lingüísticos con menos de 500 personas: Ixcateco, Qato'k, Pápago, Ixil, Kiliwa, Teko, Oluteco, Kickapoo, Kaqchikel, Ayapaneco y Awakateko; mientras que en nueve lenguas la población en hogares indígenas oscila entre 500 y 1,400 personas (K'iche', Pima, Texistepequeño, Jakalteko, Chocholteco, Seri, Kumiai, Lacandón y Cucapá); y en otras siete lenguas los hogares con población indígena suman más de 2 mil personas.[64]

Condiciones socioeconómicas de las mujeres indígenas en México

En las últimas décadas la población indígena ha venido aumentando al tiempo que su composición interna se ha transformado y tiene características propias, no siempre iguales a los comportamientos demográficos nacionales: la composición por sexo en 2015 mostraba que el 51.1% estaba compuesto por mujeres y 48.9% por hombres, es decir, una relación entre hombres y mujeres de 96 por cada 100, mientras que a nivel nacional es de 94 hombres por cada 100 mujeres. En las localidades con más de 2 500 pero menos de 15 000 habitantes, el porcentaje es ligeramente mayor en mujeres (51.5%) y menor en varones (48.5%); mientras que en localidades con más de 100 mil habitantes el porcentaje es inverso, el de hombres aumenta a 49.3% y el de mujeres disminuye a 50.7%, lo cual muestra que los flujos migratorios siguen siendo mayoritariamente masculinos.

La composición por edad, mostró también en 2015, mayor proporción de personas jóvenes menores de 15 años junto con mayores de 65 años o más de edad, mientras que la población en el grupo de edad de 15-64 años mostró una menor proporción. En 2015 la población indígena menor de 15 años representaba el 31.8% del total, mientras que el

[64] CDI, Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015. *https://www.gob.mx/cms/.../01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf*

grupo de 15-64 años conformaba el 60.7% y la población en edad avanzada el 7.4%; a nivel nacional las cifras por cada uno de estos grupos de edad fueron de 27.4, 65.4 y 7.2%, respectivamente.[65]

Como ya se ha referido, la población indígena en general, muestra rezagos mucho más agudos si se comparan con los promedios nacionales, en todos los rangos de edad y en todos los pueblos indígenas. Entre las mujeres indígenas, la información disponible muestra que la desigualdad en educación, salud y participación económica es mucho mayor, incluso en relación con los varones indígenas. Un instrumento útil para valorar que permite útil para identificar la relación entre población económicamente activa y la dependiente:

"La relación de dependencia se define como la razón entre el conjunto de personas en edades "dependientes" (menores de 15 años y mayores de 64) respecto al grupo de población en edades económicamente productivas (15 a 64 años). Este concepto está asociado con la población en edades dependientes representadas por niños y ancianos respecto a aquellos que están en edad de trabajar. Su comportamiento se describe de la siguiente forma: ante valores mayores del índice el número de dependientes por cada persona en edad laboral es mayor e inversamente, con valores menores, es menor el número de personas que dependen de cada individuo potencialmente activo en la economía."[66]

La relación de dependencia nacional es de 53 en 2015, 42 por dependencia infantil y 11 por vejez; en población indígena el índice de dependencia alcanza 64.5, 52.3 por dependencia infantil y 12.2 por vejez. En los municipios indígenas (40% y más de HLI) hay mayor dependencia entre niños (0 a 14 años) y ancianos (65 años y más) respecto a cada persona entre 15 y 64 años (72); mientras que en municipios con presencia indígena el índice baja a 54 dependientes por cada persona en edad productiva. Si se considera la distribución por género, la relación de dependencia nacional es de 54.2 para hombres y 50.3 para mujeres; mientras que entre población indígena, la diferencia por género aumenta: 67 en hombres y 62 en mujeres; y en municipios indígenas aparece la mayor diferencia en dependientes entre población masculina -75-, y femenina -68-.[67] Es decir, que incluso ante la falta de oportunidades de trabajo, de acceso a los recursos y de ingresos suficientes y dignos, las mujeres indígenas son responsables de un mayor número de dependientes que las mujeres que no pertenecen a un pueblo indígena.

En 2015, 6.5% de la población en México hablaba alguna lengua indígena, es decir, 5,816,047 personas; y había 494 municipios con más del 40% de HLI , la mayoría (245) en el estado de Oaxaca. De la población HLI, 13% sólo podía expresarse en su lengua
materna en 2015. Según el Sistema de Indicadores de la Población Indígena de México (CDI-PNUD, basados en el Censo 2000), el porcentaje de monolingüismo era de 20.6% para las mujeres, en comparación del 12.4% de hombres indígenas a nivel nacional, con las mayores diferenciaciones en los municipios indígenas (Inmujeres-CDI, 2006).

[65] Idem., p. 14
[66] CDI, *INDICADORES SOBRE LAS MUJERES INDÍGENAS. RESULTADOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015.* https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-sobre-las-mujeres-indigenas-resultados-de-la-encuesta-intercensal-2015
[67] *Idem.*

La educación es un derecho humano esencial para el desarrollo y bienestar. La educación obligatoria en México comprende la educación básica y la educación media superior. Las niñas, niños y adolescentes indígenas entre 3 y 17 años que deberían cursar la educación obligatoria suman 3.9 millones; sin embargo, pese a los avances registrados, principalmente a nivel primaria, la encuesta intercensal registró que entre niñas y niños indígenas de 3 a 5 años 63.5% asiste a la educación preescolar, la asistencia en este nivel no presenta diferencias por sexo en población indígena.

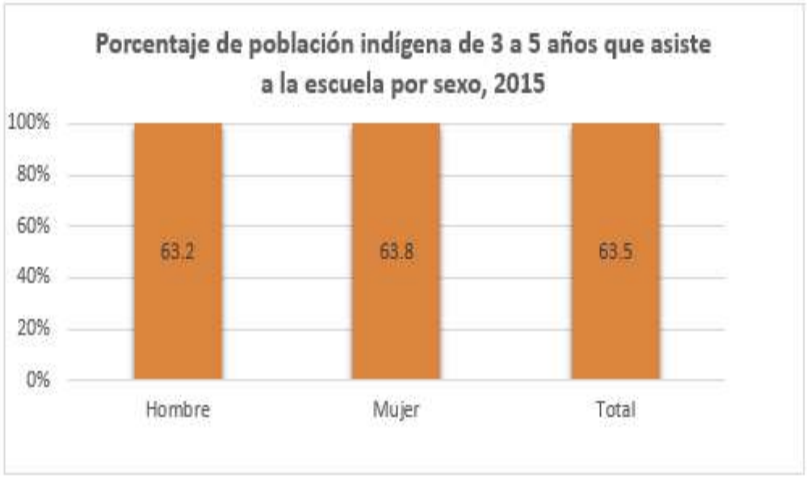

Fuente: CDI, Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI Encuesta Intercensal, México, 2015.

La mayor cobertura educativa se registra de 6-14 años, 2,362,809 niñas y niños indígenas, de los cuales el 94.4% asiste a la escuela. La asistencia escolar femenina en este grupo de edad es de 94.3% y la masculina del 94.5%. La asistencia escolar en este grupo de edad mejoró respecto a 2010, cuando el porcentaje era del 92% total, 91.9% en mujeres y 92.2% en hombres. A partir de los 15 años la asistencia escolar disminuye y los estudios disponibles muestran que entre niñas indígenas, la deserción escolar está asociada principalmente a dos factores: el advenimiento de la menarca y la falta de escuelas cercanas a su casa. En 2015, 34% de la población de 15 a 24 años en hogares indígenas asistía a la escuela, una leve mejoría de 1.6% respecto al 2010. Esta cifra presenta todavía una brecha importante de 10 puntos porcentuales respecto al promedio nacional, del 44%. También aparecen diferencias por sexo de 2.7% favorables a los varones.

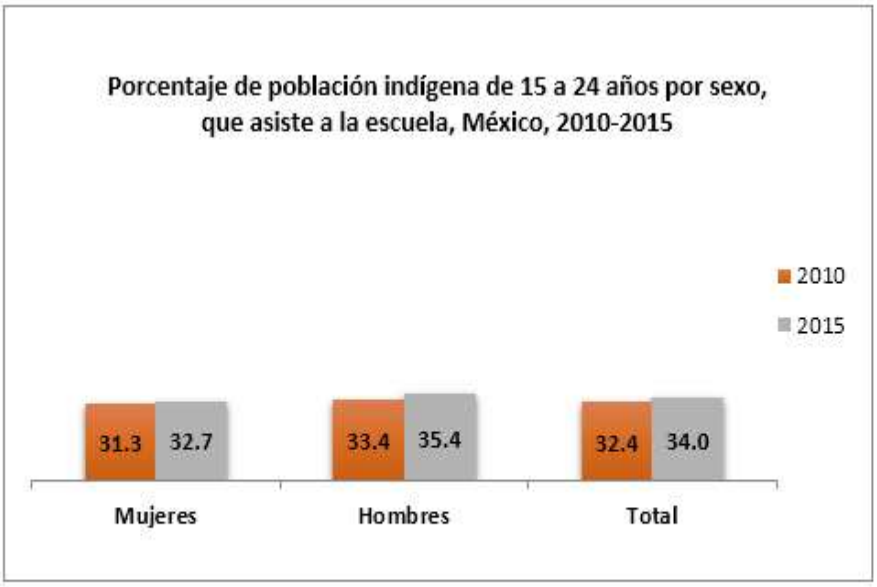

Fuente: CDI, Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI Encuesta Intercensal, México, 2015.

Por su parte, la educación es también un indicador muy claro sobre los avances y rezagos de un determinado sector de la población, y como los otros factores relacionados con el bienestar, también se asocia a la desigualdad. En ese marco, la tasa de analfabetismo es un indicador relacionado con las condiciones básicas de bienestar de la población y se refiere a población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir. En 2015, la tasa de analfabetismo fue de 5.5% a nivel nacional y de 17.8% para la población en hogares indígenas; es decir, aunque se logró una disminución de 3.7% respecto a la tasa de 2010, la brecha respecto al promedio nacional sigue siendo muy pronunciada; sin embargo, la situación es más grave entre mujeres indígenas, pues el indicador correspondiente alcanza el 22.2%, casi 5 puntos porcentuales más que los hombres. Si bien las nuevas generaciones casi han abatido esta condición, persisten rezagos históricos acumulados con una clara desventaja para las mujeres.

En 2015, la tasa de analfabetismo para mujeres y hombres indígenas de 15-29 años, fue de 4.8% y 3.5% respectivamente, lo cual sugiere una importante reducción de este indicador entre población juvenil, pues, conforme aumenta la edad, la tasa de analfabetismo se incrementa y es mayor aún en mujeres indígenas. El grupo de edad 65-74 años registra el 24.2% y el de 75 años y más 21 puntos porcentuales.

El promedio de escolaridad de la población indígena de 15 años y más es de 6.6 años, medio punto porcentual arriba del nivel del 2010. Con el tiempo, la diferencia entre el promedio de edad de mujeres y hombres se ha reducido y en población indígena ya es de 0.8 años, si bien persiste una brecha importante respecto a la población en general (2.5 años).

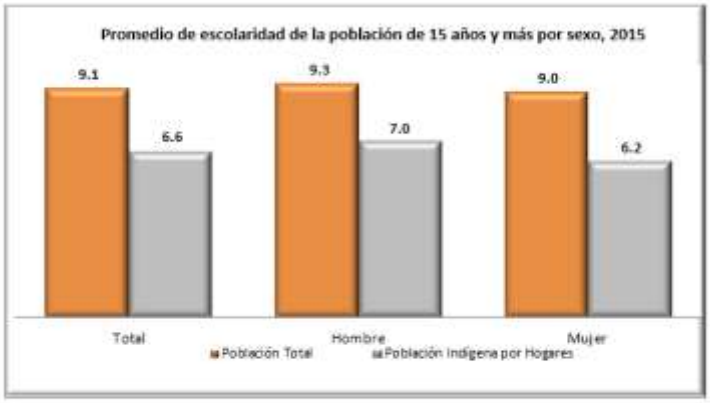

Fuente: CDI, Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI Encuesta Intercensal, México, 2015.

Respecto a educación los datos recientes también muestran que entre indígenas mayores de 15 años el 16.6% no cuenta con instrucción escolar alguna; 18.2% ha concluido la primaria y 18.1% la tiene incompleta. A nivel nacional 6.0% de la población mayor de 15 años no cuenta con ninguna instrucción escolar; 10.4% tiene estudios incompletos de primaria y 15% tiene estudios terminados sólo de primaria. 20.5 % de población indígena cuenta con estudios terminados del nivel secundaria, cifra 3 puntos porcentuales menor a la nacional de 23.7%.[68]

Al igual que en materia de educación, la salud es un indicador tanto de desarrollo como de desigualdad. Las causas y razones de la morbi-moratlidad de sectores específicos de la población, el acceso y la calidad de los servicios de salud disponibles, dan cuenta del cumplimiento de los objetivos de desarrollo social e igualdad de oportunidades por parte de las distintas administraciones gubernamentales, al igual que muestran la persistencia de condiciones de desigualdad. La salud es, por otra parte, un factor estrechamente asociado a la violencia de género.

La cobertura en salud hacia pueblos indígenas, si bien ha mejorado, sigue siendo un ejemplo de rezago y desigualdad ya que en 2015, 15.1% de la población indígena no estaba afiliada a ninguna institución de salud; y con relación al acceso a los servicios, 8 de cada 10 personas en hogares indígenas declaró estar afiliada a uno o más servicios de salud; en tanto que en Guerrero, Chiapas, San Luis Potosí y Puebla, 9 de cada 10 personas indígenas están afiliadas al Seguro Popular cuando, en contraste, en Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, 5 de cada 10 afiliados están dentro de la cobertura del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La falta de cobertura en servicios de salud y la baja calidad de los servicios disponibles, junto con las condiciones de pobreza generalizada afectan las expectativas y calidad de vida de la población indígena en general, e inciden de manera negativa en las condiciones de salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas. De esta forma, la mitad de las mujeres indígenas no utilizaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual por desconocimiento (ENADID, 2014), por ejemplo.

La edad reproductiva es crucial para valorar la dimensión de los retos en salud para mujeres indígenas, de ahí que la conyugalidad, el número y espaciamiento de los hijos e

[68] Datos tomados de *Indicadores sobre las mujeres indígenas. Resultados de la Encuesta Intercensal 2015;* CIESAS, *Población Hablante de Lengua Indígena en México. Indicadores socioeconómicos 2015.*

hijas sea fundamental en la comprensión de este escenario. La condición conyugal entre las mujeres indígenas y las no indígenas a nivel nacional es similar -cerca de 3 de cada 10 mujeres de 15 años o más de edad son solteras y 5 de cada 10 se encuentran casadas; el promedio de hijos nacidos vivos entre mujeres indígenas de 15-49 años, es de 2.0, mientras que a nivel nacional es de 1.7 hijos nacidos vivos. Entre mujeres que viven en los municipios indígenas, el indicador de hijos nacidos vivos es de 2.2. En Guerrero, Chiapas y Durango se registran los mayores niveles de fecundidad: en Guerrero y Chiapas el promedio de hijos nacidos vivos en mujeres en edad reproductiva es de 2.4, y en Durango de 2.6, mientras que en Nuevo León y la Ciudad de México, las mujeres indígenas tienen el menor promedio de hijos nacidos vivos, 1.5 y 1.4 , respectivamente.

Por otra parte, la tasa de mortalidad en comunidades indígenas muestra la prevalencia de 6% de muertes maternas. En general, las tasas de mortalidad para hombres y mujeres indígenas muestran una abrumadora diferencia para las mismas causas en comparación con población no indígena, especialmente la mortalidad infantil, las enfermedades infecciosas y parasitarias y la muerte materna. Las enfermedades infecto-contagiosas, se presentan en cifras superiores en un 57% para población indígena.

Violencias contra las mujeres indígenas en México

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) constituye el instrumento más completo sobre los índices de la violencia contra las mujeres en México y presenta datos diferenciados para mujeres indígenas sólo en aquellas entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena y sólo para algunos de los indicadores considerados. La ENDIREH toma registros sobre violencia emocional, económica, física y sexual contra mujeres por parte de sus parejas durante el año anterior a la encuesta.

Los datos generales de las encuestas se presentan a continuación:

Ocupantes de las viviendas con mujer elegida[1] por sexo y grupos de edad según condición de violencia hacia la mujer por parte de su pareja y tipos de violencia — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sexo y grupos de edad	Ocupantes de las viviendas				Ocupantes de las viviendas de las mujeres con al menos un incidente de violencia[3]			
	Total	De las mujeres sin incidentes de violencia[2]	De las mujeres con al menos un incidente de violencia[3]	No especificado[4]	Emocional	Económica	Física	Sexual
Total	**82 219 899**	**42 084 331**	**39 210 758**	**924 810**	**32 200 816**	**24 972 060**	**7 818 729**	**6 948 568**
0 a 14 años	27 216 373	13 192 598	13 757 039	266 736	11 282 612	8 871 294	2 965 261	2 424 625
15 a 29 años	22 091 741	11 290 091	10 547 103	254 547	8 590 014	6 711 145	2 103 888	1 894 255
30 a 44 años	16 874 385	8 492 656	8 240 099	141 630	6 746 314	5 252 093	1 711 390	1 390 008
45 a 59 años	9 659 509	5 254 199	4 286 694	118 616	3 605 685	2 703 595	662 835	872 468
60 y más años	5 700 873	3 553 283	2 034 529	113 061	1 707 786	1 210 752	275 646	317 589
No especificado	677 018	301 504	345 294	30 220	268 405	223 181	99 709	49 623
Hombres	**40 994 867**	**21 035 002**	**19 495 743**	**464 122**	**15 939 166**	**12 461 040**	**3 905 678**	**3 477 525**
0 a 14 años	14 000 899	6 700 790	7 166 671	133 438	5 797 732	4 653 686	1 568 006	1 217 505
15 a 29 años	10 353 161	5 430 399	4 802 518	120 244	3 903 621	3 043 557	923 717	923 402
30 a 44 años	8 234 496	4 168 340	3 983 831	82 325	3 262 978	2 527 527	855 756	658 646
45 a 59 años	4 967 770	2 628 826	2 286 670	52 274	1 950 476	1 452 177	373 462	479 686
60 y más años	3 121 731	1 956 685	1 104 700	60 346	911 761	678 992	151 602	177 015
No especificado	316 810	149 962	151 353	15 495	112 598	105 101	33 135	21 271
Mujeres	**41 225 032**	**21 049 329**	**19 715 015**	**460 688**	**16 261 650**	**12 511 020**	**3 913 051**	**3 471 043**
0 a 14 años	13 215 474	6 491 808	6 590 368	133 298	5 484 880	4 217 608	1 397 255	1 207 120
15 a 29 años	11 738 580	5 859 692	5 744 585	134 303	4 686 393	3 667 588	1 180 171	970 853
30 a 44 años	8 639 889	4 324 316	4 256 268	59 305	3 483 336	2 724 566	855 634	731 362
45 a 59 años	4 691 739	2 625 373	2 000 024	66 342	1 655 209	1 251 418	289 373	392 782
60 y más años	2 579 142	1 596 598	929 829	52 715	796 025	531 760	124 044	140 574
No especificado	360 208	151 542	193 941	14 725	155 807	118 080	66 574	28 352

[1] Mujer de 15 años y más con pareja residente en el hogar.
[2] Mujeres sin incidentes de violencia son aquellas que declararon no haber padecido ninguna clase de violencia (de ningún tipo) durante los 12 meses anteriores a la entrevista.
[3] Mujeres con al menos un incidente de violencia son aquellas que declararon haber sufrido al menos una clase de violencia (de cualquier tipo) durante los 12 meses anteriores a la entrevista.
[4] No especificado incluye a los ocupantes de las viviendas de las mujeres que no se pudieron clasificar como con o sin violencia.

Cuadro tomado de INEGI (2004: 29)

También aborda la violencia ejercida por terceros en los ámbitos familiar, comunitario, laboral, escolar y patrimonial; y observa los antecedentes de violencia física o emocional en los hogares de origen de las entrevistadas. Para aquellas entidades con alta representatividad de población indígena, en la ENDIREH se cruzaron las variables de HLI para dividir la población sobre la violencia de género hacia mujeres indígenas. También se tuvo presente la situación socioeconómica de las mujeres y sus características sociodemográficas; y se observó, por último, la solicitud de ayuda por parte de las mujeres y la situación patrimonial.

De acuerdo a este registro, las clases de violencia que sufren mujeres indígenas y que superan los índices registrados entre mujeres no indígenas, son:

- ✓ que las han avergonzado, menospreciado o humillado;
- ✓ que les han hecho sentir miedo;
- ✓ que los hombres se han gastado el dinero necesario para la casa;
- ✓ que las han amenazado con irse, dañarlas, quitarles a los hijos o correrlas de la casa;
- ✓ que las han golpeado con las manos o con algún objeto;
- ✓ que las han empujado o les han jalado el cabello;
- ✓ que los cónyuges no han cumplido con los gastos o han amenazado con no darlo;
- ✓ que les han exigido tener relaciones sexuales aunque ellas no quieran;
- ✓ que las han encerrado o les han prohibido salir o que las visiten.

Sólo en estas modalidades de violencia, las mujeres indígenas superan a las mujeres no indígenas, si bien en las demás expresiones o modalidades de violencia de género se presentan porcentajes similares entre ambas poblaciones.

La media nacional de todas las violencias es de 46.1; si bien más de la mitad de las encuestadas señalaron haber sufrido violencia en sus hogares de origen (51.2%), e insultos (34.3%). Para el 72.7 %, el motivo para no pedir ayuda fue porque se trató de un suceso sin importancia o porque se considera que el agresor no va a cambiar. Entre divorciadas, separadas o viudas, 37.2% plantearon que se trató de un episodio sin importancia, 20.4% no denunció por miedo o amenazas y 17.0% por vergüenza.

En 5.2% de las mujeres que integraron la muestra se presentaron casos de violencia extrema en los últimos 12 meses: intento de ahorcamiento o asfixia, agresiones con cuchillo, uso de armas, uso de fuerza para tener relaciones sexuales. Dentro de este grupo, el 9.4% ha pensado suicidarse, intentándolo sólo en un 3.6% de los casos. La media nacional de violencia comunitaria es de 30.5.

Sobre violencia emocional, la ENDIREH registra, a nivel nacional, una media de 42.4%, con los siguientes estados que presentan índices más elevados: de Zacatecas (42.5), Chihuahua (42.6), Veracruz (43.0), Tlaxcala (43.4), Puebla 44.8, Sonora (45.3), Nayarit (49.3), CDMX (49.9), Sonora (50.0) y Estado de México (53.02).

Encuesta de Salud y Derechos de las mujeres Indígenas 2008

La Encuesta de Salud y Derechos de las mujeres Indígenas 2008 (ENSADEMI), es otro de los instrumentos que documenta la situación específica de mujeres indígenas en relación a la violencia de género. Esta Encuesta se aplicó en siete regiones: Altos de Chiapas; Istmo (Oaxaca); Huasteca (San Luis Potosí); Mazahua-Otomí (Querétaro); Maya (Yucatán); Costa y Sierra Sur (Oaxaca); y Zongolica (Veracruz) y aborda tanto la violencia en la pareja de por vida, como la violencia ejercida por cualquier miembro de la familia y no-familiar.

Según la ENSADEMI los datos arrojados para la violencia conyugal en los últimos 12 meses indicaban una prevalencia del 25.55% de violencia por parte de la pareja:

- ✓ *de tipo psicológica en un 21.09%;
- ✓ *negligencia en un 6.12%;
- ✓ *física en un 9.83%;

- ✓ *económica en un 10.06%;
- ✓ *sexual 6.75%.

Los porcentajes más altos de violencia psicológica se registraron en los Altos de Chiapas, Zongolica y la región Mazahua-Otomí. Con respecto a la violencia física, los mayores porcentajes se presentaron en los Altos de Chiapas, la región Mazahua-Otomí y la Huasteca; en lo que se refiere a violencia económica, nuevamente los Altos de Chiapas ocuparon el primer lugar, seguidos de la región Maya y la Mazahua-Otomí. En referencia a la violencia sexual, las regiones de los Altos de Chiapas, Zongolica y la Chinanteca presentaron los mayores índices.

Cuadro 9.2 Distribución porcentual de las mujeres que sufrieron algún tipo de violencia de la pareja actual, ENVIM 2003, ENVIM 2006 y ENSADEMI 2008

Tipo de violencia	ENVIM, 2003*	ENVIM, 2006**	ENSADEMI, 2008	
	%	%	Región indígena	%
Oaxaca	27.5	–	Chinanteca	21.6
Oaxaca	27.5	–	Istmo	16.2
Oaxaca	27.5	*	Costa y Sierra Sur	15.8
Yucatán	26.0	36.2	Maya	22.6
San Luis Potosí	21.5	26.1	Huasteca	26.7
Querétaro	20.8	33.1	Mazahua-otomí	27.9
Chiapas	20.5	32.7	Altos	41.4
Veracruz	15.2	33.7	Zongolica	28.0

* Por los conflictos de 2006, el estado de Oaxaca fue excluido de la Encuesta Nacional

Cuadro tomado de INEGI (2004: 120)

Otro dato que arroja la ENDESAMI, se refiere a la continuidad de la violencia, considerando su existencia desde la infancia a través de humillaciones y golpes. Las humillaciones fueron reconocidas por 26% de las mujeres y los golpes por 27%; y se reportan de manera frecuente en 92% y 87% respectivamente. En los Altos de Chiapas, dos de cada cinco mujeres reportaron maltrato infantil. Para la región de la Costa y Sierra Sur, el indicador fue una de cada cinco. El abuso sexual se registró con una prevalencia del 7%, si bien la región con el porcentaje más alto fue la Mazahua-Otomí, con 9%. En general, la frecuencia de la violencia fue de 58.7% entre aquellas mujeres que plantearon que su pareja consumía alcohol durante todos o casi todos los días. Esta prevalencia es más alta para el tipo de violencia severa.

Violencia física y sexual

La media nacional de violencia física es de 13.5%, superado por estados como Veracruz, Guerrero, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Hidalgo y Oaxaca, entre otros. La violencia sexual se registró en un 7.3 %. De acuerdo a los resultados de la ENDIREH 2011, las mujeres indígenas superaron la media nacional en violencia física (25.7% en comparación con 18.3% de mujeres no HLI); y sexual (13.2% en comparación con 8.1% en mujeres no HLI).

Gráfica tomada de INEGI (2011: 24)

Los datos de la ENDIREH y la ENSADEMI y los resultados de este Estudio muestran que la violencia de género es un problema complejo y articulado, percibido por las mujeres indígenas como un proceso en cadena, que no presenta sólo una modalidad sino que aparece de forma interrelacionada con otros detonantes de la violencia de género que, además, se presenta en diferentes ámbitos: familiar, escolar, institucional y económico. La violencia sexual fue la más difícil de abordar en este estudio, sin embargo, 98 de las mujeres participantes en las distintas modalidades de registro de información señalaron haberla vivido de una u otra forma; 252 mujeres declararon haber vivido violencia física; 197, violencia psicológica; 137 violencia verbal; 111 violencia económica; y abandono, 57. Ante la pregunta de si ante un caso de violencia en su contra son atendidas o escuchadas por las autoridades, 42.9% dijo que sólo a veces, 28.4% planteó que no y 28.5% señaló que sí.

Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades (CDI, 2012)

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) realizó una consulta a mujeres indígenas en 2012, donde participaron 953 mujeres indígenas pertenecientes a 21 entidades federativas en diferentes talleres y foros. En estos talleres –primer ejercicio de consulta nacional dirigido específicamente a población femenina

indígena- las mujeres expresaron que entre sus principales derechos violentados se encuentran el de vivir una vida libre de violencia, principalmente por el machismo; el acceso a la educación y en tercer lugar, el de decidir con quién casarse.

En esta Consulta, el factor del alcohol aparece como elemento vinculado a la violencia, al que se suman los celos, en la mayoría de los casos. La discriminación y la desigualdad aparecen como otras dos problemáticas que, según las mujeres consultadas, impiden garantizar sus derechos. En primer lugar, las respuestas ubicaron la discriminación (48%); en segundo, la violencia (33%); después la desigualdad (12%) y por último, la exclusión de las decisiones políticas (7%).

Fuente: *Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades* (CDI, 2012).

La Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades, se realizó con la participación de 2690 mujeres indígenas hablantes de 41 lenguas diferentes, residentes y originarias de 26 estados de la república. Entre las demandas expresadas por las participantes indígenas, destacaron las vinculadas a la prevención de la violencia:

- ✓ atender y detener la violencia estructural contra las mujeres indígenas;
- ✓ intervención para detener los altos niveles de alcoholismo que son concomitantes de la violencia contra las mujeres;
- ✓ acceso a la justicia del Estado;
- ✓ detener y hacer justicia frente a los casos de violaciones a niñas y jóvenes indígenas;
- ✓ detener la venta y prostitución de las mujeres indígenas.

En lo referente a la prevención y atención de la violencia, se apuntó a los niveles comunitarios y al apoyo para la documentación de la violencia y el feminicidio contra mujeres indígenas.

Uno de los puntos importantes de esta consulta fue la necesidad que expresaron las mujeres de reformar la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,* para incluir una perspectiva de diversidad cultural, así como revisar los sistemas normativos de los pueblos indígenas, sus alcances y limitaciones respecto de los derechos humanos de las mujeres.

Ambas demandas o propuestas, refieren la condición marginal en que se encuentran las mujeres indígenas del país: al margen de la defensa de los derechos de género, por no incorporar la perspectiva de la diversidad cultural y las necesidades y contextos específicos que viven mujeres indígenas; y al margen de la defensa de los derechos colectivos, que no contemplan los derechos humanos de las mujeres. Esto ha sido expuesto y señalado en numerosos informes y documentos a nivel latinoamericano, producto de consultas y encuentros de mujeres indígenas a nivel continental[69]

El abordaje de la intersección de la violencia estructural y doméstica es otro de los puntos fundamentales para comprender la violencia de género contra mujeres indígenas. En la Consulta referida, las participantes lo plantearon desde estos puntos específicos:

- ✓ *Apropiarnos de los espacios de participación en los ámbitos jurídico, político, económico, medioambiental, territorial y de recursos naturales
- ✓ *Vigilar con equidad de género a las autoridades comunitarias que se encargan de la impartición de justicia
- ✓ *Formar y certificar a traductoras indígenas que intervengan en los procesos judiciales
- ✓ *Promover protección legal para las defensoras de los derechos humanos de las mujeres
- ✓ *Demandar la discriminación y violencia institucional hacia las mujeres indígenas en todos los niveles de gobierno e instituciones.

Violencia económica y patrimonial

La violencia económica que incluye violencia patrimonial -como el retiro de bienes y propiedades-, aparece según la ENDIREH, con una media de 24.5% a nivel nacional, con estados que muestran datos más elevados como, entre otros, el Estado de México (30.4%).

Al revisar los resultados de la ENDIREH, puede observarse que uno de los puntos que intersecta la necesidad de vincular la violencia estructural con la doméstica, es la violencia patrimonial que sufren mujeres indígenas, sobre todo en relación al acceso a la tierra, cuestión poco documentada en el país. La *Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades* a la que se ha estado aludiendo trabajó -para este aspecto- con 535 mujeres, en 22 talleres realizados en 16 entidades federativas. Las participantes eran, en su mayoría, mayas y nahuas (40.2%) mientras que 22.4% eran migrantes. En este aspecto, 42.8% señaló no tener acceso a la tierra, y 43.9% a la herencia. Los porcentajes fueron mayores en relación al acceso a la vivienda (53% expresó no tener acceso a la vivienda) y 50.4% no tener acceso al trabajo. Así, 39.5% de las mujeres participantes señaló depender económicamente de su pareja.

[69] FIMI, 2016 y 2012; Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, 2013; Sieder y Sierra, 2010.

Fuente: Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades (CDI, 2012).

Violencia política

Las limitaciones para la participación política de mujeres indígenas al interior de sus comunidades y pueblos fue otro de los puntos abordados en la Consulta referida. Para esto se acudió a la consulta de 559 mujeres en 19 entidades federativas. Las mujeres que quieren participar políticamente se enfrentan a diversos tipos de violencia, como la violencia por parte de la pareja (planteada por 211 mujeres); la desaprobación de la comunidad, de su pareja y de otras mujeres (planteada entre un 40 y 45%).

Los resultados podrían hoy ampliarse con las nuevas normativas sobre ciudadanía, paridad, participación en procesos electorales y acceso de las mujeres a la toma de decisiones. Sin embargo, eso sería materia de otro análisis. En cualquier caso, los resultados de este Estudio muestran que la violencia política contra mujeres indígenas se presenta dentro y fuera de las comunidades, en sus dos pertenencias ciudadanas, y sigue estrechamente asociada a los factores que detonan la violencia de género en su contra en otros ámbitos, ya señalados. Por otro lado, la violencia política es también un reflejo claro de la persistencia de prejuicios, sesgos y valores asociados a los roles aceptados –y aceptables- de género, a la discriminación racial y al sexismo, como ha sido señalado por las propias mujeres indígenas, no sólo en México, sino en otros países.

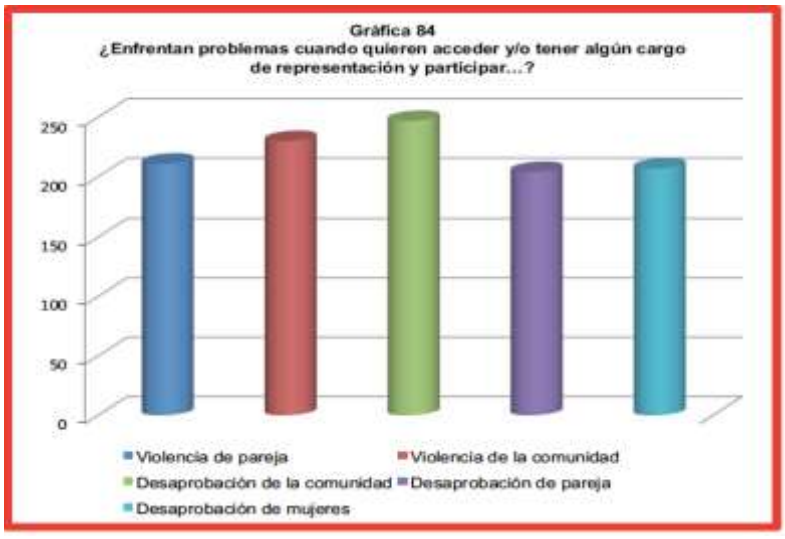

Fuente: Consulta Nacional sobre la Situación que Guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades (CDI, 2012)

La falta de acceso al desempeño de cargos públicos, al ejercicio de gobierno y a la participación en procesos electorales son la expresión más acabada de la falta de acceso de las mujeres indígenas a la toma de decisiones y los resultados de este Estudio muestran la necesidad de distinguir entre participación –hay evidencia suficiente para asegurar que existe una participación plena, continua y constante de las mujeres indígenas, especialmente en el ámbito comunitario y municipal-; que, además, se asocia a otras exclusiones como el acceso a los recursos, a la titularidad de la tierra, a la información o a la educación: al preguntarse a las mujeres sobre lo que necesitan para acceder a un cargo, 258 contestaron que educación, por ejemplo.

Regiones con mayor violencia hacia mujeres indígenas

Al considerarse todas las violencias en su conjunto, la ENSADEMI (2008) registró la región de la Costa y Sierra Sur como la que presentaba la menor prevalencia, con 16%, mientras que los Altos de Chiapas fue la mayor prevalencia (41.37%), casi 8 puntos porcentuales más alta que la media nacional detectada por la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, ENVIM 2006. La región chinanteca presentó una prevalencia de 21.55%; la maya del 22.61%; la Huasteca del 26.65%; la Mazahua-Otomí del 27.86% y la región de Zongolica del 28.31%. De todas éstas la que reporta mayor severidad en el tipo de violencia, es la región Altos de Chiapas. Por su parte, las regiones de Zongolica y la Mazahua-Otomí, son las de mayor negligencia severa. Otro dato importante de esta encuesta es que la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres se registró entre las mujeres indígenas monolingües (28.43%).

Figura 5.6 Distribución porcentual de las mujeres que declararon violencia de la pareja actual, por región

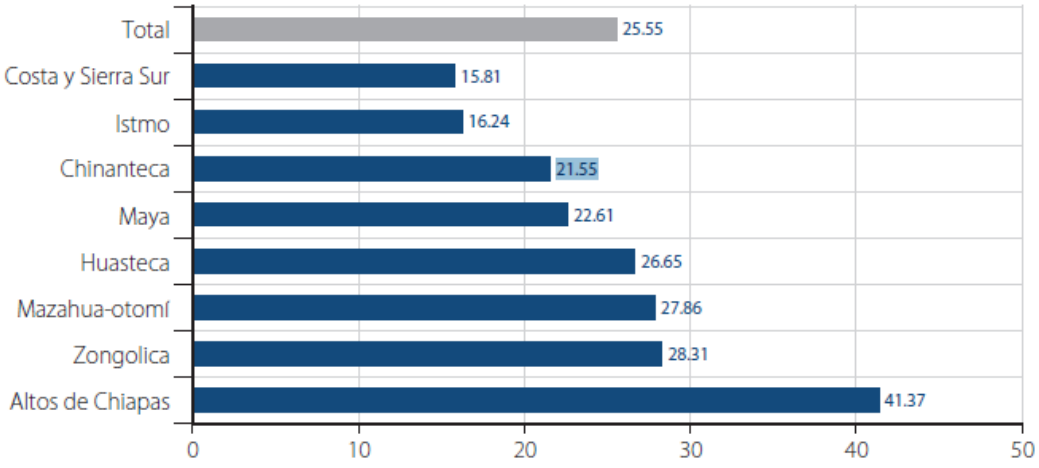

Gráfica tomada de ENSADEMI (2008: 77)

Dentro de las acciones y medidas institucionales que se promueven para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la denuncia es un instrumento clave, tanto para el acceso de las mujeres a la protección del Estado a través de distintas instituciones y mecanismos, como para la visibilización del problema y la acción de las distintas dependencias. No obstante, los distintos instrumentos de captación de información y los datos disponibles muestran que sigue siendo muy bajo el número de denuncias interpuestas por mujeres violentadas y menor aún, el de casos resueltos en su favor. Las causas de la falta de denuncia son variables y se relacionan tanto con la actuación de las

autoridades, como con la misma falta de conocimiento y reconocimiento del derecho a vivir sin violencia.

En este marco y en relación con la denuncias, el 55.07% de las personas encuestadas para el levantamiento de la ENSADEMI refirió haber presentado una denuncia y esta práctica se asoció con las regiones que mostraron los índices más altos de violencia de pareja o conyugal: la región Huasteca (39.66%); la región Mazahua-Otomí (38.24%); la región de Zongolica (36.72%) y los Altos de Chiapas (34.78%).

Figura 8.1 Distribución porcentual de los motivos por los cuales las mujeres no denunciaron a su pareja

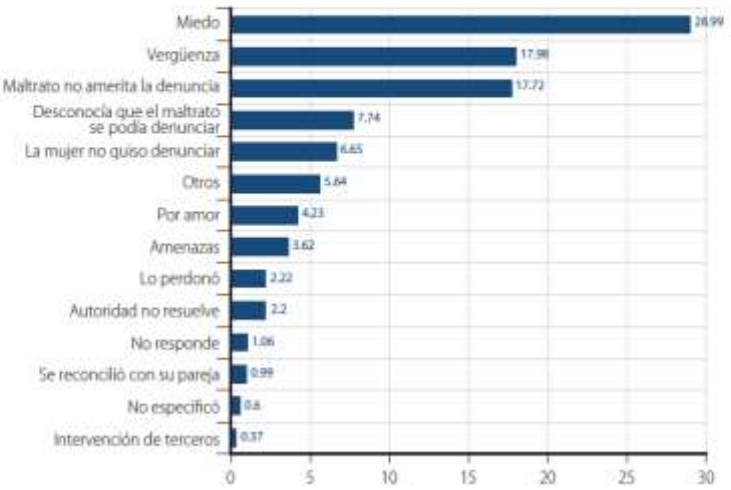

Fuente: ENSADEMI, 2008.

Otro dato importante que arroja la ENSADEMI es que la región de los Altos de Chiapas tiene el mayor índice de violencia conyugal, pero se ubica en el cuarto lugar de denuncias. Entre las mujeres monolingües encuestadas, sólo una de cada cuatro interpuso una denuncia; el 28.99% no lo hizo por miedo; el 17.98% por vergüenza y el 17.72% dijo que el maltrato no ameritó presentar una denuncia; al mismo tiempo, el 29.10% de las mujeres participantes señaló que las autoridades les habían negado la atención.

Figura 8.2 Distribución porcentual de autoridades e instancias institucionales a las que acudieron las mujeres que denunciaron a su pareja

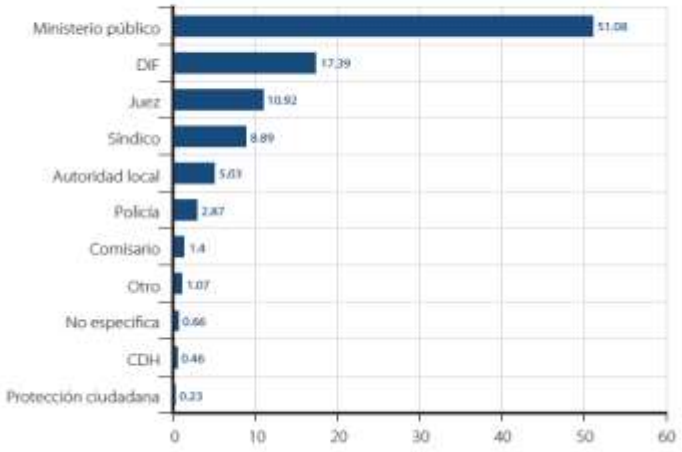

Fuente: ENSADEMI, 2008.

Pese a que el mayor porcentaje de denuncias se establecieron ante instancias oficiales, como el Ministerio Público, las autoridades locales (juez, síndico, autoridad local) registran en conjunto un porcentaje alto, lo que nos indica la importancia que tienen estos espacios para las mujeres.

IV. Presentación del proceso

Metodología

Como ya se ha mencionado, el *Estudio* se llevó a cabo a lo largo de 4 meses, de los cuales dos meses y medio se utilizaron para el levantamiento de información en campo, bajo un proceso que aplicó el enfoque interseccional de género e interculturalidad y la metodología de la investigación colaborativa. Para el efecto, se integró un equipo de investigación conformado por un equipo técnico coordinador, 20 investigadoras indígenas para realizar la investigación de campo y validar los resultados de la misma; y 13 encuestadoras indígenas.

La participación de lideresas y representantes de organizaciones de mujeres indígenas se impulsó como estrategia tanto para difundir el derecho de las mujeres a una vida sin violencia y el marco legal que lo tutela, pues pese a los avances hasta hoy obtenidos, la protección no es aún accesible a la población femenina indígena por razones de exclusión social y género; y persiste un desconocimiento generalizado sobre la LGAMVLV; para sensibilizar a las autoridades mandatadas para atender esta problemática -particularmente a nivel local-; para impulsar un diálogo intercultural con las instancias de asistencia, asesoría y apoyo que operan a nivel comunitario, así como con las autoridades de procuración de justicia en los municipios y regiones seleccionadas para el Estudio.

La participación de investigadoras y encuestadoras indígenas fue clave para incorporar al *Estudio* la dimensión de las realidades comunitarias, dado que la mayoría de los casos de violencia de género en población indígena se enfrentan y resuelven en el ámbito de la comunidad; y sólo se acude ante instancias municipales en casos extremos o que rebasan la competencia de la autoridad comunitaria, con lo cual la protección de la LGAMVLV no alcanza a la población femenina indígena en su entorno inmediato.

Asimismo, se contó con asesoría de especialistas indígenas para validar la propuesta en sus aspectos generales; así como para el diseño del levantamiento de información en el ámbito comunitario, de forma que pudieran identificarse tanto los vacíos de implementación de la LGAMVLV, como las oportunidades para el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas en materia de violencia. Bajo estas directrices metodológicas, el equipo técnico impulsó la construcción colectiva e intercultural de contenidos del *Estudio*. El trabajo de campo implicó, por un lado, el levantamiento de información de primera mano, a través de 4 instrumentos principales:

- cuestionarios (a mujeres víctimas de violencia, a autoridades comunitarias y funcionarios-as locales, a estudiantes –hombres y mujeres);
- entrevistas (a mujeres víctimas, a autoridades y funcionarios-as locales, a mujeres de organizaciones civiles);
- la sistematización de la experiencia propia –como organización-;
- la realización de grupos focales con mujeres de organizaciones y con autoridades;
- la Identificación y documentación de casos paradigmáticos;
- la recopilación de información hemerográfica y de políticas públicas locales; y

- los registros y documentos elaborados por las organizaciones de mujeres indígenas participantes.

Las participantes en la investigación de campo, recibieron una capacitación sobre el proyecto, sus objetivos, procesos e instrumentos en un *Seminario-taller nacion*al al inicio de la investigación durante el cual integraron sus respectivos programas de trabajo para el trabajo en campo a partir de ejercicios de mapeo, rutas y recorridos, criterios de selección de casos, identificación de sujetos a entrevistar, manejo de los instrumentos y el sistema de registro, etc.

El equipo técnico coordinador fue el responsable de desarrollar los instrumentos de recopilación y sistematización de la información para el estudio de campo. Al concluir la etapa de campo, se realizaron tres de las diez reuniones regionales originalmente programadas para identificar los principales hallazgos, integrar la primera sistematización de información y validar los casos paradigmáticos de la entidad o región. La información resultante es uno de los insumos principales de la sistematización general que sustenta el presente *Informe de Resultados*.

Al concluir la sistematización, los resultados se presentaron a las investigadoras en el *Segundo seminario nacional,* de dos días de duración en el cual se validaron los resultados y se integraron las conclusiones y recomendaciones de forma colectiva.

De esta forma, el Estudio representa un inventario sistemático, representativo, fundamentado y actualizado de las formas y modalidades de violencia de género más reiteradas en las regiones y comunidades indígenas, que contribuirá, entre otros aspectos, a avanzar en la construcción del "derecho de las mujeres desde una perspectiva intercultural y de género"; y que conforma también un inventario inicial que analiza los impactos y lecciones aprendidas de las intervenciones institucionales y de política pública en la materia efectuadas en zonas indígenas (sensibilización de autoridades comunitarias y locales sobre el derecho de las mujeres a una vida sin violencia; sensibilización de funcionarios y personal institucional en perspectiva intercultural; implicaciones de las intervenciones en materia de violencia en sociedades indígenas; registro, acompañamiento y canalización de casos de violencia de género realizados por las propias organizaciones de mujeres indígenas, etc.), para establecer las condiciones de acceso a la justicia para las mujeres indígenas, tanto en la comunidad, como ante la justicia del Estado.

La participación de las investigadoras y especialistas indígenas en la definición de contenidos e instrumentos de este *Estudio,* fue una estrategia metodológica para ir superando el obstáculo que supone el que el personal responsable de la atención y prevención de la violencia de género en regiones indígenas, por lo general, carezca de formación en perspectiva de género e interculturalidad, ambas necesarias para el desempeño de sus funciones en contextos indígenas.

Por otro lado, la investigación de campo se basó en consideraciones éticas y de seguridad para que la información no se recogiera sin el consentimiento y participación de la

población de cada municipio, microrregión o comunidad, asegurando que las autoridades comunitarias también se incluyeran a través de entrevistas individuales y/o grupos focales. De esta forma, se tomaron medidas para asegurar que las investigadoras y encuestadoras:

- Obtuvieran autorización y apoyo para realizar sus actividades, tanto de las personas participantes, como de las autoridades locales –comunitarias o municipales;
- Tuvieran garantizada su seguridad y la de las personas entrevistadas y se protegiera la confidencialidad de las y los participantes
- Realizaran sus actividades bajo un enfoque que permitiera reducir la revictimización de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género
- Mantuvieran un trato respetuoso, cálido y digno con las personas involucradas en la investigación.

Así mismo se tuvo en cuenta que las investigadoras fueran receptivas a las necesidades de apoyo de las y los participantes, especialmente en los grupos focales, para ofrecerles consejería y, en su caso, canalización. Cuando se definieron las entrevistas con menores de edad con la aplicación de cuestionarios en escuelas, se realizaron consultas previas con las autoridades escolares y, en algunos casos, con padres de familia para obtener autorización. Las y los estudiantes participaron de manera voluntaria, libre, consentida e informada, al igual que las personas adultas.

Para el desarrollo de la investigación en campo, se definió, como ya se ha señalado, un área geográfico-territorial enmarcada en los municipios y/o comunidades de cobertura de las investigadoras y encuestadoras que integraron el equipo del *Estudio,* siguiendo los siguientes criterios:[70]

- Municipios, comunidades o microregiones con alta densidad de población indígena
- Municipios, comunidades o microrregiones con muy alto y alto grado de marginación
- Vías de comunicación (accesibilidad y seguridad)

Para definir los puntos geográficos para levantar la información en campo, las investigadoras y encuestadoras consideraron los siguientes criterios:

- Tener la certeza de obtener apoyo de las autoridades municipales para llevar a cabo las actividades;
- Tener conocimiento de la región, la situación del contexto y saber que hay condiciones de accesibilidad;
- Tener garantías de seguridad en términos de conflictos sociales o políticos, agrarios, narcotráfico o inseguridad;
- Dar preferencia a zonas de trabajo previo en el municipio, comunidad o microrregión sobre violencia contra las mujeres.

[70]Estos criterios ya han sido probados en otras oportunidades: "Selección de la muestra de los municipios de Chiapas y Oaxaca. Modelo Integral para Prevenir la Violencia de Género en Poblaciones Indígenas en México desde un Enfoque Intercultural", México, INMUJERES, 2010.

El desarrollo de los grupos focales, tuvo dos escenarios: los que se realizaron con apoyo del equipo técnico coordinador; y los que se efectuaron con apoyo de las autoridades locales (municipales o comunitarias).

a. Investigadoras y encuestadoras indígenas

- El registro de la información de campo fue efectuado por un equipo de investigadoras y encuestadoras indígenas que respondían al *Perfil* a partir de las siguientes variables:
- ser mujer indígena con estudios de educación superior
- contar con experiencia en la problemática de violencia de género
- pertenecer a una organización constituida y con figura legal
- tener disponibilidad de tiempo para el proyecto.
- pertenecer a un pueblo indígena demográficamente grande
- pertenecer a un pueblo indígena demográficamente reducido
- pertenecer a un pueblo indígena del que existe información sobre la realidad de las mujeres
- pertenecer a un pueblo indígena del que se haya documentado escasamente la problemática de las mujeres indígenas
- haber participado en experiencias de atención y diagnóstico sobre violencia de género
- contar con información –o con la posibilidad de obtenerla- detallada y localizada sobre la problemática de violencia de género en un contexto específico
- pertenecer a una organización cuya agenda incorpore demandas y/o acciones sobre violencia de género.

Las investigadoras indígenas desempeñaron las siguientes funciones y responsabilidades durante dos meses y medio:

I. Participar en el seminario inicial de inducción al *Estudio Nacional*
II. Integrar un programa de trabajo detallado para un mes y medio en campo
III. Identificar regiones y rutas de levantamiento de la información,
IV. Coordinar a las becarias en su caso;
V. Identificar casos paradigmáticos (2 cada una[71]);
VI. Realizar entrevistas a profundidad a actores relevantes identificados a través de un mapeo de actores específico para cada contexto (institucionales, de la sociedad civil, usuarias de servicios, académicas, etc.);
VII. Aplicar cuestionarios (elaborados por el equipo técnico)
VIII. Conformar dos grupos focales (con apoyo del equipo técnico);
IX. Integrar y analizar los resultados preliminares en una reunión regional coordinada con el equipo técnico
X. Participar en la reunión de validación nacional de resultados y la integración de conclusiones y recomendaciones.

[71] La identificación de casos consistió en documentar un caso que ellas –la enlace y/o su organización- haya conocido y que le haya parecido importante por su proceso y desenlace, tanto positivo como negativo. Este caso deberá relatarse y documentarse y se ceñirá a una Guía para el registro de casos, que será elaborada por el equipo coordinador con una asesoría especializada.

Desarrollo de la investigación

El trabajo de campo del Estudio Nacional contempló un conjunto de actividades de investigación que realizaron las investigadoras y encuestadoras indígenas en el ámbito de trabajo que de por sí, realizan a través de sus organizaciones, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.

Este trabajo de campo estuvo conformado por las siguientes actividades generales:

- Seminario-taller nacional
- Levantamiento de información de primera mano:
  - Cuestionarios,
  - Entrevistas;
  - Grupos focales;
  - Sistematización de la experiencia propia; e
  - Identificación de casos paradigmáticos;
- Integración de informes estatales
- Reuniones regionales para análisis de información
- Segundo seminario nacional

Seguimiento y acompañamiento regional

El equipo técnico del proyecto dio seguimiento y acompañamiento al trabajo de campo de las investigadoras y encuestadoras indígenas realizando las siguientes funciones:

Con investigadoras

1) Asesoría para la elaboración de su plan de trabajo.
2) Acompañamiento en el desarrollo de los grupos focales y aplicación de entrevistas en sus áreas de trabajo.
3) Asesoría para la elaboración de sus informes finales.
4) Coordinación de reuniones regionales
5) Seguimiento a los 3 grupos temáticos (violencia y justicia comunitaria; alertas de género; violencia política)
6) Preparación de análisis comparativo, devolución de resultados preliminares e integración de conclusiones y recomendaciones para el *Informe final*

Con encuestadoras indígenas

a) Asesoría para organizar su programa de trabajo.
b) Monitoreo a distancia en el levantamiento de encuestas a partir del reporte.
c) Atención a distancia de dudas
d) Convocatoria, en su caso, a reunión estatal, interestatal o temática

En un primer momento, el equipo técnico definió un primer campo de levantamiento de información, conformado por dieciséis entidades federativas: Baja California, Chiapas

Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, y Yucatán.

El acompañamiento técnico a las investigadoras se distribuyó en cuatro áreas de atención que cubren 16 estados considerados para el Estudio Nacional de acuerdo con la siguiente distribución:

Área de Atención	Región 1	Región 2	Región 3	Región 4
Estados	Puebla Veracruz Oaxaca (Valles)	Baja California Yucatán Michoacán Sonora Jalisco Oaxaca (Istmo)	Chiapas Chihuahua Guerrero EdoMex Ciudad de México	Nuevo León SLP Hidalgo

*Se contó con un apoyo adicional de seguimiento para las 8 semanas del levantamiento en campo

Las regiones seleccionadas en cada entidad se definieron a partir del porcentaje relativo de población indígena en cada una; así como de una combinación de otros elementos (área de trabajo de las organizaciones y contrapartes indígenas identificadas; accesibilidad, entre las más importantes). Bajo esta combinación se definieron las siguientes regiones para el levantamiento del estudio de campo, que dan a cobertura a un número base de 24 pueblos, que podrá variar al alza o baja, según los ajustes que se vayan dando en el desarrollo de las actividades del equipo de investigadoras-enlaces indígenas.

Estado	Región(es)	Pueblo Indígena
Baja California	Área Metropolitana de Tijuana	Migrantes (mixtecos, zapotecos, nahuas,)
	Valle de San Quintín	Migrantes
Chihuahua	Sierra Tarahumara	Ráramuri
	Ódam	Yaqui
Chiapas	Altos	Tseltal-Tzotzil
	Selva	Zoque
Ciudad de México	Área Metropolitana	Migrantes (Mazahua, Mixteco, Zapoteco, Nahua)
Estado de México	Mazahua-otomí	Mazahua
Guerrero	Montaña	Mephaa, Mixteco
	Costa Chica	Amuzgo

Hidalgo	Valle del mezquital	Ñha ñhu
	Otomí-Tepehua	Otomí-Tepehua
Jalisco	Región indígena de la Sierra, San Andrés Cohamiata	Wirrarika
	Área Metropolitana	Migrantes (Mazahua, Nahua, wirrárika)
Michoacán	Región Meseta Purépecha	Purépecha
	Región oriente	Mazahua, Otomí
Nuevo León	Zona Metropolitana	Migrante: (Nahua, Tének, Mazahua)
Oaxaca	Istmo	Ikoods,
	Valles Centrales	Mixteco, Zapoteco
	Sierra Mixe	Ayuuk
Puebla	Sierra Norte	Nahua, Totonaca
San Luis Potosí	Huasteca	Téenek
Sonora	Región Sur (Zona Mayo)	Mayo
	Valle del Yaqui	Yaqui
Veracruz	Región norte	Nahua
	Sierra de Zongolica	Nahua
Yucatán	Región centro	Maya

Al concluir el trabajo individual de las investigadoras-enlaces, se tenían previstos dos tipos de reuniones con apoyo y seguimiento del equipo técnico coordinador: una reunión para la revisión y análisis preliminar de los resultados (estatales en aquellas entidades donde se contará con más de una investigadora; interestatales (cuando las investigadoras han trabajado solas y se puedan hacer análisis regionales); y finalmente, reuniones de integración de resultados, también posteriores al levantamiento de campo en cuatro sedes.

Debido a la disponibilidad de tiempo, estas reuniones regionales se sustituyeron por la realización de 2 grupos temáticos: a) Violencia y justicia comunitaria; y b) Feminicidio y alertas de género en regiones indígenas. Así, la planeación y el desarrollo del *Estudio*

Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas en México siguió la siguiente ruta crítica:

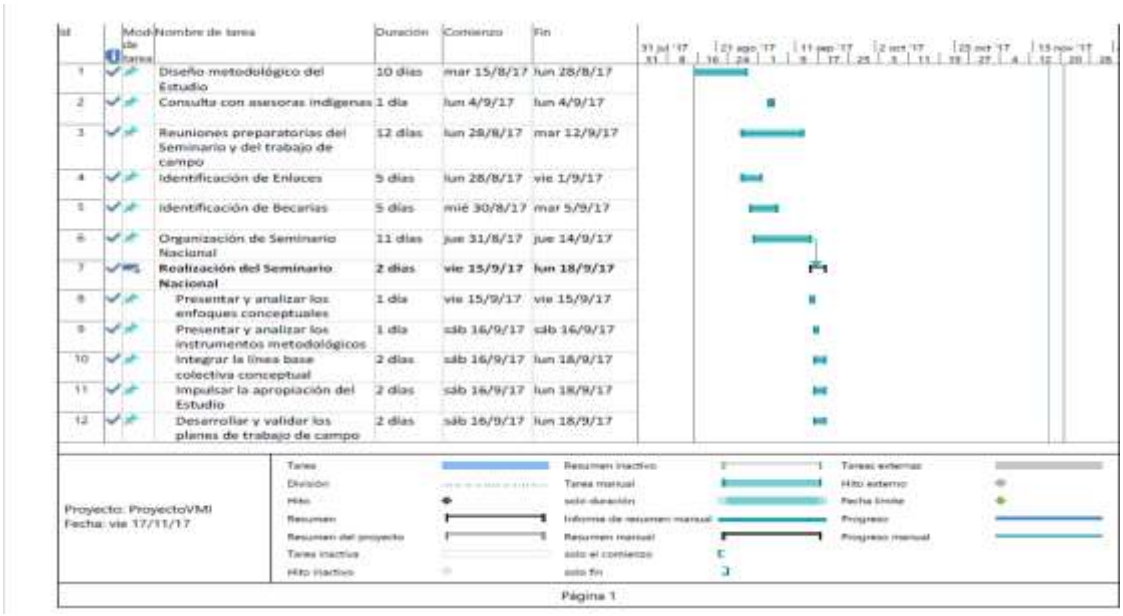

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		Diseño metodológico del Estudio	10 días	mar 15/8/17	lun 28/8/17
2		Consulta con asesoras indígenas	1 día	lun 4/9/17	lun 4/9/17
3		Reuniones preparatorias del Seminario y del trabajo de campo	12 días	lun 28/8/17	mar 12/9/17
4		Identificación de Enlaces	5 días	lun 28/8/17	vie 1/9/17
5		Identificación de Becarias	5 días	mié 30/8/17	mar 5/9/17
6		Organización de Seminario Nacional	11 días	jue 31/8/17	jue 14/9/17
7		**Realización del Seminario Nacional**	**2 días**	**vie 15/9/17**	**lun 18/9/17**
8		Presentar y analizar los enfoques conceptuales	1 día	vie 15/9/17	vie 15/9/17
9		Presentar y analizar los instrumentos metodológicos	1 día	sáb 16/9/17	sáb 16/9/17
10		Integrar la línea base colectiva conceptual	2 días	sáb 16/9/17	lun 18/9/17
11		Impulsar la apropiación del Estudio	2 días	sáb 16/9/17	lun 18/9/17
12		Desarrollar y validar los planes de trabajo de campo	2 días	sáb 16/9/17	lun 18/9/17

Proyecto: ProyectoVMI
Fecha: vie 17/11/17

Página 1

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
13		Trabajo documental de gabinete	90 días	sáb 9/9/17	jue 16/11/17
14		**Preparación y procesamiento de Cuestionarios**	**64 días**	**mar 22/8/17**	**vie 17/11/17**
15		Diseño de los cuestionarios	15 días	mar 22/8/17	sáb 9/9/17
16		Elaboración de las guías de captura	10 días	mié 30/8/17	mar 12/9/17
17		Presentación apropiación de los cuestionarios	2 días	sáb 16/9/17	dom 17/9/17
18		Seguimiento de los registros de manera remota	33 días	mar 19/9/17	jue 2/11/17
19		Cierre del registro de respuestas	1 día	vie 3/11/17	vie 3/11/17
20		Procesamiento de las bases de datos	5 días	sáb 4/11/17	jue 9/11/17
21		Análisis preliminar de la información obtenida	8 días	sáb 4/11/17	mar 14/11/17
22		Redacción de informe y preparación de anexos	11 días	vie 3/11/17	vie 17/11/17
23		Entrega de primer producto a Conavim	1 día	lun 18/9/17	lun 18/9/17
24		**Preparación de otros instrumentos**	**54 días**	**vie 25/8/17**	**mié 8/11/17**
25		**Entrevistas**	**41 días**	**vie 25/8/17**	**vie 20/10/17**

Proyecto: ProyectoVMI
Fecha: vie 17/11/17

Página 2

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
26		Diseño de entrevistas (4 actores)	7 días	vie 25/8/17	lun 4/9/17
27		Elaboración de las guías de aplicación	7 días	vie 25/8/17	lun 4/9/17
28		Elaboración de instrumento de síntesis de resultados	7 días	vie 25/8/17	lun 4/9/17
29		Creación de acervo de audios	16 días	mié 20/9/17	mié 11/10/17
30		Transcripción de entrevistas seleccionadas	16 días	vie 29/9/17	vie 20/10/17
31		**Grupos focales**	**54 días**	**vie 25/8/17**	**mié 8/11/17**
32		Diseño metodológico de los grupos focales	11 días	vie 25/8/17	vie 8/9/17
33		Elaboración de las guías de aplicación	12 días	vie 25/8/17	lun 11/9/17
34		Desarrollo de grupos focales	22 días	lun 2/10/17	mar 31/10/17
35		Sistematización de resultados	17 días	mar 17/10/17	mié 8/11/17
36		**Casos paradigmáticos**	**54 días**	**vie 25/8/17**	**mié 8/11/17**

Página 3

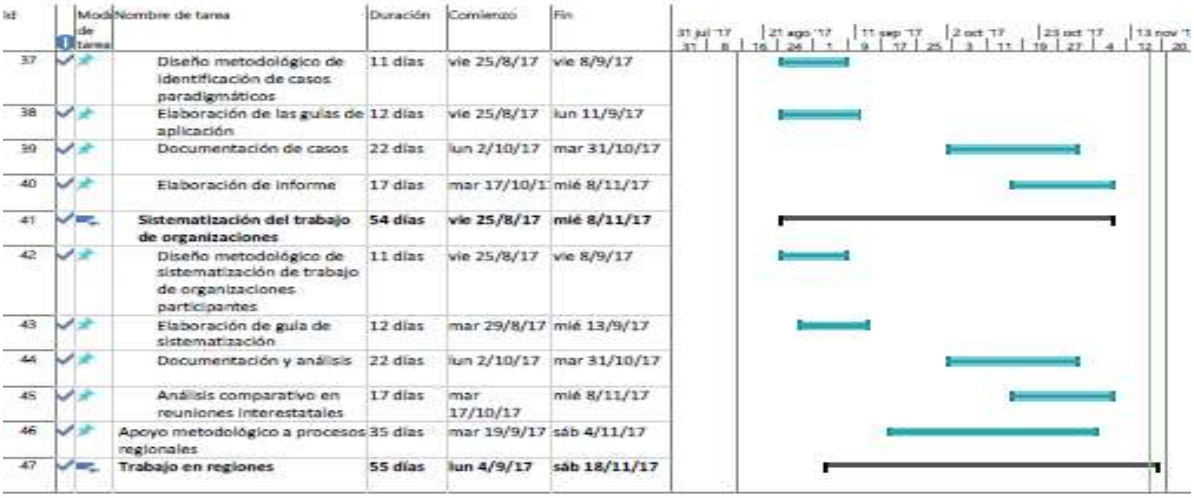

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
37		Diseño metodológico de identificación de casos paradigmáticos	11 días	vie 25/8/17	vie 8/9/17
38		Elaboración de las guías de aplicación	12 días	vie 25/8/17	lun 11/9/17
39		Documentación de casos	22 días	lun 2/10/17	mar 31/10/17
40		Elaboración de informe	17 días	mar 17/10/1	mié 8/11/17
41		**Sistematización del trabajo de organizaciones**	**54 días**	**vie 25/8/17**	**mié 8/11/17**
42		Diseño metodológico de sistematización de trabajo de organizaciones participantes	11 días	vie 25/8/17	vie 8/9/17
43		Elaboración de guía de sistematización	12 días	mar 29/8/17	mié 13/9/17
44		Documentación y análisis	22 días	lun 2/10/17	mar 31/10/17
45		Análisis comparativo en reuniones interestatales	17 días	mar 17/10/17	mié 8/11/17
46		Apoyo metodológico a procesos regionales	35 días	mar 19/9/17	sáb 4/11/17
47		**Trabajo en regiones**	**55 días**	**lun 4/9/17**	**sáb 18/11/17**

Página 4

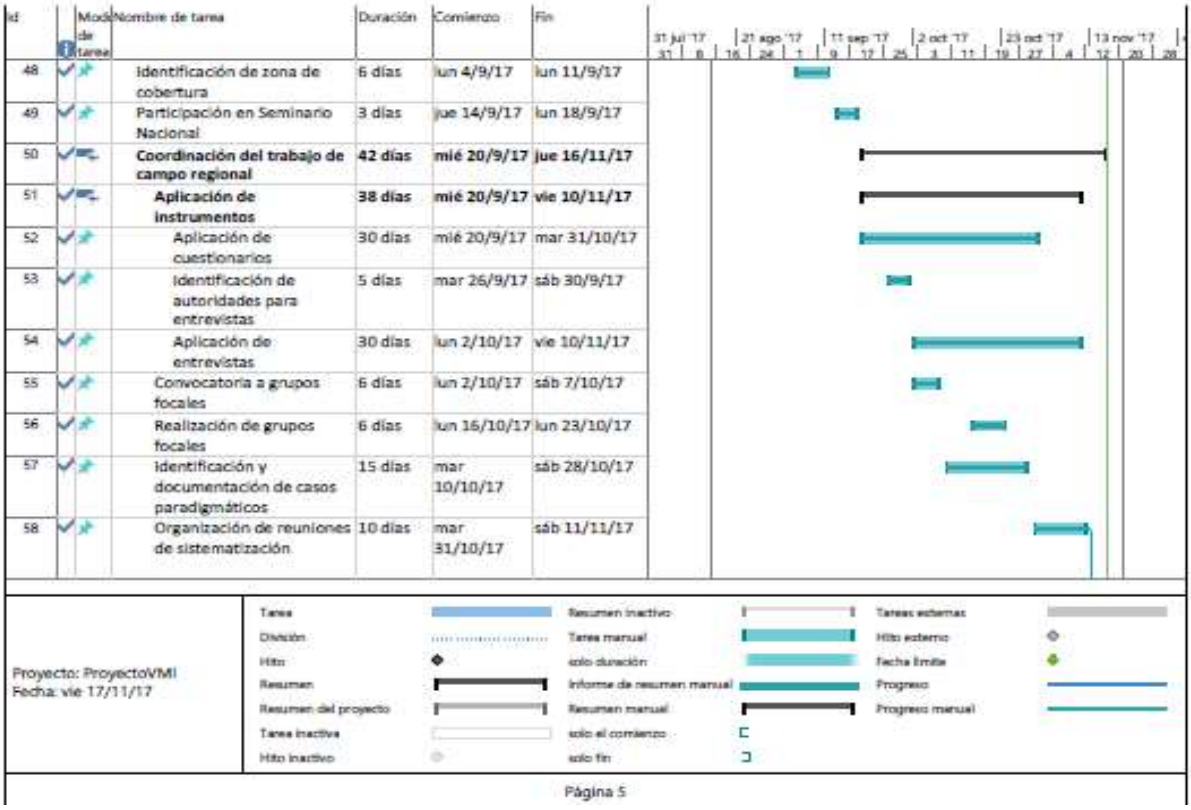

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
48		Identificación de zona de cobertura	6 días	lun 4/9/17	lun 11/9/17
49		Participación en Seminario Nacional	3 días	jue 14/9/17	lun 18/9/17
50		**Coordinación del trabajo de campo regional**	**42 días**	**mié 20/9/17**	**jue 16/11/17**
51		**Aplicación de instrumentos**	**38 días**	**mié 20/9/17**	**vie 10/11/17**
52		Aplicación de cuestionarios	30 días	mié 20/9/17	mar 31/10/17
53		Identificación de autoridades para entrevistas	5 días	mar 26/9/17	sáb 30/9/17
54		Aplicación de entrevistas	30 días	lun 2/10/17	vie 10/11/17
55		Convocatoria a grupos focales	6 días	lun 2/10/17	sáb 7/10/17
56		Realización de grupos focales	6 días	lun 16/10/17	lun 23/10/17
57		Identificación y documentación de casos paradigmáticos	15 días	mar 10/10/17	sáb 28/10/17
58		Organización de reuniones de sistematización	10 días	mar 31/10/17	sáb 11/11/17

Página 5

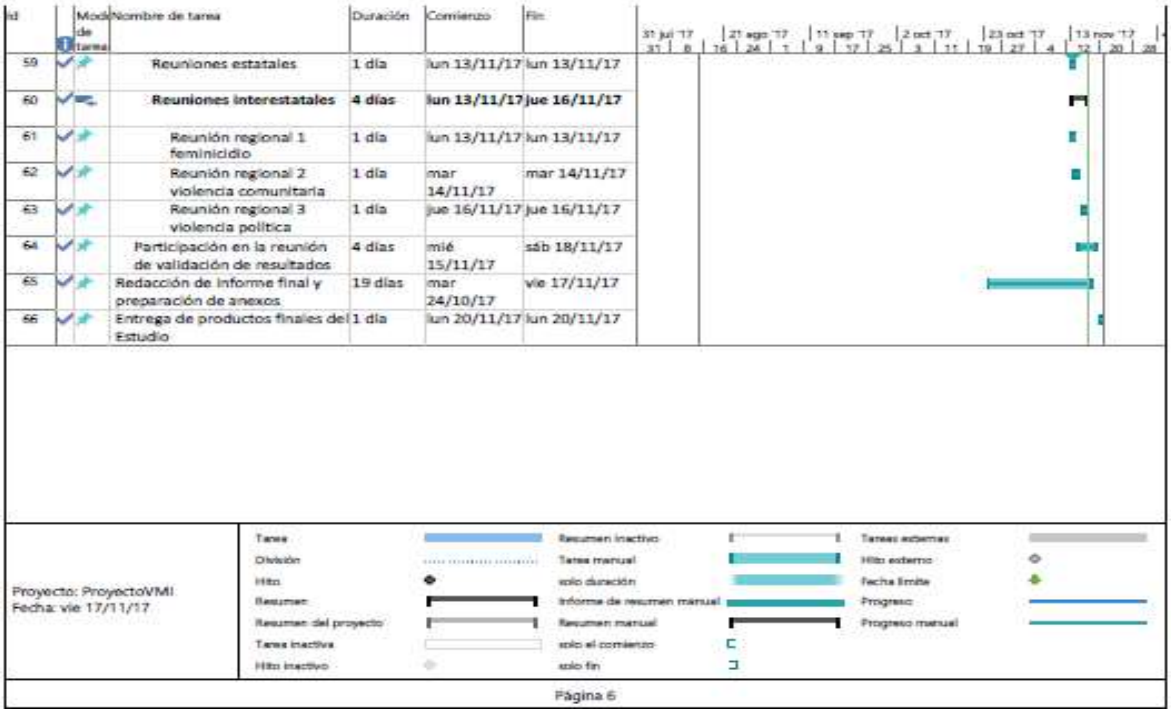

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
59		Reuniones estatales	1 día	lun 13/11/17	lun 13/11/17
60		**Reuniones interestatales**	**4 días**	**lun 13/11/17**	**jue 16/11/17**
61		Reunión regional 1 feminicidio	1 día	lun 13/11/17	lun 13/11/17
62		Reunión regional 2 violencia comunitaria	1 día	mar 14/11/17	mar 14/11/17
63		Reunión regional 3 violencia política	1 día	jue 16/11/17	jue 16/11/17
64		Participación en la reunión de validación de resultados	4 días	mié 15/11/17	sáb 18/11/17
65		Redacción de informe final y preparación de anexos	19 días	mar 24/10/17	vie 17/11/17
66		Entrega de productos finales del Estudio	1 día	lun 20/11/17	lun 20/11/17

Página 6

El equipo técnico coordinador diseñó, con base en los objetivos y los planteamientos generales del *Estudio,* cinco bloques de investigación con sus respectivas preguntas que se respondieron a través de:

- Los instrumentos de recolección de información de campo (cuestionarios, entrevistas semiestructuradas, grupos focales e identificación de casos paradigmáticos)
- Investigación de gabinete
- Revisión de la literatura disponible

Bloque I

Principales problemáticas de violencia de género identificadas en las regiones del estudio

Bloque II

Contextos en los que se produce y reproduce la violencia de género contra mujeres indígenas

Bloque III

Estrategias, iniciativas y experiencias propias de combate y atención de la violencia de género contra mujeres indígenas

Bloque IV

Identificación de necesidades a partir de los resultados de las respuestas institucionales a la violencia de género

Bloque V

Efectos de la violencia de género en la autonomía, los derechos y la vida de las mujeres indígenas

Preguntas de investigación

Las preguntas de investigación se tradujeron a los instrumentos de recolección de trabajo de campo, así como a un índice para la investigación bibliográfica.

- *Bloque I Principales problemáticas de violencia de género identificadas en las regiones del estudio*

¿Cuáles son las principales modalidades de violencia de género encontradas en las regiones de estudio de acuerdo a lo que tipifica la LGAMVLV y qué otras formas de violencia de género se identifican en contextos indígenas?

- Las más frecuentes
- Las más re-conocidas
- Las más generalizadas
- Las que no se reconocen
- ¿Qué tanto se conocen los marcos legales y los recursos institucionales de protección de las mujeres contra la violencia?

- Bloque II *Contextos en los que se produce y reproduce la violencia de género contra mujeres indígenas*

¿Cuáles son los factores socioeconómicos, culturales y estructurales identificados que desatan la violencia de género contra mujeres indígenas y las colocan en una situación de vulnerabilidad personal, colectiva y en sus derechos y que podrían considerarse como causales de la violencia de género?

¿Cómo caracterizar contextos/escenarios especialmente riesgosos en materia de violencia de género contra las mujeres indígenas?

- Percepciones de las mujeres indígenas
- Factores detonantes
- Lugares, condiciones y circunstancias de riesgo para las mujeres indígenas
- Inventario de factores exógenos
- Identificación de contextos comunitarios y externos de riesgo de violencia de género para las mujeres indígenas
- Actores relevantes

- Bloque III *Estrategias, iniciativas y experiencias propias de combate y atención de la violencia de género contra mujeres indígenas*

¿Cuáles son los recursos disponibles para las mujeres indígenas que se encuentran en situación de violencia?

¿Cuáles son las buenas prácticas –institucionales, comunitarias de la sociedad civil- que pueden identificarse en los contextos considerados dentro del *Estudio Nacional*?

¿Cuáles son las agendas y demandas de las mujeres indígenas en materia de violencia de género ante la comunidad, el Estado y sus instituciones y las organizaciones civiles?

¿Cuál ha sido la experiencia y trayectoria de las iniciativas propias de las mujeres indígenas para legitimar su derecho a una vida sin violencia, dentro y fuera de sus pueblos de pertenencia y para hacer visible la problemática que enfrentan al respecto?

- Recursos propios (redes, mecanismos incluidos en los SIN, organizaciones de mujeres indígenas, alianzas, etc.)
- Identificación de iniciativas, experiencias, herramientas y propuestas

- Bloque IV *Identificación de necesidades a partir de los resultados de las respuestas institucionales a la violencia de género*

¿Cómo puede caracterizarse la intervención institucional en materia de protección de las mujeres indígenas contra la violencia de género (sectores de justicia, educación, salud, principalmente)?

¿Qué prácticas positivas y negativas, contraproducentes o lesivas identifican las mujeres en el estudio?

¿Qué elementos pueden identificarse para fortalecer el tejido comunitario en favor del derecho de las mujeres indígenas a vivir sin violencia?

- Bloque V *Los efectos de la violencia de género en la autonomía, los derechos y la vida de las mujeres indígenas*

¿Cuáles son los principales efectos/consecuencias de la violencia de género contra las mujeres indígenas en sus posibilidades de acceder a los recursos, los ingresos o formas de sostenimiento económico personal y para sus familias?

¿Cuál es la situación patrimonial, de seguridad material y acceso a los recursos de las mujeres indígenas consideradas para este *Estudio Nacional?*

¿De qué manera se reproduce la dependencia económica y en la toma de decisiones de las mujeres indígenas y qué representa esta condición para su vulnerabilidad ante la violencia?

¿Cuáles son los principales temores y necesidades de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género en materia económica y de acceso a los recursos?

¿Cuáles son las prácticas comunitarias de protección y vulneración de la seguridad material de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas?

¿Cómo se vincula y manifiesta la relación entre la falta de autonomía económica de las mujeres indígenas, sus posibilidades efectivas de tomar decisiones y su vulnerabilidad ante la violencia de género?

¿Cuáles son los principales efectos de la violencia de género que identifican las mujeres consultadas para este *Estudio Nacional* en su salud física y emocional?

El presente Informe de Resultados da cuenta de lo que la investigación de campo y de gabinete arrojó como respuestas tras un análisis de los resultados de los instrumentos, la documentación de casos y de las entrevistas, los grupos focales, y la sistematización de la experiencia de las organizaciones participantes en la prevención, detección y eliminación de la violencia contra mujeres indígenas.

Los datos que se consignan reflejan lo arrojado por el siguiente corpus documental:

Cuestionarios generales (mujeres víctimas de violencia)	Cuestionarios a autoridades comunitarias y/o funcionarios-as locales	Cuestionarios a estudiantes mujeres	Cuestionarios a estudiantes varones
2240	330	600	600

Además, se elaboraron y aplicaron entrevistas (a mujeres víctimas, a funcionarios-as locales, a autoridades comunitarias); se generaron dos instrumentos para sistematizar la experiencia de las organizaciones representadas en la elaboración de este Estudio; se realizaron dos esquemas de grupos focales: con mujeres líderes y con autoridades; y se documentaron casos que permitieran ilustrar no sólo las expresiones e incidencia de la violencia de género en contra de mujeres indígenas, sino el resultado de su seguimiento.

Entrevistas a	Entrevistas	Entrevistas	Grupos	Sistematización	Casos

mujeres víctimas	a autoridades locales	a autoridades municipales	focales (mujeres líderes y autoridades)	de experiencia propia	significativos identificados
40	*30*	*40*	*33*	*12*	*37*

1) Las actividades que se describen a continuación permitieron obtener la información que se presenta en el siguiente apartado:
2) Diseño de los instrumentos para trabajo de campo, cuestionario general, cuestionario para estudiantes de nivel bachillerato, cuestionario para autoridades locales,
3) Identificación de la plataforma adecuada para alojar los instrumentos para su llenado en línea,
4) Elaboración de las guías de captura para los instrumentos diseñados,
5) Presentación de los instrumentos en el seminario nacional para los enlaces que aplicara estos instrumentos en las regiones del estudio,
6) Seguimiento de los registros de información de manera remota y elaboración de informes periódicos de avance a la coordinación del estudio,
7) Procesamiento de las bases de datos sobre la violencia contra mujeres indígenas,
8) Análisis de la información obtenida, como insumo para la redacción del informe final.

El siguiente diagrama del proceso ilustra la ruta de obtención de información a través de los instrumentos descritos:

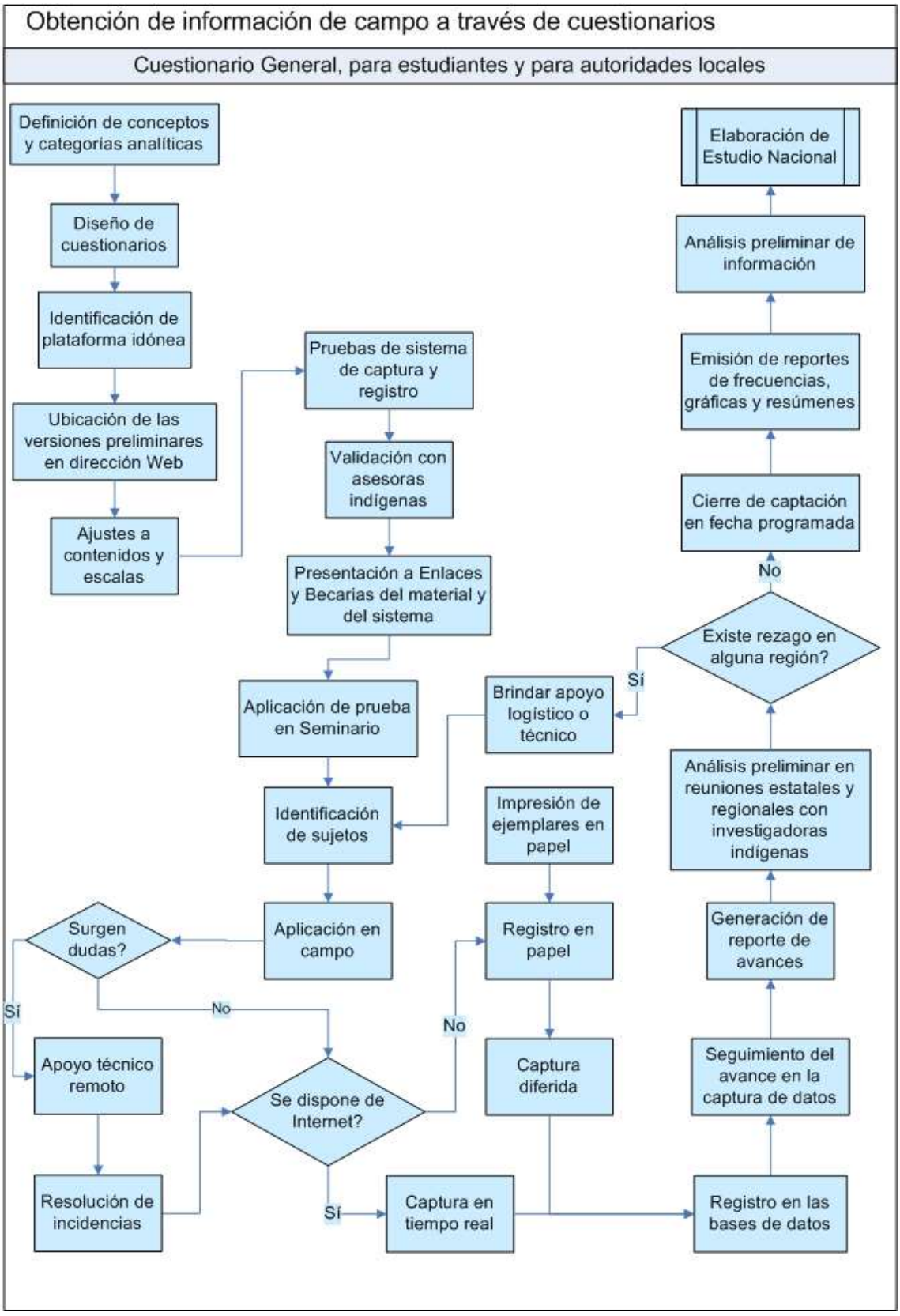

Diseño de los instrumentos para trabajo de campo

A partir de las definiciones establecidas en el documento metodológico del Estudio Nacional de Violencia contra Mujeres Indígenas, el equipo técnico redactó las preguntas de investigación y a partir de ello se realizaron búsquedas preliminares en Internet de experiencias y resultados de encuestas a mujeres, tanto en México como en otros países. Cabe mencionar que el Estudio se realizó utilizando un muestreo por conveniencia, tomando como principales variables el ámbito de trabajo de las investigadoras y encuestadoras indígenas. Se buscó tener representados al mayor número posible de pueblos indígenas en las regiones donde existieron condiciones para levantar los cuestionarios y otros instrumentos complementarios. Se buscaba contar con información agregada que sería interpretada principalmente por las frecuencias absolutas y relativas de las respuestas obtenidas globalmente, aunque también se registraron otras variables para poder identificar y en su caso, diferenciar las respuestas por pueblo indígena, entidad, grupo de edad y estado civil, entre otras.

Se tuvieron reuniones de trabajo para ir afinando las categorías y subcategorías de mayor interés para el Estudio. En principio, se avanzó con la identificación de esferas y dimensiones sobre las cuales se habían realizado estudios y encuestas, contrastándolos con las categorías establecidas en la conferencia de Belem do Pará.

Asimismo, se identificaron algunos aspectos relevantes que podrían formar parte de los instrumentos de campo, dado que algunos ámbitos se considera que no han sido suficientemente abordados por otros ejercicios académicos.

Por tratarse de un estudio relacionado con los conceptos y categorías establecidos en la LGAMVLV, el equipo técnico definió preguntas de investigación que se integraron en los cinco grandes bloques consignados en el apartado anterior, que sirvieron de guía para estructurar los instrumentos. Esto puede verse en el esquema que se presenta a continuación, donde se marcan con color verde las preguntas que, en una primera aproximación, se incluyeron en el Cuestionario General.

La desagregación permitió ir ubicando las preguntas concretas que se redactaron, a partir de la información encontrada en otras encuestas, o a partir de los conceptos incluidos en la LGAMVLV, en un proceso iterativo. Por ejemplo, en el Bloque I, se desagregaron las categorías mencionadas en la LGAMVLV.

En las primeras versiones de preguntas para los instrumentos de campo, se hizo una selección de preguntas para acotar la extensión del Cuestionario General, en cada una de las subcategorías planteadas.

Asimismo, para el Bloque II, se consideró incluir en el Cuestionario General solamente algunas categorías clave, dejando otras más para las entrevistas a diversos actores y los grupos focales.

Con base en las sucesivas revisiones y consultas con asesoras indígenas, se realizó la distribución temática en el Cuestionario General, con la mayor parte de los campos de texto, algunos de ellos abiertos. Para facilitar la captura y el procesamiento, se utilizaron escalas de respuestas nominales y ordinales. En el caso de las nominales, se escogieron las de "opción múltiple", en las que solamente puede marcarse una opción; y por otro lado, las del tipo de "casillas de verificación", en las que pueden seleccionarse una o varias opciones.

Tipo de	Modo

campo	Abierto	Cerrado	Cerrado
Numérico	Número entero	No aplica	No aplica
De texto	Texto libre	Opción múltiple (sólo puede seleccionarse un elemento de varios posibles)	Casillas de verificación (pueden seleccionarse uno o varios elementos de varios posibles)
		Ordinal o nominal	Nominal

Se hicieron varias pruebas de funcionamiento, considerando que las becarias y enlaces pudieran hacer el llenado en línea cuando tuvieran una conexión a Internet disponible, pero también que pudieran llenar formularios en papel y luego capturarlos. Asimismo, se prepararon guías para el llenado y se hicieron pruebas desde varios navegadores y sistemas operativos, para verificar el funcionamiento. El mismo procedimiento de diseñar instrumentos y guías para su aplicación y utilización, se hizo para las entrevistas, los grupos focales, la identificación de casos significativos y la sistematización de la experiencia propia. Todas estas guías se integraron en una *Guía General de Investigación del Proyecto.*

Una vez completo el Cuestionario General, se hizo una selección y adaptación de preguntas para el Cuestionario para Estudiantes, enfocado en mujeres y varones adolescentes en etapa escolar, en edades de 15 a 18 años. Asimismo, se preparó un instrumento dirigido a autoridades locales. Como ejercicio piloto, se hicieron aplicaciones a varias personas, inclusive a expertas en el tema indígena, para ir afinando términos y opciones de respuesta. Cada uno de estos instrumentos tuvo un vínculo web para su captura. En resumen, los instrumentos tuvieron las siguientes características:

Instrumento	Número de preguntas	Observaciones
Cuestionario General	107	Dirigido a mujeres indígenas mayores de 18 años, preferentemente casadas o que lo hayan sido.
Cuestionarios para Estudiantes	53	Dirigido a mujeres indígenas adolescentes de 15 a 18 años.
	45	Dirigido a varones indígenas adolescentes de 15 a 18 años.
Cuestionario para Autoridades Locales	31	Dirigido a servidores públicos del ámbito local, relacionados con la atención de la mujer, la familia, la población indígena, la justicia, el desarrollo social.

*No se contabilizó la pregunta 1, que es el dato del nombre de la capturista.

La distribución de preguntas correspondientes a cada bloque quedó como sigue:

Cuestionario	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque IV	Bloque V
General	27 a 69	8 a 26	89 a 94	95 a 107	70 a 88
Estudiantes mujeres	24 a 41	7 a 23	50 a 52	53 a 54	42 a 49
Estudiantes varones	23 a 37	7 a 22	Ninguna	45 a 46	38 a 44
Autoridades locales	Ninguna	17 a 24	9 a 16	25 a 32	Ninguna

Nota: *el alcance de los cuestionarios no pretendió cubrir todos los bloques ni todos los actores seleccionados. El diseño de la investigación se hizo considerando que los distintos instrumentos serían complementarios entre sí.*

Se prepararon instrumentos impresos, sin gráficos que se entregaron junto con las guías de captura, a las investigadoras indígenas que participaron en la capacitación.

Identificación de la plataforma adecuada para alojar los instrumentos

Se analizaron varias posibilidades de plataformas para capturar y procesar la información. Entre otras restricciones, se observó que no todas las investigadoras (encuestadoras o enlaces), utilizaban o disponían de las mismas herramientas o programas informáticos. Asimismo, las posibilidades de uso de equipos y capacidades fueron diversos. Por ello, se optó por utilizar una plataforma que no requiriera instalar una aplicación o un software, y se identificó como mejor opción, la plataforma de *Google Forms*.

Como se mencionó más arriba, se hicieron varias pruebas de funcionamiento de la plataforma, considerando que las becarias y enlaces pudieran hacer el llenado en línea cuando tuvieran conexión a Internet disponible, pero también considerando que pudieran llenar formularios en papel y luego capturarlos.

Asimismo, se prepararon se hicieron pruebas desde varios navegadores y sistemas operativos para verificar el funcionamiento y practicidad de la plataforma, considerando también que los resultados tendrían que estar disponibles para su análisis en tiempos muy estrechos.

Tanto los cuestionarios como las guías para su captura, fueron ubicados en una cuenta especial de correo y en la "nube" de *Google Drive* (sitio seguro), para estar disponibles en todo momento para su consulta y para la captura de datos.

La plataforma permite que cada vez que se llene un formulario, se reciba un mensaje por correo y se puedan ver las respuestas capturadas y el nombre de la persona que las

capturó. Así se pudo dar seguimiento a los avances que fueron teniendo las becarias y enlaces en períodos semanales y quincenales.

La información se respaldó en la nube de Drive, con la seguridad de que las conexiones establecidas por las capturistas se cifraron mediante el protocolo de transporte SSL, sin importar si el acceso es desde un navegador Web, dispositivos móviles o aplicaciones de escritorio.

Elaboración de las guías de captura para los instrumentos

Como se mencionó más arriba, se prepararon unas guías para el llenado de los cuestionarios en línea o para su captura posterior y se hicieron pruebas desde varios navegadores y sistemas operativos para verificar el funcionamiento y la practicidad de la plataforma, considerando también que los resultados tendrían que estar disponibles para su análisis en tiempos muy estrechos.

Instrumento	Observaciones	Dirección Web de la Guía
Cuestionario General	Dirigido a mujeres indígenas mayores de 18 años, preferentemente casadas o que lo hayan sido.	https://drive.google.com/open?id=1_LFGJm0LBmRtcvbik8MOP1l40AyHbZZZUvGCSEAyl08
Cuestionarios para Estudiantes	Dirigido a mujeres indígenas adolescentes de 15 a 18 años.	https://drive.google.com/open?id=11TgsfaRT4ZKqPiTD9408iR_TzuyJ70xhrnZ0EARpsJs Misma guía para el cuestionario de estudiantes (mujeres y hombres)
	Dirigido a varones indígenas adolescentes de 15 a 18 años.	
Cuestionario para Autoridades Locales	Dirigido a servidores públicos del ámbito local, relacionados con la atención de la mujer, la familia, la población indígena, la justicia, el desarrollo social.	https://drive.google.com/open?id=1PGHBRuRMclsXa-twhhYYBKP6GSRkSJxp24hVrCN1SFE

Presentación de los instrumentos (capacitación)

Para formar a las investigadoras y a las encuestadoras se realizaron dos seminarios de capacitación, donde se brindó capacitación a las Enlaces en un taller presencial y posteriormente, también a las Encuestadoras. Este segundo taller tuvo mucha mayor holgura de tiempo, que se reflejó en la disminución de errores y dudas al momento de la captura. Se prepararon instrumentos en su versión imprimible, y se entregaron impresos, junto con sus respectivas guías de captura a las participantes en la capacitación.

Procesamiento de las bases de datos

Se realizaron los siguientes procedimientos para procesar las bases de datos de los cuatro cuestionarios:

i. Obtención de una copia digital en formato csv a la fecha de corte establecida por las coordinadoras del estudio.
ii. Importación de la información desde Excel.
iii. Identificación de valores que puedan ser erróneos con pruebas lógicas de cadenas de texto.
iv. Corrección de valores o datos que evidentemente tienen errores de captura.
v. Sustitución de valores erróneos en casos de selección múltiple que tengan contradicción, como es el caso de haber marcado la opción "Ninguno" y luego seleccionar una o varias opciones de respuesta.
vi. Importación de la información a Access para añadir el campo de estado de la república a cada entrada y preparar algunos reportes de seguimiento para el equipo técnico.
vii. Exportación de las tablas con un contador para cada registro y con la entidad correspondiente.
viii. Preparación de tablas dinámicas en Excel para el cálculo de frecuencias relativas de respuesta en los distintos tipos de pregunta planteadas.
ix. Preparación de gráficas, eligiendo las más adecuadas para presentar la información en cada caso.
x. Importación de las gráficas a un documento en Word.
xi. Descripción de las gráficas para su utilización en los análisis del equipo técnico.

Análisis de la información obtenida

Se analizaron los datos para verificar su consistencia, por ejemplo, identificando valores máximos y mínimos. Se identificaron y corrigieron errores de captura, utilizando pruebas lógicas para analizar las cadenas de texto. Se trabajó con la información agregada que fue procesada para elaborar resúmenes de los datos en cada variable de análisis, obteniendo las frecuencias absolutas y relativas de las respuestas obtenidas, como es usual en los procedimientos de estadística descriptiva.

Se prepararon tablas dinámicas como base para graficar la información, a partir de las cuales pueden realizarse otros análisis con base en otras variables que permitirán identificar y en su caso, diferenciar las respuestas por pueblo indígena, entidad, grupo de edad y estado civil, entre otras. Se utilizaron principalmente gráficos de barras, columnas, de pastel y algunos histogramas.

Resultados de la aplicación de cuestionarios a actores clave

Como ya se ha referido, el Estudio se planteó varias preguntas de investigación que se organizaron en cinco bloques:

En cada bloque se plantearon preguntas que dieron origen a los diversos instrumentos dirigidos a diversos actores y con características diferenciadas, que tuvieron sucesivas revisiones con asesoras indígenas y dentro del equipo técnico.

Los cuestionarios tuvieron extensiones distintas, siendo el más exhaustivo el Cuestionario General, como puede verse en la siguiente tabla:

Instrumento	Número de preguntas*	Observaciones
Cuestionario General	107	Dirigido a mujeres indígenas mayores de 18 años, preferentemente casadas o que lo hayan sido.
Cuestionarios para Estudiantes	53	Dirigido a varones indígenas adolescentes de 15 a 18 años.
	45	Dirigido a varones indígenas adolescentes de 15 a 18 años.
Cuestionario para	31	Dirigido a servidores públicos del ámbito local, relacionados con la atención de la mujer, la

Autoridades Locales		familia, la población indígena, la justicia, el desarrollo social.

*No se contabilizó la pregunta 1, que es el dato del nombre de la capturista.

Si bien los cuestionarios no pretendían cubrir todos los aspectos o categorías planteadas en los cinco bloques, pues como ya se refirió, las preguntas de investigación se complementaron con los resultados de los demás instrumentos, sí se diseñaron para que pudieran captar información relevante respecto a la percepción de los actores seleccionados. En un principio, se pensó diseñar un cuestionario para autoridades estatales y federales, pero en lugar de ello, se hizo un cuestionario para captar la percepción de los jóvenes indígenas varones.

En los siguientes apartados se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los cuatro cuestionarios, resaltando las tendencias observadas y los elementos que permiten avanzar en las respuestas a las preguntas de investigación. Esta información se complementa con los resultados arrojados por los instrumentos "cualitativos": entrevistas actores diversos, grupos focales, casos significativos y sistematización de experiencias desde la sociedad civil.

V. PRINCIPALES RESULTADOS

Este apartado consigna los principales resultados obtenidos en la investigación de campo realizada por el equipo de investigadoras y encuestadoras indígenas a lo largo de seis semanas; así como la sistematización de los instrumentos que complementaron las encuestas; es decir, el presente Informe de Resultados da cuenta de lo que la investigación de campo y gabinete arrojó como respuestas tras un análisis de los instrumentos, la documentación de casos y de las entrevistas, los grupos focales, y la sistematización de la experiencia de las organizaciones participantes en la prevención, detección y eliminación de la violencia contra mujeres indígenas.

La violencia de género desde las mujeres indígenas adultas

El cuestionario que se aplicó a mujeres indígenas adultas, pretendía documentar tanto la experiencia personal de la violencia de género, como la percepción de esta problemática –su ocurrencia, su gravedad, sus modalidades y los recursos para enfrentarla- desde la perspectiva de las mujeres indígenas. En ese sentido, se trata de uno de los instrumentos clave de la investigación, que complementa y fundamenta los datos obtenidos por los otros instrumentos "cualitativos" de recolección de información aplicados en el *Estudio.*

Caracterización general de las mujeres

Estado civil

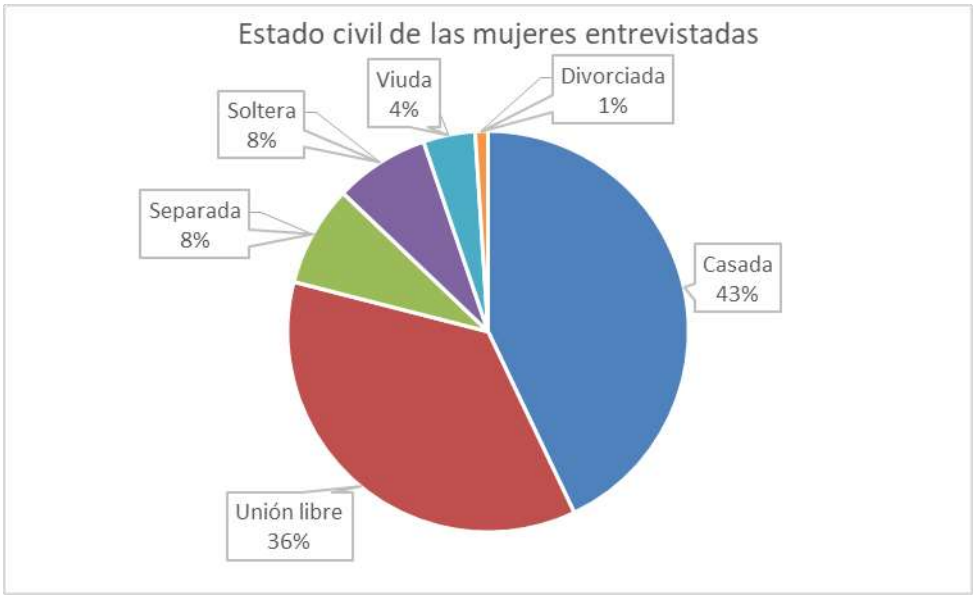

Puede apreciarse que la gran mayoría de las mujeres e a quienes se aplicó el cuestionario viven en pareja o lo han estado. Solamente un pequeño porcentaje se declaró soltera. El perfil mayoritario de mujeres unidas o que han estado unidas en

pareja en su vida, es importante en referencia a la población indígena pues, dados los patrones persistentes de matrimonio temprano –y precoz con frecuencia- las mujeres viven unidas la mayor parte de sus vidas; y es en el marco de estas relaciones donde perciben que se producen la mayor parte de los episodios y prácticas de violencia en su contra.

Asimismo, la gran mayoría declaró tener hijos. Los resultados de las entrevistas, los grupos focales y la sistematización de casos representativos confirman los resultados obtenidos en el cuestionario para mujeres. Como se verá más adelante, en los resultados de los cuestionarios aplicados a estudiantes, pese al alto índice de deserción escolar, la escuela sí opera como un mecanismo que pospone la edad de la maternidad, pues sólo el 6% de las estudiantes de la muestra estaba unida o había tenido hijos antes de los 18 años de edad.

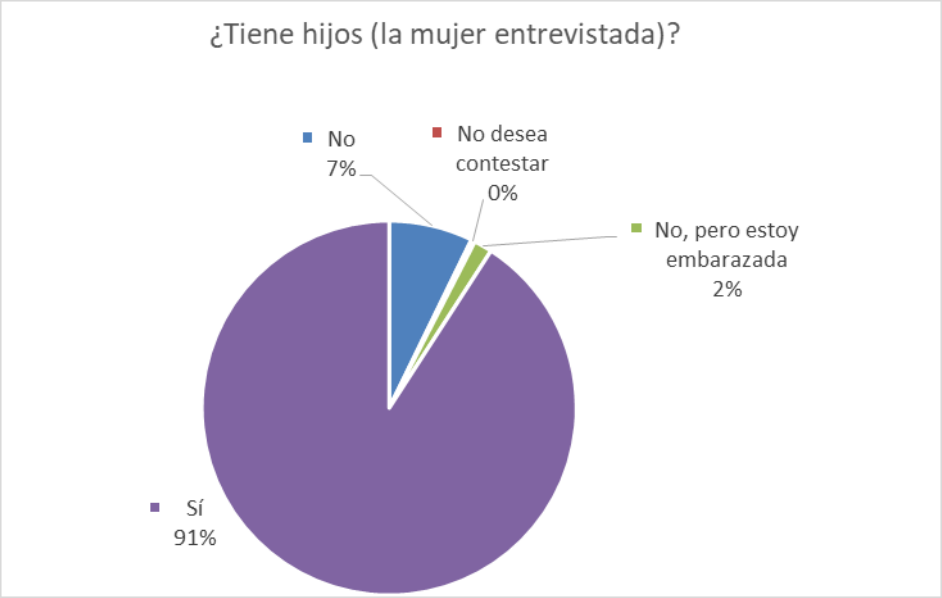

Las edades de las mujeres indígenas encuestadas se distribuyen de la siguiente manera:

La gráfica anterior muestra que los datos obtenidos en el presente *Estudio*, reflejan especialmente las condiciones y problemáticas de mujeres en edad reproductiva.

En cuanto al pueblo indígena al que pertenecen las mujeres entrevistadas, la muestra incluyó un amplio abanico, resaltando las mixtecas, nahuas, mazahuas, mixes, popolucas, otomíes, zapotecas y teenek:

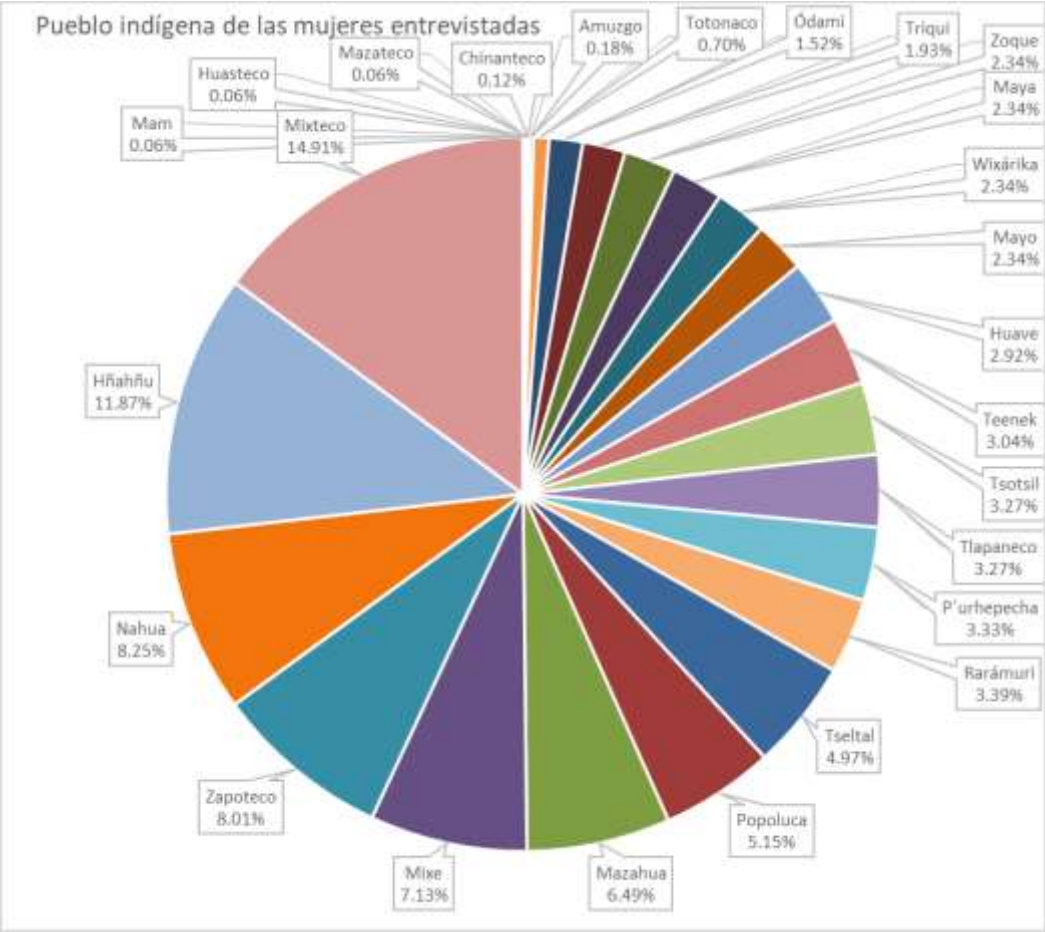

Bloque I Principales problemáticas de violencia de género identificadas en las regiones del estudio

Como ya se ha referido, en este bloque, se investigaron las principales modalidades de violencia de género encontradas en las regiones de estudio, de acuerdo a lo que tipifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como otras formas de violencia de género presentes en contextos indígenas, identificados a partir de la experiencia de las organizaciones e investigadoras participantes, de la información disponible y de una exploración de la literatura revisada, realizada por el equipo técnico coordinador.

Las subcategorías de análisis en este bloque se basan en los tipos de violencia (psicológica, física, patrimonial, económica y sexual) tipificados en la LGAMVLV:

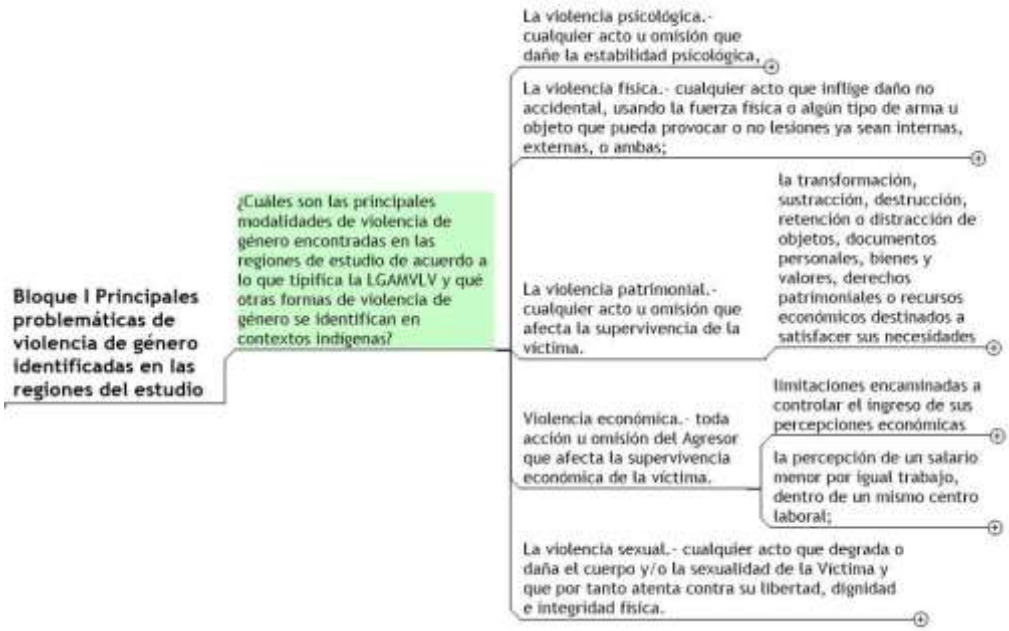

La violencia psicológica o emocional

"*...cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica*"

Uno de los hallazgos más importantes de este Estudio es el registro de que esta modalidad de violencia se percibe como la más generalizada en las regiones documentadas y para la que menos recursos de atención existen, como se ha señalado en otros apartados. La violencia emocional tiene costos personales y colectivos para las mujeres víctimas, para sus familias e incluso, para las comunidades y sus entornos inmediatos.

Las definiciones de violencia registradas en los términos escogidos en las distintas lenguas muestran el peso de estas agresiones invisibles y naturalizadas contra mujeres indígenas a lo largo de sus vidas:

- Purhépecha: No Sesi k´amani: *no viven bien;* No sesi k´amperakua: *no se tratan bien;* No sesi Xenchperakua: *no se llevan bien*
- Mazahua: "Nshu", *golpe;* "sanghi", *regaño*; nshubi *que peleamos mucho.*
- Nahuatl: Eliwiskayot de in siuamej; Mescoaluanti: *que tienes un problema, dolor o preocupación*
- Totonaco: Talakgmakan Lakchajan
- Wixárika: "Nutuixiya, kwinit+arika,": *tristeza, provocar dolor en el corazón*
- Tlapaneco: "Ungaa", *problema*
- Zoque:Yaksyutzäjkokyuy 'me dejan huérfana, me tratan como huérfana, me maltratan'; tzanh'okyuy 'maltrato físico'; kisykakuy, 'enfermedad del enojo', tä' kisayajpa 'envidia', untzame, kä'untzamäkyuy 'chisme, difamación', tza'kutzi'ojkuy 'avergonzar a la otra: burla y discriminación', syijkayajpa 'reírse del otro o la otra.

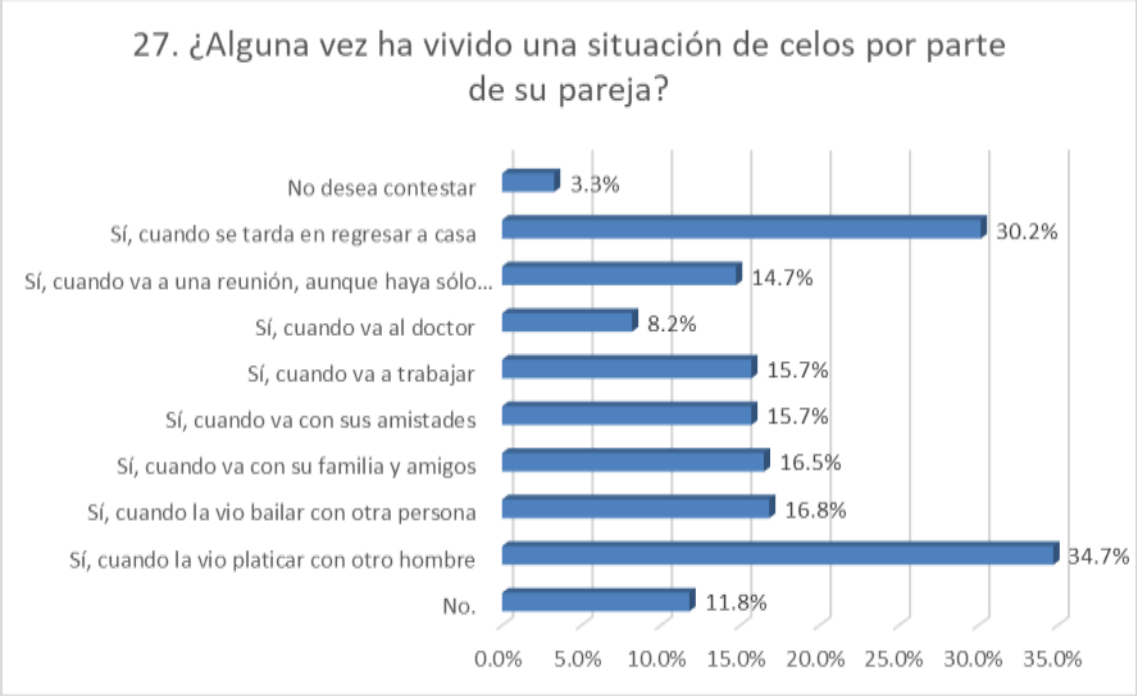

Que dos terceras partes de las mujeres de esta muestra señalaran haber vivido violencia por celotipia y sólo poco menos del 12% no refirieran haberla vivido muestra una de las actitudes que destapan la violencia a lo largo de la vida de las mujeres. Las distintas situaciones en las que las participantes de este Estudio señalaron haber vivido una o más experiencias de celos dan cuenta de los espacios y conductas que pueden ser detonadoras de violencia: en especial, "cuando las ven platicar con otro hombre, cuando se tardan en regresar a casa o cuando van a trabajar". Estos factores detonantes apuntan a que la violencia hacia las mujeres provocada por celos se desata por

circunstancias que se presentan a todo lo largo de su ciclo de vida y, por tanto, muestra los celos como un factor de control sobre su cuerpo, su vida y sus decisiones.

El control sobre las mujeres a través de los celos y otros mecanismos que limitan su capacidad de movimiento y decisión forman parte de las distintas expresiones de la violencia psicológica o emocional que las víctimas y las investigadoras fueron identificando en el transcurso del Estudio. La celotipia está asociada con los límites que se imponen culturalmente a las mujeres y la violencia se desata, tanto para imponerlos como para impedir o castigar las transgresiones:

> "*El día sábado 16 de septiembre, como a las 8 de la noche, cuando la compañera Elvira estaba barriendo su banqueta, la vecina, quien es indígena nahua de unos 45 años de edad, también se encontraba barriendo y como se conocen de mucho tiempo, comenzaron a platicar. El tema surgió porque la compañera Elvira la veía decaída, triste, con una mirada cabizbaja. Por esta razón le preguntó que cómo le había ido y ella respondió que como siempre. La compañera Elvira le pasó un recado de que una persona la había ido a buscar, de repente, se escuchó un ruido adentro de la casa y la compañera Elvira pensó que algo se había caído. La vecina se puso muy nerviosa, cuando de repente, se azotó un vaso que le habían aventado desde adentro de la casa con intenciones de golpearla, pero ella lo esquivó y rápido, se metió a su casa. La compañera Elvira escuchaba como si estuvieran aventando cosas, después, sale el hijo de la vecina, de unos 20 años de edad y muy enojado, le exigió a Elvira que si le puede dar el nombre de la persona que fue a buscar a su mamá, argumentando que ella es una señora casada y que su padre se encontraba adentro de la casa muy molesto, porque a su mujer nadie la tenía que buscar.*
>
> *Para esto, la compañera Elvira se asoma para decirle al señor que únicamente se encontraban platicando bien y el señor le respondió que se escucha muy mal que digan que vinieron a buscar a su mujer; y señaló que a ella nadie la tiene que buscar, además, indicó que las mujeres que las buscan o salen, son sólo las de la calle que andan en los bailes o que andan de putas, pero a su mujer nadie tiene porqué buscarla.*
>
> *También se encontraba la hermana de la vecina dentro del domicilio, y comenzó a intervenir diciéndole al esposo que se calmara y le reiteró que solamente estaban platicando y que eso no tenía nada de malo. El esposo le respondió que no se metiera donde no la llaman y que si él golpea a su mujer, o lo que le haga, a nadie le importa, ya que está dentro de su casa, y ahí le hace lo que él quiera.*
>
> *Después salió otro hijo, de unos 22 años de edad, y le dice a su papá que ya se calme, que él ya está harto de que toda la vida vivan así; mientras, la estaba parada dentro de su casa y no decía ni una palabra (se le percibía con mucho miedo y con los ojos llorosos); y el otro hijo de 20 años, le reclamó a su mamá, diciéndole: "es que tú, mamá, también entiende, si ya conoces cómo es mi papá, ¿por qué te sales a platicar? y mi papá tiene razón en enojarse". (Caso San Luis Potosí)*

Esta gráfica muestra que después de la pareja, la mayor violencia por insultos y groserías se presenta en el ámbito comunitario, aunque es relativamente alta la proporción de mujeres que no ha sufrido este tipo de violencia en su relación de pareja; y llama la atención que es el varón quien aparece como la persona que más ha insultado a la mujer, así como más familiares políticos; más que los familiares de la propia mujer. En otros espacios –y no sólo en el marco de este Estudio- las mujeres indígenas han señalado la violencia que reciben por parte de la familia de sus parejas y han denunciado que éste es un factor que agrava su situación de vulnerabilidad. Los resultados de la gráfica reafirman lo que se expone con el registro cualitativo de maltrato familiar por parte de la suegra y los cuñados y cuñadas, que se consignó en las entrevistas y en los grupos focales.

> *"Nos buscó la señora Eva, solicitando apoyo, ya que su menor hija, de nombre Patricia, hace una semana fue a dejar flores a la iglesia, como lo hacía cada domingo, mientras ella junto con su esposo, se fueron a traer frijol a su milpa. Que su hija Patricia, quien tiene 16 años de edad y se encuentra estudiando, le contó que fue a dejar las flores a la iglesia de su comunidad y que cuando venía de regreso a su casa, le salió al paso su amiga, quien es vecina de la comunidad y le dijo que le prestara unos discos de música, que Patricia fue a su casa a traer los discos y luego fue a casa de su amiga a dejarle los discos.*
>
> *Cuenta Patricia que cuando llegó a casa de su amiga, ahí tienen una tienda, que su amiga le dijo que se pasara, que ella pasó y escuchó que en la cocina, que está pegada a la tienda, pero separada por una pared, se escuchaban voces de mujeres. Que su amiga le dijo que se pasara a la tienda y que ahí en su tienda hay cuartito y había una cama y, que cuando Patricia se dio cuenta, su amiga ya se había salido de la tienda y había cerrado la puerta por fuera, y*

aunque Patricia le gritaba que abriera la puerta, podía ver que a su amiga sólo le daba risa, que la puerta era de madera y se podía ver hacia afuera, hacia el cuarto que da a la tienda y hacia el patio de la casa.

Entonces, Patricia se dio cuenta de que en la recámara estaba Enrique, hermano de su amiga, que tiene como 25 años. Él hacía unos meses había ido a casa de Patricia a pedir su mano, fue con sus papás y llevaron unas cosas, pero el papá de Paty le preguntó a ella si se quería casa, y Paty dijo que no, que quería terminar la preparatoria.

El día de los hechos, Enrique quería abusar sexualmente de Patricia, pero ella se defendió, había una madera en el cuarto y con eso se defendía y cuando Enrique vio que no podía tocarla, le decía que a ver quién se cansaba primero, que de todas maneras, se tenía que casar con él, que porque igual quién la iba a querer después de estar encerrada con él. Así pasaron más de tres horas y durante éste tiempo, Patricia pudo ver como a la mamá, la tía, el papá y los hermanos de Enrique sólo les daba risa, y que incluso la tía de Enrique fue a poner un candado a la puerta. Ese mismo día, como a las cuatro de la tarde, vio que su hermanito Rogelio llegó a la tienda a comprar, entonces ella empezó a gritar y le dijo que fuera a ver a su mamá, que vinieran por ella. Su hermanito llegó corriendo a su casa y les dijo que Paty estaba encerrada, llorando en casa de Enrique y que le había dicho que fueran por ella, entonces la mamá se fue y al llegar a la casa, escuchó que su hija lloraba y le decía que la sacara, pero la puerta tenía candado, entonces la mamá de Paty les dijo a los papás de Enrique que quitaran el candado para que su hija saliera, pero ellos sólo se empezaron a burlar y dijeron que si no le daba pena ir por Paty, porque ya llevaba todo el día encerrada con Enrique y que si no le daba pena, que ya era mujer de Enrique, que mejor dijeran la fecha para que se casaran y que no iban a abrir, que ellos querían a Paty, como nuera y que no iban a abrir. (Caso Ilamatlán, Veracruz)

El caso anterior ilustra cómo la violencia en la pareja –física, sexual, emocional y económica, entre otras- sigue considerándose todavía parte de la relación entre las personas; al tiempo que constituye un mecanismo de control y sometimiento que se consiente -en distintos grados-, dentro del núcleo familiar para reforzar el estatus de autoridad de los varones sobre las mujeres.

Estos datos coinciden nuevamente con los resultados obtenidos de las entrevistas, que demuestran que otra forma de violencia hacia las mujeres es el señalamiento, la descalificación y el prejuicio o enjuiciamiento de sus conductas, opiniones o acciones: "...si estudian o trabajan, de etiquetarlas como "las locas, las putas" y cuando se les cuestiona si realmente estudian o se van a otra parte. Además, se tiene la idea generalizada de que 'para qué estudian, si al final de cuentas se van a casar'". En las entrevistas a mujeres víctimas destacó su preocupación por la forma en que la comunidad y en general, los entornos inmediatos, juzgan y actúan con las mujeres que se salen del papel, el espacio y las conductas asignados. En los resultados de este Estudio es alto el número de mujeres que reportó no acudir ante las autoridades debido a los

"chismes" en la comunidad; y a que, con frecuencia, estas actitudes complican y hasta agravan la situación de violencia que está viviendo.

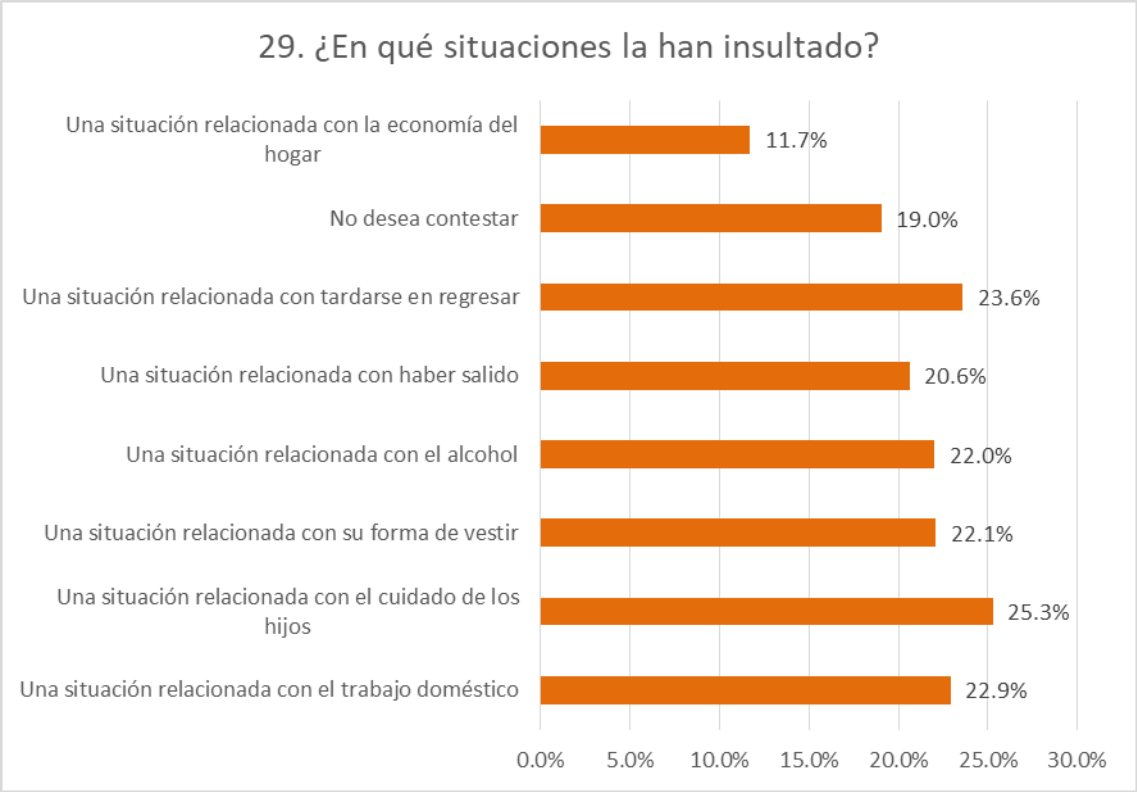

Entre las mujeres entrevistadas que han recibido insultos, las situaciones más frecuentes están relacionadas con el cuidado de los hijos, con tardarse en regresar a casa, con haber salido, con la ingestión de alcohol, la forma de vestir y hasta con el trabajo doméstico. Los insultos aparecen como una forma de violencia que se da sobre todo en los ámbitos más cercanos, especialmente el familiar. Los datos reflejados en la gráfica documentan la persistencia de patrones culturales y de género que reproducen la reclusión y exclusión de las mujeres del ámbito público; y la fuerza que aún tienen las costumbres e ideas que consideran como una transgresión –con distintos grados de aceptabilidad- el que las mujeres tengan independencia de movimiento y de decisiones; o que accedan a un tiempo relativamente libre -si el trabajo puede considerarse así-.

Los insultos a las mujeres "desobligadas de su casa y de su familia" aparecen entonces como una forma más de reafirmar el rol y los espacios asignados a las mujeres al cuidado de la familia, la casa y en especial, el cónyuge.

A través de las entrevistas, los grupos focales y los casos significativos, se pudo también documentar que este tipo de violencia no necesariamente se identifica como tal por las víctimas quienes, en muchos casos, consideran el insulto como una manera "natural" de relacionarse, incluso cuando las afecta emocionalmente, cuando las asusta y cuando las hace sentir inseguras. Por otro lado, los resultados obtenidos en los distintos instrumentos del Estudio muestran que en la mayoría de los casos, los insultos suelen ir acompañados por otras expresiones de violencia asociadas:

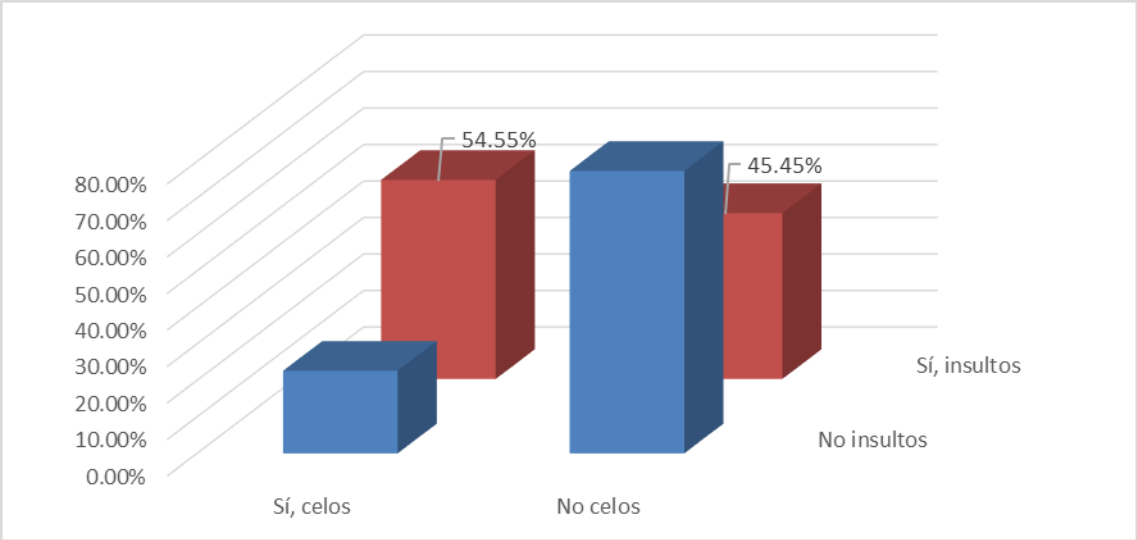

Del porcentaje de mujeres que recibieron insultos por tardarse en regresar, casi un 55% también identificaron manifestaciones de celos de su pareja por ese mismo motivo. Poco menos de cuatro de cada diez mujeres entrevistadas dijeron haber sido humilladas por su pareja en presencia de otras personas. Estos resultados muestran la persistencia de prácticas sociales y culturales que siguen considerando el espacio público –la calle, el trabajo, "el salir"- como no adecuado para las mujeres, lo que lo convierte en un factor de violencia y control de las mujeres por parte de los hombres, bajo conductas y actitudes toleradas o hasta auspiciadas, por la comunidad.

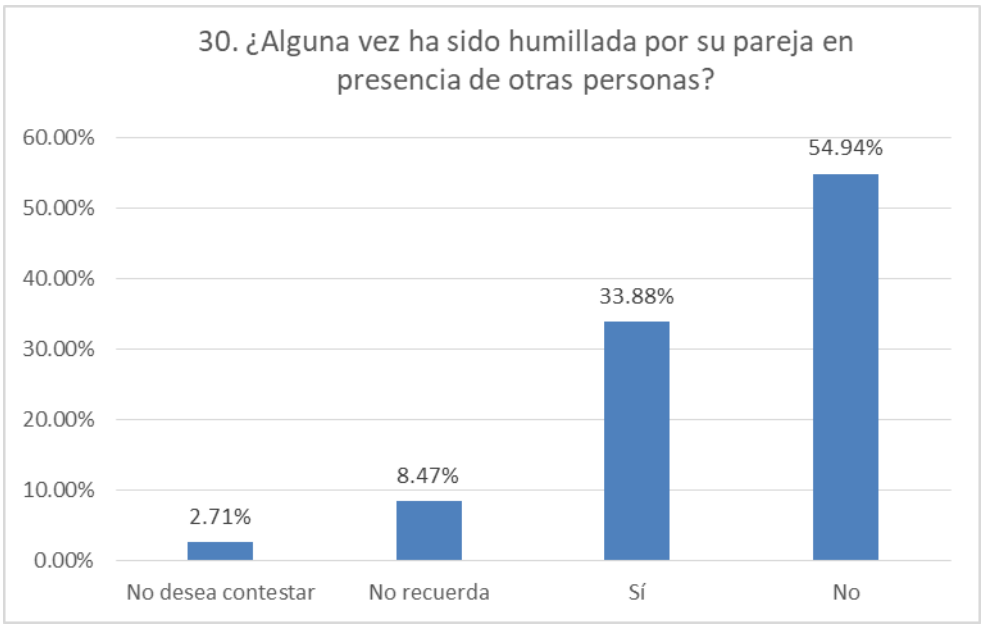

Un 8.47% de las mujeres encuestadas dijo no recordar una situación como ésta. Sin embargo, en los grupos focales y las entrevistas a víctimas sí se documentaron estas

formas de violencia como expresiones recurrentes que afectan la salud y la seguridad de las mujeres y sus familias:

> *"Cuando tu pareja te humilla, te discrimina, te baja totalmente la autoestima y te quita las ganas de vivir, en mi caso ya no quería esa vida, cada 15 días tenía que ir al doctor, hasta que un día el doctor me dijo ya basta, qué es lo que te pasa, qué tienes, entonces le dije que vivía violencia, entonces él hablo con mi esposo muy fuerte, también me dijo ya lucha por tu vida, tu esposo puede encontrar otra mujer, tus hijos no podrán encontrar a otra madre, lucha por tu vida por tus hijos, tienes que ser fuerte por tus hijos y quiero que sea la última vez que vienes al doctor, ya no te voy a atender, porque yo de plano ya no quería vivir, yo decía para qué quiero esta vida si siempre es lo mismo. En la iglesia encontré mi fuerza y valor para seguir, si no mi vida sentía que ya no tenía sentido." (Grupo focal lideresas, San Felipe del Progreso, Estado de México)*

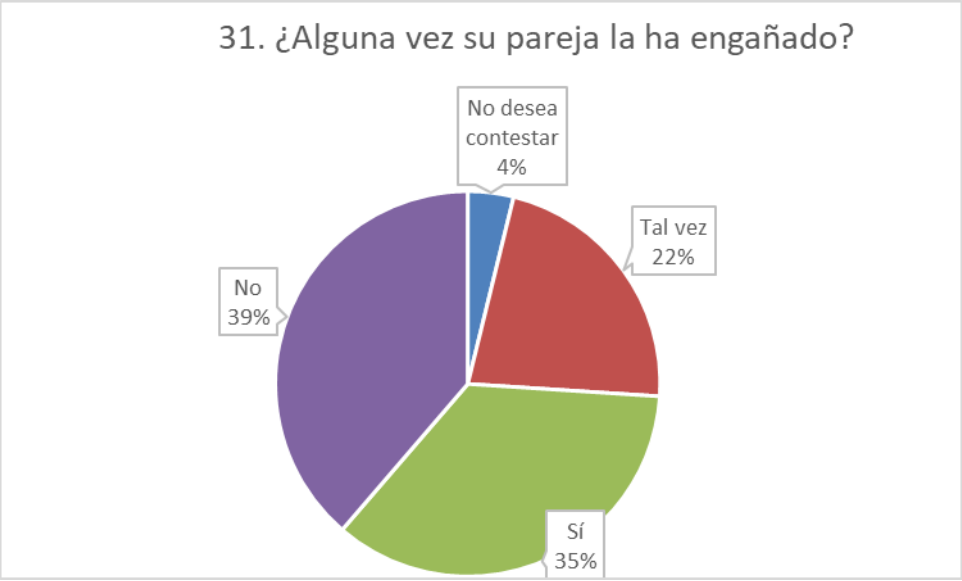

Un 35% de las mujeres dijo que alguna vez su pareja la había engañado y otro 22% dijo que tal vez lo había hecho. Solamente un 39% dijo que no. Considerar la infidelidad como engaño por parte de las mujeres entrevistadas no se vinculó necesariamente con acciones de protesta, reclamo o búsqueda de solución en la respuesta a los cuestionarios, pero sí con sentimientos de frustración, tristeza, depresión y baja autoestima que, a su vez, potencian la indefensión de las mujeres ante la violencia en su contra. Sin embargo, en las entrevistas, los grupos focales y los casos paradigmáticos, el tema de la infidelidad se documentó y reconoció como una forma de violencia que también amenaza el patrimonio, la custodia de los hijos e hijas, el despojo y el abandono de familia.

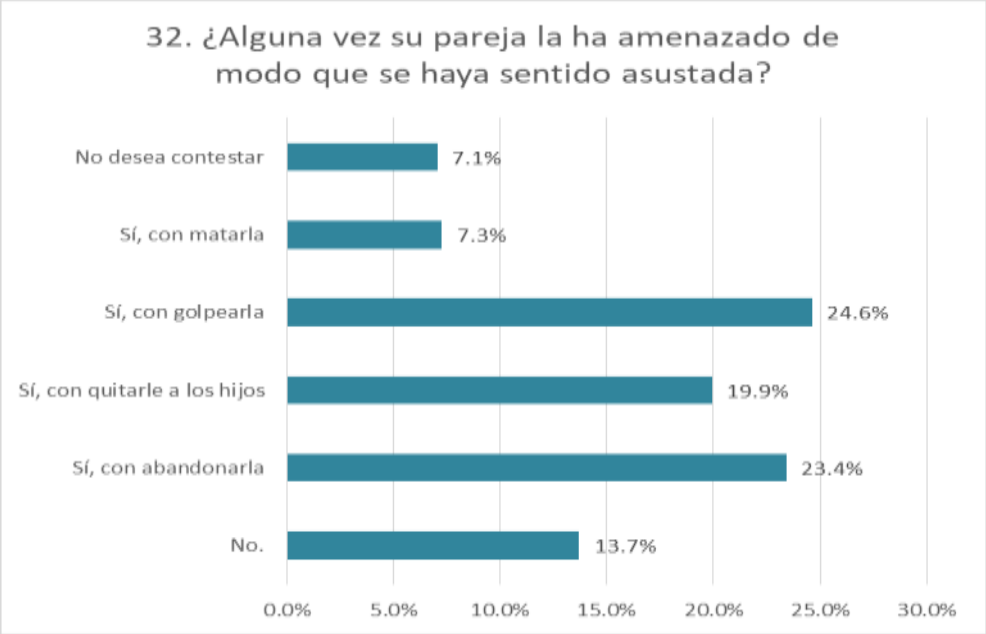

Poco menos de la mitad de las mujeres indígenas encuestadas (46.8%) dijo haber sido amenazada por su pareja al punto de haberse sentido asustada. Si bien un 7% no quiso contestar, una de cada cuatro recibió amenazas de golpes y una proporción similar recibió amenazas de abandonarla; un 20% recibió amenazas de quitarle a sus hijos. El 7% de ellas fue tuvo una amenaza de muerte y un porcentaje similar no quiso contestar.

> *"En 2015, una compañera del municipio de Santa Clara del Cobre nos llama para solicitar el apoyo de la Casa de las Mujeres P'urhépechas ya que nos comenta que fueron a buscarla vecinas de la comunidad, ya que había una mujer que necesitaba apoyo legal y emocional, ya que era esposa de un funcionario Público (director de OAPAS); y la tenía en calidad de secuestrada y la señora Carmen no quería denunciar la violencia. Esa información la supo por vecinas de la comunidad, ya que la señora Carmen tenía mucho miedo, porque siempre ha vivido situaciones de violencia y el esposo constantemente la amenazaba con quitarle a sus hijos menores y llevárselos muy lejos y a ella con matarla.*
>
> *Nuestra compañera acudió a seguridad pública para solicitar apoyo para sacarla del domicilio del esposo, y a la par llamó a un hermano de la señora Carmen, el cual también acudió inmediatamente, ya que ella les pidió que así lo hicieran y fue que llegaron todos y rompieron la chapa de la puerta y así la señora Carmen logró salir. De ahí la trasladaron a la casa del hermano y la compañera Mireya la tranquilizó y le habló de la Casa de las Mujeres P´urhepechas y del apoyo que brinda a mujeres con su misma problemática. Fue así llego a la CAMI y se tomó la decisión de intervenir, debido a que la violencia era extrema y la venía padeciendo desde hace más de 20 años. La señora no quería que se involucrara gente de su municipio porque conocen muy bien a su esposo y de alguna forma, lo apoyaban a él por la relación laboral que*

se tenía, de alguna forma directa o indirecta. La señora salió del domicilio sólo con lo que traía puesto y al día siguiente, acudió a la Casa de las Mujeres P´urhepechas en donde se le asesoró con respecto a las muchas dudas que ella tenía, así como en sus miedos por perder a sus menores de 11 y 9 años, a los cuales también pudo tener con ella porque su hermano los recogió en la escuela. Posteriormente, se le recomendó levantar una denuncia por violencia familiar y secuestro" (Caso Santa Clara del Cobre, CAMI Pátzcuaro, Michoacán)

En el trabajo realizado con los grupos focales de mujeres líderes en las comunidades, pudieron distinguirse algunas formas adicionales de violencia emocional o psicológica ejercida generalmente por las parejas, sobre las mujeres, entre las que destaca la prohibición de ejercer su religión (Cuetzalan, Altos de Chiapas), y que se reporta como una fuente de tensión y conflicto permanentes en las relaciones familiares y comunitarias.

Los datos que aparecen arrojados, tanto por los distintos cuestionarios que se aplicaron para el presente *Estudio,* como a través de los demás instrumentos de recolección de información, dan cuenta de una cotidianeidad que, incluso cuando no tenga episodios de violencia física, maltrato o violencia sexual, está marcada por el miedo y la inseguridad. Las respuestas consignadas en los cuestionarios y las entrevistas, así como en los grupos focales, muestran prácticas constantes que amenazan la seguridad y el bienestar de las mujeres, instalando el miedo y la falta de oportunidades en sus vidas y cerrando las opciones para romper esos círculos.

"Nosotras, cuando estamos viviendo esta violencia, sentimos que estamos solas; sentimos que no vamos a poder salir adelante y que no tenemos la capacitad de ser la cabeza de una familia. Pero cuando nos decidimos a hacer tantas cosas, lo logramos. Tenemos que empezar por pedir ayuda, empezar a buscar nosotras mismas la ayuda para que así podamos demostrarnos a cada paso que damos, todo lo que podemos lograr y que no es nada fácil, pero no es imposible lograrlo. Tenemos que salir adelante por nosotras y por nuestros hijos" (Entrevista a mujer víctima, RAI Oaxaca)

"Lo que pasa es que nos da pena y miedo de lo que digan las demás. A mí me pasó hace un año, me tocaba mi cita familiar en la clínica y un día antes, mi esposo me pegó un puñetazo en la cara y me dejó morado el ojo. Cuando ya nos tocaba pasar, mi esposo me dijo quedito: 'si te pregunta la doctora qué te pasó, tú le dices que te caíste, no le vayas a decir que te pegué'. Y sí me preguntó la enfermera, '¿Quién te pegó?' Mi marido se me quedó viendo y yo sólo conteste: 'me caí'" (Grupo focal mujeres líderes, Zitácuaro)

Como puede observarse, buena parte de estas manifestaciones de violencia emocional, psicológica y física están enraizadas en las condiciones de dependencia económica y familiar de las mujeres respecto de sus esposos; así como en la falta de valoración que experimentan en muchos de los ámbitos de su interrelación social.

En muchos de los casos, a las amenazas, las intimidaciones y el maltrato físico, se asocian conductas relacionadas con el abandono de familia, el incumplimiento de las obligaciones parentales. De los cuestionarios y los resultados obtenidos de los instrumentos cualitativos, puede inferirse que son frecuentes los casos en que las mujeres permanecen en entornos de violencia o potencialmente violentos, lo hacen a través de la amenaza sobre sus hijos e hijas.

De esta forma, la violencia contra las mujeres afecta directamente a sus hijos e hijas potenciando su vulnerabilidad. También es frecuente que los hijos e hijas sean utilizados para ejercer violencia sobre las mujeres. En estas relaciones de violencia participan con frecuencia otros integrantes de la familia o el núcleo familiar:

> *"Al cabo de varios años de casados y otros 3 hijos de por medio, Lydia seguía viviendo el comportamiento violento de su marido, quien le restringía la posibilidad de trabajar o tener un ingreso propio, no podía salir a visitar a su familia o amistades, tampoco le permitía platicar con otras personas o tardarse mucho tiempo al hacer las compras y cada que ella le reclamaba o tenían una discusión, él amenazaba con golpearla, quitarle a sus hijos y en algunas ocasiones con matarla.*
>
> *En varias ocasiones acude ante el Delegado municipal a solicitar ayuda, pero a pesar de firmar varias Actas y documentos donde Juan se comprometía a no golpear a su esposa y hacerse cargo de los gastos del hogar, nunca cumplía.*
>
> *En el año 2008 Juan decide irse junto con unos tíos a Estados Unidos a buscar trabajo, dejando a Lydia y a sus tres hijos a cargo de sus suegros. Los primeros meses mandaba dinero cada quince días, luego del primer año mandaba mensualmente y después del segundo año mandaba sólo cuando sus hijas o su esposa le recordaban. Debido a esta situación Lydia comienza a trabajar vendiendo dulces y tortas en la primaria de la comunidad." (Caso Lidya, Fresno Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México)*

Los resultados obtenidos reflejan el amplio desconocimiento en las regiones indígenas sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos que existen para defenderlos. Este desconocimiento –entre la población, entre las autoridades e incluso, entre servidores públicos- aumenta la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante la violencia en su contra:

> *"La señora I, vecina y originaria de la comunidad de Huistipan, del municipio de Ilamatlán, Veracruz, indígena nahua acudió a la organización ya que comentó que desde el año de 1989, se fue a vivir en unión libre con el señor J, profesor de educación primaria; de dicha relación procrearon 7 hijos, el mayor de 26 y el menor de 8 años de edad, así como al menor J, de 5 años de edad, a quien ya no lo quiso registrar su esposo porque no estaba seguro de que fuera suyo, pero ella, ante la necesidad de que el menor tuviera su documentación, sí lo registró.*

Comenta I que desde el principio de su matrimonio, el señor J empezó a ser muy agresivo con ella: le gritaba, la golpeaba a puñetazos y a patadas, en muchas ocasiones, aunque estuviera embarazada o amamantando, pero ella nunca denunció estas agresiones porque no sabe leer, no habla bien español y que además no contaba con apoyo de nadie, por lo que se la pasó al lado de ésta persona durante veinte años." (Caso Ilamatlán, Veracruz)

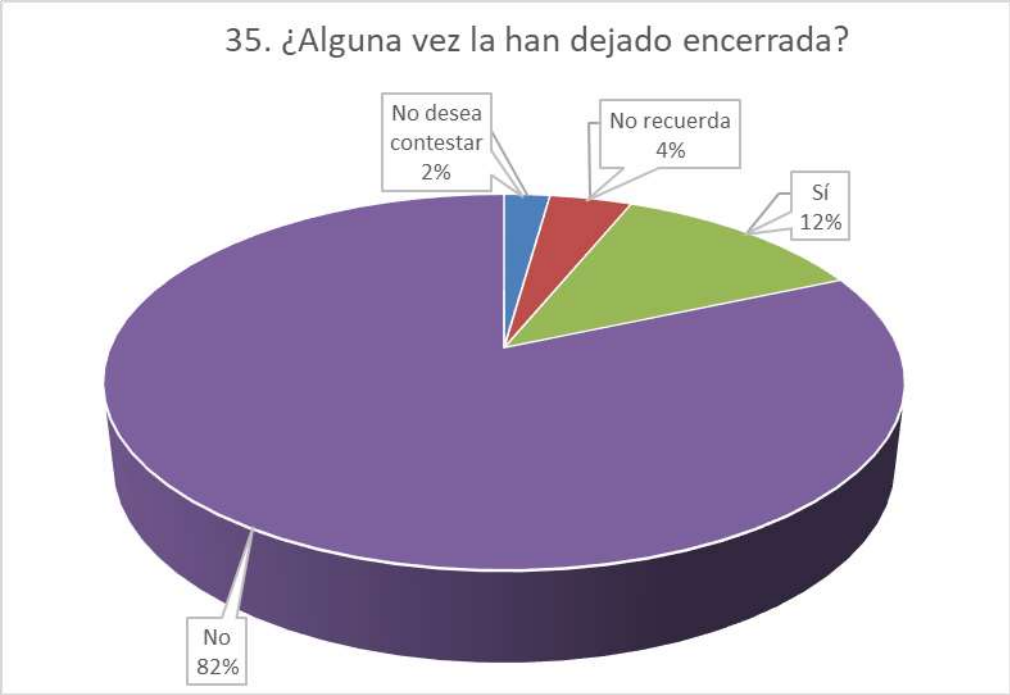

12% de las mujeres indígenas encuestadas dijeron que alguna vez la han dejado encerrada. Aunque en pequeños porcentajes, hubo respuestas en el sentido de no recordar o no querer contestar.

"Cuando María fue a visitar a su mamá a Jarácuaro, andaba siempre triste y ahí le comentó a su mamá que no la llamaba porque luego no tenía saldo y ella no tenía teléfono; pero como la señora siempre la miraba triste y pensativa y también notó que la pareja de su hija no la dejaba sola para nada y a todos lados la acompañaba, la mamá supo que algo pasaba. Así, le dio un teléfono la mañana antes de que salieran para la central de Pátzcuaro. Esto fue en escondidas y María no quería recibirlo, pero su mamá insistió y le pidió que lo guardara o lo escondiera, y le dijo que ella le pondría saldo para que le llamara cuando pudiera y que si no quería que ella le llamara, esperaría la llamada de María y siempre le pondría saldo para que se pudieran comunicar.

Cuando María se fue con su pareja, al despedirse, rompió en llanto y abrazó muy fuerte a la mamá y a partir de ahí, la señora se dio cuenta que estaba pasando algo con su hija. Esperó por meses la llamada de María y por fin, un día se comunicó, pero sólo la saludó y no le contó gran cosa. Después le dijo que tenía que colgar y se cortó la llamada. De ahí en adelante, se comunicaba cada mes y le empezó a contar María de los problemas pequeños que tenía con

Enrique, como que él jamás le daba dinero, sino que el que administraba todo era el suegro; y que ese señor le insinuó cosas borracho e intentó tocarla. Lo que le contaba era cada vez más grave y la señora le decía que se regresara, pero ella siempre decía que ya pasaría. Hasta que un día llamó a su mamá llorando porque su esposo la había encerrado y golpeado y le quitaron a su hija, porque ella lo fue a buscar a una fiesta, porque ya estaba muy borracho, pero, cuando llegaron a la casa él la empezó a golpear con el puño y patadas, y el suegro lo alentaba y decía que le diera, para que viera quién manda. La suegra sólo observaba como siempre. Esa vez María les dijo que ya no lo iba a aguantar y mejor se regresaba a Jarácuaro pero después de esa ocasión, ya no la dejaban salir sola a ningún lado, y cuando salía, lo hacía sin zapatos y nunca le dejaron a la niña, sólo para que le diera de comer." (Caso Jarácuaro, Michoacán)

"Ese aislamiento yo lo viví, luego él decidió irse a Estados Unidos, pero era tanto su dominio sobre mí, que yo me iba a escondidas a ver a mi mamá, porque si le avisaba, no me iba a mandar dinero, y cuando salía, yo sentía que en el camión lo iba a encontrar, tanto era mi miedo que cuando él se fue, me recuperé a mí misma, conocí la libertad" (Grupo focal lideresas, San Felipe del Progreso, Estado de México)

Los casos de encierro y otras formas de privación ilegal de la libertad no suelen estar documentados ni se mencionan frecuentemente entre las formas de violencia contra mujeres indígenas. Sin embargo, en los resultados arrojados por los instrumentos cualitativos, estos casos sí aparecieron con relativa frecuencia, reflejando una problemática poco visible y menos atendida, ni a nivel comunitario, ni por las instancias responsables de hacerlo. En los 3 casos documentados para este Estudio, el encierro o las distintas formas de limitar la libertad de movimiento y desplazamiento de las mujeres –que puede llegar hasta el secuestro- sólo hubo intervención de autoridades en uno y el DIF colaboró en la liberación de la mujer y su hija únicamente a presión de dos organizaciones de mujeres indígenas que identificaron, probaron el caso de secuestro e incluso, hicieron un trabajo coordinado y financiado por ellas mismas desde Michoacán y Veracruz. La privación de la libertad, la limitación de movimientos, el encierro o la vigilancia constantes, fueron algunas modalidades de violencia contra las mujeres indígenas menos atendidas, ni por autoridades comunitarias ni por instituciones.

Esta problemática agrava también la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante la violencia pues en muchos casos, limita sus posibilidades de acceder a ingresos propios, de pedir ayuda o de establecer redes propias de protección. El aislamiento y el encierro –que en casos llegan al secuestro- representan también una barrera para acceder a la protección y la justicia:

"...porque en muchas ocasiones, las mujeres no acuden a dar seguimiento a sus carpetas de investigación, porque no tienen recursos para salir de sus comunidades hasta donde está la fiscalía especializada en delitos en contra de las mujeres." (Entrevista a organización defensora, Huayacocotla, Ver.)

"Después de descubrir que su esposo –al que la habían vendido- abusaba de su hija de 12 años y de no recibir apoyo de nadie, María se encerró 15 días sin comer en la iglesia, cuando por fin salió, se sentó en la plaza de Tampamolón y una mujer que vendía zacahuil le preguntó por qué se veía triste y le dijo que si quería ayudarle a moler chile, que se fuera con ella a su casa en Coxcatlán. Como no tenía adónde ir, ni sabía qué hacer, aceptó y estuvo varios meses ayudando a preparar zacahuil, hasta que la señora le dijo que ya no la podía tener, pero que vendría su nuera para que se fueran a la Ciudad de México y que allá le conseguirían trabajo. Llegaron los familiares y se fue con ellos, la llevaron a una casa grande, estuvo quince días y la familia comenzó a hacer la mudanza, preguntó qué pasaba, el suegro les había pedido que dejaran la casa pero ella se quedaría allí. La dejaron encerrada sin comer un día, al otro día llegó el suegro y la dejó dos días más sin comer y encerrada. Ella no tenía fuerza, aumentaron los abusos, pasaron años, no sabe cuántos, hasta que ella le dijo que quería regresar a la Huasteca, el señor ya era jubilado, la llevó a vivir a Calmecayo. María estaba embarazada y la hermana del señor la llevó al médico y ella le dijo que quería abortar, pero le no aceptó y dijo que ambos tendrían problemas con la justicia, que debía tener al hijo. Pero no paraban los golpes, y cuando nació la bebé (ya tiene 8 años), seguía golpeándola. María se sentía atrapada, que no podía escapar y tenía miedo que le hiciera cosas peores, que la encerrara. Al final, la ayudó su cuñado y como no había médico en Coxcatlán, fueron al DIF y de allí la enviaron al centro de salud. El médico le pidió que no se fuera y en el DIF se encargaron de tenerlas y de llevarlas con el síndico municipal, quien levantó un acta y remitió a María al DIF de Tampamolón." (Caso María, Coxcatlán, San Luis Potosí)

Esta pregunta se relaciona con la anterior, y entre las mujeres encuestadas, 17% mencionó que alguna vez, le han prohibido salir de su comunidad. Nuevamente, el control sobre la autonomía de movilidad de las mujeres desde la familia y la comunidad, que se agrava por la incomunicación y la inseguridad de los caminos y los traslados, es una forma de violencia de género poco reconocida como tal y que, por el contrario, se considera -por razones culturales y de género- una forma de protección a las mujeres. No obstante, estas prohibiciones impiden el contacto de las mujeres con su familia de origen, su acceso a espacios de trabajo, capacitación y organización y, en última instancia, a la información, reforzando así el círculo de reclusión de las mujeres en el ámbito privado –o comunitario- y exclusión de los espacios públicos, que se siguen considerando masculinos.

Entre otras cosas, esta respuesta refleja también las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas que, por diversas razones, optan por migrar, pues si bien el 73% de las mujeres indígenas que permanecen en las localidades rurales son hablantes de lengua indígena y el 15.5% son monolingües, (a diferencia del nivel nacional donde los porcentajes son de 61.6% y 15.2%, respectivamente) particularmente cuando en este sector -población indígena monolingüe a nivel nacional- el 63% son mujeres, de las cuales el 85% habita en el medio rural.

El indicador del porcentaje de mujeres indígenas encuestadas que han sido abandonadas alguna vez, es del 27%, aunque hay pequeños porcentajes de respuestas de "no recuerda" o "no desea contestar".

Entre las organizaciones indígenas que se ocupan de la defensa de los derechos de las mujeres y de la atención a la violencia (entendiendo ésta como atención el ciclo completo de prevención, atención, canalización, acompañamiento, sanción y sanación), ha ido cobrando importancia el abandono de familia, pues las mujeres indígenas que acceden a alguna forma de acompañamiento, asesoría legal o protección, denuncian cada vez más frecuentemente este problema.

La migración, la ruptura del tejido social y los cambios que son cada vez más evidentes en las sociedades indígenas actuales han hecho aflorar los problemas de la dependencia económica y la falta de mecanismos de protección para las mujeres que se quedan desamparadas, a cargo de sus hijos.

El reclamo de pensión, reconocimiento de hijos y la denuncia de abandono, junto con el despojo de bienes, se han convertido en la materia principal de trabajo de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, como lo reportaron para este Estudio la Red Nacional de Abogadas Indígenas, y las Redes de Abogadas Indígenas de Oaxaca y Michoacán; mientras que las organizaciones que atienden a mujeres víctimas de violencia señalan que también ha crecido la expresión de esta forma de violencia económica, familiar y emocional en los entornos donde ellas trabajan.

Los ejemplos encontrados en este *Estudio* refuerzan los datos estadísticos disponibles (Encuesta Intercensal 2015) que indican que el 21.1% de los hogares rurales indígenas tienen jefatura femenina, generalmente en peores condiciones de vida que los hogares con jefe de familia varón, lo cual también ha influido en la composición por grupos de edad, pues en las localidades rurales aparece mayor porcentaje de niñas y mujeres de edad avanzada, respecto al de mujeres en edad "económicamente productiva".

Datos tomados de CDI, Indicadores sobre la mujer rural e indígena en México, https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-sobre-la-mujer-rural-indigena-en-mexico?idiom=es

"...En el año de 2011, asume el cargo la primera delegada (en la historia) de la comunidad de Fresno Nichi y acude a la organización para solicitar apoyo y acompañamiento jurídico para Lydia porque la familia de su esposo la amenazaba con quitarle a sus hijos y correrla de su casa. En los talleres con la organización, Lydia se da cuenta de la situación que estaba viviendo y se acerca directamente a solicitar acompañamiento jurídico y psicológico, ya que estaba decidida a divorciarse y a solicitar pensión alimenticia para sus hijos, todos menores de edad.

J, el esposo, se entera de la situación y decide regresar a México, mientras Lydia y sus hijos habían dejado su domicilio por protección ante una posible agresión. Se pidió apoyo del Instituto municipal de las mujeres, sin obtener respuesta, por lo que se pide ayuda a INMUJERES y se consigue el ingreso de Lydia y sus hijos a un refugio temporal.

Ante esta situación, J acudió al municipio a levantar un acta por abandono de hogar y sustracción de menores y consigue un citatorio para que Lydia se presente ante el juez conciliador. Ella acudió a la cita para llegar a un acuerdo, porque no quería proceder por vía penal; ahí acuerdan que Lydia permanezca en el domicilio conyugal con sus hijos, se le otorga la guarda y custodia de los menores; se obliga a J a dar pensión alimenticia de $1000 pesos quincenales y se acuerda que él permanezca en el domicilio hasta conseguir un lugar para vivir.

Después de varios meses de la resolución, J deposita en el DIF la pensión acordada durante 4 meses, hasta que discute con Lydia, vuelve a agredirla físicamente y la corre de su casa, sin permitirle sacar su ropa y objetos personales. La organización acompañó a Lydia ante el ministerio público pero las autoridades mostraron actitudes discriminatorias y falta de interés por el caso; no se realiza ningún dictamen médico "porque no tienen personal", así

que se van con un médico particular. La declaración es tomada por un hombre, quien hizo comentarios constantes: "Quién les manda embarazarse tan chamacas", "Ustedes tienen la culpa porque ahí siguen, les gusta la mala vida", "Y a poco si le pegaba siguió embarazándose". En 2013, Lydia salió de la comunidad, tras innumerables amenazas, acoso y falta de respuesta de las autoridades. Su caso se archivó por "falta de pruebas" y a la fecha, J no cumple con la pensión alimenticia." (Caso de Fresno Nichi, Estado de México).

Violencia física

"No es la primera vez, siempre he vivido problemas, pero no sabía adónde acudir, queda como una cicatriz en el corazón, como un golpe fuerte"
Entrevista a mujer víctima, CAMI Maseualsiuat Kali. *Cuetzalan, Pue.*

"...cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas"

De acuerdo a los datos obtenidos a través de los distintos instrumentos de este *Estudio*, la violencia física es la más reconocida entre las mujeres indígenas, en la comunidad y entre las autoridades comunitarias. La violencia física generalizada –y naturalizada- muestra la permanencia de patrones de género, sociales y culturales que la incluyen como una forma de relacionarse, de establecer control sobre las mujeres a lo largo de su vida y de determinar los lugares y ámbitos sociales que deben ocupar las mujeres, en este caso, indígenas, en razón del sexo, la edad o la condición social.

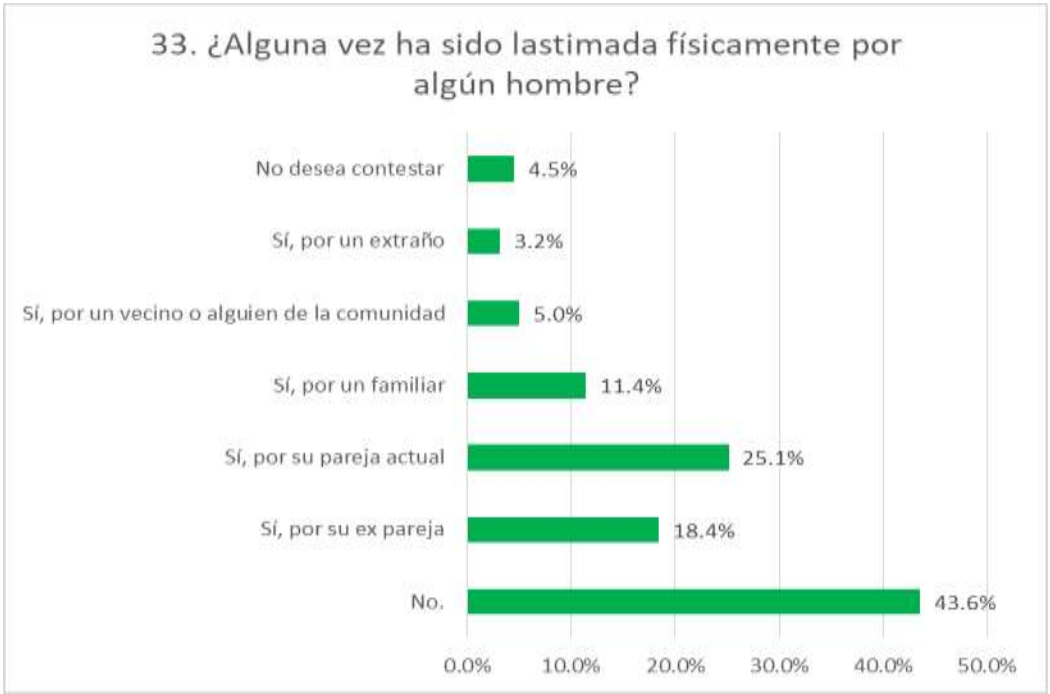

Ante la pregunta ¿Alguna vez ha sido lastimada físicamente por algún hombre?, el 44% de las mujeres indígenas encuestadas contestaron que no. Sin embargo, una de cada cuatro dijo que sí, por su pareja actual y un 18% dijo que por su expareja. Una de cada nueve dijo que por un familiar.

Al contrastar estos datos con los arrojados por los demás instrumentos aplicados en el Estudio, se observa que los resultados están dentro de lo que marcan las estadísticas disponibles a partir de la información de la ENDIREH y la aplicación del criterio de hogar indígena, que estiman en 59% las mujeres indígenas que han experimentado algún tipo de violencia (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) a lo largo de su vida.

De acuerdo a lo señalado tanto por las mujeres encuestadas, como en los grupos focales y las entrevistas, un factor que reproduce la violencia física contra las mujeres es su naturalización, así como la "vergüenza" interiorizada por las víctimas que impide denunciarla y, finalmente, el temor a que las agresiones escalen o afecten a terceros (hijos e hijas principalmente).

A partir de los resultados del Estudio, y como sucede con otras modalidades de violencia contra las mujeres indígenas, la violencia física va asociada a otras formas de maltrato: insultos, violencia emocional, violencia sexual y violencia económica principalmente. La naturalización de la violencia y la falta de una intervención efectiva de las autoridades en defensa de las mujeres indígenas, junto con la impunidad y la corrupción agravan la vulnerabilidad ante este tipo de agresiones en las regiones indígenas documentadas para este Estudio:

> *"En mi caso, yo sufrí un ataque de un joven y fui con el delegado, pero me dijeron que era muy grave y me tenía que ir hasta San Felipe; pero yo le dije a mi esposo que no teníamos dinero para ir hasta allá y que además, no nos iban a hacer caso. Me torcieron mi brazo, me lo zafaron, me dieron una cachetada, que se marcó el golpe en la cara. Yo no le hice caso pero me dolía, me sentía muy mal y como caminé mucho, me sentía muy cansada y me recosté. Mi esposo dijo que me vio muy agitada, que no alcanzaba a respirar. Entonces, me llevaron al hospital mazahua, me dijeron que estaba a punto de un paro cardiaco, el médico que me atendió les dijo: vayan al Ministerio Público, a San Felipe. Entonces, mi esposo y mi hijo fueron a San Felipe a levantar el acta, pero les dijeron que si no iba la persona agredida personalmente, no podían hacer nada. Cuando salí de estar internada rendí mi declaración, me mandaron con el médico legista, él me revisó y tomó mis datos, pero los tíos del joven que me atacó pagaron para que el acta no se fuera a Ixtlahuaca. Pero en un pueblo todo se sabe, ellos dijeron que como yo había hecho una demanda, ahora se la iban a cobrar a su manera. A mi hijo, que me había acompañado, se lo llevaron detenido, acusado de un homicidio que él no cometió. Han pasado dos años y mi hijo sigue en la cárcel. Me duele mucho, si él hubiera hecho algo, pues no me dolería; pero él es inocente. Yo digo que la justicia es injusta, porque ya presentamos las*

pruebas y él es inocente. Mi ignorancia me llevó a buscar un abogado privado y me sacó hasta el último centavo y debo una cantidad grande de dinero, ellos investigaron quién era el abogado y le dieron dinero. Ahora mi hijo tiene un abogado de oficio. Yo digo que la justicia no existe, no es como en la televisión que dicen que las mujeres indígenas tenemos apoyo y derechos, ellos creen que por una o dos personas que ayuden, ya están ayudando a todos, pero no es cierto; en las instituciones de gobierno no nos apoyan." (Grupo focal lideresas, San Felipe del Progreso, Estado de México)

"Aquí no se hace nada desde la parte de las autoridades; no se está protegiendo a las mujeres. Aquí hay te matan, te pegan, te golpean, sin que pase nada, ni nadie se acerque a ayudarte. Hoy la comunidad o las que vivimos aquí somos individuales: cada quien que busque sobrevivir como pueda".(Grupo focal de mujeres, Sihó, Yucatán)

Un estudio realizado por la organización X Justicia para las Mujeres[72], basado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, (INEGI) indica que 47 % de las mexicanas mayores de 15 años que han vivido en pareja ha enfrentado alguna forma de violencia; y que una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia física al menos una vez en su vida, (25.8 %); mientras que entre mujeres HLI, se observa una prevalencia menor, pues 27 de cada 100 mujeres indígenas declararon ser agredidas por su pareja, mientras que la proporción entre mujeres no indígenas es 34 de cada 100. Sin embargo, las mujeres indígenas reportaron mayores niveles de violencia física y sexual respecto a las no indígenas (INEGI, 2013). En otros datos del INEGI, se señala que el 40.6% de las víctimas de agresiones físicas y sexuales son indígenas, mientras 29.5% corresponde a otras mujeres[73].La violencia física, pese a su naturalización y prevalencia, es fuente de mucho sufrimiento para las mujeres indígenas y una de las pocas razones que las motiva a denunciar o a buscar la protección de las autoridades.

"Carmen" es una mujer de 20 años de edad que viene de familia desintegrada; su padre era alcohólico y usaba sustancias adictivas; hoy, él vive en otro estado pues su madre decidió divorciarse debido a la violencia física y psicológica que por muchos años ejerció en su contra. Carmen recuerda que cuando su padre golpeaba a su mamá, a ella le ocasionaba ansiedad y entonces se ponía a dibujar para distraerse y no escuchar los gritos, insultos y golpes. Hubo ocasiones en que el padre amenazó a su madre con violar a "Carmen" o a alguna de sus hermanas. Así, Carmen creció recordando la violencia de su padre contra ellas; su madre era una mujer fuerte, que parece siempre estar enojada con ella; pues desde su niñez, la golpeaba, la insultaba y le quitaba valor frente a otras personas; ya sean familiares o personas externas a la familia." (Caso Carmen, CAMI La Paloma, Etchojoa, Sonora)

"Yo estaba dormida con mi niña de 6 años, cuando escuché el ruido de la moto y pensé; ya llegó mi esposo. Me hice la dormida porque le tengo mucho

[72] *Informe sobre la situación de mujeres indígenas y afrodescendientes,* México, equis.org.mx/situacion-mujeres-indigenas-en-mexico-y-su-acceso-la-justicia
[73] Sepa Más, mayo 2017 https://actualidad.rt.com/actualidad/249184-violencia-sexual-mujeres-indigenas-mexico

miedo y no quería que me molestara, él entró aventando cosas y me empezó a gritar: 'levántate y busca mi celular', yo no le contesté pero me siguió gritando con palabras altisonantes, de que yo no sirvo para nada, que soy una inútil. Ante su insistencia, le respondí que él traía su celular y al momento de responderle, me comenzó a agredir físicamente: me rompió la ropa que traía puesta y me agarró del cuello tratando de estrangularme. Por los gritos, la niña de 6 años, se despertó y salió corriendo de la casa. Nos quedamos solos en la casa y él me empujó al piso y se sentó arriba de mi panza diciéndome 'que se muera el bebé' y me decía que el hijo que estoy esperando no es de él (yo tenía 4 meses de embarazo). Yo le gritaba: 'ya no me pegues más', y él me decía' te puedo matar y la justicia no me va a hacer nada'. Entre los golpes que me dio, me pegó en la boca con su puño cerrado, me dio cachetadas y me tumbó un diente, me dio patadas en la panza, en la espalda, en las piernas; como pude, me escapé, mi hija estaba afuera en la calle llorando, pidiendo auxilio. Me fui corriendo hacia el Centro Comunitario, en donde vi que iba pasando una patrulla y le hice el alto y les pedí que mi pareja me acababa de golpear y les pedí que fueran por él. Lo que pasa, es que él me quería prostituir y venderme con un vecino, y como me había negado, ése fue el motivo de la agresión" (Testimonio Ana, nahua de Monterrey, CAMI ZIhuakalli).

La violencia física es una de las formas de agresión que mejor se identifica en las comunidades y localidades indígenas; sin embargo, eso no implica de manera automática, que sea atendida. En algunas regiones, se está haciendo trabajo para recuperar formas antiguas de protección o control de la violencia física contra las mujeres; pese a ello, los resultados del Estudio muestran que persisten profundamente arraigadas, nociones de pudor, auto-inculpamiento y vergüenza que muchas veces impiden que las mujeres se protejan ante este tipo de agresiones e incluso, consideren un valor, la resignación o el silencio:

"yo, de niña viví violencia con mi papá, él era fuerte y dominante hacia nosotras, sus hijos y mi mamá; ya cuando creces, te das cuenta que las mujeres que viven violencia no lo dicen ni lo platican. A veces, como nietas o nietos, nos acercamos a los abuelos como a acusar; y los abuelos van a regañarlos a los señores. Pero la violencia es diferente, porque hay donde es solo insultos, o no dan el dinero, o son empujones. Pero lo que vivimos con mi papá es demasiado. Yo, a mi mamá le tengo una admiración, porque ella no guardó rencor a nadie, ni a su suegra. A veces, cada uno tiene una fuerza que es a lo que me doy cuenta, por lo que pudo aguantar los modos de mi papá. También lo pienso y no llego a entender cómo salen de eso; es cierto que vienen los abuelos a hacer un regaño, pero ella, como mujer, no se degradó. Siempre se mantenía firme, nunca nos decía que mi papá era malo; es esa parte en que logro entender la fuerza interior que tiene mi mamá, porque a veces escuchas de otras mujeres que salen en la calle y platican sus experiencias, pero ella no es de esas personas que se pare a decir, siempre dentro de ella lo guarda. Yo digo que es la fuerza de voluntad, pero ahora en la actualidad, nosotras estamos viendo algo diferente.

> *Dicen que antes, cuando tenías problemas de pareja, los padrinos van a mostrar sus caras y con la simple plática solucionaban todo, pero actualmente no se toman en cuenta, parece que es el respeto o la autoridad que se pierde, escucho que hoy dicen que muchos matrimonios se pierden y no pudieron hacer nada. Para mí, esa simple plática que hacían los abuelos pareciera que lo solucionaban, pero ahora veo que hay este lugar donde se dan las ayudas a las mujeres; y ven cómo sanan pero hay muchas mujeres que no son capaces de decir las cosas que les pasan, ni a su mamá o a su vecina, pero han logrado salir adelante; pero igual se da que no todas pueden estar callando, tienen que platicarlo para sentir que se quitaron esa carga. (CADIN, Grupo focal, Sihó, Yucatán).*

La violencia física contra mujeres indígenas –como ocurre con las otras modalidades de violencia de género- se agrava ante la falta de mecanismos efectivos para prevenirla y atenderla. La falta de conocimiento de los marcos de protección, la falta de mecanismos efectivos dentro de las comunidades para la prevención y la sanción de la violencia física contra mujeres, niñas y niños; la naturalización que permea en buena parte de las autoridades comunitarias y las instituciones con presencia en regiones indígenas, generan un contexto de impunidad que desalienta a muchas mujeres a denunciar, buscar protección o castigo a los agresores. En este contexto, es entendible que buena parte de las mujeres entrevistadas, encuestadas y participantes en los grupos focales señalara que lo que se requeriría para que las mujeres denunciaran la violencia en su contra sería: que no diera miedo o vergüenza presentar una denuncia (51%); que las autoridades fueran confiables (46%) y las mujeres tuvieran más apoyo (48%); que las mujeres supieran qué hacer (44%); y que las autoridades mostraran más interés en los casos (44%).

La violencia física involucra distintas formas de agresión, incluso con utilización de distintos tipos de armas:

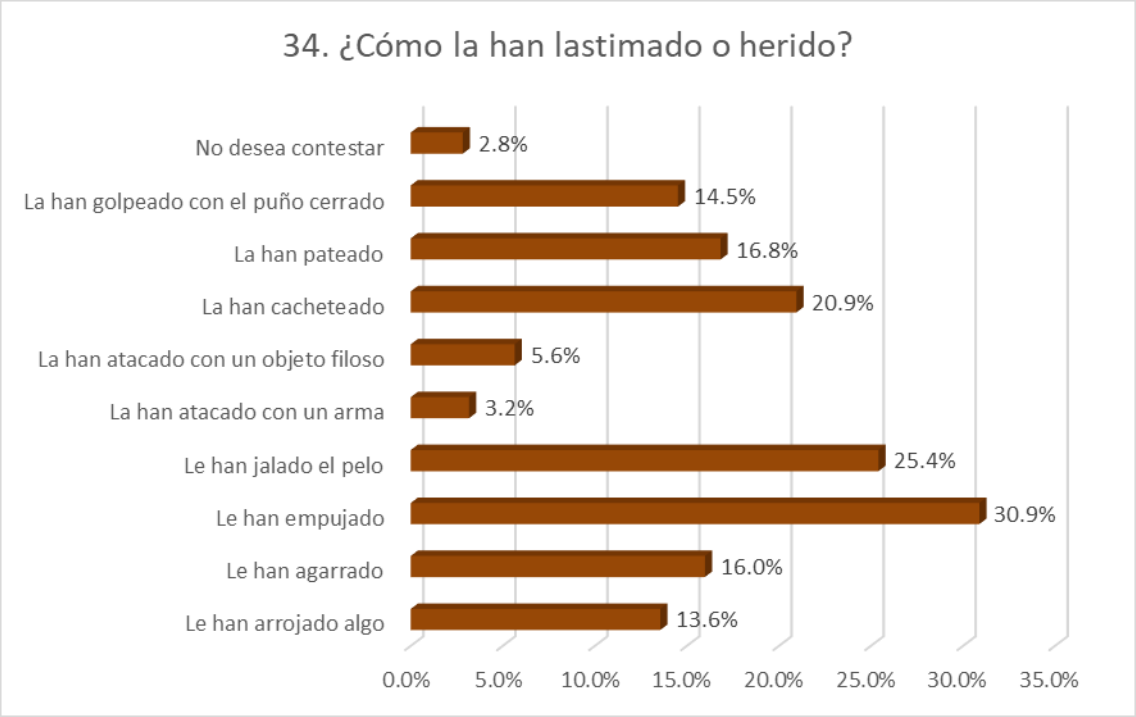

Al preguntar ¿Cómo la han lastimado o herido?, casi una de cada tres dijo que la han empujado; a una de cada cuatro le han jalado el pelo y a una de cada cinco la han cacheteado. Se identificaron respuestas con otros tipos de agresión física, como golpes con el puño cerrado o patadas; llamando la atención que a un 3% la han atacado con un arma y a casi un 6% la han atacado con un objeto filoso.

> *"Dominga es una mujer mazahua de 48 años. A la edad de 25 años se casó con Luis, originario del municipio de El Oro, a los 2 años de casados nace su primer hijo. Es en esos momentos cuando Dominga recibe su primera golpiza, Luis estaba tan molesto que la jaló, pateó y golpeó hasta no poder más. Dominga comenzó una etapa de frustración, miedo, tristeza. Por vergüenza no acudía a su familia en busca de ayuda, ya que recordaba el dicho de su madre "Ni modo hija, es tu cruz, debes aguantar". El comportamiento violento de Luis se incrementaba día con día, Dominga era violentada de múltiples formas, durante este tiempo, Dominga acude al municipio de San Felipe del Progreso a solicitar ayuda, la respuesta fue que era un asunto privado y que era mejor que lo solucionaran como pareja y que no hiciera el pleito más grande. (Caso Dominga, San Felipe del Progreso, Estado de México)*

> *"Es un tema muy complejo ya que, desafortunadamente, desde nuestra familia, nuestra madre nos enseña que debemos obedecer, que tenemos que estar con el esposo, a pesar de que nos trate como nos trate. Nuestras madres fueron educadas de esa manera y es un trabajo que nos toca hacer: de informarle y educar a nuestros hijos, para hacerle entender a nuestros*

hijas que valen y tienen derechos" (Entrevista a mujer violentada, Red de Abogadas Indígenas, Oaxaca)

Junto con las lesiones y las secuelas emocionales de la violencia física en contra de mujeres indígenas, aparecen también otros efectos que se hicieron patentes especialmente en las entrevistas a víctimas, en los casos documentados y en los grupos focales, y son los relacionados con los costos de las agresiones: los días en que las mujeres no pueden trabajar –si es que lo hacen por un ingreso-; los costos médicos del tratamiento ("las autoridades no hicieron nada y yo tuve que pagar hasta la cuenta del hospital") y de la recuperación. Es por eso que el Estudio identifica como una demanda de atención y reparación del daño, que los agresores –o agresoras, que también las hay- se hagan cargo de todos esos gastos.

Aunque en el Estudio la mayor parte de las mujeres encuestadas no dijeron haber sido agredidas con algún arma, en los grupos focales, las entrevistas con integrantes de organizaciones y la sistematización de experiencias de organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres indígenas, sí se registraron casos de mujeres golpeadas con objetos contundentes, acuchilladas, macheteadas y quemadas; mientras que los registros hemerográficos que se integraron, dan cuenta de casos extremos de estrangulamiento en lo que se podría considerar como feminicidios, aunque no hubieran sido reconocidos como tales en su momento.

En cualquier caso, a partir de los testimonios y los datos recabados, puede afirmarse que la indefensión de las mujeres indígenas hace mucho más peligrosa, constante e impune, la violencia física en su contra.

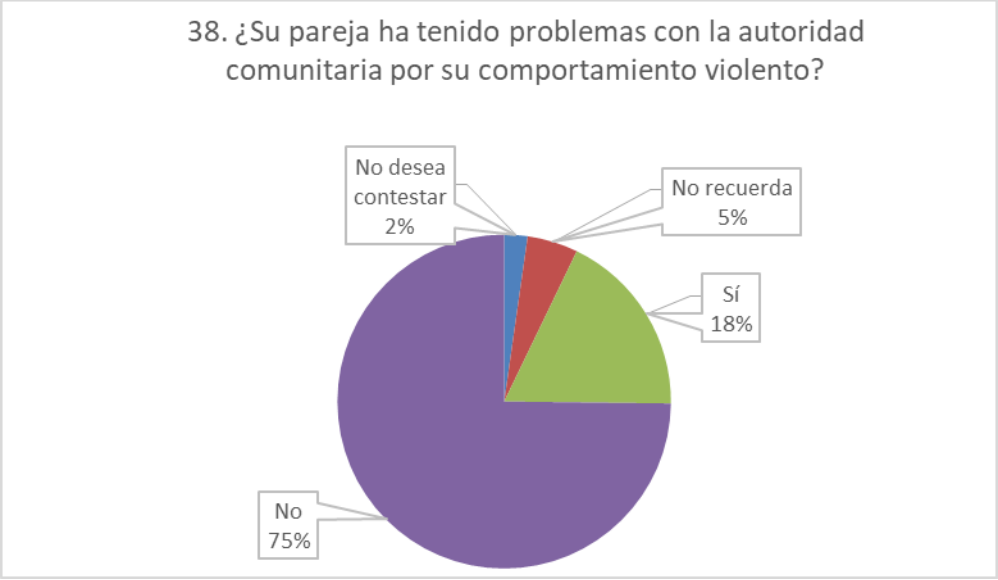

Una de las respuestas más recurrentes respecto a los factores que desatan la violencia contra las niñas, los niños y las mujeres indígenas por parte de los hombres (muchas

veces de su propia familia), es el consumo de alcohol y entre las generaciones más jóvenes, la drogadicción y otras formas de violencia que se le asocian. En este contexto, el comportamiento agresivo de los agresores –incluidas también mujeres, como suegras o cuñadas- se asocia con una descomposición de los mecanismos de control moral que fortalecían hasta no hace mucho, el tejido social de las comunidades y los pueblos indígenas, que hoy se ve tan afectado.

La falta de respeto, el relajamiento de los cánones de conducta y la descomposición social que se vive en muchas regiones indígenas a causa de la pobreza, la marginación y la discriminación también han contribuido al debilitamiento de las autoridades locales lo cual, junto a su generalizada inercia frente a problemáticas de violencia de género, les impide funcionar como instancia protectora de las mujeres en el ámbito comunitario y micro-local.

En ese sentido, el que una de cada cinco de las mujeres indígenas encuestadas, respondiera que su pareja había tenido problemas con la autoridad comunitaria por su comportamiento violento, es reflejo de esa descomposición 5% de las encuestadas dijo no recordar si eso había ocurrido y 2% no quiso contestar. Este punto es relevante pues se vincula con las formas en que pueden intervenir las autoridades ante situaciones de violencia en contra de las mujeres. Se trata de un patrón que se repite en otros contextos de violencia, dentro y fuera de las sociedades indígenas.

> *"Algunas mujeres se quedan calladas por temor a ser violentadas en un nivel más alto por su propios "violentadores": en Vicente Guerrero, las autoridades y las mujeres no hacen nada, es decir, no se hacen denuncias. En San Antonio Acambac, se han hecho denuncias y se han encarcelado a los "violentos", En Chapultenango, en algunas partes son demandados y en otras partes no son denunciados. En algunos casos, las mujeres se separan de su pareja pero sin levantar denuncia; y en otros casos, sólo se han encarcelado los señores por un periodo de entre 12 a 36 horas. Las mujeres acuden a las autoridades locales en comunidades, policías, vecinos pero raras veces y a muchas se recomienda a las organizaciones que, en caso de apoyar a personas que han sufrido violencia, sean discretas o "guardar secretos", para no meterse en problemas." (Entrevista a mujeres en organizaciones, Chapultenango, Chiapas)*

Si bien la violencia física es la que más se identifica por parte de las mujeres, muy pocas son las que se atreven a denunciar pues diversos factores les limitan como la lejanía de las instancias que atienden el problema, la falta de sensibilidad de los servidores públicos, la complejidad de los procedimientos y requisitos para denunciar un caso de violencia, junto con la falta de recursos para poder cumplirlos, el miedo a las consecuencias que enfrentaran al interior de sus familias y comunidades, etc.

Un caso identificado para este Estudio en Elotepec, Sierra Sur de Oaxaca, en el que la Red de Abogadas Indígenas de Oaxaca se hizo cargo de acompañar a una mujer y su pequeña hija que requerían protección contra la violencia de la pareja, condensa

algunas de las dificultades para que las mujeres víctimas de violencia obtengan protección por parte de las autoridades, tanto comunitarias como locales:

> *"El caso de la señora Pérsida se hizo muy difícil porque nos lo mandaron de una dependencia que se supone que tiene los elementos y los recursos; y lo mandan a una organización civil; es decir, el Estado no tiene suficiente capacidad para el abordaje, intervención y solución de los casos de las mujeres en situación de violencia; también porque como es una mujer indígena, originaria y vecina de una comunidad lejana, su atención implica gastos y mucho tiempo para cada una de las promociones que hay que hacer en el juicio.*
>
> *Para atender el caso de la señora Pérsida, se pidió auxilio a la autoridad de la Agencia municipal de Elotepec (donde vive el agresor) para hacer las notificaciones, se solicitaba al agente de la comunidad que auxiliara a las autoridades del juzgado diligenciando despachos; sin embargo, el agente no apoyaba, retardaba el proceso y cuando se les solicitaba que dieran su testimonio sobre el demandado, decían algo que no lo afectara, solapando el actuar del hombre que ejercía violencia. Fue muy difícil emplazar al demandado, nunca lo encontraban; igual que lograr medidas de protección para la señora y para su hija, ya que las autoridades del juzgado no tenían elementos suficientes para hacer cumplir sus determinaciones y dependían mucho de las autoridades comunitarias*
>
> *Este caso nos hizo difícil cumplir con las formalidades que la ley establece pues debido a la distancia entre la comunidad y el juzgado, era difícil cumplir con los términos legales: por ejemplo, el juzgado familiar nos daba términos de tres días para cumplir algún requerimiento o vista, y encontrar a la señora para que nos firmara, estaba difícil. La corrupción era otro reto, por ejemplo, la juez no acordaba luego los escritos y los de la otra parte en el juicio (es decir al abogado del agresor), sí los acordaban luego, luego, porque se llevaban con el abogado de la otra parte, eso se nota por la forma en que te atienden.*
>
> *Nosotras, como organización de defensoras, también enfrentamos discriminación en los juzgados por la forma en que visten las abogadas que acuden a representar a las mujeres indígenas (jóvenes, sin maquillaje, sin tacones, con ropa típica). En algunos lugares hasta nos han dicho: ¿tú eres la abogada? Claro que cuando se dan cuenta que las abogadas sí tienen conocimientos técnicos, ya cambia la actitud.*
>
> *En este caso vimos el fracaso de hablar con las autoridades municipales, se debió hablar tal vez, con la asamblea para que le dieran seguimiento al caso y pudieran hacerse las notificaciones adecuadas a los señores. Por eso decimos que es importante generar trabajo con las autoridades municipales, para que sepan que proteger a un hombre que ejerce violencia, no está bien. Por otra parte, aprendimos que es importante generar cohesión en la familia*

> *de la mujer víctima, activar sus redes de apoyo en la ciudad para que se pueda apoyar en ellos para cualquier gestión de documentos o cumplimiento de un requerimiento.*
>
> *Estos casos son frecuentes, sobre todo en mujeres indígenas, originarias de comunidades rurales y que no tienen formación profesional. Que logren justicia y protección es muy difícil, la justicia del Estado tiene muchas implicaciones sobre todo de dinero y de tiempo; y las condiciones de las mujeres indígenas no parece que puedan mejorar. (RAI Oaxaca, Caso de Sra. Pérsida)*

De esta forma, la protección de las mujeres por las autoridades locales –tanto comunitarias como municipales- es muy poco eficaz por falta de experiencia en la atención a la violencia, por falta de medios económicos y herramientas institucionales, por falta de formación, información y sensibilización; por la alta rotación de funcionarios locales y de autoridades comunitarias y en el caso de las autoridades municipales, específicamente, por la precariedad con la que prestan los servicios; la falta de coordinación intersectorial y entre distintos órdenes de gobierno que dificulta recibir apoyos legales o de protección para la canalización y atención de los casos y en general, por la falta de apoyo a los órdenes e instancias municipales.

Otra de las razones que se identificaron para explicar la poca eficacia de las autoridades locales –municipales y comunitarias- para proteger a las mujeres indígenas de la violencia en su contra, es la complicidad con los agresores; así como la percepción generalizada de que la violencia de género es un asunto doméstico y no una cuestión de gobierno o responsabilidad pública.

En el registro de las rutas de atención que siguen las mujeres indígenas víctimas de violencia ante las autoridades comunitarias, se documentó que les hacen poco o ningún caso, mientras que en los ayuntamientos, algunas veces obtienen respuesta de regidoras o síndicos "pero siempre es hasta la cuarta o sexta vez que suceden los hechos"; y en otras ocasiones, los jefes de tenencia, a los que acuden primero, las canalizan con el síndico para levantar un convenio (Quinceo, Jarácuaro y Pátzcuaro, Michoacán).

> *"Identificamos que las rutas que han utilizado las mujeres, en el caso de una comunidad, la primera instancia a la que acuden es con la autoridad comunitaria y/o del municipio, como este caso, el juez de paz y conciliación. En el caso de Tenejapa, la señora menciona que acudió directamente con el juez municipal, pero al no ser resuelta su situación, decide buscar apoyo en la Fiscalía Indígena de San Cristóbal de las Casas. Sin embargo, tampoco hubo una solución para que la mujer dejara de vivir violencia, ya que la obligaron a regresar a vivir con él.*
>
> *En la segunda denuncia que realizó, el juez del Juzgado dijo no ser su competencia definir la propiedad, porque la casa y las tierras donde vivía la mujer con sus hijos son tierras comunales; así que lo único que hizo fue que realizaron el documento de separación, y respecto a la propiedad,*

recomendó que fuera con los autoridades de la comunidad para resolver esta parte. Entonces, su hija, quien conoce a Sakil Nichim, buscó asesoría para ver adónde podían dirigirse y le sugirieron buscar apoyo en San Cristóbal, en algún centro de atención; pero por cuestiones de recurso económico, no había podido salir a buscar esos apoyos para demandar la violencia por parte de hombre y de las mismas autoridades comunitarias. Lo mismo pasó en el caso de San Cristóbal, aunque la diferencia fue de vivir en la ciudad y contar el apoyo del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia; sin embargo, tampoco se encontró una solución adecuada, ya que la Fiscalía que llevó su caso, no dio un resultado que realmente apoyara a la mujer, porque no han buscado la manera de obligar al hombre para cumplir su responsabilidad de pagar la pensión alimenticia; por lo cual ella ha tomado la decisión de ya no dar seguimiento para que el hombre se haga responsable y pague los daños." (Entrevista a mujer víctima, Tenejapa, Chiapas).

La inacción de las autoridades locales es un problema que resalta en los distintos resultados de este Estudio y que refleja también la falta de políticas públicas, tanto federales como estatales, orientadas al fortalecimiento de las autoridades comunitarias; así como los obstáculos y dificultades que se presentan para el fortalecimiento de las capacidades de las instancias municipales que serían responsables de proteger a las mujeres contra la violencia de género en las regiones indígenas.

"Cuando Carolina decidió salir de la situación de violencia que vivía, solicitó el apoyo del Jefe de Tenencia, quien por miedo, no hizo nada; además de ser pariente de su pareja y sólo le aconsejó que no hiciera nada y que se aguantara. Por eso, ella acudió al Instituto de la Mujer Zitacuarence de donde la canalizaron a la CAMI Mazot" (Entrevista a mujer víctima, CAMI Mazot, Zitácuaro, Michoacán)

Entre los resultados obtenidos en el Estudio, se observa la importancia del trabajo de las organizaciones civiles para la visibilización del problema de la violencia de género en regiones indígenas; incluso, es importante destacar su labor en la atención, seguimiento y acompañamiento de casos de violencia contra mujeres indígenas, pues de ahí se han desprendido propuestas, acciones de intervención a nivel comunitario e identificación de nichos de oportunidad para las acciones institucionales que no habría sido posible identificar sin su experiencia ni colaboración. No obstante, al mismo tiempo, es evidente que el peso de la atención a la problemática de la violencia de género en regiones indígenas no puede cargarse en las organizaciones civiles que no tienen ni los recursos, ni el mandato, ni el apoyo, ni la cobertura que sí podrían tener las autoridades locales, tanto comunitarias como municipales o estatales con presencia microlocal.

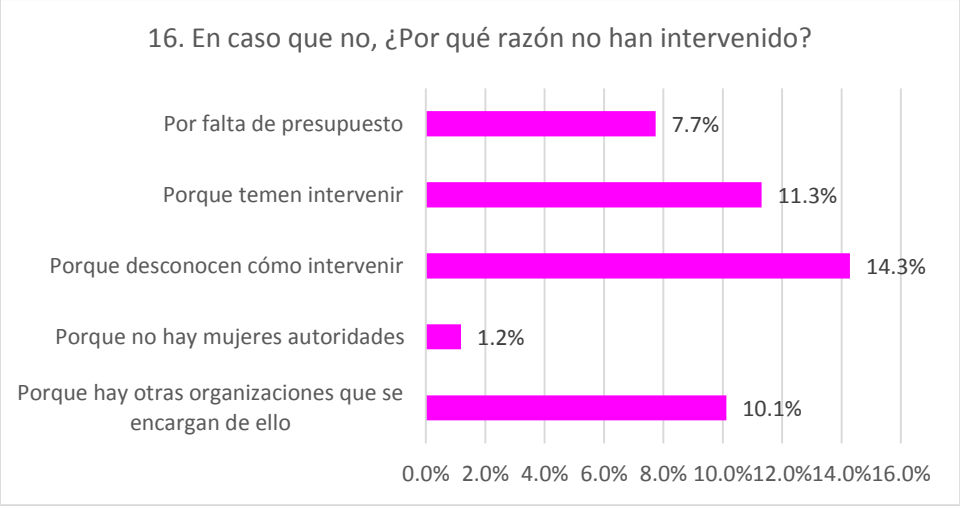

En una entrevista a una integrante de una organización defensora de los derechos de las mujeres indígenas, se señaló que de la violencia que sufren las mujeres no se denuncia por cuestiones como las distancias que debe recorrer una víctima para interponer una denuncia penal, la cuestión económica, la agresión social que sufre la mujer de la propia familia o de la comunidad; y la falta de atención de las instancias de impartición de justicia en las comunidades en donde viven las mujeres víctimas; y todo esto genera más violencia; al tiempo que consideró que los detonantes de la violencia son el machismo, el alcoholismo, la impunidad, la corrupción y la marginación. (Entrevista a Agrupación de Derechos Humanos Xochitépetl AC, Huayacocotla, Ver.)

Como se verá más adelante, las propias autoridades reconocen su falta de elementos para intervenir en casos de violencia, controlar las acciones del agresor y lograr mejores condiciones de protección y seguridad para las mujeres indígenas que son víctimas de violencia. De cualquier modo, estos vacíos contribuyen a agudizar la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante la violencia de género.

Violencia patrimonial

> *La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima*
>
> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Como ya se ha referido en este *Estudio,* la violencia patrimonial representa un factor de mayor vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante la violencia de género en sus distintas manifestaciones y si bien pueden ya observarse cambios importantes en las sociedades indígenas contemporáneas relacionados con el acceso de las mujeres a los recursos, los ingresos y el patrimonio, la desigualdad femenina en este ámbito (que no es privativa de los pueblos indígenas, sino una condición de género compartida por las

mujeres en el país) refleja la pervivencia de patrones culturales que establecen la dependencia de las mujeres respecto del varón.

Definida en el marco de la LGAMVLV como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima"; y como la "transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades", a violencia patrimonial aparece como una preocupación relativamente reciente entre las mujeres indígenas, probablemente debido a los cambios sociales y en la estructura de las familias y los mecanismos de transmisión y protección del patrimonio que se han venido dando y acelerando en la última década a causa de la migración; la ruptura del tejido social comunitario, la competencia sobre los recursos; el empobrecimiento que se agudiza; y el creciente número de mujeres indígenas jefas de hogar.

Derivada de los profundos y acelerados cambios que viven actualmente las sociedades indígenas, la presión sobre los recursos colectivos, familiares e individuales aparece como un ámbito de ejercicio de violencia contra las mujeres indígenas que son cada vez más jefas de familia –por decisión o por abandono-, madres solteras, o reclamantes de espacios productivos y oportunidades de ingresos para ellas y sus familias (hijos e hijas).

En las respuestas obtenidas en los distintos instrumentos de este *Estudio* se observa que para las mujeres encuestadas, los bienes familiares se consideran suyos, por lo que poco más de la mitad señaló ser dueña de algún patrimonio. Sin embargo, los resultados muestran que en momentos de conflicto y violencia, ese acceso al patrimonio y los recursos también se ve comprometido.

En ese sentido, esta sección de preguntas en la encuesta a mujeres arrojó varias observaciones e indicadores que reflejan la experiencia de las mujeres y las autoridades en distintos momentos de una situación de conflicto.

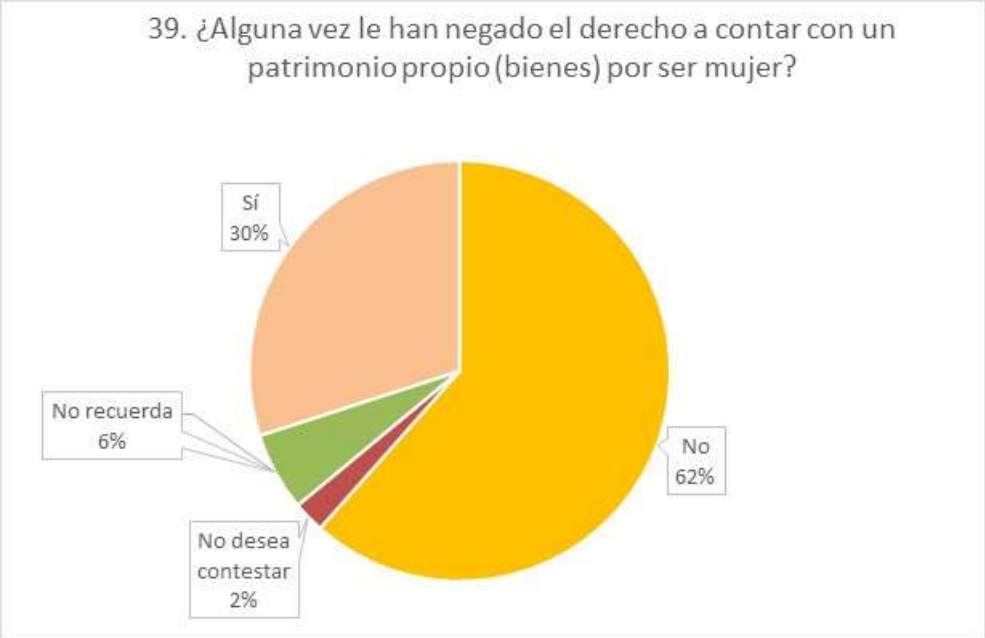

En casi uno de cada tres casos, las mujeres indígenas encuestadas, refirieron que alguna vez se les ha negado el derecho a contar con un patrimonio propio (bienes) por razones de género, por ser mujer; si bien 30% las mujeres indígenas encuestadas dijeron ser dueñas de su casa y, en porcentajes modestos, declararon ser propietarias de animales, tierra, dinero y herramientas.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia cuyos testimonios y experiencias se consignan en este *Estudio,* refieren también la falta de seguridad que sienten sobre sus bienes, incluso cuando ellas mismas los han adquirido.

> *"Con el dinero que ganaba y lo poco que enviaba J, Lydia y su familia pudieron construir su casa y adquirir algunos bienes. No obstante, debido a su vulnerabilidad y desconocimiento de la situación, Lydia accede a registrar la propiedad a nombre de su esposo." (Caso Lydia, Fresno Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México)*

La violencia patrimonial es una práctica que se ha hecho cada vez más visible especialmente debido a la migración masculina, el abandono de familia e incluso, ante la necesidad de abandonar relaciones violentas. Las mujeres que se encuentran ante estas situaciones señalan que la falta de seguridad sobre medios productivos, una casa para vivir, o control sobre el dinero son algunas de las razones por las que no pueden romper el círculo de violencia. Al mismo tiempo, el trabajo de las organizaciones de mujeres indígenas y de las autoridades locales da cuenta de que la violencia patrimonial empieza a convertirse en una demanda clara de atención. Las autoridades locales –comunitarias y municipales- identifican que una quinta parte de las mujeres que busca su intervención se presenta por problemas patrimoniales:

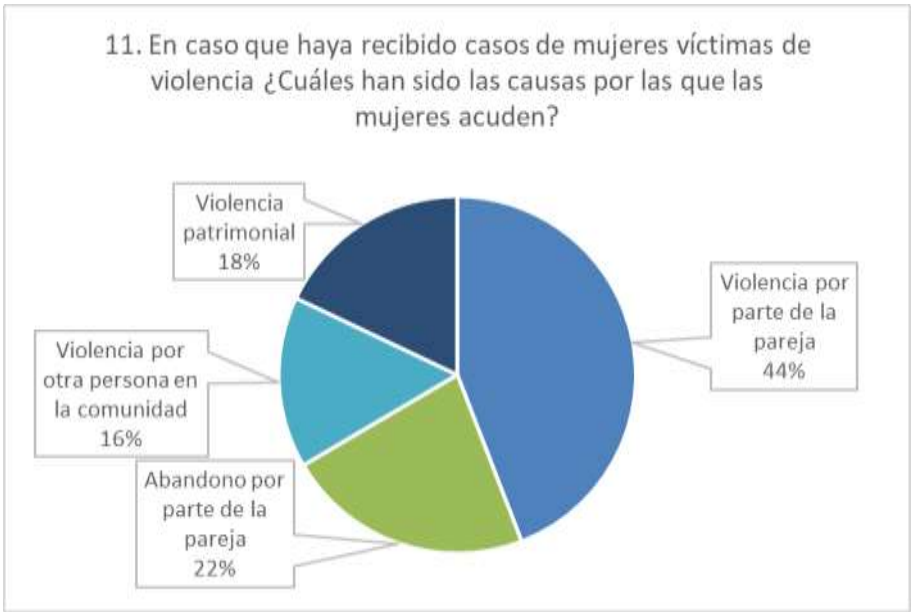

La indagación sobre el acceso a la propiedad y al control de los recursos y el patrimonio fue un aspecto clave en la investigación de campo, pues los datos disponibles han demostrado ya la estrecha relación entre la autonomía o la dependencia económicas; y la vulnerabilidad ante la violencia. De ahí la importancia de establecer un parámetro de autonomía económica relativa de las mujeres encuestadas.

> *"Josefina" es una mujer indígena de 37 años de edad; la cual ha vivido situaciones de violencia desde la infancia; debido a que su padre fue alcohólico y violentaba a su madre y demás integrantes de la familia; cada día veía como su madre se preocupaba por darles de comer, ya que proviene de una familia de escasos recursos económicos, aunado al hecho de que su padre salía de casa y no regresaba en días pues se iba a consumir alcohol y el poco dinero que ganaba como albañil lo utilizaba para solventar su adicción a esta sustancia.*
>
> *Tanto ella, como sus hermanos y hermanas tenían que salir a trabajar vendiendo lo que pudieran, como verduras que sembraban en una pequeña parcela que tenían en el patio de su casa y así poder tener dinero para come una o dos veces al día. Su madre también les violentaba física y psicológicamente; ella comenta que piensa que era por las situaciones de estrés que vivía a co9nsecuancia de la violencia que el padre de "Josefina" ejercía en contra de ella. Josefina vivió en unión libre a una edad muy temprana (siendo adolescente); pues se embarazó y su pareja en aquel entonces, la llevó a vivir con él. Vivieron pocos meses juntos, ya que a su pareja lo asesinaron por una riña por unas tierras que le habían heredado a él. Estando ella a pocos meses de dar a luz a su hija, y al haber fallecido su esposo, la familia de él la corrió de la casa donde vivían; y su madre y demás familiares le dieron la espalda. Un tío paterno fue quien le ayudó y cuidó en el término de su embarazo" (Caso Josefina, Navojoa, Sonora).*

En este apartado destacan las experiencias que surgieron en las entrevistas a mujeres víctimas y que pueden servir como base para encontrar medidas alternativas a la falta de patrimonio por parte de las mujeres. Uno es el caso de una mujer del pueblo wirrárika, casada con un hombre que no es de la comunidad y que a raíz de la problemática que enfrentaba por la violencia con su pareja, gestiona ante las autoridades de su comunidad para que se le reconozca como comunera y dueña de la propiedad, construida en su predio, situación que en este caso, fue respaldada por la asamblea de su comunidad.

En otra entrevista se registra una experiencia de la región de Huayacocotla, Veracruz, de la primera mujer a la que su asamblea ejidal le otorgó todos los bienes del esposo: casa, solar y parcela ejidal, de modo que actualmente, ella es la titular de los derechos agrarios. Este caso se considera un ejemplo para las mujeres, pues en un inicio ella no entró como derechosa dentro del ejido por ser viuda o porque hubiera comprado tierra, sino porque la asamblea le otorgó ese derecho.

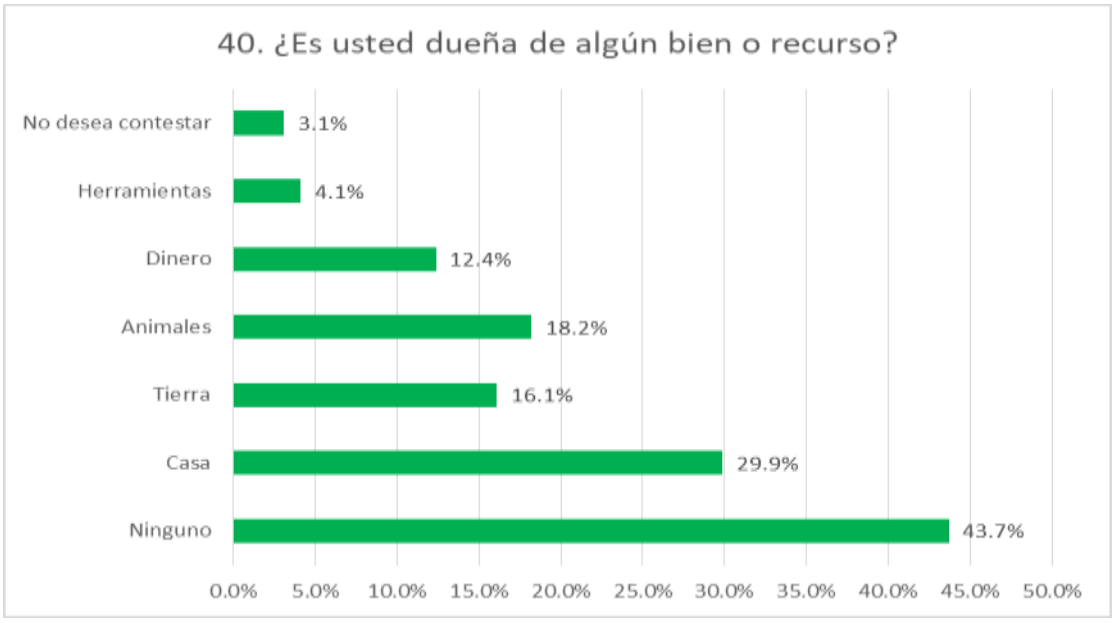

Así, un cambio importante que puede observarse en las dinámicas sociales de las regiones indígenas actualmente es el acceso y la demanda de acceso, de las mujeres al patrimonio, particularmente a la vivienda, la tierra y los animales, pero incluso dentro de regiones determinadas, la situación puede cambiar de comunidad a comunidad. En la región lacustre purhépecha de Michoacán, por ejemplo, "en Zirahuén, Tarejero, son muy pocas las mujeres que son dueñas de parcelas y ellas sí pueden participar en las asambleas con voz y voto, pero quienes no lo son, no pueden estar ahí; en la comunidad de Tarejero se creó una liga y solamente ellas se encargan de todos los asuntos que tienen que ver con las mujeres; y en la comunidad de Zirahuén y Jarácuaro, se reparten las tierras a las comuneras y a las personas que sí cumplen con las cooperaciones que acuerda la comunidad". (Grupo focal de lideresas, Pátzcuaro, Michoacán).

Fue casi la mitad de las mujeres encuestadas la que señaló no poseer bien alguno. Esto pone un foco rojo en la alta vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia por razones de dependencia económica y pobreza personal; al tiempo que ilustra la persistencia de patrones patriarcales de transmisión de la propiedad y derecho a los recursos, y finalmente, la escasez de recursos –la pobreza- de las sociedades indígenas que coloca a las mujeres en una situación de doble y triple desventaja para competir por ellos.

Respecto a la casa donde viven las mujeres indígenas encuestadas, 30% dijo que propia, 38% del esposo y una de cada cinco que es de un familiar. En menor proporción dijeron que la vivienda era rentada o prestada.

Uno de los hallazgos reportados es la vinculación de la violencia patrimonial con otras formas de violencia. En una entrevista a mujeres de organización, se decía que las víctimas:

> *"Llegan por otras situación, los golpes o por que la corrió de la casa, pero no llegan específicamente por que la violó, sino porque le pegó o porque no quiso tener relaciones sexuales" (Entrevista a GESMUJER, Oax.)*

En cualquier caso, dentro de la muestra obtenida para este Estudio, se señalaba que a una de cada seis mujeres indígenas, alguna vez le ha sido arrebatado alguno de sus bienes.

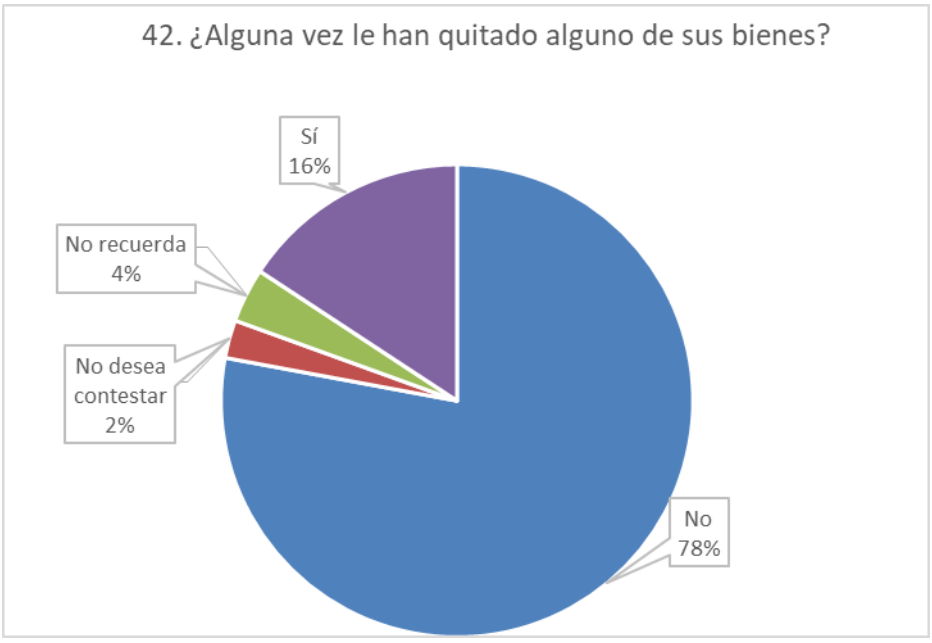

En el grupo focal realizado en Mesa del Tirador, en la región wirrárika de Jalisco, las participantes definieron la violencia patrimonial como aquella situación en que "la

mujer es despojada de los bienes de la familia como la casa, los animales, la cosecha, el solar para vivienda, o el predio para cuidar ganado o para la siembra de los productos básicos. Es una manifestación de violación a nuestros derechos humanos más fuertes desde el punto de vista social, político y cultural, porque en la comunidad, la mayoría de las mujeres no tienen derecho a recibir herencias dentro de las familias wixaritari; siempre se los otorgan a los hombres por la concepción que se tiene de que ellos son los responsables directos de mantener y proveer a la nueva familia que conformará cuando se case" (Grupo focal Mesa del Tirador, Informe).

Por su parte, en el grupo focal realizado con lideresas mayo de Navojoa, se identificaron otras formas de violencia patrimonial: "romper objetos, despojo de tierra, cerrar la puerta de casa para que ella no pueda entrar, retener documentos personales, quemar la casa y golpear o matar animales domésticos".

Junto con la amenaza a sus bienes y patrimonio, se menciona como parte de las expresiones de violencia económica, la sustracción o el control del dinero. Para las mujeres casadas, no recibir "el gasto" o tenerlo condicionado, así como no tener control sobre los ingresos propios (por subsidios gubernamentales y por actividad económica realizada por las mismas víctimas, constituye un factor de sometimiento de las mujeres indígenas ante situaciones de violencia:

> *"Siempre hay problemas. La vida es muy difícil, hay sufrimiento en la vida de las mujeres, por ejemplo, cuando se casan o cuando tienen su parto, porque a veces no nacen bien los bebés y se pasan muchas horas con trabajo de parto. Otro es que hay parejas que no saben mantener sus hijos, además, al tener tantos hijos, se acaba la mujer y después el hombre cuando la mujer ya no miran bonita, cambian por otra mujer. Esto es una violencia, porque a nosotras nos da tristeza y enfermedades; esto no es bueno, ya que representa abandono para los hijos; además la falta de tierra, alimentos y ropa es un problema de pobreza para las mujeres y de nuestros hijos.*
>
> *... Aunque hay veces que se logra ganar la pensión alimenticia, pero muchos no quieren dar para los hijos, aunque ellos saben que tienen que pasar 200 pesos mensuales por niño, pero no lo dan. Muchas veces, el suicidio viene de la violencia ya que las autoridades son corruptas y defienden más a los hombres por usos y costumbres; además, porque reciben un pago por adelantado. En realidad, no hay justicia para las mujeres en el municipio."*
> *(Grupo focal con parteras, San Juan Cancuc, Chiapas)*

Grupo focal parteras, San Juan Cancuc

La problemática del acceso y control sobre el dinero apareció en todos los instrumentos y espacios de este *Estudio,* reafirmando la importancia de la autonomía y en contraparte, la dependencia económica en la vulnerabilidad de las mujeres. De esta forma, a la falta de oportunidades de trabajo e ingreso para las mujeres, a la pobreza generalizada de las regiones y la población indígenas, se suman las construcciones de género y poder que siguen manteniendo de forma generalizada, el control sobre los recursos y el dinero en manos masculinas, como factores que reproducen la violencia hacia las mujeres indígenas.

> *"La economía de las casas es un problema también de violencia porque no están trabajando los señores; y las mujeres tienen el Oportunidades, pero las señoras se endeuda; y en la CAMI, los casos que atendemos de violencia económica son de pensión de alimentos." (Grupo focal lideresas, Casa de la Mujer Indígena Cuetzalan, Puebla)*

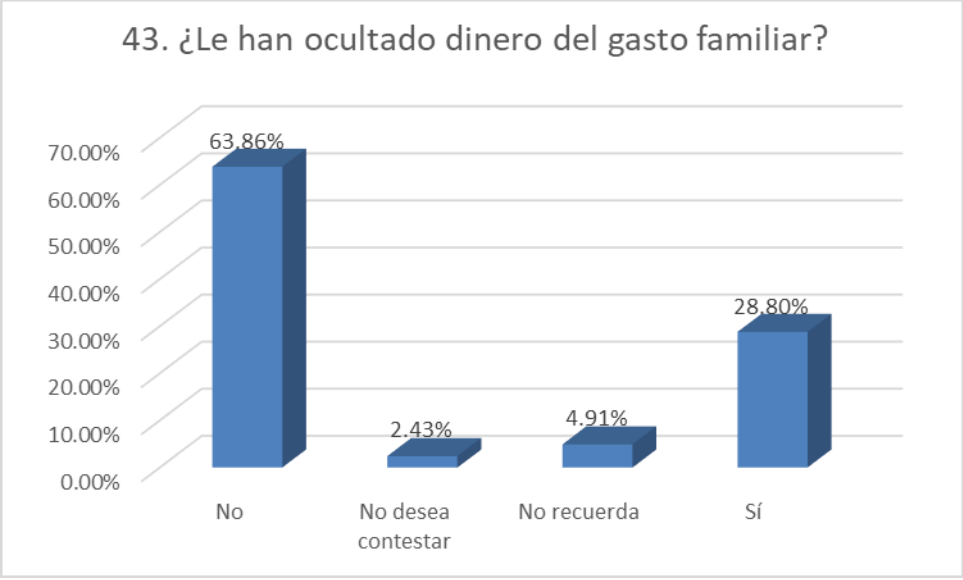

Como puede verse en la gráfica, casi al 29% de las mujeres indígenas encuestadas, le han ocultado dinero del gasto familiar. Pequeños porcentajes dijeron no recordar o no quisieron contestar. De esta forma, junto con la negación o el ocultamiento del dinero, las mujeres indígenas víctimas de violencia económica que aportaron su experiencia

para este Estudio, señalaron también que sus parejas no les dan dinero, no les dan el gasto, las limitan en su disposición de dinero y les piden cuentas de lo que gastan (Entrevista a mujeres víctimas, entrevistas a mujeres de organizaciones, grupo focal de lideresas, Pátzcuaro, Michoacán; entre otros).

La falta de recursos y concretamente de dinero, es un obstáculo para que las víctimas de violencia puedan incluso, conocer sus derechos y opciones que las protejan. Lo anterior ha sido constatado por las organizaciones dedicadas a la defensa del derecho de las mujeres indígenas a vivir libres de violencia:

> *"El que asistiera a cada cita, que conozca y logre ejercer sus derechos y su sensibilización sobre el tema de violencia; han sido uno de los principales retos debido a que por la violencia económica que ha vivido, no siempre podía asistir por no tener dinero para el traslado desde su comunidad; además de que no se reconocía como persona que aporta a la economía familiar por ser ama de casa" (Caso significativo, Etchojoa, Sonora).*

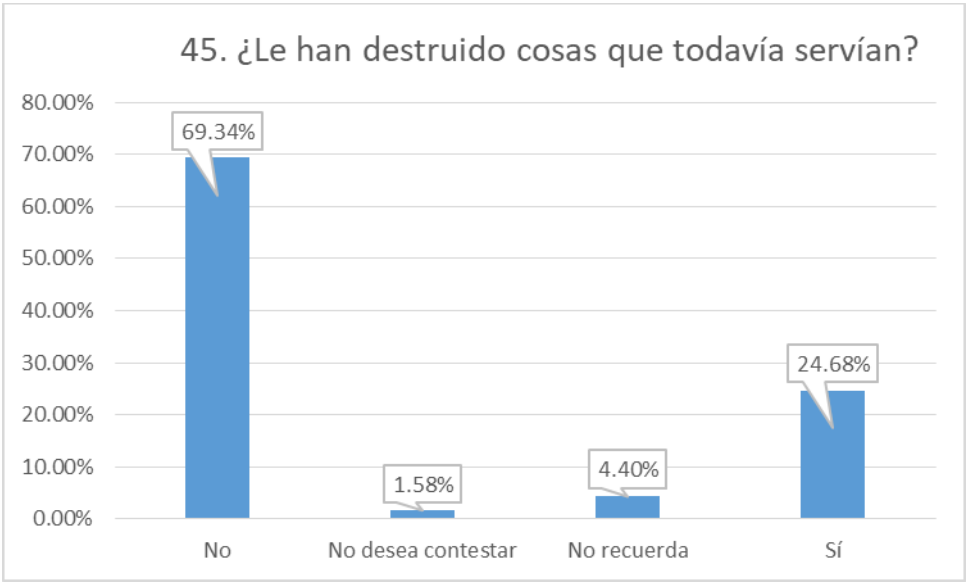

En materia del daño a sus pertenencias, 24.7% dijo que sí les han destruido cosas que todavía servían. Pequeños porcentajes de las mujeres indígenas encuestadas dijeron no recordar o no quisieron contestar. Asimismo, a una de cada siete mujeres indígenas encuestadas le han destruido o retenido intencionalmente documentos personales. En la información recabada en otros instrumentos, aparece con más claridad la relación de la violencia de género en sus modalidades económica y patrimonial

> *"Como Julia menciona, su casa es apedreada por vivir sola y dice que la insultan y los hombres se creen con el derecho a acosarla. Las mujeres de la comunidad la calumnian de andar con sus maridos. En su caso la reparación del daño se hizo como las autoridades comunitarias resuelven los casos de violencia: a través de que los agresores den dinero a las mujeres que viven violencia." (Caso, Acatepec, Guerrero)*

La frecuencia de agresiones que consisten en la destrucción de bienes y documentos aparece significativamente representada en los casos documentados para este Estudio y si bien no puede inferirse de una exploración cualitativa como ésta, que exista una proporción o porcentaje determinados de víctimas indígenas de violencia que lo hayan vivido, sí aparecen consecuencias y necesidades de compensación del daño en ese sentido, como que las autoridades obliguen al agresor a reponer los bienes destruidos o a costear la re-tramitación de documentos, por ejemplo.

En este sentido, un hallazgo importante es que desde la percepción de las mujeres indígenas, la justicia comunitaria no es equitativa pues las multas que, en su caso, se imponen al agresor, con mucha frecuencia son pagadas por las propias mujeres víctimas pues ante la justicia comunitaria, la familia es la responsable de cubrir ese compromiso con la comunidad. En los grupos focales y los análisis de caso, se subraya esta razón como uno de los motivos que hacen que las mujeres no denuncien la violencia en su contra, además de no querer "enemistarse" con la familia del esposo; o de que las autoridades "siempre van del lado de ellos, porque los hombres entre ellos se protegen".

Más arriba ya se señaló que las mujeres en los grupos focales, en las entrevistas a víctimas y en los casos significativos identificados, que han sido víctimas de violencia económica cuentan tanto las limitantes en el acceso y control del dinero, como la destrucción de sus bienes, y el secuestro de sus documentos como formas de violencia económica y patrimonial en su contra; y como mecanismos para retenerlas en un círculo de miedo y parálisis, de indefensión. La falta de dinero impide incluso, acceder a la protección y la justicia:

> *"Cuando una mujer sufre violencia, no acude a ningún lugar hasta que ésta se hace muy recurrente o muy grave. Acuden a sus familiares y padrinos, o ante su autoridad comunitaria; en caso de que tengan dinero, acuden ante el Ministerio Público de la cabecera municipal; a veces, las apoyan sus familiares." (Grupo focal mujeres líderes, RAI Oaxaca)*

Según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas[74] la población indígena ocupada en el sector agropecuario es de 1,203,572 indígenas, de los cuales 7.9% son mujeres (94,949), porcentaje menor al indicador nacional (7.3%). Con respecto a los ingresos, del total de población indígena ocupada, 11.9% no percibe ingresos, 16.8% percibe menos de un salario mínimo, 30.4%, de 1 a 2 salarios mínimos; y sólo 30% tiene ingresos superiores a 2 salarios mínimos. Entre la población rural, 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. Entre mujeres indígenas, los datos señalan que 11.6% no tiene ingresos, 32% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

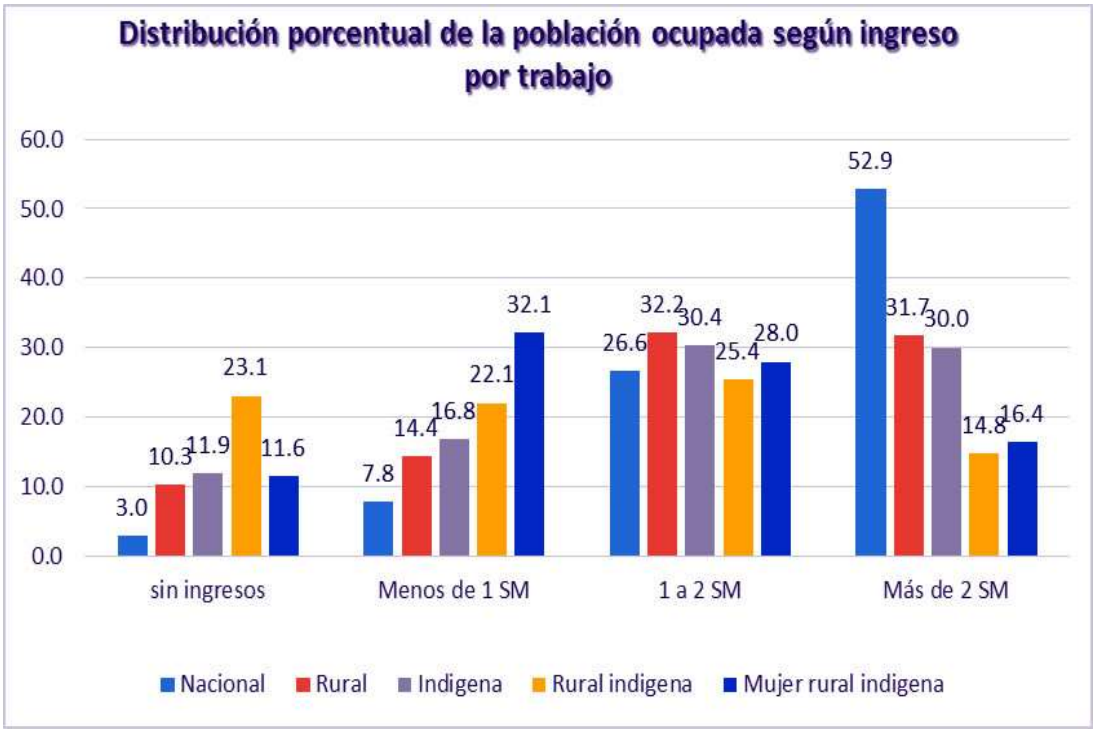

Por otro lado, la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014 del INEGI, indica que del total de productores identificados, 15.1% son mujeres; mientras por otro lado, el Registro Agrario Nacional contabiliza 7 millones de sujetos titulares de derechos agrarios, 22.3% son mujeres, es decir, 1,564,000 personas. Ante este contexto de precariedad generalizada, los ingresos o el dinero condicionados agravan aún más la dependencia de las mujeres en situación de violencia.

> "Aunque ellas –las mujeres víctimas entrevistadas- consideran importante que haya organizaciones que les pueden apoyar o asesorar; sin embargo, los problemas de recursos económicos limitan a dar seguimiento para resolver la violencia que viven, más aun las mujeres que

[74] Los datos y el cuadro fueron tomados de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Indicadores sobre la Mujer Rural Indígena en México, https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-sobre-la-mujer-rural-indigena-en-mexico?idiom=es

viven en las comunidades indígenas." (Sistematización de entrevistas, Tenejapa y San Cristóbal de Las Casas, Chiapas)

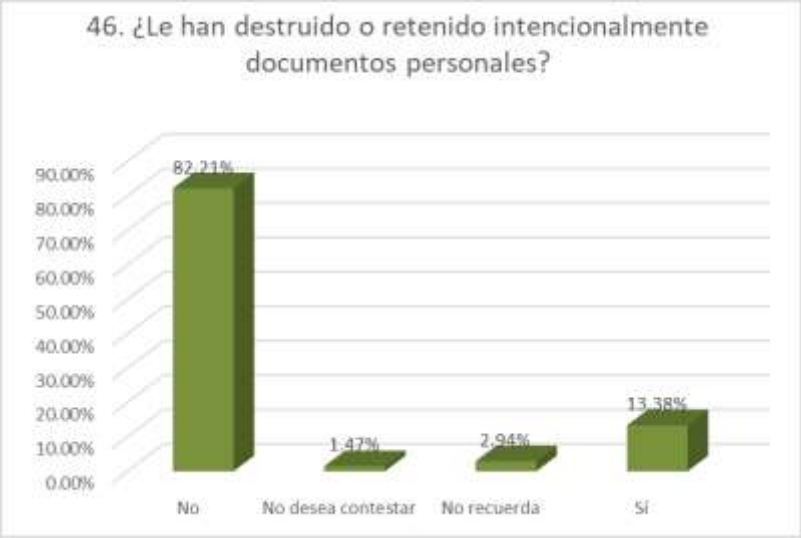

En el trabajo realizado con organizaciones que promueven y defienden los derechos de las mujeres indígenas para este *Estudio*, se reporta que la falta de documentación (actas de nacimiento, credencial de elector, principalmente) es un problema que dificulta la atención a casos de violencia en mujeres indígenas y que muchas veces implica también a sus hijos e hijas. La falta de documentación civil se da por dos razones. No tenerla – no haber sido registrada, no contar con un acta ni con documentos escolares ni con credencial de electoral-; o haber perdido la documentación como parte de acciones violentas en su contra.

Un sector que se identificó como particularmente vulnerable, es el de las trabajadoras del hogar indígenas que han migrado a ciudades (grupos focales en Ciudad de México, Monterrey y Tijuana) y para quienes la falta de documentación personal agudiza su vulnerabilidad frente a distintos tipos de violencia.

De acuerdo a los hallazgos de este Estudio, a través de sus instrumentos cualitativos, en las regiones indígenas más tradicionales existe todavía una situación de gran rezago en la documentación civil de la población en general, y particularmente de las mujeres lo cual, junto con la falta de registros sistemáticos, hace muy difícil dar seguimiento a casos de violencia extrema como trata, desaparición forzada y feminicidio. (Grupo de trabajo Feminicidio y Alertas de Género)

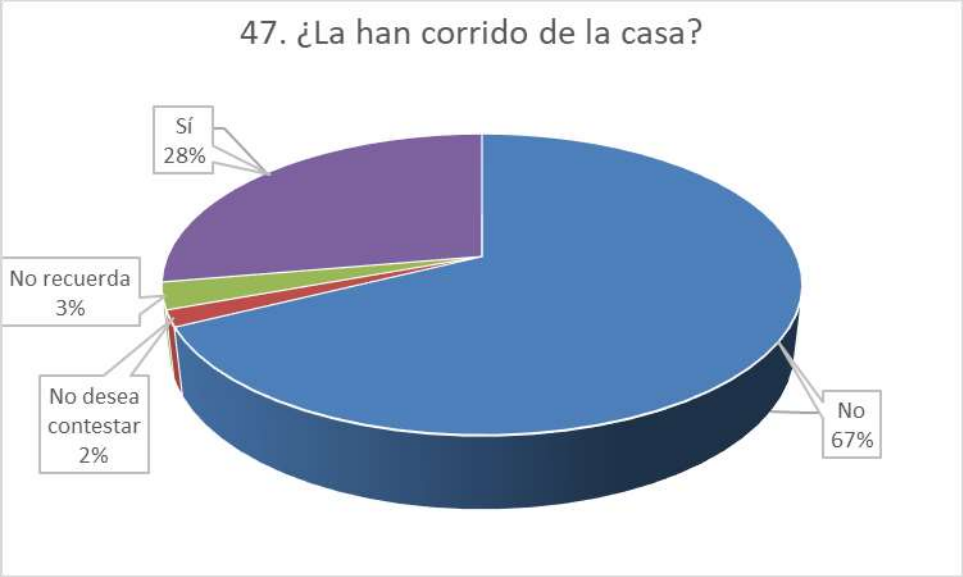

En los resultados de los instrumentos, 28% de las mujeres indígenas encuestadas dijeron que alguna vez la han corrido de su casa. Pequeños porcentajes dijeron no recordar o no quisieron contestar.

> *"Las entrevistadas mencionan que después de vivir violencia física, psicológica y económica con sus hijos durante más de 10 y 20 años por parte de sus parejas, fue que decidieron buscar apoyo. Una de ellas menciona que ya había denunciado esta violencia ante el juzgado de paz y conciliación en su municipio, donde fue encarcelado el hombre, pero al no declarar la mujer a tiempo, el juez ya no quiso resolver el problema. En ese momento, ella decidió ir a denunciar en la Fiscalía Indígena en San Cristóbal de Las Casas y lo que hizo fue conciliar la separación de concubinato, pero sugiriendo de que vivirán en la misma casa y sólo recomendó al municipio que, a través de los policías municipales, protegerán a la mujer para que el hombre no la vuelve a violentar. Esta protección duró sólo un año, ya que hubo cambios de autoridades municipales y no se pudo dar seguimiento. Durante ese año, el hombre salía a trabajar de vez en cuando a la ciudad de México; sin embargo, el hombre y su familia cada vez que podían, la violentaban, amenazando de correrla de la casa donde vive con sus hijos, además de que la estaban obligando a pagar una deuda de 72 mil pesos que tenía el hombre, por lo cual ella toma la decisión de denunciar nuevamente ante el juez municipal para demandar el convenio de separación definitivo". (Sistematización de entrevista a mujer víctima, Tenejapa, Chiapas).*

A partir de los distintos casos documentados de mujeres expulsadas de su casa (con los hijos e hijas; con el arrebato de hijos e hijas; a través del despojo de propiedades que ellas consiguieron o para cuya adquisición aportaron) puede observarse que el derecho mediado de las mujeres al patrimonio y la seguridad familiar, sólo se mantiene mientras los hombres, especialmente las parejas, lo aceptan y que para las víctimas que son expulsadas de sus casas, con o sin hijos e hijas, es sumamente difícil lograr

protección y apoyo de las autoridades locales que aún se basan en el supuesto de que la familia protege e incluye a la mujer y no disponen de mecanismos para protegerla cuando las redes sociales y familiares se rompen. En cualquier caso, el desamparo es un problema relativamente nuevo y creciente en las regiones indígenas y también en las zonas urbanas, cada vez con mayor presencia indígena.

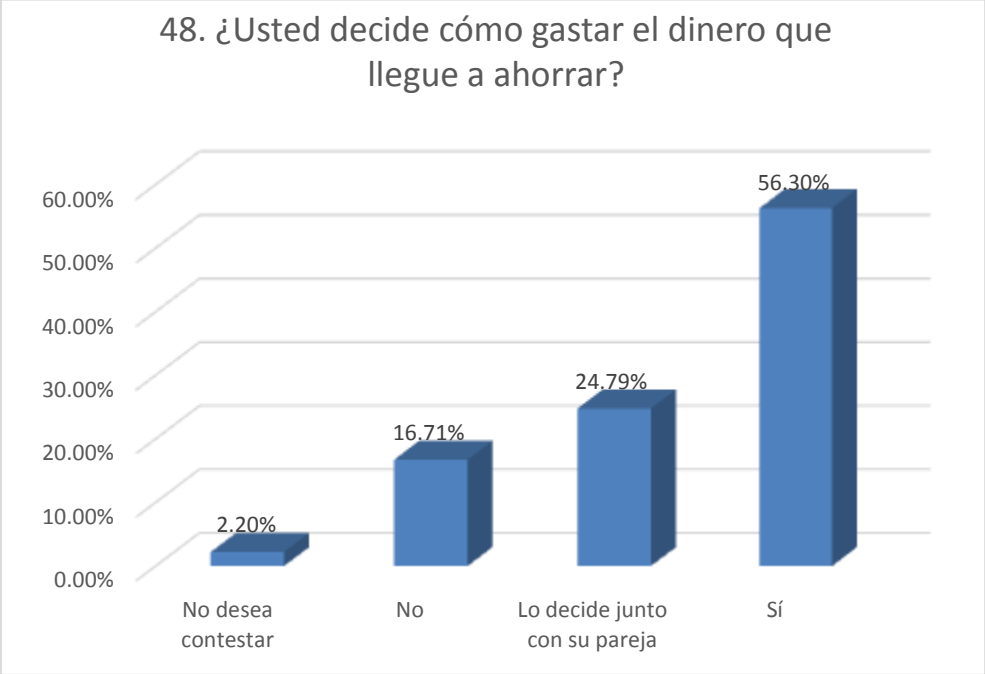

El 56% de las mujeres indígenas encuestadas dijeron decidir cómo gastar el dinero que lleguen a ahorrar. Otro 25% dijo que lo decide junto con su pareja y un 17% dijeron que no.

Estos datos no siempre coinciden con los resultados obtenidos para este Estudio a través de los instrumentos cualitativos en donde, proporcionalmente, mucho más participantes mencionaron que no tenían control sobre el dinero ni sobre el gasto o uso que hacían de el mismo. Esta situación también fue reportada por algunas autoridades locales:

> *"Para la secretaria, el tipo de violencia que más ha visto es la violencia económica, menciona que por lo regular, las mujeres se quejan de no tener ingreso, de que el hombre es irresponsable; y no le dan dinero a la mujer, no les da dinero a los hijos, de que sufren carencias" (Entrevista, Secretaria de Acuerdo del Juzgado de Paz y Conciliación Indígena de Tenejapa, Chiapas)*

Uno de los aspectos que destacan entre los resultados respecto al control sobre los recursos y su utilización, es la violencia que sufren las mujeres indígenas beneficiarias de programas públicos, de los cuales, en los casos más agudos de violencia, no pueden disponer:

> *"También el recurso de Prospera (Programa Prospera del Indesol) hace violencia, porque el hombre exige el dinero una vez que la mujer haya recibido dicho apoyo, mayormente los hombres gastan el dinero en cervezas,*

si la mujer no entrega el dinero el hombre pega y se va con otras mujeres; por todo estos, se inician los pleitos e intranquilidad de la mujer." (Grupo focal con autoridades, San Juan Cancuc, Chiapas)

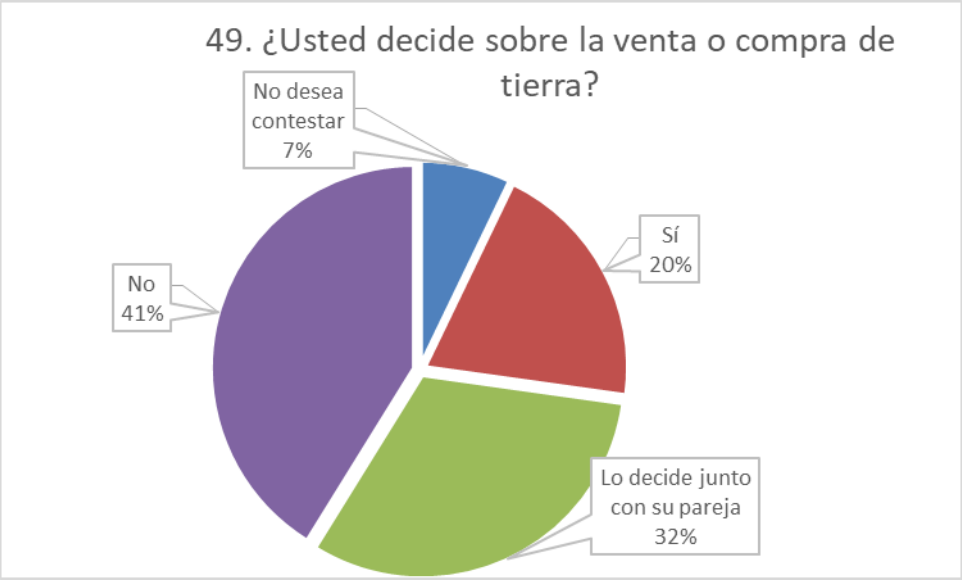

Entre los pueblos indígenas que aún viven bajo el régimen de comunidad indígena, comunidad agraria o ejido, la tenencia de la tierra tiene varias implicaciones: junto con la base del sustento, es también condición de ciudadanía y mecanismo para acceder a los recursos colectivos. Los sistemas patriarcales indígenas –como los no indígenas- se fundamentan en la distribución de los bienes productivos y políticos entre los varones –casados- del colectivo quienes, a su vez, son responsables de ver por la manutención y protección de las mujeres y de sus familias. Este ideal cultural de la asignación de roles de género corresponde cada vez menos con las realidades concretas y una de las formas en que se evidencian los desequilibrios es en las acciones de violencia de género.

Las mujeres indígenas no son poseedoras de la tierra y por tanto, enfrentan también limitaciones para ejercer los derechos asociados a esta condición. En México y a nivel internacional, se ha documentado la problemática del acceso a la propiedad y el usufructo de la tierra para los pueblos indígenas, para la población femenina, y para las mujeres indígenas. El Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) ha señalado, por ejemplo que: "La no tenencia de la tierra trae problemas de violencia, desarraigo, discriminación, migraciones, crímenes y la muerte de la cultura, de la lengua, medicina, alimentación y tradiciones familiares".[75] En México, los datos disponibles muestran que la propiedad de la tierra entre pueblos indígenas es un asunto clave para el ejercicio de derechos de las mujeres y además, una problemática compleja y variable. Uno de los principales rasgos de estas realidades es la diferente composición de la tenencia de la tierra, pues aunque se cree generalmente que la comunidad es la única o la más importante forma de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas; porque corresponde a sus características sociales, culturales y normativas; y que los

[75] Entrevista de NOTIMEX a Eva Gamboa, indígena Wichi de la provincia del Chaco, en Argentina, representante del ECMIA en el foro "Mujeres Indígenas: Empoderamiento y fortalecimiento organizativo", convocado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Family Care International y el Enlace Continental de Mujeres Indígenas. Nueva York, 2010

indígenas usufructúan las tierras principalmente en común, sin asignar superficies parceladas en propiedad; o que en la asignación individual de las tierras predomina un criterio de equidad y todos tienen los mismos derechos y la misma cantidad de tierras; en realidad hay núcleos agrarios con población indígena que presentan las características de ciertas formas de trabajo de la tierra; y son numerosos los factores que inciden en las características agrarias de cada región en las cuales que se presentan fuertes contrastes: en el norte, existen extensos núcleos agrarios, con grandes tamaños de parcelas ejidales, comunales y de predios privados. También predomina la propiedad privada de la tierra con una participación importante de las tierras de uso común en ejidos y comunidades. En el centro y sur del país, al contrario, lo que hay son núcleos agrarios menos extensos, minifundio en las tres formas de tenencia de la tierra, mayor presencia de la propiedad social y escasa o nula participación de las tierras de uso común en la composición de ejidos y comunidades. [76]

Estas condiciones afectan el acceso de las mujeres indígenas a la propiedad de la tierra y la dependencia económica, social y política que entonces viven con respecto a los hombres de sus familias y comunidades. La mayoría de la población indígena vive bajo el régimen de propiedad ejidal de la tierra, si bien existe un número importante de indígenas que ya son pequeños propietarios privados, especialmente en las regiones de Zongólica, Veracruz; la sierra Mazateca, Oaxaca; en los municipios de Pantepec, Simojovel, San Cristóbal de las Casas, Salto del Agua, San Juan Cancuc, en Chiapas, y en algunos de la Huasteca hidalguense (Atlapexco, San Felipe Orizatlán y Huazolingo). Estas parcelas suelen tener las mismas condiciones que las e propiedad social (ejido o comunidad agraria): las tierras son de mala calidad y tienen las mismas dificultades para producir; la superficie promedio de los predios es casi la misma y también predomina el minifundio y además, las tierras de propiedad privada se encuentran, con frecuencia, en situación de irregularidad jurídica.[77]

Si se considera que la tierra representa mucho más que solo el suelo, que involucra todos los procesos y condicionantes de la productividad dentro de los cuales el trabajo de las mujeres no se ha reconocido ni económica ni socialmente, colocándolas en una situación de discriminación en la toma de decisiones, de exclusión del acceso a los recursos productivos, la capacitación, el acceso a la tecnología, a los nichos de comercialización, a los créditos y otros apoyos productivos, etc., se pueden comprenderlas prácticas familiares y comunitarias patriarcales que establecen la agricultura y las actividades económicas ligadas a la tierra como un dominio masculino; y las dinámicas sociales, económicas y culturales que reproducen el limitado acceso de las mujeres a la propiedad, el uso y el control de la tierra y los obstáculos para que desplieguen sus propias estrategias de vida reduciendo las brechas de su dependencia y su pobreza.

Las últimas investigaciones sobre pueblos indígenas y tenencia de la tierra muestran un crecimiento de propietarios –a resultas de la atomización de la propiedad y del

[76] Robles Berlanga, Héctor M., "Propiedad de la tierra y población indígena", pp.22-23
http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/302/07%20H%E9ctor%20Robles.pdf

[77] Idem., p.26

mercado de tierras-; pues hoy hay en México 7.4 millones de propietarios, de los cuales entre el 18 y el 20% son mujeres, de manera que la problemática del acceso y la propiedad se complejiza con los conflictos de sucesión, con la realidad de casi 12 millones de jóvenes –hombres y mujeres- que demandan tenencia; y con condiciones en las que la mayoría de la superficie se encuentra en circulación a través dela aparcería, la mediería, el préstamo, la renta o la venta.[78]

Es en este contexto en el que se inscribe la problemática de la tierra y las mujeres indígenas y sus ramificaciones y efectos sobre la violencia en su contra.

> *"La participación de las mujeres wixaritari en la comunidad, poco a poco se ha visibilizado a través de su integración en las comisiones o responsabilidades en las escuelas como presidentas de sociedad de padres de familia; en los centros de salud como coordinadoras del programa PROSPERA; en la organización de mujeres para gestionar y operar proyectos productivos, patronatos de fiestas cívicas y de aniversarios, siendo autoridades locales, aunque en menor porcentaje.*
>
> *El ingreso a los espacios públicos es reciente y se ha dado de manera paulatina, por la educación de las niñas y jóvenes se ha incrementado el acceso en los espacios de toma de decisiones. Las jóvenes están reclamando los espacios para aportar en la construcción de nuevas formas de ejercer el poder político, generar espacios más incluyentes e intergeneracionales. Los cargos más representativos en la comunidad es ser comisaria tradicional, delegada municipal, integrar la mesa directiva agraria como propietaria que, hasta este año, en la comunidad de San Sebastián y Tuxpan de los municipios de Mezquitic y Bolaños, dos mujeres son secretarias propietarias (Secretaria del Comisariado de Bienes Comunales y Secretaria del Consejo de Vigilancia), dos mujeres suplentes (Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales y Secretaria del Consejo de vigilancia)". (Grupo focal mujeres líderes, Mesa del Tirador, Jalisco)*

Entre las mujeres encuestadas, a la pregunta sobre participar en la decisión de vender o comprar tierra, un 41% de las mujeres indígenas encuestadas dijo que no, un 32% dijo decidirlo junto con su pareja y un 20% dijo que sí. Al preguntar sobre si pueden decidir sobre la propiedad de la casa un 26% dijo que sí, un 32% que lo decide junto con su pareja y un 37% dijo que no.

[78] Encuentro Internacional Género, tierra y territorio: sostenibilidad de nuestra vida comunitaria. Tenencia de la tierra y su vínculo con la defensa del territorio. Fondo Semillas Pro Derechos de la Mujer, Cuetzalan, Puebla, diciembre 2017.

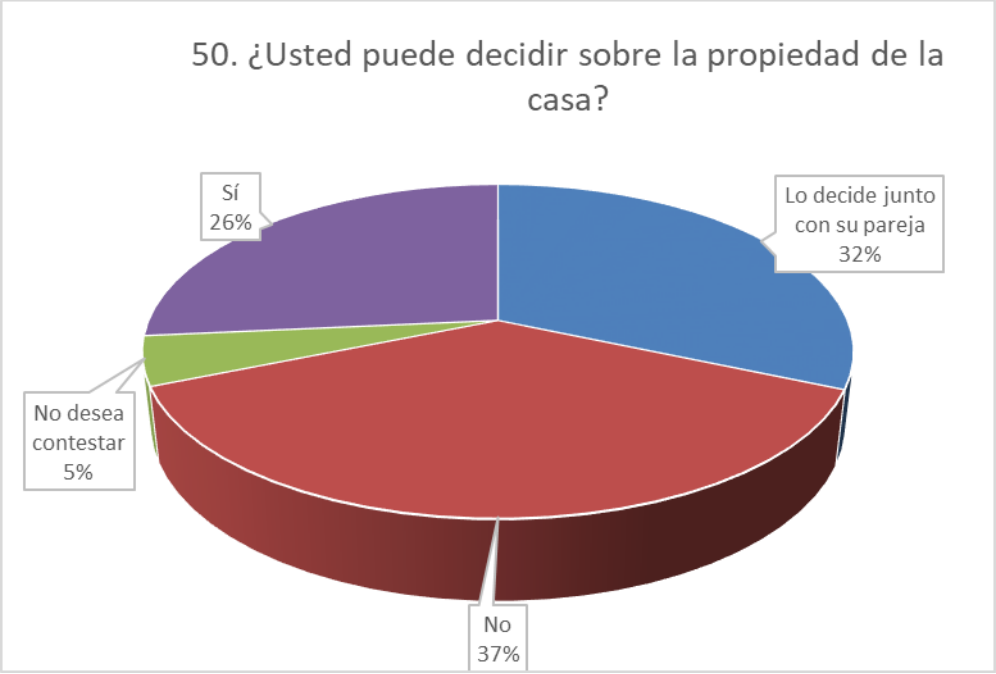

Como se ha podido observar hasta este punto, el Estudio arroja elementos que permiten considerar que el círculo de violencia de género está estrechamente asociado a la falta de condiciones de autonomía económica y de toma de decisiones y confirma, en las diversas realidades de las mujeres indígenas que se trata de un fenómeno que vulnera la integridad física, la dignidad, la libertad y los derechos humanos de las mujeres indígenas en las diversas dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas, que diferencian y posicionan a las personas según el sexo.

La complejidad y vinculación entre las distintas modalidades que asume la violencia contra las mujeres indígenas, permite así afirmar que se trata de una vulneración de derechos basada en el género y de un problema multifactorial con raíces históricas, culturales y sociales complejas, que impide abordarlo como si se tratara de actos ocasionales o de decisiones individuales, sino que debe conceptualizarse "como un problema que se configura sobre relaciones desiguales de poder entre las mujeres y los hombres; y que se sostiene en prejuicios y estigmas históricos socialmente construidos, que tienen un efecto excluyente de menoscabo o anulación del reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres."[79]

[79] Olivares Ferreto, Edith, coord, *Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México"*, INDESOL-EPADEQ, México, 2014, p.13
http://epadeq.com.mx/wp-content/uploads/2014/05/Documento-integradoINDESOL2013.pdf

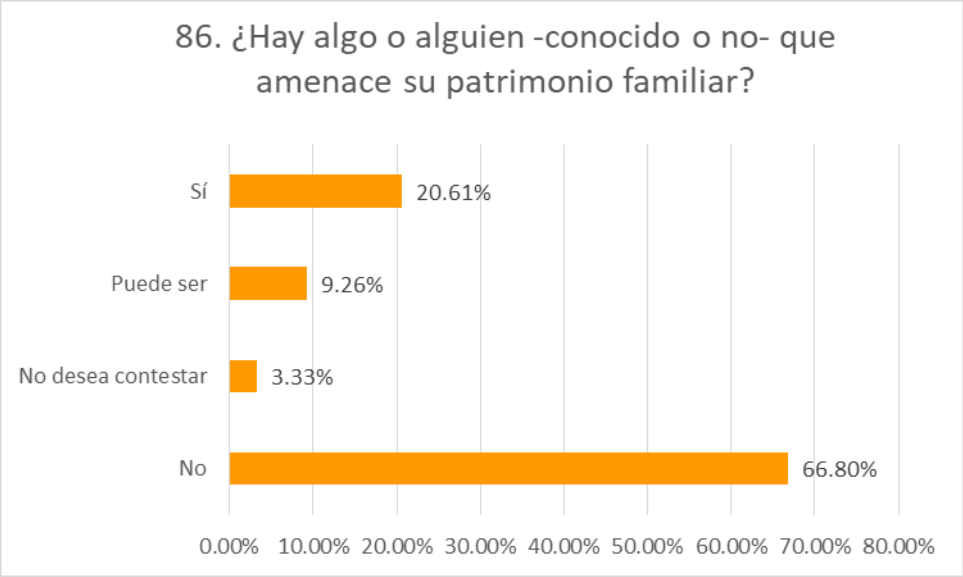

Casi un 21% de las mujeres indígenas encuestadas identifica a algo o alguien –conocido o no- que amenaza su patrimonio familiar. Otro 9% no está segura y un pequeño porcentaje no quiso contestar.

> *"La violencia patrimonial se da cuando la mujer es despojada de los bienes de la familia como la casa, animales, la cosecha, solar para vivienda, predio para cuidar ganado o para la siembra de los productos básicos. Es una manifestación de violación a nuestros derechos humanos más fuertes desde el punto de vista social, político, cultural porque en la comunidad la mayoría de las mujeres no tienen derecho a recibir herencias dentro de las familias wixaritari, siempre se los otorgan a los hombres por la concepción que se tiene de que ellos son los responsables directos de mantener y proveer a la nueva familia que conformará cuando se case".*

Esta percepción permea en el máximo órgano de decisión, que es la asamblea comunal, se otorgan contados reconocimientos de la calidad de comuneras, estatus que implica el uso y disfrute de todos los derechos colectivos que permean en la comunidad, así como el cumplimiento de las obligaciones, porque de esto depende el ejercicio de los derechos agrarios en cuanto a acceso y tenencia de tierra, ocupar cargos de autoridad agraria y obtener en cierta forma el prestigio público." (Grupo focal Mesa del Tirador, Tuxpan de Bolaños, Jalisco)

Violencia económica

> "Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral"
> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Las conductas referidas en el apartado anterior forman parte de la violencia económica que se ejerce contra las mujeres indígenas y que se define como "toda acción u omisión

del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima"; como "limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas"; o como "la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral".

Aunque en las respuestas del Cuestionario a mujeres la violencia económica se identificó sobre todo con el manejo de los recursos y del dinero al interior de la familia, en otros instrumentos –particularmente en los grupos focales y las entrevistas realizadas con mujeres indígenas en entornos urbanos, apareció la violencia económica relacionada con el trabajo y las relaciones laborales. En el grupo focal realizado con trabajadoras del hogar en Tijuana, por la CAMI local, se identificaron como principales fuentes de violencia: el maltrato de la pareja; la violencia en el trabajo y en las instituciones(insultos, explotación, encierro y abusos físicos y sexuales: "Cuando te pegan, te dicen palabras altisonantes, cuando no te atienden en las instituciones, o en los hospitales); y la violencia económica relacionada con el mal pago a los servicios que se prestan.

Grupo focal Huayacocotla, Ver.

Ya se ha mencionado en otro apartado de este Estudio, la relativa baja proporción de mujeres indígenas que realizan actividades que les reportan algún tipo de remuneración, tanto por razones estructurales de pobreza: falta de oportunidades laborales y restringidos y devaluados nichos de mercado; como por razones de género. En los distintos instrumentos aplicados para la realización de este Estudio se captaron respuestas que permiten identificar que, en la mayoría de los casos, la violencia económica "directa" ejercida contra las mujeres indígenas, proviene de parte del esposo o la pareja, quien "limita o no da el gasto"; controla en qué se invierte o no satisface las necesidades elementales de la familia; e incluso, controla los ingresos que pudiera tener la mujer; o le obstaculiza trabajar para obtenerlos.

En el grupo focal con mujeres líderes de Ilamatitlán, Veracruz, una de las definiciones de violencia que se elaboró fue: "es cuando los hombres nos dejan con los hijos y no

nos dan apoyo de nada, y quieren que solitas los mantengamos"; y las prácticas registradas fueron, entre otras: cuando los esposos no nos quieren dar lo de la comisaria; cuando los maridos se gastan el dinero en otra cosa y a nosotras no nos dan ni lo de la comida, pero sí llegan y se sientan que quieren comer, hasta se enojan que no les servimos de comer carne o queso; y no piensan que no tenemos con qué comprar eso, pues apenas y alcanza para hacer una salsa, o frijolitos".

Como en otros casos ya referidos, la violencia económica limita las posibilidades de defensa y protección de las mujeres indígenas que se encuentran en esta situación:

> *"Y es que también, como las mujeres no tienen dinero y a veces, a algunas autoridades les gusta que les den dinero, pues no les hacen caso; o a veces, también porque no tienen las autoridades un sueldo, y pues dicen que nuestros problemas con los maridos son pura pérdida de tiempo; o no intervienen porque son sus familiares los agresores y por eso no nos quieren hacer caso; por eso las mujeres luego van con otra autoridad fuera de su comunidad, pero sólo si tienen dinero o apoyo. También porque luego como ellas no tienen dinero, piensan que si encarcelan a su esposo, o si él las deja, no van a saber qué hacer". (Grupo focal Ilamatitlán, Ver.).*

En este sentido, entre las demandas que surgieron de las mujeres respecto a la violencia de género, junto con el dinero del gasto y la manutención de la familia –la demanda por pensión alimenticia, como ya se ha referido, parece ser un problema creciente en población indígena femenina-, apareció la solventación de los gastos y compromisos comunitarios y otros aspectos de violencia económica que amplían la definición establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y también formas de violencia económica asociadas a otras expresiones de violencia de género: que si gastan en medicinas, por problemas de salud o por golpes y lesiones, que el agresor se las pague; que el agresor (cuando es el esposo o pareja) no sea multado, sino castigado de otra forma, pues la multa afecta a los recursos económicos de la familia, por eso "a veces, las mismas mujeres no quieren que pongan multa" y prefieren que se obligue al agresor a que pague de otra manera la multa a la comunidad o que haga faenas, "para que entienda que no debe tratar mal a las mujeres"; y finalmente, se denunciaron casos de violencia económica en los que la mujer debe asumir las deudas del agresor, particularmente en términos de los gastos de las fiestas patronales (" se necesita obligar al marido a que se ponga a trabajar y que pague todos los gastos de los hijos; y que también pague los meses, o semanas o años que no ha dado el apoyo, que trabaje, porque luego sólo le dicen a la autoridad que no tiene trabajo y que por eso no puede pagar").

> *"Se da la violencia cuando el esposo golpea a su mujer, cuando las parejas se pelean por algún motivo y no hay una solución a través de un diálogo; pues así crecimos y es difícil cambiar las costumbres, la mayoría de las personas solucionan sus problemas como hacen los demás, las mujeres que son abandonadas y no se les pasa pensión alimenticia para los hijos es otra*

manera de hacer violencia hacia las mujeres." (Grupo focal autoridades, San Juan Cancuc, Chiapas)

Dentro de los grupos focales y las entrevistas, también se identificó una modalidad de violencia económica ejercida por las autoridades comunitarias y municipales. Las primeras se perciben y se saben, autoridades sin dinero, y de ahí se justifica que lo pidan, ante lo que las mujeres participantes señalaron la necesidad de que sus autoridades comunitarias tengan dinero o recursos suficientes "para que a nosotras no nos pidan, porque luego por eso no hacen justicia y apoyan a los hombres, porque siempre los hombres tienen más dinero que uno."

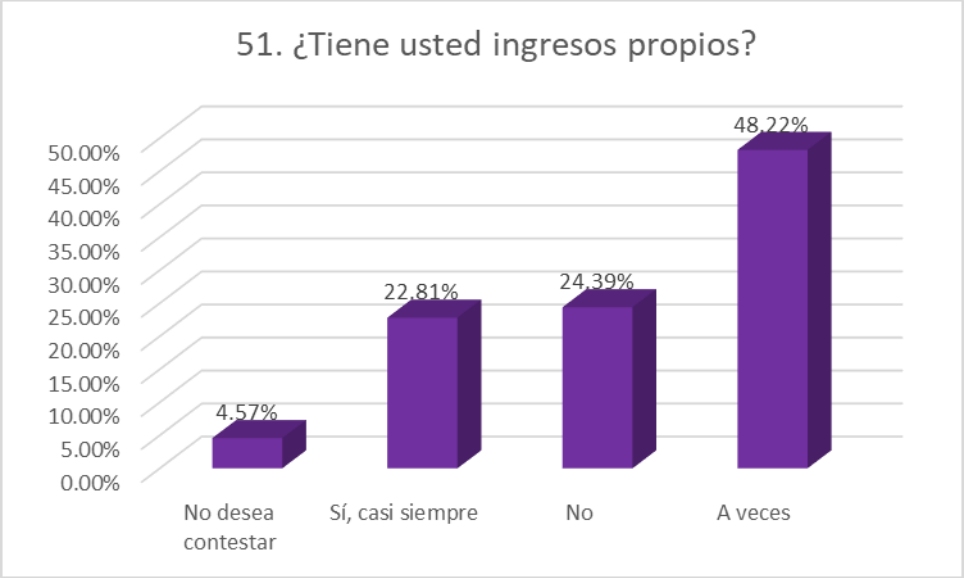

La mayor proporción de respuestas de las mujeres indígenas encuestadas ante la pregunta de si tienen ingresos propios, fue en el sentido de que "a veces" (48%). Una de cada cuatro dijo que no y un 22% dijo que sí, casi siempre.

El acceso de las mujeres indígenas a los recursos propios está determinado por una serie de circunstancias personales y culturales, así como por condiciones estructurales de exclusión y marginación. La actividad económica preponderante del núcleo familiar o de la comunidad, el lugar que la costumbre o la tradición otorgan a las mujeres con respecto al dinero y los ingresos propios; y la generalizada percepción de que las mujeres no son las que "ganan", o de que su trabajo no es valioso o que vale menos que el de los hombres, sigue colocando a las mujeres indígenas en condiciones de desigualdad frente a sus pares masculinos con respecto a los ingresos, tanto para ganarlos como para comprobarlos.

Esta situación afecta también las relaciones personales de las mujeres indígenas, desde el inicio mismo de su vida adulta o en pareja: en las comunidades y regiones indígenas donde aún se practica la costumbre de los matrimonios acordados entre familias, la dote, el pago de la novia y los intercambios de bienes y presentes entre las familias de los contrayentes pueden representar un cierto margen de seguridad para las mujeres; por el contrario, si las muchachas "se huyen" con el novio sin autorización de los padres, quedan expuestas a quizá mayores niveles de violencia no sólo por parte de su

pareja sino incluso, de la familia de éste. Esas formas de violencia, incluyen la económica.[80]

> *"Por acá, son varias las mujeres que han sido víctimas de violencia; además de que se venden a las mujeres como si fueran producto, se van apartando desde pequeñas y, cuando llega la edad, son entregadas y lo peor, es que a hombres mayores, viudos o con más esposas. La consecuencia para las autoridades es que no hay registros, porque tienen miedo y en las comunidades más alejadas no se puede entrar, porque ahí es distinto como se imparte justicia. Es complicado, nosotros quisiéramos ayudar, pero no se puede, no se castiga a quién debe de ser, además de que con el poder del dinero se resuelve todo."(Grupo focal autoridades, Atlixtac, Gro.)*

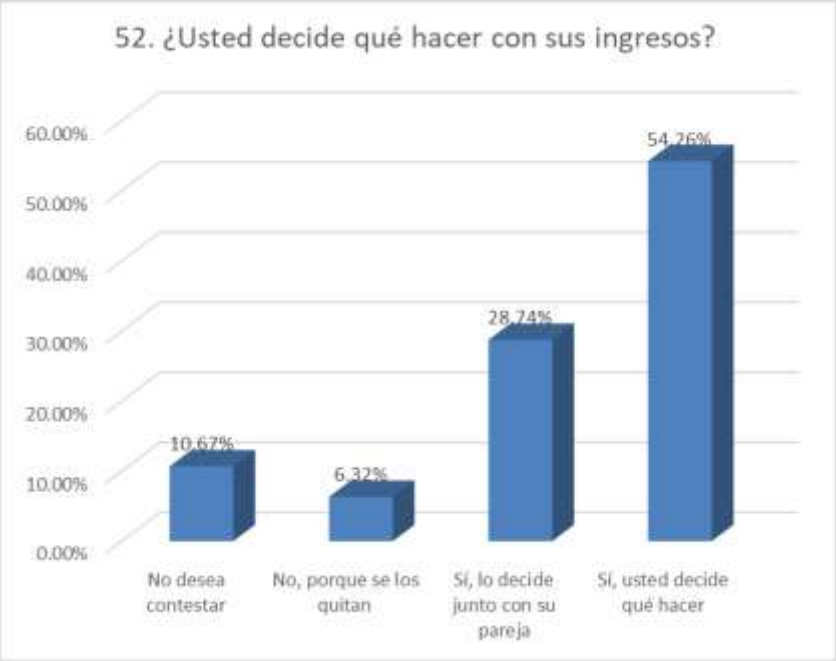

Ante la pregunta ¿Usted decide qué hacer con sus ingresos?, la mayor parte dijo que sí decide qué hacer (54%), o que lo decide junto con su pareja (29%). Se identifica un 6% que dijo que no, porque se los quitan y casi 11% mujeres indígenas encuestadas no quiso contestar. Como en otros puntos que ya se han mencionado, estas respuestas de las mujeres encuestadas, no coinciden con lo que las participantes señalaron en instrumentos de mayor profundidad como las entrevistas o los grupos focales, por no

[80] "El pago de la novia consiste en la entrega de regalos antes y durante la boda a la familia de la novia -específicamente a los hombres parientes- que representan el pago y el reconocimiento tanto a ella como a su familia de la virginidad de la joven, Faguetti Antonella –"Pureza sexual y patrilocalidad: el modelo tradicional de familia en un pueblo campesino", en Revista *Alteridades*, julio-diciembre, año/vol. 12, número 024, UAM, Iztapalapa, México DF, pp 33-40. Puesto que la mujer pierde su clan, el del marido debe pagar una compensación por ella, o sea "el precio de la novia‖. No se trata de ningún modo de una compra –la mujer no se vende– sino que significa que las mujeres tienen un valor tanto para la familia o clan que dejan, como para el hogar donde van a integrarse. Asimismo, Lewis explica que el pago hace resaltar el hecho de que el matrimonio no es un asunto que contiene sólo a la pareja que se desposa sino que es una alianza entre dos grupos emparentados, alianza en la cual la pareja en cuestión es sólo un enlace visible; –el hombre no se casa sólo con su novia sino también con todos los parientes de ella. El precio de la novia además consolida los enlaces en la trama del parentesco, apaciguando disputas y hostilidades e imponiendo un freno a las tendencias destructoras en los conflictos intergrupales. La estipulación del precio ya sea en dinero, en ganado o en alguna otra mercancía, se lleva a cabo por un número determinado de parientes masculinos de la novia. Buen número de parientes quedan comprometidos en la red de obligaciones económicas y experiencias" tomado de Ulloa, Teresa, et.al., *Visibilización de la violencia contra las mujeres en los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Trabajo etnográfico en Los Altos de Chiapas* , 2014, p. 31.

mencionar, la identificación de casos significativos. Esta problemática se registró principalmente entre las organizaciones que trabajan en pro de los derechos de las mujeres indígenas.

> *"En un principio llegaban compañeras por violencia familiar, violencia física, psicológica, desalojos y violencia patrimonial; pero luego también empezaron a llegar mujeres que les quieren quitar sus casas; y otros asuntos de patrimonio; y esos casos los llevamos con el comisariado, ya que pertenecen a un ejido." (Entrevista a mujer de la organización Red de mujeres zoques sembrando esperanza, colectivo Isitame, Chapultenango, Chiapas)*

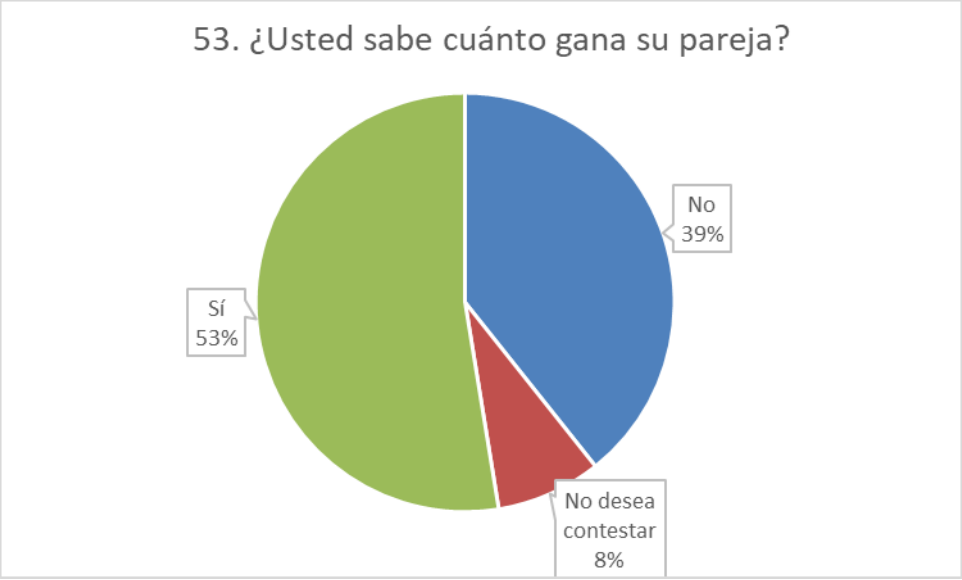

Esta pregunta dentro de la encuesta tuvo el sentido de registrar una de las formas en que se refleja, en su caso, la unilateralidad de las decisiones, especialmente cuando existe la noción generalizada de que las decisiones familiares se toman entre dos y responden a las necesidades del núcleo familiar. Como lo han señalado ya diversos estudios sobre violencia de género[81], el control de los recursos que puedan ejercer las mujeres es un indicador de la vulnerabilidad o protección frente a la violencia. En esta pregunta, más de la mitad de las respuestas de las mujeres indígenas encuestadas fueron en el sentido de saber cuánto gana su pareja. 39% dijo no saber y 8% no quiso contestar, lo cual refleja un alto porcentaje dentro de la muestra de mujeres indígenas sin conocimiento ni incidencia en el uso del flujo de dinero que pudiera entrar a la familia.

[81] Angelucci, 2008, Bobonis et al., 2013; BID *Transferencias monetarias condicionadas para mujeres y violencia de pareja: evidencia de la relación de largo plazo del Programa Oportunidades en el México Rural* (2015

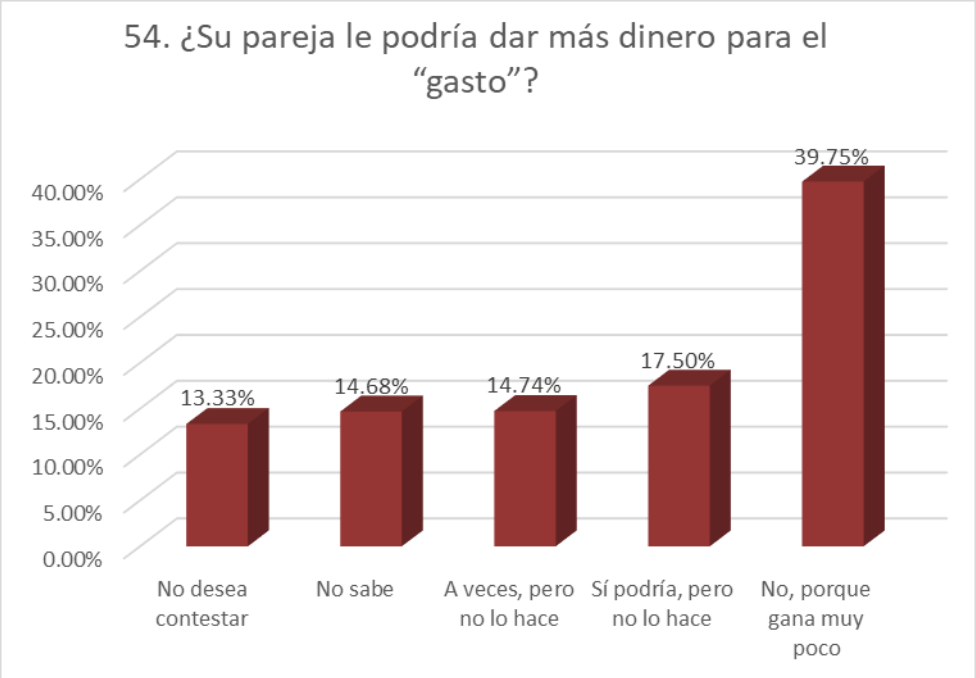

Respecto a si su pareja le podría dar más dinero para el "gasto", un casi 40% de las mujeres indígenas encuestadas dijo que no, porque gana muy poco. Un 17.5% dijo que sí podría, pero no lo hace, o que "a veces, pero no lo hace" (14.7%). Los porcentajes de respuestas de "no sabe" o "no desea contestar" fueron notablemente mayores en esta pregunta, es probable que la pregunta no haya sido suficientemente clara al traducirse a las lenguas indígenas.

A un 27% de las mujeres indígenas encuestadas han le impedido trabajar o aceptar una oferta de trabajo pagado. Un 6% no recuerda y dos de cada tres dijeron que no se lo han impedido. Este aspecto es importante para entender la vulnerabilidad de las mujeres indígenas a la violencia en dos sentidos principales: el acceso y control directo de los ingresos y la libertad de movimiento. Tanto en las entrevistas, como en los grupos

focales y en la identificación de casos ilustrativos, la reclusión forzada y las prohibiciones de "salir a trabajar" aparecieron constantemente.

La prohibición de tener un trabajo se relaciona estrechamente con las limitaciones para desplazarse fuera de la comunidad o incluso, de su casa, lo que hace que las víctimas de violencia no tengan ni siquiera la oportunidad de buscar ayuda.

> *"En algunos casos primero le dice a la mamá o la hermana y el familiar acuden a La Casa del Carrizo a solicitar apoyo con las promotoras, porque la víctima no puede salir de su casa, porque el agresor se daría cuenta y golpearía a la mujer." (Grupo focal con lideresas, CAMI Casa del Carrizo, Acatepec, Gro.)*

> *"...Debido a las nuevas responsabilidades y gastos, Juan sale a trabajar como "chalan" a la ciudad de México, su sueldo era mínimo y no les alcanzaba para los gastos de la familia, por lo que Lydia decide comenzar a trabajar como empleada doméstica en la ciudad de México. Cuando le comunica esta decisión a Juan, él se enoja muchísimo, la agrede psicológicamente y la golpea muy violentamente, al grado de terminar hospitalizada, por esta razón Lydia decide no salir a trabajar... A pesar de la distancia, Juan sigue siendo muy violento con Lydia, amenazándola por teléfono en numerosas ocasiones, incluso manteniéndola vigilada por su familia, siendo que en varias ocasiones fue intimidada y agredida físicamente por los hermanos de Juan, quienes la acusaban de verse con otros hombres y engañar a Juan. Esta situación genera mucho temor en Lydia, a tal punto de no salir casi de su casa, no se le permitía salir más que a comprar las cosas para la comida y siempre acompañada de alguno de sus hijos. Lydia comienza a atravesar una fuerte depresión que conlleva al consumo de alcohol de forma frecuente." (Caso Lydia, Fresno Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México)*

> *"Se trata de una mujer que es partera desde hace 35 años, pero desde hace más de 25 años ha vivido violencia por parte de su esposo porque, como partera, sale a capacitarse en otros lugares y estados; pero cada vez que ella se ausentaba en las capacitaciones, su esposo la violentaba verbal y físicamente, acusando que ella se iba a buscar y acostarse con otros hombres... Fue que en 2012 que la invitaron a un curso que duró una semana, sin embargo, cuando ella regresa a su casa, su esposo y sus dos hijos le negaron la entrada, acusándola de que se había ido con otros hombres y que se fuera de la casa, aventando su ropa en la calle" (Caso Francisca, Tenejapa, Chiapas)*

> *"A lo mejor, en nuevas generaciones, que ya hay más educación, ya no son golpes, como antes se veía; porque yo recuerdo a mi mamá con mi papá, golpe tras golpe. Entonces, yo crecí con esa imagen y dije: 'yo no quiero esa vida'. Yo tenía esa ilusión, entonces cuando yo me casé, dije que así no iba a ser mi vida, de golpes. Pero cuando yo le decía a mi esposo: necesito*

trabajar, porque necesitamos más dinero, él me decía: 'tú qué vas a salir, ya vas a andar de loca'. Entonces, eso daña más que los golpes, las palabras, porque mi esposo no me tenía confianza, entonces para mí eso es violencia."
(Grupo focal lideresas, Acambay, Estado de México)

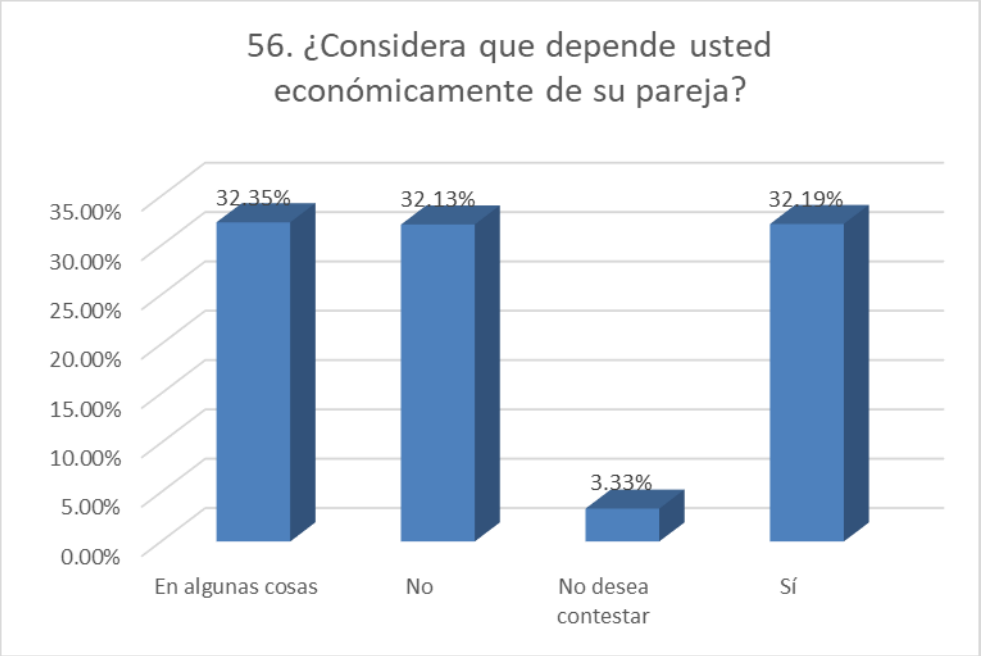

Un 32% de las mujeres indígenas encuestadas dijo depender económicamente de su pareja. Un porcentaje igual dijo que en algunas cosas y también un 32% dijo que no depende de su pareja en términos económicos. La dependencia económica, como se ha visto en este Estudio, es un factor clave no tanto en la detonación de la violencia, como en los obstáculos para que las mujeres indígenas que enfrentan esta situación puedan buscar ayuda, otras opciones y protección.

La dependencia económica de las mujeres, fundada en el desempeño de sus obligaciones familiares y domésticas como parte de los roles de género que debe cumplir, así como en la pobreza estructural de sus pueblos, hace de este sector de la población uno de los más vulnerables no sólo ante la violencia, sino frente a la pobreza estructural que aparece reflejada en la falta de opciones para romper los círculos de violencia de género. Esta vulnerabilidad se acrecienta con la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades y de las instancias responsables de ofrecer protección y ayuda.

"No hay apoyo, en las dependencias de aquí no hay. Cuando uno se presenta, no le dan solución a nada. Tiene que llegar una muerta o tiene que morir para que tomen cartas en el asunto porque no existe. Por eso, los hombres hacen y deshacen con la mujer, porque se dice que hay apoyo para la mujer, pero no se hace. Yo no veo tal apoyo. Sí están las dependencias pero no hacen nada, no hay un proceso, no hay investigación; y si hay alguien interesado por realizarlo, se les termina el mundo, moralmente,

espiritualmente y no tienen ese valor y para sacarlas, cuesta mucho." (Grupo focal lideresas San Felipe del Progreso, Estado de México)

42.6% de las mujeres indígenas encuestadas dijo que han tenido que pedir alimentos fiados porque no le dieron para el "gasto" y la falta de gasto apareció como una de las definiciones de la violencia económica contra las mujeres: "no dar dinero el hombre que trabaja; quitar el dinero a la mujer que trabaja; obligar a los niños y niñas a pedir limosna" (Grupo focal lideresas mayo, Etchojoa, Sonora). Pequeños porcentajes dijeron no recordar o no quisieron contestar. Ya se ha referido en otros apartados de este Estudio la importancia que tiene la falta de cumplimiento de la obligación de manutención de la familia dentro de la identificación de la violencia en contra de las mujeres indígenas.

"El acceso de la justicia de las mujeres wixaritari ante las autoridades comunitarias es mínimo en cuanto a datos cuantitativos; la idea general de que los asuntos de violencia que padece la mujer deben ser atendidos en privado, en los círculos familiares más cercanos, hace que las mujeres no acudan a denunciar o a interponer quejas para resolver los problemas en que viven. De las pocas mujeres que se atreven a solicitar el apoyo de la autoridad comunitaria, no todas obtienen resoluciones a su favor; frecuentemente se observan fallos a favor del hombre aunque en el análisis de todos los elementos exista toda la ventaja para favorecer a la mujer, porque aplicando el principio de la legalidad, se deben proteger los derechos básicos como: la custodia de los hijos, el derecho a un hogar seguro, el derecho a los alimentos, el derecho a la identidad cultural, etc." (Grupo focal lideresas, Mesa del Tirador, Tuxpan de Bolaños, Jalisco)

"El maltrato en contra de la mujer siempre está presente. Hay hombres que no acompañan a la esposa durante el parto, él se emborracha mientras la mujer está sufriendo; no hay apoyo emocional, ni tampoco físicamente, por

ejemplo: la falta de leña, agua, alimentos; es difícil traer en la casa cuando la mujer está en postparto. Como mujeres, siempre tenemos preocupaciones porque hay otros hijos que necesitan comer." (Grupo focal parteras, San Juan Cancuc, Chiapas).

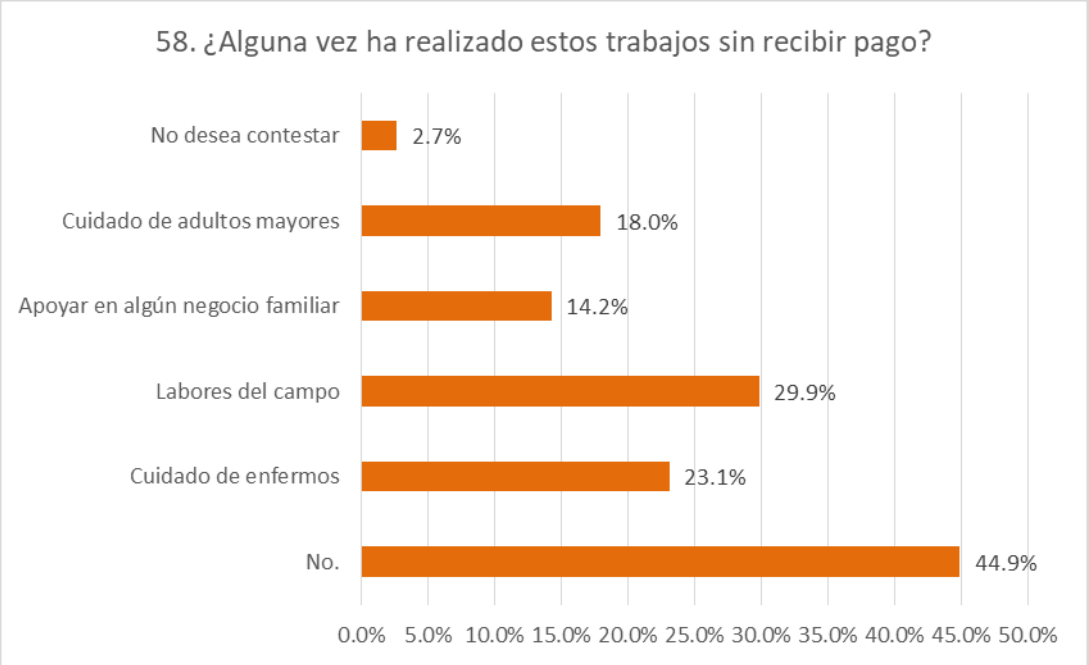

La invisibilidad de las aportaciones de las mujeres a la familia y la comunidad se percibe por parte de las propias mujeres como una fuente de violencia. En la realización de los grupos focales dentro de este Estudio, se hizo una reflexión sobre lo que las mujeres hacen y lo que se valora de ello (o no). Entre los resultados obtenidos, se hizo evidente la enorme carga de trabajo "de ayuda", de cuidado o complementario que realizan las mujeres sin obtener pago o siquiera reconocimiento.

En este sentido, los resultados obtenidos se alinean con lo que se ha señalado con frecuencia respecto al trabajo femenino impago, que se reconoce como uno de los efectos de la división sexual del trabajo que establece una asignación de tareas para la producción de bienes y servicios diferente para hombres y mujeres; dentro de la cual son las mujeres son quienes realizan la mayor parte del trabajo no remunerado, doméstico y de cuidados, que sostiene la reproducción social, de lo cual se derivan discriminaciones y desigualdades que obstaculizan la autonomía económica de las mujeres, limitan sus derechos y merman sus libertades.[82]

"No valoran el trabajo de las mujeres, porque la mujer que lucha por salir adelante y no tiene marido, siempre es mal vista por la comunidad y

[82] CEPAL, ONUMUJERES, INMUJERES, Relatoría de la Novena Reunión Internacional "Políticas Públicas, uso del tiempo y economía del cuidado: la importancia de las estadísticas nacionales", p.3. https://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/4/44364/Relator%C3%ADa_novena_reuni%C3%B3n_sobre_uso_del_tiempo.pdf

discriminan a las mujeres que no dependen de un hombre. También las labores domésticas, tampoco son valoradas; esas actividades los hombres las miran como la obligación de las mujeres y que no significan nada. El trabajo de las mujeres en las labores del campo, tampoco las valoran, las mujeres tienen que hacerlas y no importa que estén criando o embarazadas, igual tienen que ir a trabajar. En el municipio, algunas personas sí reconocen las labores de las organizaciones civiles, pero otros no y critican el trabajo de la organización, dicen que somos unas locas, unas putas, que andamos con hombres." (Grupo focal lideresas, CAMI Casa del Carrizo, Acatepec, Gro.)

"No hay mucha participación de las mujeres en asuntos agrarios, en cargos principales no las nombran y si lo hacen, se nombra a una mujer callada que saben que no lo va a aceptar por miedo a las burlas, o porque su pareja no se lo va a permitir; sin embargo, donde hay más participación de mujeres es en asuntos sociales y de servicio, como son los comités de salud, de educación, o en la iglesia de acción católica, la catequesis, la ministra, o en cuidar a los enfermos y a los ancianos, preparar las fiestas comunitarias..." (Grupo focal lideresas, Red de Mujeres Zoques, Chiapas)

En este contexto, puede valorarse que al preguntarles a las mujeres si alguna vez han realizado las siguientes actividades sin recibir pago, casi la mitad de las indígenas encuestadas dijeron que no; 25% señaló que había tenido que cuidar enfermos; 32% dijo que las labores del campo; el cuidado de adultos mayores (21%) y apoyar en algún negocio familiar (13%) como actividades "de ayuda", "obligatorias" o "naturales" para las mujeres.

Grupo parteras, San Juan Cancuc, Chiapas.

Violencia sexual

Si bien los resultados del *Estudio* apuntan a que la forma más extendida de violencia contra mujeres indígenas es la emocional y psicológica ("...las palabras son las que duelen más, es la violencia que no deja huellas y es muy difícil salir, porque llegas a pensar: ¿en serio es lo que soy?, ¿en serio es lo que valgo?; he llegado a pensar que así es, que tienen razón y, en mi caso, he llegado al extremo de decir: pues creo que todo lo que estoy viviendo me lo merezco; yo vivo violencia no sólo con mi esposo, sino

también con mis hermanos, porque me dicen que él tiene derecho a hacerme llorar cuantas veces quiera, porque es mi esposo; y sin embargo, yo digo que no, pero me siento incompetente de no poder salir de ese pozo tan profundo..")[83], los datos y la información recabados a través de los distintos instrumentos aplicados muestran también la gravedad e incidencia de las agresiones sexuales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia sexual como "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto..."(art. 6) La misma LGAMVLV identifica el acoso sexual ("forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"); y el hostigamiento sexual ("ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"), como modalidades de la violencia sexual.

Al igual que lo que se ha registrado en estudios realizados en otros contextos, este Estudio muestra que la violencia sexual contra mujeres indígenas es un problema frecuente y persistente que se invisibiliza y queda impune por una combinación compleja de factores: la naturalización de la violencia en la pareja; el pudor, la vergüenza y los valores tradicionales, junto con la falta de instrumentos sociales, culturales e institucionales para la protección, la denuncia y la sanción, hacen que esta problemática sea muy aguda entre la población indígena.

> *"En el matrimonio, se naturaliza la violación de la esposa como parte de las obligaciones que tienen las mujeres; muchas veces, hasta se justifica la violación a las hijas por miedo a que se vaya el hombre; y por pena a lo que diga la gente de la comunidad, según se guarda el secreto" (Grupo focal con mujeres líderes, Pátzcuaro, Michoacán)*

De acuerdo a los datos obtenidos, un rasgo cultural, político y social importante que agrava la vulnerabilidad está conformado por las intervenciones de las autoridades comunitarias y las prácticas sociales que establecen la conciliación, compensaciones económicas o incluso, las uniones de pareja como solución a los casos de violencia sexual.

Los datos obtenidos por el Estudio muestran que la violencia sexual, como las otras formas de violencia que se han analizado, está imbricada con otras formas de agresión y de vulneración de los derechos, la seguridad y la integridad de las mujeres indígenas.

> *"La gente nos critica con morbosidad, los hombres nos empiezan a decir cosas..."*

[83] Grupo focal mujeres líderes, San Felipe del Progreso, Estado de México.

Uno de los resultados más importantes que arroja este Estudio, es la incidencia y dimensión del acoso contra las mujeres indígenas pues 28% de las mujeres indígenas encuestadas mencionaron que alguna vez han sido molestadas por algún hombre de la comunidad con alusiones sexuales. En las reflexiones que se hicieron dentro de los grupos focales, así como en los resultados de las encuestas aplicadas a estudiantes de bachillerato y secundaria, las participantes señalaron que el problema de los insultos o el acoso sexual en los espacios públicos es que la mayoría no sólo se siente ofendida, sino insegura, y que no saben cuándo los agresores "van a pasar de decir sus cosas a otra cosa más grande".

Al igual que ocurre en general con los espacios públicos en las ciudades, las calles, plazas y lugares de encuentro público –que no sean los mercados, las clínicas o las escuelas- aparecen claramente marcados como espacios masculinos y las mujeres que participaron en este Estudio sienten la amenaza de agresión cuando transitan por ellos. Por otro lado, los resultados obtenidos muestran que esta construcción del ámbito público es compartida por muchas mujeres también, quienes contribuyen a normalizar la agresión (acoso u hostigamiento) sexual en contra de quienes puedan considerarse transgresoras.

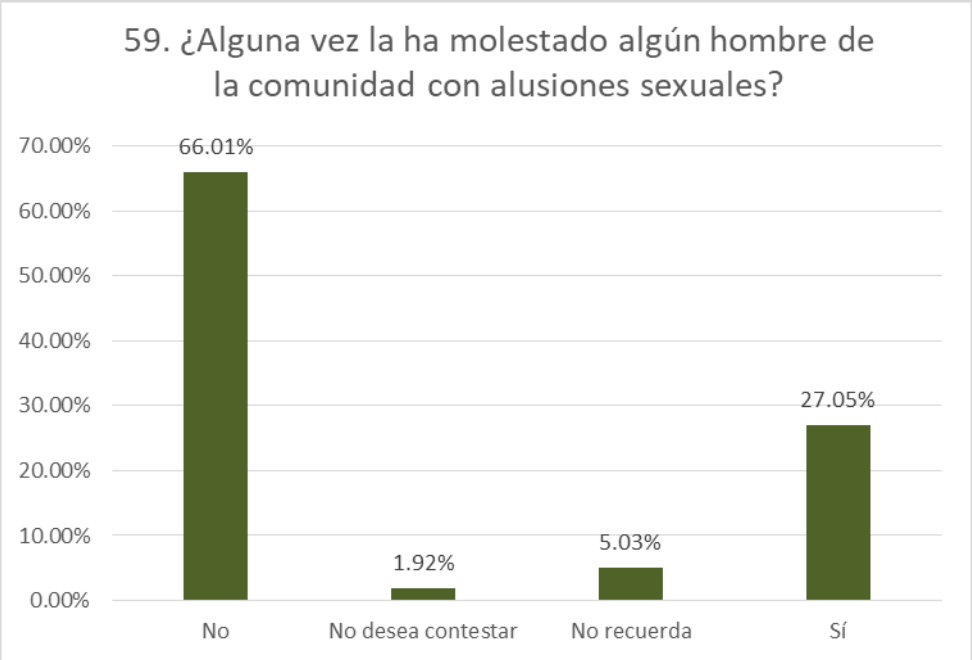

Por otro lado, parece evidente que el acoso y el hostigamiento sexuales expresados como alusiones explícitas a la sexualidad forma parte de los mecanismos de control de la movilidad y confianza de las mujeres, que se agudizan sobre jóvenes, mujeres solteras o sin marido, de ahí que estas formas de violencia y la falta de mecanismos de protección de las víctimas ante ella, puedan considerarse parte de la violencia comunitaria de género que se vive en las regiones indígenas:

> *"Julia vive violencia comunitaria y violencia familiar por parte de uno de sus hijos; y pierde el producto a causa de la violencia cometida en su contra. Así llega a la Casa del Carrizo, donde le dan acompañamiento hasta el Hospital*

de Tlapa. Este caso demuestra cómo las mujeres que deciden ser solteras, jefas de familia, son mal vistas por mujeres y hombres de la comunidad; y muestra que las mujeres no sólo viven violencia extrema por parte de su pareja, sino también por parte de sus hijos, quienes se creen con el derecho de golpear y violentar a su madre cuando ésta tiene un embarazo, sin tener una pareja a su lado. A Julia los golpes le provocaron perder el producto. Ella mencionó también que su casa es apedreada porque vive sola; que la insultan y que los hombres se creen con el derecho a acosarla. También las mujeres de la comunidad la calumnian de andar con sus maridos. El caso nos muestra como, si Julia vive violencia, sus hijas e hijos son más vulnerables a vivir violencia, sobre todo en su ausencia. Una de sus hijas fue violada por alguien de la comunidad cuando Julia se encontraba en el Hospital" (Caso Casa del Carrizo, Acatepec, Guerrero).

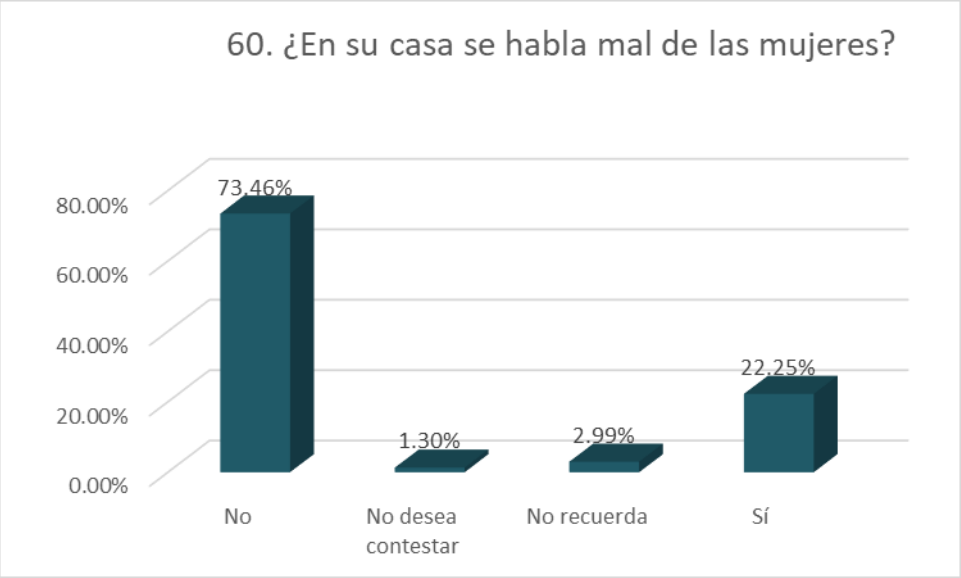

La violencia sexual que se manifiesta en el acoso y el hostigamiento, tiene su paralelo en la violencia verbal directa o indirecta, detectada por las participantes del *Estudio* en el ámbito familiar y que va construyendo un entorno de desesperanza, depresión e impunidad. Al respecto, un 22% de las mujeres indígenas encuestadas, refirió que en su casa se hablaba mal de las mujeres, mientras tres de cada cuatro dijeron que en su comunidad se habla mal de las mujeres.

"...los chismes, los prejuicios son formas de hablar mal. Por ejemplo, en la comunidad, si no sabes hacer tortillas, no tienes una flor en tu casa o no sabes bordar, no eres mujer. Hay señalaciones, porque ahí radica el valor de una mujer: en sus tortillas, sus bordados y sus flores. Si una mujer se atreve a rebelarse, a estudiar, trabajar o a participar en un cargo, entonces eres la loca." (Grupo focal lideresas San Felipe del Progreso, Estado de México).

El menosprecio por las mujeres, tanto público como privado, forma parte del círculo vicioso de violencia de género y los efectos sobre las libertades, los derechos y los

controles sobre las mujeres de todas las edades se hicieron patentes en los resultados obtenidos tanto en las entrevistas, como en los grupos focales y la identificación de casos emblemáticos. Esta forma de control y violencia es de las más naturalizadas y no se atiende ni por las autoridades indígenas ni por las instancias presentes en las regiones indígenas.

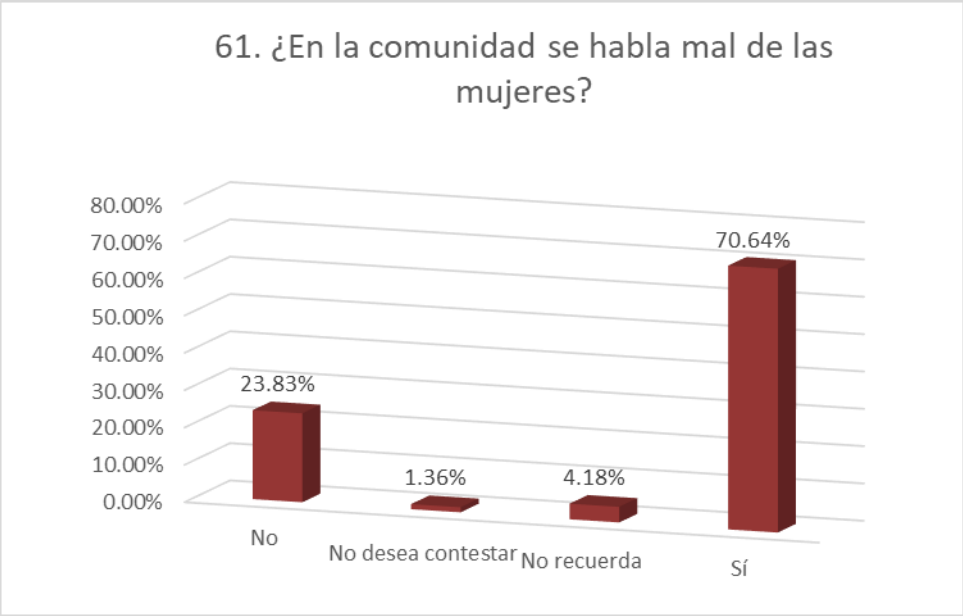

El "qué dirán", la "vergüenza" (personal o familiar al hacer pública una situación "privada" de conflicto o comportamientos reprobables), junto con la violencia física, económica y patrimonial que frecuentemente se asocian a estas circunstancias, son algunos de los elementos que se consignaron con mayor frecuencia en los distintos registros de este Estudio como barreras para la denuncia o la actuación en casos de violencia emocional y social. La situación de las mujeres víctimas del señalamiento y el chisme como formas de violencia en las regiones y comunidades indígenas que se consideraron en este Estudio, podría apuntar a la identificación de otra modalidad de violencia específica contra mujeres indígenas que podría incluirse en los protocolos de protección y atención a la violencia de género ya que, además, forma parte del ciclo de re-victimización que también fue repetidamente denunciado, como se verá más adelante en este Informe final. Los casos extremos de chisme que se consignaron en el Estudio son los que derivan en la expulsión de mujeres de la comunidad; en el arrebato de los hijos e hijas; en la pérdida de derechos y protección comunitarios; en el "desconocimiento" de las mujeres por parte de sus familias –de origen y políticas- que las coloca en una situación de vulnerabilidad extrema pues se quedan sin redes protectoras de ningún tipo; y en las acusaciones de brujería que pueden llegar a la violencia física, la agresión colectiva y hasta el homicidio.

En otros apartados del Estudio se han referido casos documentados de mujeres indígenas víctimas de relaciones sexuales forzadas, dentro y fuera de la unión de pareja. Lo que se evidenció en los distintos instrumentos de levantamiento de información

aplicados para esta investigación, contradice los resultados de la Encuesta, en la que las respuestas negativas fueron particularmente altas. En el análisis posterior realizado con el equipo de investigadoras indígenas a partir de los resultados de los grupos focales, las entrevistas, su propia experiencia y los casos documentados, quedó evidenciado que este problema es mucho más frecuente de lo que muestra la gráfica y que, por otro lado, las intervenciones de las autoridades locales son muy deficientes en materia de protección pues van de un rango que pasa de la inacción total a la conciliación o incluso, la unión obligada –especialmente para mujeres jóvenes y solteras que son obligadas a mantener una relación sexual a veces, con la complicidad de terceros (familia del agresor) como forma de obligar a la unión conyugal-.

De acuerdo a los resultados obtenidos, las relaciones sexuales forzadas, que forman parte de la violencia sexual que enfrentan las mujeres indígenas sólo se consideran "graves" por las autoridades y la comunidad, cuando involucran la pérdida de la virginidad y "el valor" de una joven.

> *El de Rosa es un caso de violencia sexual, en el cual la mujer exigió justicia, ella buscó a la autoridad local y la autoridad resolvió el caso de tal manera, que se volvió a violentar a Rosa, ya que como reparación del daño, el agresor le dio cincuenta pesos para que dejara de hacer escándalo, es como lo refiere el comisario. En este caso, Rosa recibió acompañamiento de la Casa del Carrizo y atención médica en el Hospital Básico Comunitario. Es un caso de tantos de mujeres violentadas sexualmente y aunque muchas de ellas buscan justicia, otras se quedan calladas. Rosa es de las pocas que ha alzado la voz, que pidió ayuda, pero su contexto la obligó a no continuar con la idea de encontrar justicia" (Acatepec, Guerrero)*

Los resultados de las intervenciones de la justicia, tanto tradicional como institucional ante casos de violencia sexual, reflejan también las dificultades para el seguimiento de un proceso o acción penal, una vez que se consigna el detenido o presunto responsable ante la autoridad judicial, pues con frecuencia, los juzgados de primera instancia en regiones indígenas no cuentan con profesionales salvo en casos excepcionales, que conozcan de derecho indígena y tomen en consideración las especificidades socioculturales de un pueblo determinado; así como tampoco se cuenta con intérpretes –especialmente mujeres- preparadas que acompañen a las ofendidas o victimas durante el proceso como forma de garantizar la observancia de los derechos humanos de debido proceso. Los resultados del Estudio muestran que ése es uno de los orígenes de la desconfianza y escepticismo de las mujeres indígenas respecto al ejercicio de su derecho al acceso, administración e impartición de justicia desde las instancias del Estado.

Las respuestas a esta pregunta reflejan una situación grave: 16% de las mujeres encuestadas contestaron afirmativamente En mucho menores porcentajes dijeron no recordar o, simplemente, no quisieron contestar. Ya se han referido algunos ejemplos de privación de la libertad relacionados con relaciones sexuales forzadas, pero los casos consignados para este Estudio, como ya se ha referido, señalan la existencia de un problema importante de incesto, violación en el matrimonio y otras formas de violencia sexual en el ámbito familiar y como medida de presión para matrimonios forzosos o arreglados.

En este sentido, como ocurre en otros contextos, la idea del sexo consensuado y el consentimiento por parte de las mujeres adquiere dimensiones culturales, normativas y de protección que apelan directamente a las posibilidades de un ejercicio efectivo del derecho a vivir sin violencia por parte de las mujeres indígenas. El consentimiento no es un concepto de derecho presente en la problemática de violencia de género en regiones indígenas; e incluso en casos donde queda claro que las relaciones sexuales fueron forzadas, no se tienen elementos para la intervención de las autoridades locales –ni indígenas ni institucionales-; y los casos detectados lo que muestran –como en el párrafo anterior- es que las intervenciones suelen ser poco efectivas para proteger a las víctimas sino es que, incluso, las re-victimizan.

Estos casos reflejan el miedo con el que viven las mujeres a hablar del abuso sexual cometido por algún miembro cercano a la familia, vergüenza de que el hecho se haga público, por el 'qué dirán en la comunidad'; y miedo a quedarse solas si denuncian a su pareja o familiar, ya que existe mucha dependencia económica del varón como jefe de familia. (Caso Tuxpan de Bolaños, Jalisco)

> *Rosa estuvo sola en el proceso de denunciar al agresor, pues no contaba con un transporte propio para ir hasta la comunidad y se enfrentó a una autoridad comunitaria que desconoce las leyes que protegen los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y a un contexto donde no se cuenta con un protocolo de atención a mujeres que viven violencia y mucho menos, se sabe qué hacer en casos de violencia sexual. (Caso Acatepec, Guerrero)*

Dentro de las relaciones sexuales forzadas se incluye la violación. Esta problemática no se abordó directamente en la Encuesta, pues era difícil que una persona contestara estas

preguntas. Sin embargo, en los casos significativos, en las entrevistas y en la experiencia del equipo de investigadoras indígenas y de sus organizaciones, el problema de la violación de mujeres de todas las edades sí se mostró como uno grave y frecuente.

De los 37 casos significativos documentados en distintas regiones del país y entre distintos pueblos indígenas, 10 tuvieron un componente de violencia sexual, especialmente contra menores de edad (se registraron casos desde los 7 años de edad), en condiciones de incesto, violación por algún pariente cercano y en menor medida, con componentes de explotación sexual o venta de niñas. Varios de estos casos fueron documentados en la historia de alguna víctima entrevistada (4); pero 6 de ellos fueron casos actuales en los que intervinieron las organizaciones de mujeres indígenas a las que pertenecen la mayoría de las investigadoras que participaron en el Estudio.

> *En este solo caso se ventila la violencia que viven dos mujeres (madre e hija) por parte de su pareja. Dichas personas son originarias de la comunidad de Tuxpan. Por una parte, se trata de una hija que se atreve a denunciar a su padrastro y al mismo tiempo, a su esposo por violación, ya que desde que ésta tenía 11 años de edad, su padrastro abusó sexualmente de ella. Cuando la menor le cuenta a su madre, ésta le reclama a su esposo y él reacciona de manera violenta, agrediéndola físicamente y diciéndole que continuará abusando de su hija. La madre, por miedo al esposo, se queda callada y no denuncia lo ocurrido. Desde ese hecho, el hombre toma por esposa a la hija con tan sólo 11 años de edad. A los 14 años, ella se embaraza y tiene un hijo de su padrastro, pero la violencia física, sexual y psicológica continua en contra de las dos (madre e hija). Finalmente, cuando ella (la hija) ya tenía 18 años y vive nuevamente un episodio de violencia física y sexual, acude al Centro de salud, y es el personal de la unidad el que con apoyo de las autoridades tradicionales, da el acompañamiento a la víctima, trasladándola al Ministerio Público para que levante la denuncia correspondiente. Es solamente la hija quien hace la denuncia por violación, sin embargo, cuando la madre rinde su declaración correspondiente, se puede observar que también ella sufre violencia física y psicológica. Hoy en día, la víctima tiene dos hijos de su agresor: uno de 5 años de edad y otro menor de un año. La denuncia por violación ante el Ministerio Publico se hace en abril del 2015 y en septiembre de 2017 se desahoga dentro del expediente la audiencia de vista y se espera la sentencia definitiva en primera instancia. (Caso Tuxpan de Bolaños, Jalisco)*

La violencia sexual hacia niñas y jóvenes está profundamente invisibilizada y su denuncia y atención, pasa porque exista alguna parte (adulta) interesada en proteger a la víctima, en obtener castigo para el agresor y en buscar una reparación. Muchas veces, las mismas víctimas –niñas, adolescentes y jóvenes- no son conscientes de la violencia que se ejerce contra ellas o la niegan ante la falta de alternativas y apoyos.

> *En Febrero de 2016 se presentó el caso de una niña que cursaba tercer año de secundaria en la comunidad de El Mamtha. Un día de clases común, el*

> *maestro se dio cuenta de que ella tenía dolores raros en el estómago, que eran muy fuertes y que no se calmaban, entonces el maestro la llevó al doctor y ahí se dan cuenta de que estaba embarazada. Cuando le dijeron, el papá de la niña no quiso saber nada porque el papá de la bebé era su hermano. El agresor en este caso, era el tío, que abusaba sexualmente de la niña en varias ocasiones, aprovechando los momentos en los que ella se encontraba sola en la casa. El papá fue acusado de encubrimiento junto con la abuela, porque se negaron a dar testimonio de lo ocurrido. La familia de la niña vivía con el tío y la abuela en la misma casa. Ante esta denuncia, el papá de la niña se portó muy grosero y machista; y la mamá de la niña se atuvo a lo que el papá dijera, así que no hubo apoyo de la familia para la niña violada. (Valle del Mezquital, Hidalgo)*

En la Encuesta aplicada entre estudiantes de secundaria y bachillerato, la gran mayoría de las chicas estudiantes encuestadas, contestó que no había sufrido acoso ni hostigamiento sexual, pero entre quienes respondieron afirmativamente, las frecuencias fueron mayores en la comunidad, luego en las redes sociales en Internet, en la escuela y por parte de un familiar, en ese orden. 11% de las encuestadas reconoció que alguna vez alguien intentó forzarla a tener relaciones sexuales; 3% dijo no recordar y un 2% no quiso contestar; mientras que entre las estudiantes fue 23% el que dijo haber sido molestada por algún hombre de la comunidad con alusiones sexuales, lo cual habla de un nivel de agresión muy similar para adolescentes, niñas, jóvenes y adultas en el ámbito comunitario.

A partir de la información recabada, puede inferirse que la violencia sexual directa se suscita con frecuencia en contextos donde hay hostigamiento y acoso tolerados contra las niñas, adolescentes y mujeres; una falta de espacios y mecanismos de apoyo para mujeres, una cultura de poca credibilidad para las jóvenes (esto vale para los niños, adolescentes y muchachos también); y autoridades omisas, poco sensibles y poco formadas e informadas.

Al revisar la respuesta a la pregunta sobre tocamientos sin consentimiento, los resultados de los distintos instrumentos ratifican lo anterior: 23.4% de las mujeres indígenas encuestadas respondió que sí los había vivido; 3% no lo recordaba y 2% no quiso contestar. Nuevamente, las cifras se asemejan.

Estas respuestas coinciden con lo que apareció en las entrevistas a profundidad, señalando que la violencia se suscita debido a algunas creencias generalizadas y la desigualdad de derechos que aún existen, ambos fenómenos muy arraigados en las comunidades; al igual que por los valores de género y la forma en que se educa a hombres y mujeres. .

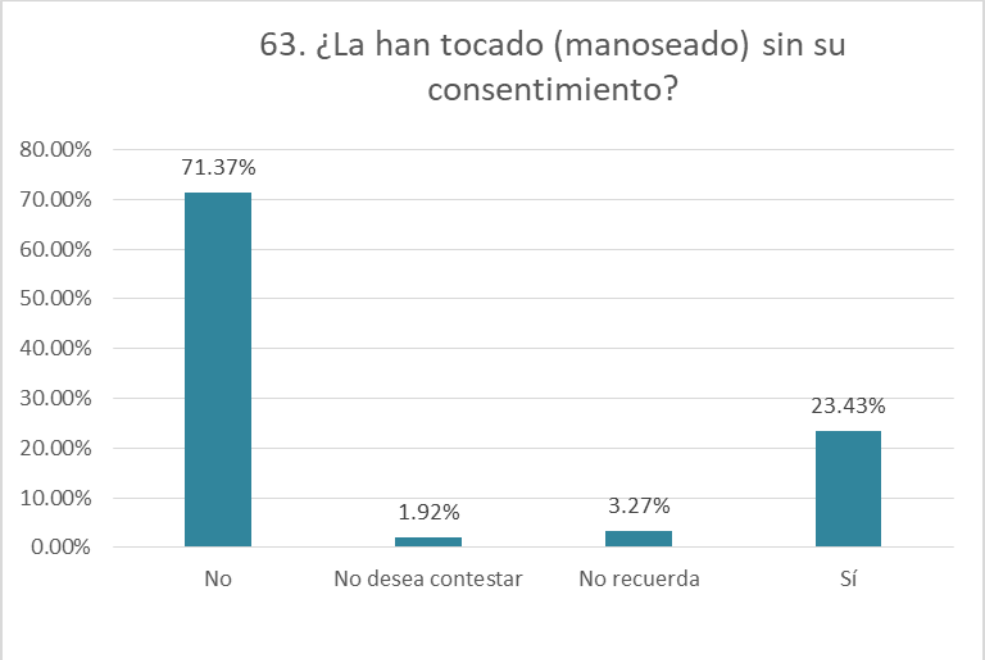

En términos generales, estos resultados coinciden con los obtenidos en otras investigaciones que muestran que en diversos contextos, quienes deben ejercer la justicia y proteger a las niñas, adolescentes y mujeres contra la violencia, no asocian ni vinculan el ejercicio de la sexualidad con la violencia y por tanto, no encuentran tampoco elementos para una intervención de la autoridad. Así, autoridades indígenas a instancias de procuración de justicia comparten una misma matriz ideológica patriarcal. "Para el estado neoliberal –con una visión dominantemente masculina- el consentimiento es un elemento crucial para la interferencia en el ámbito de lo privado del sujeto (donde prevalece el hombre sobre la mujer). El estado deja por fuera a aquellos agresores que cometen el delito en la intimidad del hogar y de la familia, puesto que el consentimiento en este campo frente a los delitos sexuales no está claramente definido".[84]

El equipo de investigación de este Estudio, identificó que en las regiones indígenas más tradicionales, las rutas que han utilizado las mujeres para solicitar apoyo en caso de violencia, y particularmente en el ámbito comunitario, empiezan en primera instancia, acudiendo con la autoridad comunitaria y/o del municipio (el juez de paz y conciliación, en Los Altos de Chiapas; los jefes de tenencia en Hidalgo y algunas regiones de Axaca y Veracruz, jueces municipales, por ejemplo); pero que es muy frecuente que no logren resolver su situación por lo que entonces, deciden buscar apoyo en instancias "más altas" (la fiscalía indígena de San Cristóbal de las Casas, en el caso de Los Altos de Chiapas); pese a que también sea frecuente que tampoco aquí se ofrezcan soluciones para "que la mujer deje de vivir violencia, porque seguido la obligan a regresar a vivir de alguna manera con él" o la autoridad se declara incompetente.

[84] Castro, Roberto, coord., *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*, CONAVIM, México, Col. Estudios Nacionales, Tomo I, Vol. I., p.13

En la encuesta aplicada a mujeres víctimas, la pregunta sobre relaciones sexuales forzadas dentro del matrimonio se hizo de forma indirecta, para que le encuestada no se sintiera aludida o molesta y las respuestas en este ejercicio muestran que 36% de las encuestadas conocen casos de mujeres obligadas por su pareja a sostener relaciones sexuales.

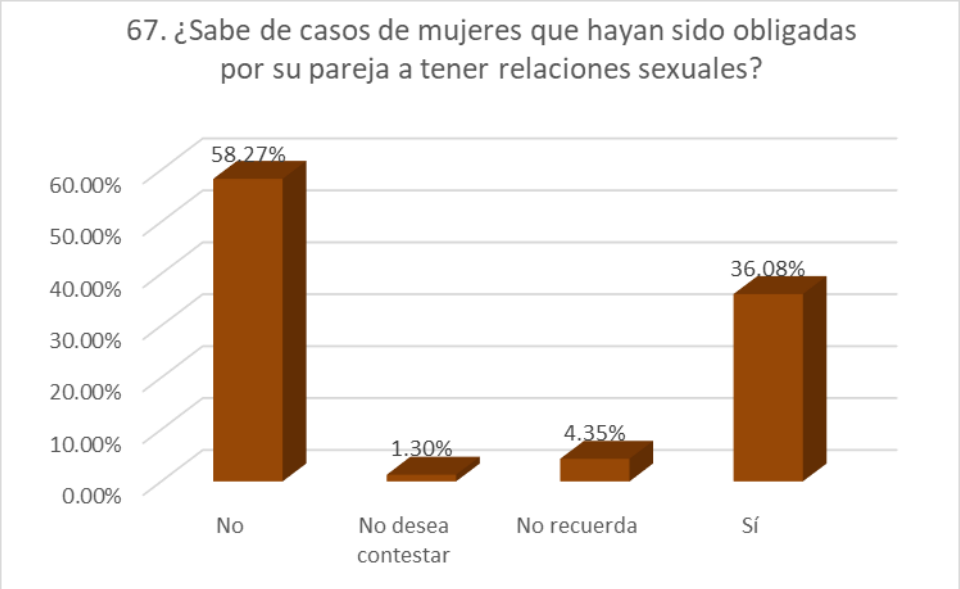

En términos generales, la trata y la prostitución forzada no aparecieron como problemáticas frecuentes en los resultados de la investigación. Sin embargo, en las entrevistas, los grupos focales y la sistematización de la experiencia de las organizaciones indígenas que trabajan localmente en defensa de los derechos de las mujeres, sí se aprecia una preocupación importante por este fenómeno que describen como "creciente, invisible y para el que existen menos instrumentos de atención". El desplazamiento forzado de poblaciones completas, la violencia estructural, la militarización y la presencia creciente del crimen organizado en regiones indígenas son algunas de las razones que se identifican para la aparición de estas modalidades de violencia de género en contextos indígenas.

> *Caso de una niña de 17 años que se embaraza a los 14 años y se junta con el padre del bebé, que le lleva diez años de diferencia. La niña no logró concluir su educación secundaria, tuvo a su hija un mes antes de cumplir los quince años. La pareja por tres años le ha dado maltratos: golpes, manipulación, amenaza y prostitución. Este último lo llevaba a cabo por medio de las redes sociales, arreglando citas para ella con los habitantes de la comunidad que se rige por las órdenes de los esposos. La actividad económica que predomina en la comunidad es el comercio y la elaboración de barbacoa, un ambiente 100% de hombres a cargo de las ganancias totales de los negocios, haciendo que este tipo de transacciones se hicieran sin ningún problema. El agresor la obligaba a arreglarse para las citas y a traer el dinero de vuelta a casa, y si no llevaba el dinero, la golpeaba poniéndole un trapo en la mano, que mojaba y con el que le pegaba para que los golpes no la marcaran. De igual manera, el agresor la pateaba, le*

golpeaba la cabeza, le lastimaba sus ojos y por último, intentó matarla tratándola de ahorcar, lo que hizo que ella tomará la decisión de acudir con un familiar para confesarle todo acerca de lo que su agresor hacía con ella. (Valle del Mezquital, Hgo.)

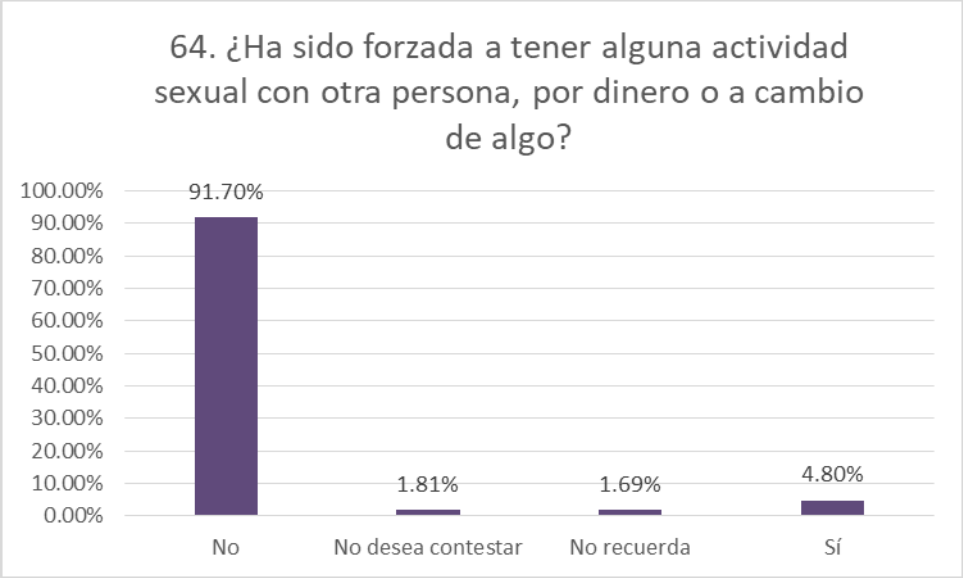

En este contexto, que casi el 5% de las respuestas a la pregunta de si la mujer encuestada ha sido forzada a tener alguna actividad sexual con otra persona, por dinero o a cambio de algo, haya sido afirmativa y que además, haya pequeños porcentajes que dijeron no recordar o no quisieron contestar; habla de una problemática creciente y grave ante la que las autoridades son especialmente omisas (en el caso referido más arriba, la organización acompañó a la mujer a denunciar y el Ministerio Público sugirió una reconciliación porque "al fin que la denuncia no iba a proceder y nomás iba a trabajar de balde" (Caso Valle del Mezquital, Hidalgo).

"Pero señora cómo no la van a tratar mal, si usted misma se lo busca, ¿qué hace aquí, cuando ustedes debería estar lavando y planchando?" Lamentablemente, muchas mujeres están muy desorientadas; alrededor mío hay mucha gente así, que ya se acostumbró a esa vida; lamentablemente, eso se va traspasando a generaciones: los hijos viven con la misma, es una cadena muy difícil de romper. (Grupo focal mujeres líderes San Felipe del Progreso, Estado de México)

En las entrevistas aplicadas entre mujeres víctimas, así como en el análisis de las experiencias de las organizaciones de mujeres que defienden el derecho a una vida libre de violencia en regiones indígenas, se encontró un vínculo estrecho entre la violencia recurrente –especialmente familiar- y la posibilidad de escoger de manera libre a la pareja. Si bien es cierto que todos estos hallazgos necesitan matizarse, pues muestran aspectos fragmentarios de realidades diversas, los indudables cambios experimentados por las sociedades indígenas contemporáneas en términos de una mayor libertad de las

mujeres jóvenes para unirse en pareja, sigue siendo aún alto el porcentaje de mujeres que no pudo ejercer ese derecho por diversas circunstancias.

Así, 80% de las mujeres encuestadas señalaron que habían elegido unirse en pareja libremente; pero 14% respondió que no lo había hecho y en mucho menor porcentaje, las respuestas fueron en el sentido de no recordar o no querer contestar.

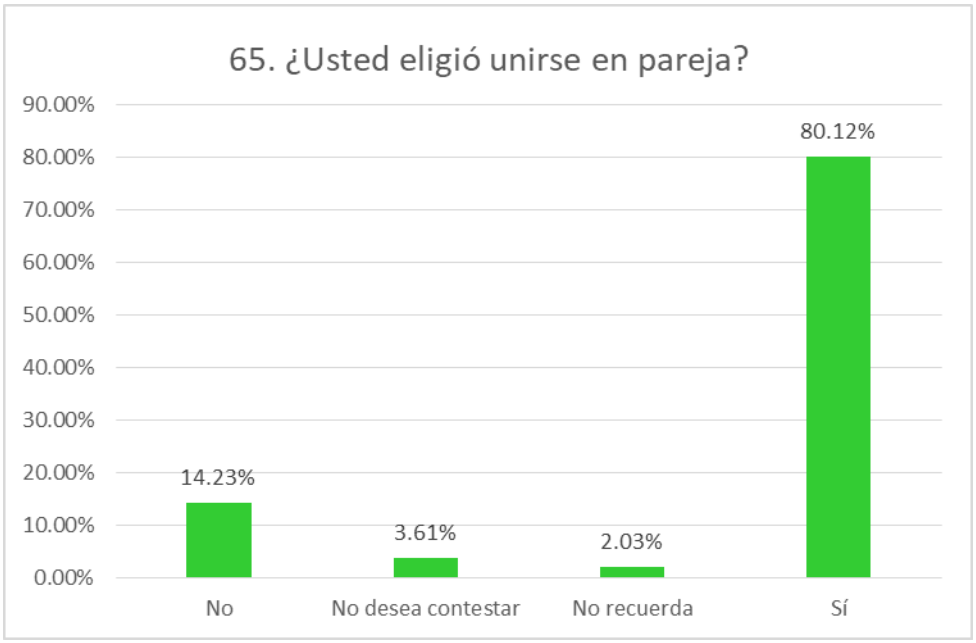

Entre las estudiantes encuestadas, las respuestas obtenidas amplían la incidencia de esta problemática, ya que el 44% mencionó que conocía al menos, a una mujer obligada a casarse con quien quería (libremente, por su gusto); y 4% dijo no recordarlo.

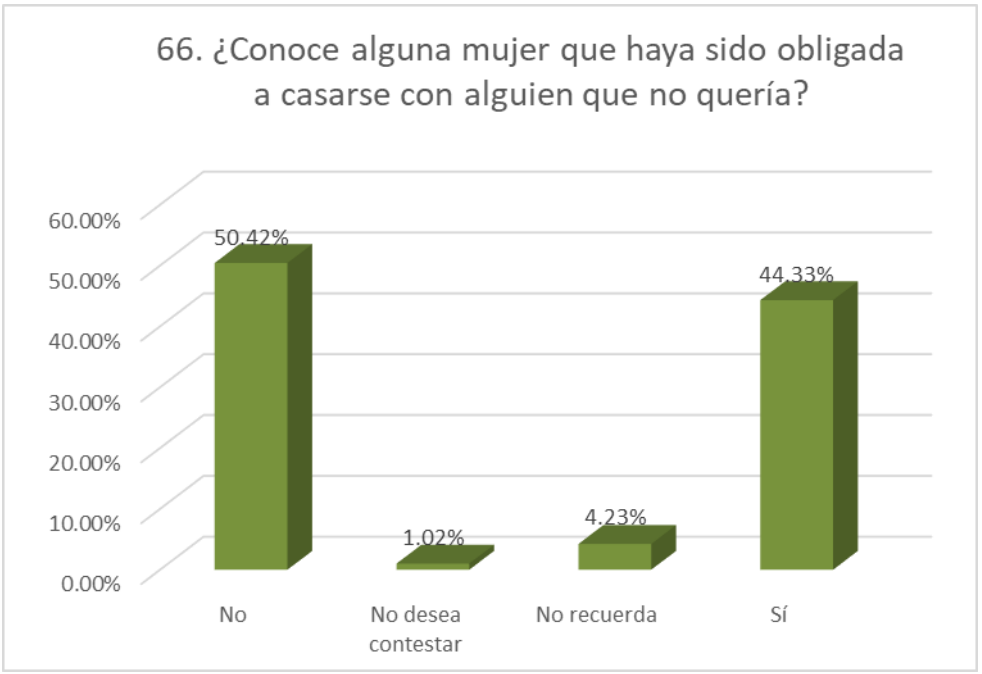

Dentro de los resultados de este Estudio, la violencia en pareja bajo cualquiera de sus modalidades, pero muy especialmente, la emocional o psicológica, apareció vinculada a

una limitación de las decisiones y el cuidado autónomo de las mujeres, lo cual afecta no sólo la seguridad y el bienestar de las víctimas, sino también su salud. Junto a los síntomas de depresión, angustia y desesperanza que las mujeres relataron en los distintos espacios que se abrieron en el proceso de realización de este trabajo, aparecen afectaciones en la salud física, sobre todo las relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

A partir de la identificación inicial de posibles escenarios de reproducción de la violencia de género contra mujeres indígenas que se hizo con el equipo de investigadoras para diseñar los instrumentos de recolección de información, se determinó que la autonomía para las decisiones sobre el propio cuerpo, el número y espaciamiento de los hijos-as; el número y espaciamiento de los hijos-as; en general, todo lo referido a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, se consideró la necesidad de explorar estos ámbitos para identificar las formas e incidencia de la violencia contra mujeres indígenas. Y dentro de esta exploración, la atención a la salud, el uso de métodos de planificación familiar y las decisiones reproductivas ocuparon un lugar importante.

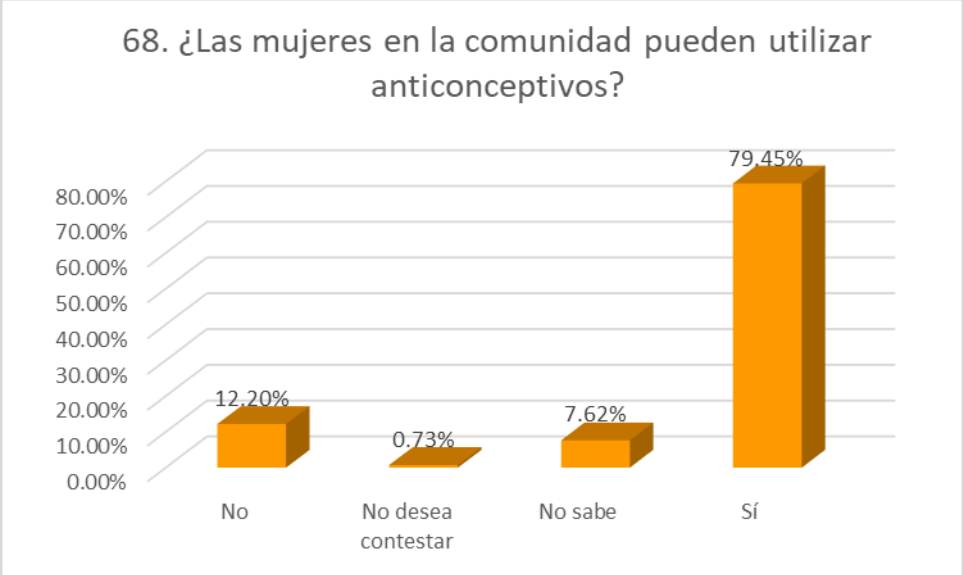

Dentro de las respuestas a la encuesta, cerca de 8 de cada 10 mujeres indígenas respondieron que en su comunidad, las mujeres pueden utilizar anticonceptivos; 12% dijo que no y en pequeños porcentajes, respondieron que no recordaban o no quisieron contestar, mientras que siete de cada diez encuestadas señalaron que no les han prohibido el uso de anticonceptivos, en contraste con un 22% que dijo que sí.

Feminicidio y alertas de género

Dentro del Estudio, la indagación sobre asesinato, homicidio y feminicidio se hizo de manera indirecta, al considerarse que aún no existen condiciones para contar con información fidedigna y comparable. Es este sentido, este apartado presenta algunas

reflexiones en torno a la importancia y necesidad de profundizar estos instrumentos con enfoque intercultural y de género.

Al igual que ocurre con otras expresiones de violencia, la que se ejerce contra las mujeres y las niñas indígenas –con resultados que puede llegar a la muerte– es perpetrada generalmente, para mantener y reproducir situaciones de subordinación por razones de género. Los asesinatos de mujeres y niñas que se realizan con "dolo misógino", representan la violencia extrema que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante en los asesinatos de mujeres en general, es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y han sido reconocidos como *feminicidios.*

La violencia contra mujeres y las niñas y sus consencuencias, incluida la violencia feminicida, son una preocupación recurrente en la comunidad internacional, como se expresa en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional. Actualmente y por primera vez, prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas es prioridad en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Estos instrumentos internacionales, ratificados por México, señalan la necesidad de que el Estado y sus agentes intervengan más activamente en la prevención y la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas; y establecen la responsabilidad del Estado y de los servidores públicos, de asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y en particular, el derecho a una vida libre de violencia.

En el *Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, el término de femicidio/feminicidio se define como:

> "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión".[85]

La ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará por parte del Estado mexicano establece las bases para el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo cual también se han desarrollado instrumentos nacionales:

- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007).* Define la violencia feminicida como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres".

[85] OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*. Basado en MESECVI, Declaración sobre el Femicidio, 15 de agosto de 2008, MESECVI/CEVI/ DEC.1/08, punto 2.
www. oacnudh.org y www.onumujeres.org

- *Reforma al Código Penal Federal (CPF) en 2012.* Tipifica al feminicidio como delito autónomo:

"Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público"

Hasta 2017, 31 códigos penales de las entidades federativas en México, con excepción de Chihuahua, habían tipificado el delito de feminicidio, aunque las definiciones no son homogéneas, lo cual representa un reto importante a la acción pública, pues los datos apuntan a que la mayoría de las muertes violentas de mujeres quedan en la impunidad porque no se investigan, ni se actúa con la debida diligencia; o no se consideran feminicidios. Ante ello, el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género* recomienda que toda muerte violenta de mujeres que, en principio, pareciera causada por motivos criminales, suicidio y/o accidente, debe analizarse con perspectiva de género para determinar las posibles razones de género en la causa de muerte; y para confirmar o descartar el motivo de ésta.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) establece que, en caso de muertes de mujeres, se debe: i) identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer; ii) verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta; iii) preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual; y iv) hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia; es decir, que las investigaciones por presuntos feminicidios deben analizar la conexión entre violencia contra la mujer y violación de otros derechos humanos, además de plantear hipótesis para cada caso, basadas en los hallazgos que identifiquen razones de género como móvil para esas muertes.

Dada la magnitud del problema en México, se ha ido avanzando cada vez más en un sistema de información que permita documentar el número y características de los actos de violencia contra mujeres; para ser fiable, el sistema se nutre de distintas fuentes: encuestas en hogares, censos, estadísticas vitales y registros administrativos, entre otras, que cubren diversas expresiones de violencia feminicida, en especial, desde tres instancias administrativas: servicios de salud e instituciones de procuración e impartición de justicia. Desafortunadamente, en México no se ha podido lograr que la totalidad de las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas integren sistemas de información que permitan hacer un seguimiento de los casos de feminicidio tal como están definidos en los respectivos códigos penales.

Estos rezagos del sistema penal y de las medidas preventivas y correctivas en materia de feminicidio afectan especialmente a las mujeres que habitan en regiones indígenas y si bien no existen datos oficiales, los registros disponibles y la información recabada por organizaciones civiles y de las propias mujeres indígenas colocan a México, junto con El Salvador y Guatemala, como uno de los países donde se registran más feminicidios en contra de mujeres indígenas y de defensoras indígenas de la tierra y el territorio.[86] En este sentido, el trabajo de la sociedad civil y las organizaciones feministas y de defensa de derechos humanos ha permitido documentar parcialmente, algunas formas extremas de violencia contra mujeres indígenas, como el feminicidio.

> *"De acuerdo con el Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, desde el 18 de noviembre del 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de la Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como en algunas zonas específicas de los altos de Chiapas. Sin embargo, los feminicidios continúan en aumento en la entidad, al igual que los actos de "uso extremo de violencia y perjuicio", alertó.*
> *... Tan sólo en 2017, por lo menos dos casos de feminicidio se registraron en la ciudad de Tonalá y el municipio de Pijijiapan, en el cual ni siquiera se activó la AVGM a pesar de que se han registrado varios asesinatos y casos de violencia contra las mujeres, señaló el Centro.*
> *'Muy pocos de estos casos han sido investigados por el delito de feminicidio', lamentaron sus integrantes."*[87]

Por otra parte, es sólo a partir 2014, con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) como fuente oficial sobre casos y víctimas de delitos denunciados y perseguidos, que empieza a estar disponible información desagregada sobre feminicidio para averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas en 2013. Si bien disponer de estos instrumentos de información representa avances importantes, la brecha en lo que respecta a la población indígena femenina sigue siendo muy amplia por la falta de denuncias. De esta forma, iniciativas como la de Emergencia Comunitaria de Género, impulsada por la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI), representan herramientas de gran importancia para contribuir a documentar, hacer visible, prevenir y castigar el delito de feminicidio en contra de mujeres indígenas.

En cualquier caso, la información disponible y los resultados del presente *Estudio* dan cuenta del enorme reto que aún se enfrenta para conocer y atender la problemática del feminicidio en regiones indígenas, especialmente si se considera el rezago que existe en la materia a nivel general, ya que el propio CNPJE "...solamente registra 238 averiguaciones previas iniciadas, 115 carpetas de investigación abiertas (así como seis procesos en procuración de justicia para adolescentes), en las que hubo un total de 319 víctimas"; y reporta para ese mismo año de 2014 5,296 mujeres víctimas del delito de homicidio, sin distinguir si fueron intencionales o culposos (por imprudencia o

[86] Datos de la Alianza de Mujeres Indígenas de México y Centroamérica. http://www.jornada.unam.mx/2017/10/15/estados/029n1est

[87] https://desinformemonos.org/mujeres-indigenas-principales-victimas-violencia-chiapas-comite/

negligencia). En el CNPJE 2015 se registraron 277 averiguaciones previas, 166 carpetas de investigación y 12 procesos en procuración de justicia para adolescentes iniciados por feminicidio en 2014, con 328 víctimas. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud (SSA) recopilan las estadísticas de mortalidad con base en los certificados de defunción, en los que se asienta la presunción de homicidio, suicidio o accidente antes de dar inicio al proceso de procuración de justicia. Estos documentos aportan información sobre defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) desde 1985.[88]

Dentro del grupo de trabajo "Feminicidio y alertas de género" integrado para el desarrollo del presente *Estudio,* se señaló que los feminicidios en comunidades indígenas que no se hayan atendido por las autoridades judiciales suponen realidades complicadas, toda vez que, por ejemplo, para el caso de Guerrero, debido a "razones económicas, de distancia y factores como corrupción e impunidad, las víctimas no denuncian e incluso, los feminicidios no son reportados ante la autoridad, pues no se exigen ni acta de defunción ni permisos para sepultar a las personas y entonces, las familias sepultan a sus mujeres asesinadas, y ellas pasan a formar parte de las estadísticas de mujeres muertas 'por muerte natural´ sin dar parte a la autoridad, por lo que, obviamente, no se apertura una carpeta de investigación y esto ha generado una cifra oculta sobre los feminicidios que ocurren en algunas comunidades"

Por su parte, en Veracruz, los feminicidios en zonas indígenas se han atendido bajo esa consideración sólo a raíz de que se decretara la primera Alerta de Género, "porque había renuencia por parte de la Fiscalía del Estado para catalogarlos como feminicidios y la mayoría de casos de mujeres, -indígenas o no-, que eran asesinadas se investigaban como homicidio, no como feminicidio". De esta forma, el decreto de la Alerta de Género obligó a la Fiscalía a que considerara los casos de todas las mujeres asesinadas en el estado, inicialmente como feminicidios y a abrir sus respectivas carpetas, en primera instancia. Las investigadoras indígenas que participaron en este grupo de trabajo consideraron que estas medidas representan, ciertamente, avances "pues en el caso de asesinatos de mujeres, las carpetas de investigación se levantan aunque las familias no quieran denunciar, pues se hace la investigación de oficio, pero el problema para las mujeres indígenas es la calidad del servicio que reciben, pues no hay respeto a los protocolos en materia de género, hay desconocimiento de los mismos por parte de las instancias de justicia y eso ha generado impunidad y letargo en la integración de las carpetas, pues no se cuentan con los elementos necesarios para hacer las investigaciones". [89]

Como ante otras modalidades de violencia, los resultados de este *Estudio* apuntan a que el problema radica en la forma en que se atiende el problema del feminicidio contra mujeres indígenas, pues son numerosas las regiones indígenas en el país que no cuentan con personal capacitado ni profesionalizado para las investigaciones: fiscales, traductores, intérpretes, asesores jurídicos, peritos, policías de investigación, etc.; en tanto que las instancias de procuración de justicia que atienden a mujeres, o bien no

[88] X Justicia para Mujeres, *op. cit.*
[89] Grupo de Trabajo "Feminicidio y Alertas de Género", noviembre 2017

existen o cuando las hay, están desmanteladas, sin personal suficiente y menos capacitado, para enfrentar la problemática. Un problema adicional es el trato que se da a las mujeres indígenas víctimas: discriminatorio, inaccesible en términos económicos y de distancia (pues para llegar hasta estas instancias de justicia, se deben recorrer hasta 6 u 8 horas), e inaccesible social y comunitariamente, entre otros factores. Así, como se ha referido en otros apartados de este *Estudio*, el acceso a la justicia para las víctimas indígenas de feminicidio aparece aún más lejano, que para otras modalidades de violencia de género.

En el análisis del Grupo de Trabajo "Feminicidio y Alertas de Género", se hizo también referencia al Fondo de Atención a Víctimas, como una figura prevista en la Ley pero que realmente inexistente, en la medida en que no dispone de recursos para operar. De esta forma, si bien se cuenta con avances legislativos e institucionales y marcos legislativos que tipifican el feminicidio, así como con espacios institucionales que promueven el adelanto y los derechos de las mujeres; con avances legislativos en protección de derechos de las víctimas y sobrevivientes de violencia, estos instrumentos no han sido suficientes para garantizar la seguridad y protección de las mujeres y las niñas en general; y en particular, de las niñas y mujeres indígenas, en México, al igual que en otros países de América Latina.

En este sentido, uno de los retos identificados es el de la información, pues se requieren datos de calidad, al igual que recursos presupuestarios, continuidad y coordinación en políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia, al igual que cambios culturales en los patrones, prácticas y estereotipos que naturalizan la violencia contra las mujeres y producen delitos como el feminicidio.[90] Los datos cualitativos que empezaron a explorarse en el marco de este *Estudio* confirman la importancia de actualizar y ampliar las fuentes de información que se han utilizado para el diseño de las acciones públicas, con datos del 2003, del 2006 y del 2011 en las distintas ediciones de la ENDIREH (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares), que representa la respuesta del estado mexicano a los compromisos asumidos internacionalmente con la suscripción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979), con la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, Convención de Viena (1993), con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Plataforma del Cairo (1994); con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contrala mujer (1993), con la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" (1994) y con la Plataforma de Acción de Beijing (1995).
Una de las carencias observadas es el propio mecanismo o procedimiento para decretar una alerta de género:

[90] http://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/12/alto-al-feminicidio

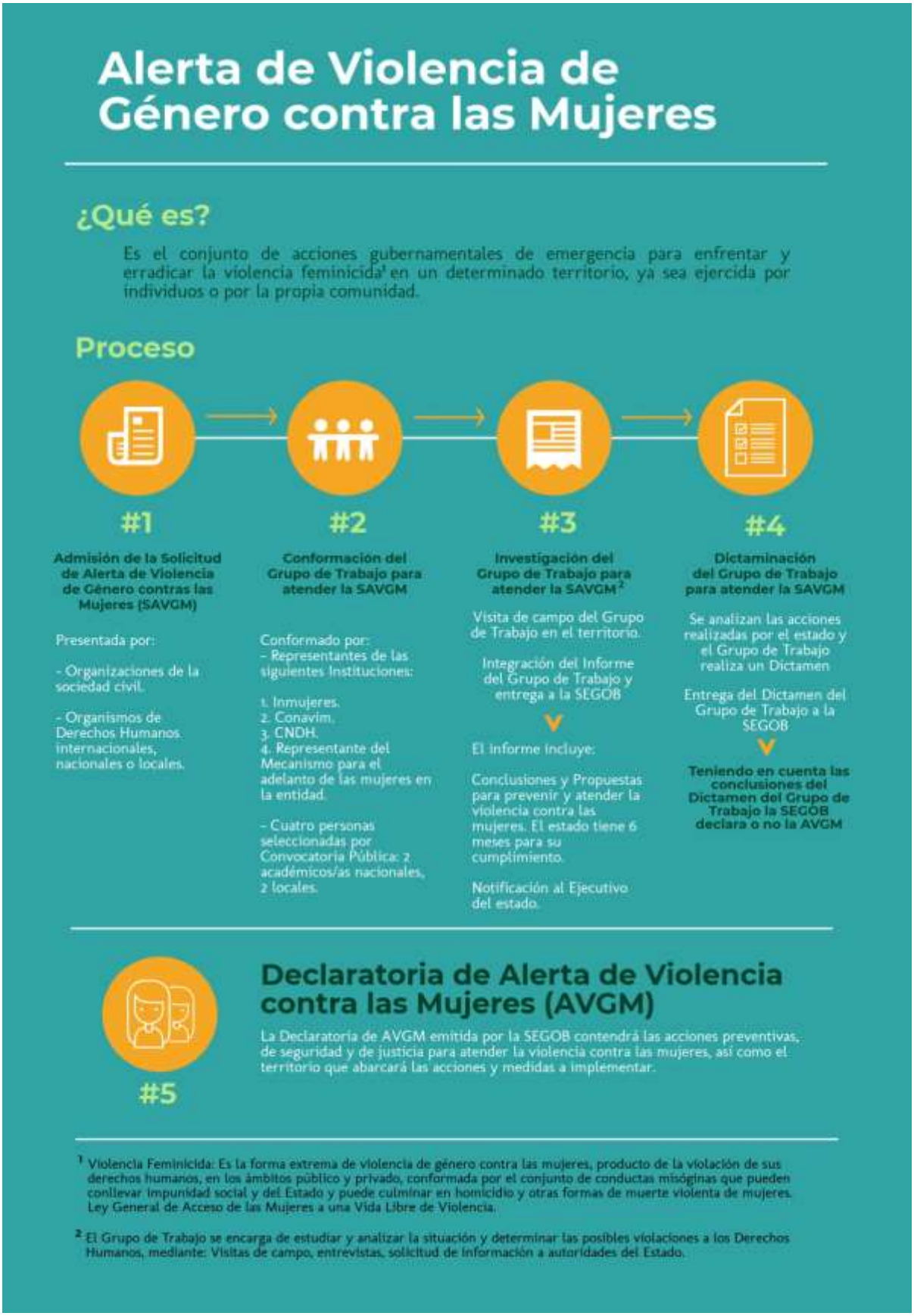

Instituto Nacional de las Mujeres, "Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) como mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, quedó establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el procedimiento para emitirla o concederla esta descrito en el Reglamento de dicha Ley y consiste en una serie de acciones gubernamentales de emergencia que "permitan enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa)"[91]; considerando casos de violencia contra las mujeres ejercida por individuos o por la propia comunidad. (Artículo 22 LGAMVLV).

La AVGM es un mecanismo dirigido a garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas; a eliminar la violencia en su contra y/o las desigualdades derivadas de una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos. (Artículo 23 LGAMVLV). La alerta de género se emite ante formas extremas de violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, ocasionadas por la violación de sus derechos humanos, en los espacios tanto público como privado que puede no ser sancionada por la sociedad o por la autoridad y puede terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Artículo 21 LGAMVLV).

Dentro de las Alertas de Género que se han declarado en el país, algunas cubren regiones y municipios indígenas considerados en este *Estudio:* en Michoacán, la AVG se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios, entre ellos Zitácuaro, Pátzcuaro y Tacámbaro; en Chiapas, se declaró el 18 de noviembre en 7 municipios, incluido San Cristóbal de las Casas, estableciendo requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, en los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huiztán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; en Nuevo León se declaró el 18 de noviembre en 5 municipios que incluían Monterrey; en San Luis Potosí se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios, entre ellos, Tamazunchale y Tamuín; en Guerrero, se declaró el 22 de junio de 2017 en 8 municipios, entre los que estaban Acapulco de Juárez y Tlapa de Comonfort.[92]

El mecanismo de la Alerta contra la Violencia de Género es único en el mundo pero es poco conocido y poco efectivo en las regiones indígenas de México, de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente *Estudio*

> *"En relación a la alerta de género, el entrevistado comenta que Zinacantán no está dentro de los municipios (subrayado nuestro) pero menciona que está como en alerta amarilla o naranja, pero a la vez dice que está como en foco rojo de atención, pero que el presidente municipal no ha emitido ninguna declaratoria al respecto. A su parecer más que una medida o más que un acto protocolario, se debería de capacitar a los agentes, en lugar de emitir una alerta, porque emitir una alerta significa que lo das a conocer, pero realmente no les llega a ellos, reconoce que con eso no están logrando el objetivo".* [93]

[91] INMUJERES, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739
[92] *Idem.*
[93] Entrevista al Secretario de Acuerdos del Poder Judicial, Zinacantán, Chiapas, 11 octubre 2017.

En el mismo municipio de Zinacantán, el Síndico Municipal Tradicional, mencionó que "sí ha habido feminicidios y se han reportado a la Procuraduría, argumentando que son casos que vienen de fuera del municipio, que eso no se da en el municipio y dijo que se han levantado 2 casos durante el periodo que lleva en su cargo, pero que vienen de afuera". En este caso, el Síndico y el Presidente municipal son abogados y han sido convocados por la Procuraduría de Justicia del Estado y por la Fiscalía General "a varias reuniones por eso de la alerta a la violencia de género contra las mujeres, pero afortunadamente en el municipio no han tenido un diagnóstico elevado".[94]

En la entrevista realizada al Juez de Paz y Conciliación de San Juan Cancuc, también en la región de Los Altos, en Chiapas, se ratifica el poco alcance que tienen las acciones de la autoridades locales –especialmente las tradicionales e incluso, las municipales- para atender la violencia de género y ejercer acciones de protección medianamente efectivas en favor de las mujeres indígenas:

> *Comenta que las acciones que han hecho son por medio de las asambleas de los agentes comunitarios para comunicar las problemáticas que suceden en el pueblo en referencia a la violencia en contra de las mujeres; aunque desconoce los resultados, ya que nadie da seguimiento de cómo resuelven realmente las autoridades de las diferentes comunidades. También hace una comparación de los años anteriores, cuando aún no se empleaba la ley y que sólo se basaba en los usos y costumbres. Sin embargo, ahora ya pueden implementar la justicia conforme a la ley, aunque no en la totalidad, pero ya la ponen en práctica, porque ya sus hijos, ya tienen una preparación, ya entienden los derechos y saben que ante la ley son iguales; ya saben que la mujer y el hombre son iguales en sus derechos humanos. Y ya la gente sabe tampoco se puede obligar a las personas, que mientras haya un acuerdo de ambas partes, se debe ir tomando en cuenta la decisión, por ejemplo, en el caso de las parejas, dejan que vayan a pensar quince días lo que realmente quieren y que regresen para llegar a un acuerdo".*

Respecto a la Alerta de Género, tanto el juez de Cancuc como la Secretaria de Paz y Conciliación de Tenejapa, mencionaron que habían sido invitados a varias reuniones por el tema de la alerta de violencia de género contra las mujeres. Como parte de su trabajo en esta materia, el juez señaló que "siempre se está en alerta en temas de violencia y siempre se toman en cuenta de las pláticas que mencionó anteriormente, como dar a conocer el derechos de la mujer, lo de la violencia sexual, la violencia en el noviazgo y todo lo relacionado"; por ello, dijo

> *"... que tiene conocimiento sobre esta alerta, pero que la única acción que han realizado es la asamblea de los agentes y comités para informar; además consideran que son los que están cerca de la comunidad y para ellos, es la vía más accesible para comunicar a la población; y comenta que al llegar a conformar el consejo municipal, ayudaría mucho para controlar los problemas, para que no sólo el Juzgado sea responsable y además, que*

[94] Entrevista a Síndico municipal tradicional; Ayuntamiento, Zinacantán, 11 de octubre de 2017.

> *ayudaría a comprender más a las y los adolescentes, pues en caso de conformarse, se sumarían también en el trabajo para cambiar un poco el pensamiento y las actitudes de las personas"*[95]

Estas circunstancias, que aparecieron con variantes menores en varios de los contextos analizados en el marco del presente *Estudio*, muestran la necesidad de identificar e incluir ciertos elementos que debieran considerarse para tipificar un feminicidio y decretar una alerta de género con perspectiva intercultural, pues lo que pudo analizarse en los casos observados en el *Estudio*, es la ausencia de personas indígenas como integrantes de los grupos de trabajo o como responsables de investigar y documentar los casos de feminicidio; y que esta ausencia ha generado que las investigaciones se concentren en zonas urbanas. Y aunque sí hay registro de algunas investigaciones de casos de mujeres asesinadas en zonas indígenas, al momento de emitir las recomendaciones, se hizo una generalización de la sociedad, sin considerar que para los casos que involucran mujeres indígenas, deben realizarse acciones adicionales y específicas, que respondan a los contextos donde viven y a las condiciones de pobreza y marginación en que viven la mayoría.

En ese sentido, el Grupo de Trabajo consideró que para que las alertas se declaren con perspectiva intercultural, deben ser integradas también por personas con experiencia, conocimiento e información locales; que manejen también el marco legal y tengan una visión intercultural, pues de lo contrario, las alertas terminan siendo emitidas de forma ambigua y con una falta de comprensión total de las acciones necesarias con perspectiva intercultural.

En ese mismo enfoque, se analizó cómo, en Veracruz, tras la exigencia de las organizaciones sociales, el gobierno estatal debió implementar acciones de AVG en municipios indígenas, pero como no se contaba con protocolos ni claridad en los que se debía hacer, se delegó esta intervención a la Delegación estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) que, a su vez, contrató una consultoría externa que tampoco contaba con el perfil adecuado, lo que derivó "nuevamente, en que no se está cumpliendo con lo mínimo, que es incluir a personas indígenas que conozcan las regiones y los contextos de las zonas indígenas. Otra situación que se observa, en el caso de Guerrero, por ejemplo, es que al momento de declarar la alerta, una de las acciones a realizar era instalar cuatro casas de mujeres indígenas, pero hasta el día de hoy, eso es letra muerta; es decir, hay un incumplimiento de parte del estado, respecto de las recomendaciones o acciones propuestas en la AVG."[96]

Esta situación se agudiza porque tampoco ha habido estrategias ni mecanismos que involucren a las autoridades comunitarias en la implementación de las alertas de violencia de género, pese a que se trata de una instancia clave para la cobertura en

[95] Entrevista a Juez de Paz y Conciliación, San Juan Cancuc, Chiapas, 10 de octubre de 2017.
[96] Grupo de trabajo "Feminicidios y Alerta de Género", noviembre 2017.

regiones indígenas y para facilitar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia y la protección, al ser el ámbito más próximo a las mujeres en las comunidades indígenas.

Contextos en los que se produce y reproduce la violencia de género contra mujeres indígenas

En este apartado se analizan algunos de los factores socioeconómicos, culturales y estructurales que desatan la violencia de género contra mujeres indígenas, colocándolas en una condición de vulnerabilidad personal y colectiva, tanto en sus derechos como en sus relaciones y que podrían considerarse como causales de la violencia de género en su contra. Las preguntas sobre estos aspectos contenidas en los instrumentos utilizados (encuestas, entrevistas y grupos focales) se orientaron a la caracterización de los contextos especialmente riesgosos para las mujeres indígenas en materia de violencia de género.

El Cuestionario General para mujeres indígenas adultas buscó registrar las percepciones en estos tópicos.

Lugares, condiciones y circunstancias de riesgo para las mujeres indígenas

Uno de los puntos clave que aporta el presente *Estudio* es una valoración de las condiciones microlocales en que se produce y reproduce la violencia de género contra mujeres indígenas. Dadas las estructuras de organización de los órdenes de gobierno en México, las comunidades indígenas deberían recibir atención institucional en materia de violencia de género a través de los municipios. No obstante, los resultados de los cuestionarios levantados, de las entrevistas y de los grupos focales, así como la experiencia de las organizaciones civiles que defienden y promueven los derechos de las mujeres indígenas, han identificado una serie de obstáculos y prácticas que inhiben el acceso de las mujeres indígenas a la protección del Estado.

En este apartado se analiza la mirada de actores propios de la comunidad desde una perspectiva que demuestra la urgencia de contar con estrategias para la prevención y atención de la violencia comunitaria de género, que no violenten los sistemas normativos propios ni los derechos colectivos; y que al mismo tiempo, contribuyan a restaurar el tejido social indígena.

No hace siquiera una generación, la comunidad indígena prototípica contaba con mecanismos propios de protección a familias e individuos; los cambios acelerados en la composición social de las comunidades, la migración, el avance de los derechos individuales y la ruptura del tejido social comunitario han hecho evidente la necesidad de profundizar e incluir con mayor énfasis los derechos de las mujeres y las niñas en los sistemas políticos y de procuración de justicia de que dispone cada pueblo indígena.

La falta de seguridad y mecanismos de protección de niñas y mujeres contra la violencia en sus hogares, en sus comunidades, en sus sitios de trabajo y sus actividades cotidianas, así como en los espacios sociales de sus comunidades, aparece como una problemática creciente en la percepción, tanto de las mujeres encuestadas, como de las autoridades locales entrevistadas y encuestadas, subrayando los efectos de la invisibilidad del ámbito comunitario –en términos de protección y cobertura institucional- como factor de riesgo acrecentado de violencia de género; y al mismo tiempo, destacando la importancia y relevancia del trabajo que realizan las

organizaciones civiles y de las propias mujeres indígenas en defensa del derecho a una vida sin violencia.

¿Considera que su comunidad es hoy más segura para las niñas?

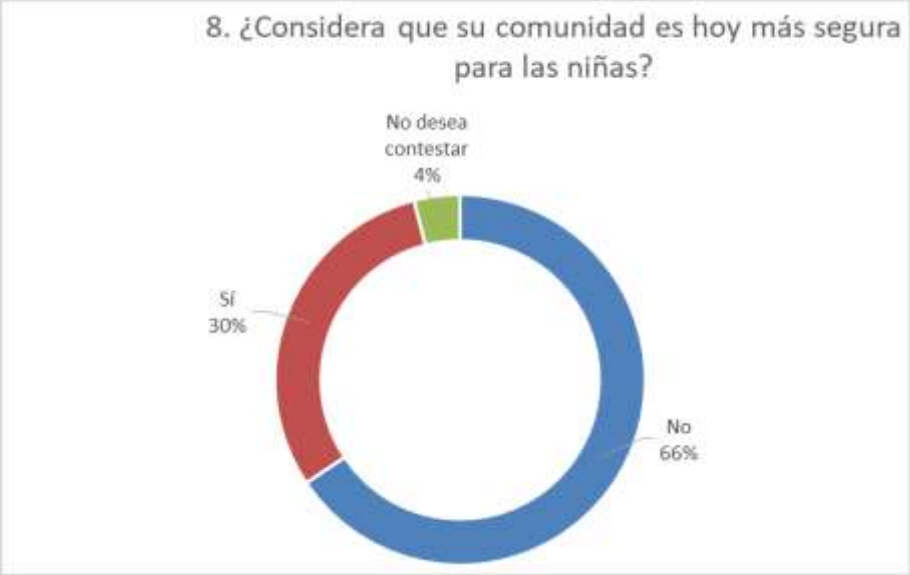

Ante esta pregunta, de cada tres mujeres indígenas encuestadas considera que su comunidad no es hoy más segura para las niñas y mujeres que antes. Sólo el 4% no quiso contestar y el 32% dijo que sí es hoy más segura. Esta opinión coincide con la percepción de las autoridades locales (más adelante, se describe quiénes fueron las autoridades participantes), que en un 51% mencionaron que no les parecía un sitio seguro; y en un 41% que sí.

Al analizar las respuestas de los lugares inseguros para niñas y mujeres que pudieran ser víctimas de violencia de género, las respuestas de los actores locales (las propias mujeres y las autoridades), también fueron coincidentes, aunque en el caso de las mujeres, el hogar aparece como un espacio de riesgo, pues ante la pregunta de si alguna vez se ha sentido insegura o intranquila en su propia casa, 65% dijo que sí y 28% que no. Una de cada 20 mujeres indígenas encuestadas no quiso contestar. Lo anterior pone el primer foco rojo en el tema del espacio privado.

Si por un lado, se tiene en cuenta, como ya se ha referido, que la mayor parte de los casos de violencia de género en contra de niñas y mujeres no sale de la comunidad y que en la mayoría de los pueblos y comunidades indígenas, las instancias de procuración de justicia propia son comandadas por varones y hay pocos o nulos espacios de defensoría para ellas, la ampliación de los marcos de protección es clave para mejorar las posibilidades de protección de este sector de la población.

Las preguntas de la encuesta y de las entrevistas, y el análisis colectivo realizado en los grupos focales dan cuenta de la problemática de violencia de género en el ámbito privado y de la necesidad de contar con estrategias para enfrentarla:

Como puede observarse en la gráfica, un 65% dijo que sí y un 28% que no. Una de cada 20 mujeres indígenas encuestadas no quiso contestar. Ante esta alta incidencia de riesgo, resulta aún más importante fortalecer las iniciativas emprendidas por las organizaciones de mujeres indígenas y de la sociedad civil para crear redes de protección, rutas seguras de refugio y otros mecanismos propios y territorialmente localizados en las comunidades, que protejan a las mujeres de la violencia en su contra.

Junto a la propia casa, las mujeres identificaron como otros espacios de riesgo: un 34.5% dijo que en los caminos; 33.5% dijo que al salir sola, un 32% que al salir al campo o al monte y un 30.5% al subir a un transporte. A su vez, las autoridades identificaron como espacios de riesgo e inseguridad: los caminos (63.7%); el campo o el monte (44%); el hogar (31%); algunos lugares públicos (30%) y hasta la escuela (19%).

Además de estos lugares de riesgo, tanto las mujeres como las autoridades identificaron ocasiones que son potencialmente de riesgo de violencia contra las mujeres y que involucran la vida social de la comunidad: 21% señalaron que "casi siempre" se salen de control las fiestas y hay violencia, entre hombres pero también hacia las mujeres; cerca del 7% señaló que siempre se suscitan episodios de violencia y 56% que sólo a veces. En este mismo sentido, 98% de las autoridades encuestadas consideró que el alcoholismo es un detonador de violencia contra las mujeres; al igual que el machismo, identificado como una problemática que genera desvalorización en las mujeres.

En los resultados de este Estudio, el alcoholismo, apareció como el problema vinculado a la violencia contra las mujeres más generalizado a nivel comunitario (98% de las encuestadas lo refirieron); al respecto, no se señaló prácticamente ninguna acción institucional que lo atienda –a excepción de algunas campañas-; y se mencionaron también problemas de drogadicción como causas principales de violencia contra las mujeres (ésta es la percepción del 90% de las autoridades encuestadas).

Los resultados anteriores se suman a otros hallazgos del Estudio que dan cuenta de los ámbitos de riesgo que pueden identificarse para las mujeres y niñas indígenas en las comunidades y los espacios municipales donde la acción de justicia y protección institucional es escasa, ineficaz o llanamente, inexistente.

Un resultado importante en este sentido, es el reconocimiento entre 37% de las autoridades encuestadas, de casos de abuso sexual de niñas. Uno de los casos identificados en el Estudio, en la región wirrárika de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, ejemplifica cómo, poco a poco, los casos de agresión sexual han empezado a salir a la luz, incluso en las comunidades indígenas más tradicionales y en las que las autoridades propias tienen un peso importante:

> *"Este solo caso ventila la violencia que viven dos mujeres (madre e hija) por parte de su pareja, dichas personas son originarias de la comunidad de Tuxpan. Por una parte, se trata de una hija que se atreve a denunciar a su padrastro y al mismo tiempo su esposo, por violación, ya que desde que tenía 11 años de edad, su padrastro abusó sexualmente de ella. Cuando la menor le cuenta a su madre, ésta le reclama a su esposo y él reacciona de manera violenta, agrediéndola físicamente y diciéndole que continuará abusando de su hija. La madre por miedo al esposo, se queda callada y no denuncia lo ocurrido. Desde ese hecho, el hombre toma por esposa a la hija con tan sólo 11 años de edad. A los 14 años, ella se embaraza y tiene un hijo de su padrastro; pero la violencia física, sexual y psicológica continua en contra de las dos (madre e hija).*
>
> *Finalmente, cuando ella (la hija) ha cumplido 18 años y vive nuevamente un episodio de violencia física y sexual, acude al Centro de Salud y es el personal de la unidad el que, con apoyo de las autoridades tradicionales, da acompañamiento a la víctima, trasladándola al Ministerio Público para que levante la denuncia correspondiente. Es solamente la hija quien hace la denuncia por violación; sin embargo, cuando la madre rinde su declaración correspondiente, se puede observar que también ella sufre violencia física y psicológica. Hoy en día, la víctima tiene dos hijos de su agresor: uno de 5 años de edad y otro menor de un año. Cabe mencionar que la denuncia por violación ante el Ministerio Público se hace en abril del 2015, en septiembre de 2017 se desahoga dentro del expediente la audiencia de vista y se espera la sentencia definitiva en primera instancia."*[97]

Los resultados obtenidos muestran que los espacios y situaciones de riesgo de violencia para las niñas y mujeres indígenas se agravan por la falta de protección efectiva –dentro y fuera de la comunidad y la familia-, así como por la inoperancia de las denuncias. En este sentido, el que se haya registrado en las respuestas obtenidas por las autoridades que participaron en el Estudio, indicios consistentes de que existe una creciente conciencia ante la problemática de la violencia de género y la falta de herramientas para enfrentarla, representa un nicho de oportunidad para incidir en mejorar las condiciones de riesgo que enfrentan niñas y mujeres en sus hogares, sus comunidades y los espacios públicos en que se mueven.

En el caso arriba mencionado, la denunciante recibió el apoyo y acompañamiento de las autoridades tradicionales para denunciar en el Centro de Salud y ante el Ministerio Público, en un caso en que aquellas ya no pudieron actuar o no se sintieron posibilitadas para hacerlo. Sin el respaldo de estas autoridades indígenas, difícilmente las víctimas habrían podido hacer el recorrido –material, emocional y culturalmente- de la denuncia del caso, cuyo apoyo representaba cierta fortaleza para enfrentarse al sistema de la justicia ordinaria; y una legitimidad en la comunidad para plantear la

[97] Caso Violación en agravio de una menor de edad cometido por la pareja de la madre de la víctima (padrastro), Tuxpan de Bolaños, Jalisco, 2015-2017.

denuncia. Esto confirma la importancia del trabajo intercultural y de pluralismo jurídico, hasta hoy ausente, con las autoridades indígenas.

Sin duda, otros factores que intervinieron en este caso, y que se han venido presentando en otros contextos son: la actuación del personal de salud que en esta ocasión integró un expediente clínico no sólo por lesiones físicas evidentes, sino con indicaciones de que existían otros elementos constitutivos de delito, como la violación sexual; el hecho de que la autoridad tradicional brindara apoyo a la madre y a la víctima para que denunciaran los hechos ante la representación social, alentándolas a denunciar los hechos ilícitos y a llevar su caso ante una autoridad judicial, lo cual mostró sensibilidad por parte de estos actores en la integración de la denuncia penal, considerando la violencia física, psicológica y sexual de las mujeres como un problema social comunitario que impide la sana convivencia marital, familiar y comunitaria.

Pese a estos factores positivos para que las víctimas presentaran su denuncia y se le diera entrada, el caso también evidencia que existe una falta de acompañamiento legal y psicológico especializado para las víctimas indígenas en el proceso de integración del expediente , que hable la lengua, en este caso, wixárika; que hay una falta importante de información suficiente sobre los elementos constitutivos de delitos sexuales y amenazas, entre la población indígena pues todavía la mayoría de la gente en la comunidad considera normales estas conductas; y de que aún es necesario romper la creencia de que la violencia hacia las mujeres y las niñas forma parte de la costumbre o practica cultural de un pueblo indígena determinado.

Estas experiencias, por acotadas y contadas que sean, han ido incidiendo en que cada vez más mujeres se atrevan a denunciar hechos de violencia a la autoridad judicial, incluso sin recurrir necesariamente a las autoridades tradicionales; al tiempo que identifican instancias potencialmente aliadas en estos procesos, como los Centros de salud, unidades médicas rurales u hospitales y clínicas que pueden otorgar certificados médicos sobre lesiones de violencia física y sexual al Ministerio Publico; o como las propias autoridades tradicionales, que pueden derivar los asuntos de violencia de género a la autoridad judicial cuando se considera graves. Sin embargo, la mayoría de las mujeres no se atreve a denunciar estos hechos, principalmente por miedo (a hablar del abuso sexual cometido por algún miembro cercano a la familia, vergüenza de que el hecho se haga público por el qué dirán en la comunidad y miedo a quedarse solas, si denuncian a su pareja o familiar, dada la alta dependencia económica del varón como jefe de familia); o por falta de recursos económicos.

El seguimiento al caso de Tuxpan de Bolaños, refleja además, las dificultades para el seguimiento del proceso penal, una vez que se consigna el detenido o presunto responsable ante la autoridad judicial, ya que los juzgados de primera instancia de la región –y esto suele ser frecuente en regiones de alta densidad de HLI- no cuentan con profesionales en Derecho wixaritari, que conozcan las especificidades socioculturales del pueblo wixarika; ni tampoco cuenta con intérpretes que acompañen a las ofendidas para garantizar su derecho al debido proceso. Estas carencias alimentan la desconfianza de las mujeres hacia el ejercicio del derecho al acceso, administración e impartición de justicia del Estado.

Los casos observados en este Estudio demuestran así, la necesidad de que las instancias administrativas y judiciales encargadas de velar que se cumpla el derecho al acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, cuenten con mecanismos de atención integrales (psicológica, legal, medidas de protección para garantizar la integridad de la

mujer y sus hijos); y con personal especializado (profesionistas indígenas o hablantes de la lengua) que acompañen estos casos.

No obstante, el trabajo más necesario es en las mismas comunidades, donde estas agresiones son frecuentes pero pocas veces llegan a ser del conocimiento de la autoridad comunitaria y mucho menos, ante las instancias judiciales por intervención directa de la mujer. Como ya se ha señalado, los casos que llegan a ventilarse en este nivel, suelen hacerse en coadyuvancia con las autoridades comunitarias o con el acompañamiento de una organización de mujeres indígenas o de la sociedad civil.

Por otro lado, si se considera el rango de situaciones en las que las mujeres se sienten en riesgo de vivir violencia: un 34.5% dijo que en los caminos; 33.5% dijo que al salir sola, un 32% que al salir al campo o al monte y un 30.5% al subir a un transporte; al salir sola; al andar en los caminos; al ir a lavar, principalmente, pueden observarse otros factores que se apuntaron para que estos ámbitos fueran de riesgo: los horarios en que las mujeres se sienten poco seguras al salir de su casa -de noche 62%; de tarde 8%; cualquier hora, 19%. En referencia a los peligros/amenazas detectados al salir de los trabajos en horarios considerados poco seguros, 44% de las mujeres indígenas encuestadas dijo que por las noches sí sentía desprotegida; 18% mencionó que a cualquier hora puede ser agredida; 9% que por las tardes y una de cada cinco dijeron que no identificaban ningún horario que aumentara el riesgo.

En cualquier caso, los resultados anteriores dan cuenta de una situación generalizada de riesgo que requiere ser reconocida para poder ser atendida a través de estrategias y acciones que involucran los aspectos más íntimos de la vida de niñas y mujeres (su vida familiar, sus relaciones personales, sus actividades y ocupaciones y su momento vital, su identidad, su condición social y económica, entre otros); hasta factores estructurales de subordinación y exclusión.

Por su parte, el trabajo realizado a través de las encuestas, las entrevistas y los grupos focales permitió identificar algunos rasgos de las relaciones personales de las participantes que podrían ser potencialmente precursores de violencia de género, dadas las asimetrías persistentes en las familias y colectivos indígenas, al igual que en la sociedad nacional. Así, 38% de las mujeres indígenas encuestadas consideró que hay alguna persona a quien teme y cree peligrosa para ella; 16% contestó que podría ser que hubiera alguien peligroso y 44% dijo que no había nadie a quien considerar en ese sentido. El temor, en este caso, se extiende también al bienestar y seguridad de su familia, principalmente de los hijos e hijas; lo cual reafirma la importancia de atender la violencia de género en regiones indígenas desde una perspectiva integral, familiar y colectiva.

Como se ha venido refiriendo a lo largo de este *Estudio*, la actuación de las autoridades es clave para la prevención y atención de la violencia de género en el ámbito comunitario indígena. Sin embargo, los resultados obtenidos muestran, por un lado, que es muy poco lo que se destina –en términos de acciones directas, capacitación, formación, dotación de recursos y presupuestos- al fortalecimiento de los sistemas de justicia indígenas con una perspectiva intercultural de derechos que permita adecuar la seguridad de niñas, niños y mujeres a los preceptos culturales de un pueblo indígena determinado, así como a los contextos específicos en que viven las mujeres, en que se encuentra el tejido social y en que se entablan las relaciones entre los sistemas de justicia: el ordinario y el propio.

Por otro lado, las respuestas obtenidas a través de los distintos instrumentos del Estudio y de la revisión de la literatura y documentación disponibles, muestran los enormes desafíos que aún se presentan para la atención de la violencia de género en el ámbito municipal, que es el de mayor proximidad para las mujeres indígenas y que, sin embargo, resulta mayoritariamente inaccesible, si se considera en términos de su eficacia, su confiabilidad y su preparación. Tanto desde la perspectiva de las usuarias indígenas de los servicios (de salud, de asesoría legal, de procuración de justicia); como de buena parte del personal que se desempeña en los ayuntamientos y las cabeceras municipales, no existen condiciones, recursos ni servicios adecuados para la atención de la violencia de género contra mujeres indígenas: por falta de capacitación y sensibilización, por racismo, discriminación y corrupción; por lejanía física; así como por la precariedad en que se dan estas interrelaciones. En este contexto, nuevamente, destaca la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones de mujeres indígenas y la sociedad civil comprometida con hacer realidad el derecho a vivir sin violencia para todas las mujeres.

En ese marco, los resultados de este Estudio en términos de la actuación de las autoridades locales –tanto en los municipios como en las comunidades- documenta algunas de las problemáticas referidas. En un primer término está el campo efectivo de actuación de las autoridades locales que determina, no tanto cuándo tienen que intervenir –eso está legalmente establecido, al menos para las autoridades municipales, estatales y federales con presencia en las regiones indígenas-; sino cuándo lo juzgan necesario, adecuado o importante. En ese sentido, vale la pena hacer la distinción entre autoridades municipales o de la justicia ordinaria y autoridades comunitarias.

Desde la perspectiva de las mujeres encuestadas y participantes en este estudio, las autoridades comunitarias intervienen en casos de violencia cuando son alertadas por algún familiar (14%); y cuando ellas mismas solicitan su intervención (51%), aunque el 31% consideró que no intervienen: "porque son también de los mismos hombres"; porque "ellos les dan dinero"; porque "nos dicen que seguro tuvimos nosotras la culpa o lo provocamos"; o "porque no saben cómo hacerle".

Junto con la intervención misma, hay que considerar sus resultados en términos de la protección efectiva de las mujeres. En la información reportada por las mujeres entrevistadas el 6.7% refirió que obtuvo resultados positivos al acudir ante las autoridades comunitarias; el 33.3% que acudieron a solicitar a las autoridades comunitarias que intercedieran juzgó que el resultado fue negativo. 46.6% no pidió ayuda a las autoridades "porque no creen en ellas" o por otros motivos y, finalmente, el 13.3 % de las encuestadas vive en contextos urbanos donde no hay autoridades comunitarias.

> "*En el momento de la violencia física, en la cual él me estaba golpeando, uno de mis familiares acudió a la comisaria de la comunidad para pedir ayuda y lo que hicieron fue hablar a Halachó para que los policías de ahí vinieran a detenerlo. Pero antes no acudí a ellos porque me doy cuenta que no hacen nada, a veces solo te escuchan, hacen un papel para que el hombre no vuelva a maltratar a su esposa y ya, pero en realidad es algo que los hombres no cumplen. Por ejemplo mi esposo ni siquiera respeta al comisario lo primero que dice es que "el también hace lo mismo".*[98]

[98] Mujer víctima entrevistada. Municipio de Halachó, Yucatán.

El que menos del 7% de las mujeres entrevistadas haya obtenido una respuesta satisfactoria por parte de las autoridades comunitarias refleja la importante brecha de protección contra la violencia que enfrentan las mujeres indígenas, incluso en los espacios adonde de por sí, no llega la justicia ordinaria, especialmente si se considera que 84% de las autoridades comunitarias encuestadas han recibido casos de violencia, generalmente como primera referencia para plantear que intercedan ante la violencia hacia ellas. Debido a lo anterior, es necesario distinguir entre lo que efectivamente ocurre y lo que las autoridades comunitarias reconocen: que no están capacitadas para intervenir o que se encuentran legalmente imposibilitadas para hacerlo, como ya se ha referido.

Ante esta ambigüedad, la intervención de las autoridades de la comunidad suele darse apelando, por lo general, a la conciliación entre las partes, de modo que es frecuente que cuando las mujeres piden la intervención de las autoridades, éstas suelen citar a la pareja y tratar de que se llegue a un arreglo. Es así que prácticamente en casi todos los casos, la solución o el arreglo dispuesto por las autoridades de la comunidad, dependa de la gravedad del acto de violencia o la agresión ejercida, y dependa también del lugar o contexto específico, se contempla la necesidad de canalizar los casos a la Fiscalía Especializada o al Ministerio Público.

Cuando las autoridades locales intervienen en casos de violencia contra las mujeres, buscan llegar a acuerdos entre la pareja. En las entrevistas, se mencionó que se levanta un acta de conciliación y que sólo en casos de incumplimiento de los acuerdos suscritos, se derivan los casos ante instancias oficiales. En una de las entrevistas a autoridades comunitarias en Oaxaca se mencionó también la posibilidad de aplicar medidas más "fuertes" para casos graves de violencia contra las mujeres, como cárcel comunitaria y multas -en dinero o trabajos comunitarios-; aunque también se dijo que en ocasiones, esas medidas hacen que las autoridades reciban amenazas del agresor o su familia.

En el Estudio se identificaron dos razones principales para que las mujeres acudan a pedir apoyo a las autoridades comunitarias en caso de violencia en su contra: una es la cercanía y, dos, la legitimidad y fuerza moral que pueda tener esa autoridad en la comunidad para obligar a que el agresor acate los acuerdos. La distancia y el costo que implica presentar una denuncia ante instancias de la justicia ordinaria, son otros factores para solicitar la intervención de las autoridades comunitarias, como ya se ha señalado. Por su parte, las autoridades comunitarias reconocen, en su gran mayoría y como ya se ha señalado, que legalmente no pueden intervenir pero que lo hacen ante la inoperancia del sistema de justicia ordinaria y ante la lejanía y el costo que representa para las mujeres, acudir repetidamente a para dar seguimiento a sus demandas y asuntos.

En este sentido, en las encuestas y entrevistas aplicadas, las autoridades plantearon que incluso teniendo sensibilidad para intervenir en casos de violencia, no disponen de las herramientas necesarias para hacerlo adecuadamente. Otro punto señalado en referencia a las limitaciones de las autoridades comunitarias para intervenir en estos casos, es que no hay claridad sobre lo que están facultades para hacer en su papel como autoridades.

En Zongolica, Veracruz y Sihó, Yucatán, las autoridades entrevistadas mencionaron el problema de que se les pide colaboración por parte de la Fiscalía para presentar pruebas de los casos que derivan hacia allá y luego los demandan por violar la ley y extralimitarse en sus funciones, interviniendo en ámbitos para los que no están

facultados y que no les corresponden dentro de sus funciones como autoridades. Estos ejemplos muestran que la falta de protección de las mujeres indígenas ante la violencia de género en su contra, también se reproduce por los vacíos existentes en el pluralismo jurídico en que ellas –y las autoridades comunitarias- están inmersas. En ese sentido, varias de las autoridades entrevistadas apuntaron la necesidad de que:

> "Para prevenir, deben de integrarse algunas instituciones para capacitarnos y no violar las leyes, pues por tal de ayudar a las personas podemos meternos en problemas"[99]

De este modo, la preocupación por no "meterse en problemas" (con los propios agresores y sus familias; con las mismas víctimas y también con las autoridades municipales y de la justicia ordinaria) apareció constantemente en las respuestas de las autoridades comunitarias y sin duda, explica también, la falta de resultados que las mujeres encuestadas y participantes en este *Estudio* señalaron. Al mismo tiempo, la falta de claridad y la necesidad de protegerse de las autoridades comunitarias refleja también que estas autoridades no tienen herramientas de defensa cuando se les demanda ante las Fiscalías u otras instancias de procuración de justicia, por parte de los agresores de las mujeres violentadas a las que quisieron apoyar.

En las entrevistas y los grupos focales realizados se expresó también la preocupación de las mujeres y de las organizaciones de mujeres indígenas y de la sociedad civil e, incluso, de algunas autoridades comunitarias y locales, por el efecto de las reformas judiciales y la implementación de juicios orales, "que dejan en libertad a violadores, maltratadores y hasta feminicidas, sin que las mujeres indígenas tengan oportunidad de defenderse ni de ser protegidas".

El no tener herramientas para atender casos graves de violencia, la falta de elementos para saber cómo actuar, o las limitaciones de las autoridades locales –municipales y comunitarias- en relación a los límites legales de sus funciones, responsabilidades y desempeño apareció como problemática constante a la que se suma el que muchos de ellos tampoco están sensibilizados ni formados en materia de género y en el marco de protección de las mujeres contra la violencia.
Por su parte, la falta de intervención por apatía y por la naturalización de la violencia contra las mujeres, es sin duda, otro factor de impunidad y de reproducción de estas prácticas. Al preguntar lo que hacen las autoridades comunitarias cuando se presenta un caso de violencia hacia la mujer, un 50% de las mujeres indígenas encuestadas dijo que platican con las partes para buscar una solución, un 25.5% dijo que no hacen nada. Un 20% dijo que mandan al agresor con otras autoridades de gobierno y un 21% dijo que castigan al agresor.

Así, la falta de recursos para atender, derivar y/o acompañar a las mujeres víctimas es otro de los problemas importantes detectados en la atención de la violencia de género en regiones indígenas; como se mencionó anteriormente, los cargos comunitarios, cuando no involucran a instancias municipales, son en su mayoría, cargos sin remuneración y obligatorios, por lo que las autoridades se mueven con sus propios recursos y es frecuente que, aun cuando quieran acompañar a las mujeres a presentar su denuncia o dar seguimiento a su caso, cuando quieran apoyarlas en sus traslados, no tienen posibilidad de hacerlo. Por otro lado, como también se ha dicho ya, es frecuente que cuando las autoridades indígenas se relacionan con instancias municipales y de

[99] Entrevista Comisario de Bienes Comunales, Sihó, Yucatán

procuración de justicia reciben, por lo general, un trato discriminatorio; mientras por su parte, como se verá más adelante, el personal de municipios pequeños cuenta con muy bajo o ningún presupuesto y una carencia aguda de recursos de todo tipo:

> "La falta de información, hace que falte mirar la violencia contra las mujeres como un problema en el que las autoridades pueden aportar soluciones, más si es un municipio muy pequeño y los recursos son muy pocos"[100]

Como se ha mencionado, las autoridades comunitarias encuestadas, entrevistadas y que participaron en los grupos focales, señalaron la falta de conocimiento sobre sus atribuciones y también reconocieron la necesidad de actuar en casos de violencia que afectan a la comunidad y en particular, a las mujeres:

> "Las autoridades comunitarias están actuando de forma alterna en sus comunidades sin que esto sea reconocido por las autoridades del estado, pues, como bien lo menciona el agente municipal, ellos a veces no actúan por miedo y porque las autoridades del estado como la Fiscalía o los juzgados, no reconocen las actuaciones de ellos, además de la nula coordinación que existe entre éstas instancias de procuración e impartición de justicia, con las autoridades comunitarias"[101]

Con lo que se ha referido aquí, se muestra una situación frecuente en que las autoridades comunitarias, aun teniendo la disposición y sensibilidad para intervenir en casos de violencia de género contra mujeres indígenas, no tienen a su vez, ningún respaldo legal, recursos ni apoyos de las instancias municipales mandatadas para actuar en la materia. Si a esto se agregan los conflictos que se suscitan además, al interior de las comunidades con el agresor, su familia y a veces, aún otros sectores de la comunidad, la protección de las mujeres contra la violencia enfrenta la dificultad adicional del acatamiento de las decisiones de la autoridad que, como se ha mencionado, es variable y relativo dependiendo de los casos y de los contextos. Así, por ejemplo, 32% de las mujeres indígenas encuestadas considera que en su comunidad se respeta a la autoridad comunitaria cuando interviene en casos de violencia hacia las mujeres. Un 38% de las respuestas fue en el sentido de que en algunos casos se respeta y un 28% dijo que no se respeta.

En este marco, los contextos y factores que reproducen la violencia contra las niñas y mujeres o que pueden considerarse de riesgo se multiplican y hacen todavía más difícil el trabajo de las autoridades comunitarias; pues las mujeres consideran como lugares de riesgo lugares tan frecuentados y necesarios como las escuelas y los albergues (48%) para niñas y adolescentes; el transporte público (44%); o las fiestas que se salen de control (siempre, 13%; a veces, 44%; casi siempre 22%); mientras 42% de las mujeres encuestadas señalaron que conocían casos de abuso sexual de niñas o niños en su comunidad; y 64.5% mencionó haber presenciado, alguna vez, violencia hacia una mujer en su comunidad.

Otro de los factores identificados por las mujeres como razón de ineficacia de la acción de las autoridades comunitarias se asocia, más bien, con los factores desencadenantes de la violencia: alcoholismo, drogadicción, machismo, entre los más mencionados.

[100] Entrevista a Síndico Municipal, Santa Catalina Quierí, Oaxaca
[101] Entrevista a Agente Municipal de Ilamatlán, Veracruz.

Ante la pregunta de si alguien con problemas de alcoholismo que viva en la casa o cerca de ella trae más violencia contra las mujeres, 77% de las mujeres encuestadas dijo que sí; 12% dijo que tal vez y únicamente 11% dijo que no (esta fue una de las pocas preguntas respondida por todas las mujeres indígenas encuestadas); y ante la misma pregunta referida al consumo de drogas, la respuesta de las mujeres encuestadas fue afirmativa en un 78%.

Junto a estos problemas del entorno social de las comunidades, el Estudio identificó también algunas razones asociadas con la subordinación y las relaciones de género en que están insertas las mujeres indígenas como parte de los factores de riesgo y que reproducen la violencia en su contra. Uno de ellos, como se ha tratado ya en otros apartados de este Estudio, es la dependencia económica y la falta de recursos propios que se definen, no sólo por la condición personal de una mujer, sino también por prácticas culturales que perpetúan esa dependencia, como el acceso y control sobre los recursos productivos, el dinero, los recursos colectivos, la información, el trabajo y el derecho a la herencia.

En ese sentido, el Estudio exploró no sólo la situación personal de las participantes que puede integrar un panorama ilustrativo de la problemática de violencia de género en distintos contextos indígenas, sino su percepción sobre las prácticas culturales y la condición de racismo y exclusión en que se encuentran como integrantes de pueblos indígenas, para reconocer otros factores que contribuyen a reproducir la violencia de género. Así, una de las peguntas de la encuesta era si consideraban que en su comunidad se respeta el derecho de las mujeres a un patrimonio propio (casa, tierra, animales, dinero); al respecto, 44% dijo que no se respetaba ese derecho y 42% dijo que sí.

De esta forma, junto al hecho de que cerca de la mitad de las mujeres no consideran tener derecho a un patrimonio personal; 63% de las encuestadas tampoco consideró que existan suficientes oportunidades de trabajo remunerado para ellas en la comunidad; 23% consideró que hay más oportunidades para los hombres; 11% dijo que sí existen esas opciones y sólo el 1% mencionó que hay más oportunidades para las mujeres.

La información derivada de estas respuestas muestra las dificultades que se presentan a nivel comunitario para enfrentar la violencia de género contra niñas y mujeres indígenas. La situación no mejora sustancialmente en el caso de las autoridades municipales. De acuerdo a los datos obtenidos sobre autoridades municipales y de la justicia ordinaria, la instancia ante la que más acuden las mujeres es el Ministerio Público, en condiciones que muchas de ellas califican de maltrato y falta de sensibilidad; de dificultad por las distancias y lejanía en que se ubican; y de desconocimiento de las leyes para tratar adecuada y pertinentemente sus casos.

Sin duda, estos resultados explican otro límite para el ejercicio efectivo de la autoridad comunitaria en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres indígenas, conformado por la falta de denuncia por parte de las mujeres, asociada tanto a la naturalización de la violencia en los ámbitos comunitarios, como a la falta de respuesta efectiva de las autoridades, y a la inaccesibilidad de la justicia, pese a que el 79% de las mujeres encuestadas dijo que sí estaría dispuesta a denunciar a un agresor en caso de violencia, 14% dijo que tal vez y sólo el 7% dijo que no.

.

Estrategias, iniciativas y experiencias propias de combate y atención de la violencia de género contra mujeres indígenas

Ante los obstáculos y barreras señalados, es importante registrar de qué mecanismos se valen las mujeres para protegerse contra la violencia de género. Por un lado, la información recabada muestra que pese a la vergüenza, el desconocimiento, la falta de información y la naturalización de la violencia de género, nueve de cada diez mujeres indígenas encuestadas buscarían ayuda y sólo el 6% mencionó que no haría nada. Ya se ha mencionado en otro apartado que organizaciones de mujeres indígenas (como las Casas de la Mujer Indígena, la organización Sakil Nichim Antsetik y la Red de Abogadas Indígenas) han identificado las rutas que siguen las víctimas de violencia para protegerse –junto con sus hijos e hijas- de la violencia de género; esos diagnósticos han permitido establecer las estrategias y respuestas que las propias mujeres construyen para protegerse en casos de violencia, los actores institucionales a los que recurren y los aliados que encuentran en el proceso.

Al preguntar a las mujeres indígenas encuestadas que dijeron que no haría nada el porqué de su respuesta, un 22% dijo que porque le da miedo, otro 15.5% porque siente vergüenza. Un 12% porque no tiene dinero y un 10% porque no quiere que se enteren de su situación en su comunidad. También un 13% dijo que porque no quiere perjudicar a sus hijos. Un 12% dijo que porque no sabe a quién recurrir. El 9% de respuestas fue en el sentido de que no haría nada porque nadie ayuda.

Ante la pregunta de a quién le pediría ayuda en caso de violencia, un 56.8% de las mujeres indígenas encuestadas dijeron que a familiares, un 35% que a una organización civil y un 39% que a la autoridad comunitaria. Un 15% dijo que pediría ayuda a amistades y un 7.6% a vecinos. En las entrevistas, las instancias de ayuda identificadas fueron: la familia, 20%; alguna autoridad comunitaria o municipal, 53.3%; a organizaciones de mujeres que están atendiendo el tema (20%) y el resto a otros actores. De quienes acudieron a alguna autoridad 12.5% tuvo resultados positivos, y quienes no obtuvieron respuesta o acudieron a un familiar u otro actor, indicaron que la segunda alterativa eran las organizaciones de mujeres o las líderes que se ocupan de estos temas.

Las organizaciones de mujeres indígenas representan un recurso local inestimable para la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra mujeres indígenas, pues la mayoría de las integrantes son indígenas, algunas profesionistas, pero todas con formación y experiencia en atender, escuchar, orientar, acompañar y dar seguimiento a los casos de violencia de género contra mujeres. Son estas organizaciones las que han implementado protocolos para las rutas de atención y seguridad y eso, entre otras cosas, las convierte en un factor determinante para que en las regiones indígenas, las mujeres víctimas de violencia encuentren un camino para resolver la violencia que enfrentan.

Para comprender los resultados del registro de estrategias y acciones propias que han emprendido, especialmente, las organizaciones de mujeres indígenas, en el Estudio se exploraron las necesidades y expectativas de las mujeres indígenas. En ese sentido, las

encuestadas respondieron que lo que se necesitaría para que se presentaran denuncias y para que las mujeres pidieran ayuda en caso de sufrir violencia, sería que las autoridades mostraran interés (44%); dejar de tener miedo o vergüenza al presentar una denuncia (51%); que se tuviera más apoyo; que las autoridades fueran confiables (46%) y que las mujeres supieran qué pueden hacer si se ven en esas circunstancias (44%).

Entre los recursos con que ellas cuentan para enfrentar situaciones de violencia de género en su contra, 51% respondió que tienen familiares que las apoyan; cerca del 27% dijo que contaba con una organización que las apoya; y 22.5% señaló que las autoridades serían el recurso; sin embargo, 15% dijo no tener ningún recurso para enfrenta esa situación. Estos resultados coinciden con los de las entrevistas aplicadas a mujeres víctimas, que destacaron la importancia de contar con una red familiar o comunitaria de apoyo; de tener el respaldo de organizaciones de mujeres conocedoras de los procedimientos a seguir; y tener localmente autoridades capacitadas y sensibilizadas para atenderlas de manera adecuada y pertinente.

A partir de este registro, se identificaron también las necesidades y demandas para poner fin a la violencia contra niñas y mujeres: 61% de las mujeres indígenas encuestadas mencionaron la importancia de tener más información; 62% mencionó la educación de niños-as y jóvenes, ambas necesidades que remiten al ámbito del hogar, la escuela y la vida comunitaria. Otro 38% dijo que era necesario sensibilizar a las autoridades y 36% habló de "no tener vergüenza" y 33.5% "trabajar con los maridos o agresores"; por otro lado, 68% de las mujeres encuestadas dijeron que en caso de verse en la necesidad de interponer una denuncia por violencia, preferirían ser atendidas por una mujer; 18.5% dijo que le daba igual y 10% que una persona conocida.

Como ya se ha señalado, existen una serie de obstáculos que se combinan para inhibir la denuncia, como primera estrategia de protección contra la violencia, y entre los resultados obtenidos destacó la necesidad de que una mujer tenga acompañamiento en caso de ser víctima de violencia, para denunciar y dar seguimiento de alguien de su confianza: una organización de mujeres (54% dijo); la familia (55%) y una de cada siete mencionó al personal médico, mientras que la iglesia, la policía y los vecinos fueron los actores de confianza señalados entre el 7 y el 8.5% de las respuestas. Por otro lado, las respuestas a la pregunta de quién podría dar mejor apoyo a una víctima de violencia que pida ayuda, casi 58% mencionó que una organización de mujeres; 44% que la propia familia; y sólo el 20.8% que las autoridades comunitarias. El personal médico fue mencionado por 19.4% de las mujeres encuestadas.

En este segmento del *Estudio* aparecieron también algunos elementos sobre las adecuaciones que se requieren en el personal institucional que ofrece servicios, no sólo en materia de procuración de justicia, sino también en educación y salud. Así por ejemplo, 59% de las mujeres encuestadas mencionó que el personal de salud debería entender y hablar la lengua indígena o al menos, contar con intérpretes; 49% consideró que también deberían conocer los derechos de las mujeres, 44.7% que tener mejor trato con las personas; 40% que ser más sensibles a las necesidades de las usuarias; 34% consideró que deberían ser capaces de darse cuenta del maltrato a la mujer aunque no fuera el motivo de la consulta y el 357% dijo que el personal de salud tendría que dar parte de los hechos a la autoridad y registrar el maltrato en la historia clínica de la mujer víctima.

En el caso de las autoridades de procuración de justicia del ámbito municipal (fiscalías, ministerios públicos, policías, DIF municipales e instancias de la mujer incluidas),

también se detectaron algunas necesidades y demandas de las usuarias indígenas: entender y hablar la lengua, conocer los derechos de las mujeres; proteger efectivamente a las víctimas, tener voluntad para actuar, ser más sensibles a sus necesidades, saber actuar para detener a los agresores y actuar oportunamente, en ese orden.

Entre los resultados significativos del Estudio, destacan también las demandas de las mujeres indígenas respecto a lo que debería hacerse con los agresores, más allá de las prácticas conciliatorias de las autoridades comunitarias y de la ineficacia generalizada de la procuración de justicia institucional. En este sentido, la mayor parte de las participantes hablaron de la importancia de que el agresor reciba castigo conforme a la ley, pero en menor proporción (6-9%) señalaron que debería intervenirse para que cambie su conducta y asuma sus responsabilidades con la familia, y que entretanto, se le debería impedir acercarse a sus hijos y familia. Sólo un pequeño porcentaje dijo que no se le hiciera nada y que era suficiente con que dejara tranquila a la mujer.

En un sistema de justicia institucional que privilegia lo punitivo sobre la conciliación, es difícil dar respuesta a estas necesidades que apuntan más a una intervención para cambiar patrones de conducta y roles aprendidos; y si bien es cierto que existen programas institucionales orientados en ese sentido, son realmente las organizaciones civiles que trabajan en las regiones indígenas las que han impulsado acciones –acotadas por sus recursos y capacidad de cobertura- de este tipo con perspectiva intercultural.

En las condiciones que reflejan los resultados obtenidos en el *Estudio*, queda claro que se requieren acciones continuas de difusión del derecho a una vida sin violencia, no sólo entre la población femenina indígena que, todavía en su gran mayoría no sabe que es titular de ese derecho, sino entre las autoridades comunitarias y las autoridades de procuración de justicia, educación y salud que se encuentran en el ámbito municipal y hacia las que se dirigen, en su caso, las víctimas indígenas.

En ese sentido, el 65% de las encuestadas que dijo que sí tenía información sobre lo que tiene que hacer para denunciar un caso de violencia, junto con el 34% que dijo que no, no necesariamente indica que conozcan que existe un marco legal que las protege, ya que la mitad de las mujeres indígenas encuestadas refirió que no había oído hablar de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En las entrevistas a las autoridades, éstas reconocieron junto con el machismo y el alcoholismo, como principales causas de violencia, el desconocimiento de leyes y derechos de las mujeres:

"Hay hombres que no conocen de cómo han cambiado las leyes [...] Antes se pensaba de que los hombres tienen derecho a regañar y pegar a las mujeres porque eres su esposo y tú le das de comer, pero hoy no, hoy a las mujeres les dan trabajo, hay cambios, hoy a las jóvenes les dan trabajo, de las costuras, hay talleres, se emplean de otros trabajos, anteriormente no había, estos son los cambios, hay leyes que las apoyan"[102]

Los efectos de la violencia

[102] Entrevista a comisariado de bienes comunales, Sihó, Yucatán.

Uno de los principales resultados del Estudio es la exploración sistemática de los efectos de la violencia desde la perspectiva de las mujeres indígenas, tanto de víctimas directas, como de acompañantes y apoyo. Para no confrontar innecesariamente a las mujeres encuestadas con situaciones personales que quizá no quisieran compartir, se preguntó sobre cuestiones vinculadas a la violencia contra las mujeres de forma indirecta. En la pregunta sobre los efectos de la violencia en víctimas de violencia, se enlistaron una serie de consecuencias que se respondieron como sigue:

Situación	Porcentaje de respuestas
Haya sido corrida de su casa	38%
Se haya quedado sola	25%
Le hayan quitado su casa	24%
Haya tenido que migrar	24%
Haya perdido a sus hijos	22%
No desea contestar	20%
Le hayan quitado la herencia	11%
Haya sufrido una dolencia permanente	8%

Como puede observarse en el cuadro, un efecto importante de la violencia contra las mujeres aparece en el ámbito de su seguridad material: dos de las respuestas más importantes se refieren a la seguridad de la vivienda, en tanto 47.7% de las mujeres indígenas encuestadas consideró que no ser dueña de su casa pueden ser factores de mayor violencia contra las mujeres; y 12.8% mencionó que podrían serlo; con respecto al dinero propio, 43.9% de las encuestadas consideró que no tenerlo impide salir de una situación de violencia; y 37% no lo consideró relevante.

En cualquier caso, las respuestas están interrelacionados y muestran que sí existe una relación entre falta de autonomía económica de las mujeres indígenas con sus posibilidades efectivas de tomar decisiones y su vulnerabilidad ante la violencia de género. Estas percepciones también fueron compartidas por las autoridades, tanto comunitarias como locales, pues el 43% consideró que en la comunidad no se respeta el derecho de las mujeres a contar con un patrimonio propio; 49% dijo que sí se respeta y 8% que no lo sabía.

Los resultados obtenidos muestran que, si bien la falta de acceso al patrimonio y los bienes propios constituyen un factor de violencia de género, la violencia patrimonial también es de las más invisibles y, aunque casi no se mencionó en los tipos de violencia, se planteó como una particularidad de violencia que enfrentan muchas mujeres indígenas. Por ejemplo, como comentó un abogado wixárika:

"La violencia patrimonial es más invisible de denunciar por parte de las mujeres wixaritari, la mayoría de ellas no son derechosas de recibir herencia familiar por percepciones socioculturales de las propias familias. Persiste la idea de que sólo el varón es el heredero de facto y de jure, él es quien va a mantener la familia cuando se case por

eso se le debe otorgar bienes materiales y animales para confirmar su patrimonio familiar. La mujer se sujetará a la vida y manutención del esposo y es la que cuidará el patrimonio; aún con esta participación, cuando existe una ruptura marital no es parte de la partición de estos bienes".[103]

Las autoridades también identificaron que el hecho de que no se considere a las mujeres como comuneras, también contribuye a su exclusión como sujetos de derecho sobre el acceso y tenencia de la tierra, y como ciudadanas con voz y voto en las decisiones de la comunidad. Si a lo anterior se suma la falta de oportunidades laborales y de ingresos en las comunidades y los entornos locales próximos a las mujeres indígenas que viven en comunidades, se comprende que 60% de las autoridades encuestadas considerara que esa falta de oportunidades de trabajo remunerado también son un riesgo de violencia en su contra.

Del mismo modo, en algunas entrevistas se mencionaron también la pobreza y la falta de servicios básicos, que afectan particularmente a las mujeres e incluso, el que la pobreza se suma a la falta de oportunidades educativas:

"Se trata de una comunidad con un alto nivel de marginación, las mujeres son las más afectadas ante esta situación ya que son las últimas en alimentarse, se limitan más económicamente destinando los pocos recursos con los que cuentan para la alimentación, salud y educación de sus hijos y esposos. Además, los recursos económicos se vuelven una limitante al momento de querer salir de situaciones de violencia, el no tener dinero para los traslados, honorarios para abofados, aunado al desconocimiento de instituciones que las apoyen, les impide iniciar y dar seguimiento a sus denuncias"[104]

Así, la marginación fue un punto planteado en muchas de las entrevistas a autoridades, pues se consideró que la violencia se agudiza por las limitaciones de la pobreza para garantizar la salud, la educación y la alimentación de los hijos, así como por la dependencia de los ingresos de su pareja; y que esta situación agrava la violencia de género y provoca que muchas mujeres no puedan romper ese círculo. En este punto se mencionaron también los embarazos tempranos que provocan que las jóvenes dejen de estudiar

"Se dedican a actividades domésticas y de cuidado, están a expensas de los que sus parejas puedan darles, no tienen libertad económica ni recursos propios, esto las vuelve vulnerables" (Entrevista delegado, San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, 26 de octubre de 2017).

Los resultados obtenidos a través de los distintos instrumentos del Estudio, permiten identificar claramente la relación entre la falta de seguridad en la vivienda y el patrimonio, con los efectos del no reconocimiento de paternidad y el abandono de hogar, como unos factores clave en la vulnerabilidad acrecentada de las mujeres

[103] Entrevista servidor público Municipal, Tuxpan de Bolaños, Jalisco, octubre de 2017.

[104] Entrevista delegado, San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, octubre de 2017

indígenas ante la violencia de género. Como se observa en el cuadro anterior, las respuestas sobre estos efectos indican que es entre una cuarta y una quinta parte de las víctimas de violencia las que pierden a sus hijos o que se quedan a cargo sin respaldo del padre ni de la familia de éste. Tanto el hogar –la vivienda- como los hijos –a través del reconocimiento de paternidad y de los vínculos familiares, sociales y económicos que se construyen a su alrededor- conforman los pilares del lugar social y la seguridad de las mujeres en la familia y la comunidad, de modo que perder cualquiera de ellos representa un grado de vulnerabilidad que puede obligarlas incluso, a migrar.

En este contexto, la actuación de las autoridades comunitarias y locales es clave para la seguridad de las víctimas de violencia de género y de sus familias. Si se considera que 48% de las autoridades encuestadas o entrevistadas refirió que su intervención había consistido en interceder y hablar con las partes para llegar a un acuerdo; que 35% mencionó haber colaborado para que la mujer presentara una denuncia ante otra instancia; que 31% señaló haber derivado el caso ante otra instancia y 18% dijo que se había encarcelado al agresor, se observa la falta de opciones reales que enfrentan las víctimas de violencia de género.

Otro de los resultados destacables, en términos de los efectos de la violencia de género tiene que ver con las secuelas –emocionales y físicas- que se quedan en las víctimas de violencia familiar, por ejemplo, como se muestra en la siguiente gráfica:

Este cuadro ilustra los diversos efectos que tiene sobre las mujeres el enfrentar constantes problemas con la pareja y que están relacionados con la depresión, pues tanto en las encuestas, como en las entrevistas y los grupos focales, fueron muchas las mujeres participantes que identificaron tener más de uno de los síntomas; e incluso, hasta más de tres. Entre ellos, identificaron: tristeza (83%); aislamiento (46%); consumo de alcohol y drogas (14%); y hasta un alto porcentaje de sentimientos suicidas (31%).

En el Estudio también se evidenció la importancia del chisme como instrumento de violencia hacia las mujeres: 37% de las participantes mencionó haber tenido que enfrentar chismes en la comunidad; 29% burlas en la comunidad; 31% chismes en la familia; y 18% burlas en la casa. Sólo el 28% mencionó que no había sufrido ese tipo de violencia controladora, ejercida tanto por hombres como por mujeres.

El chisme como forma de control y de violencia emocional y social sobre las mujeres, aparece como un problema reiterado en la percepción de las mujeres, al que las autoridades sólo prestan atención "cuando el que se queja es un hombre"; y que no se reconoce como problema de violencia ni en el ámbito comunitario, ni entre las autoridades locales.

Violencia física y sexual

Ya se ha referido en otros apartados que la violencia física es la más pública de las modalidades de violencia de género en las regiones indígenas contempladas para este *Estudio*. Es una forma de agresión que las mujeres reconocen claramente y ante la cual reaccionan, con relativa mayor frecuencia, las autoridades locales, municipales y comunitarias.

La violencia física, definida como "cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas"; tiene efectos importantes en la vida, la seguridad e incluso la condición económica de las mujeres víctimas, como se ha ilustrado con las cifras y los testimonios que se han consignado a lo largo de este Estudio.

Uno de los efectos registrados es, precisamente, la reproducción de la violencia, pues el 45% de las participantes a través de los distintos instrumentos aplicados mencionó conocer alguna víctima de violencia que, a su vez, ejerce violencia contra otros-as. Otro efecto, como ya se ha señalado, está directamente asociado a la salud de las víctimas, quienes reciben, desde: moretones, pellizco, arañazos y heridas de distinta gravedad, hasta fracturas, violación y feminicidio.

En la percepción de quienes participaron en el Estudio, la violencia física está estrechamente asociada a la violencia sexual, cuya incidencia también es muy alta en los resultados obtenidos, especialmente si se considera que la denuncia sigue siendo tabú, por el señalamiento y la revictimización de las mujeres, pues una de cada seis mujeres encuestadas, refirió conocer a alguna vecina o familiar que haya sufrido problemas de salud tras un ataque sexual; y la cuarta parte de las encuestadas mencionó que conocía casos de mujeres que quedaron embarazadas después de un ataque sexual (violación).

De acuerdo a lo expresado por las participantes, la violencia sexual puede tener efectos muy prolongados en aspectos muy diversos de la vida de las víctimas; por ejemplo, el no reconocimiento de la paternidad se consideró aquí una forma de violencia sexual, económica y social muy grave en el contexto de las comunidades, ya que el 66% de las encuestadas señaló que conocía casos en que el novio o pareja no había querido reconocer un hijo; 17% dijo conocer casos en el que una víctima de agresión sexual

tuvo que dejar su trabajo; 19% mencionó que conocía casos de mujeres que tuvieron que irse de la comunidad tras haber sido víctimas de un ataque sexual; y finalmente, 17% mencionó que conocía casos de mujeres que han sido abandonadas por la pareja tras haber sido víctimas de ataque sexual.

La intervención de las autoridades locales en estos casos es especialmente deficiente, pues o bien se trata de formas de agresión que quedan impunes (por vergüenza, por pudor, por miedo); o se busca "conciliarlas". Estos casos no se refieren a la violencia sexual dentro del matrimonio, de la que se tiene muy poca claridad y conciencia en la mayoría de las mujeres entrevistadas.

Las autoridades locales como factor clave

Para el desarrollo del *Estudio*, se consideró tan importante conocer la situación, percepciones, prioridades y contextos de las víctimas de violencia, como las condiciones en que trabajan las autoridades locales –municipales y comunitarias-, su experiencia en la atención de la violencia, y sus posibilidades y disposición para atender esta problemática. Así, los instrumentos aplicados se dirigieron –como ya se ha visto- a servidores públicos del ámbito local vinculados a la atención de la mujer, la familia, la población indígena, la justicia, la salud y/o el desarrollo social.

En los municipios y comunidades cubiertos por el estudio, dos terceras partes de las autoridades encuestadas fueron de sexo masculino, lo cual refleja la persistente falta de participación de mujeres en espacios de toma de decisiones y gobierno. Se encuestaron autoridades cuyas edades fluctuaron entre 20 y 72 años; 47% de las autoridades encuestadas fueron servidores públicos (de los ayuntamientos y/o de representaciones estatales y federales presentes en los municipios y en las cabeceras) y 53% fueron autoridades tradicionales. Este dato es consistente con los resultados de los instrumentos aplicados a una mayoría de hombres que, en el caso de las autoridades comunitarias, alcanzaba 66%.

Los hombres y mujeres en cargos de autoridad en las comunidades indígenas que participaron en este Estudio fueron elegidos por el sistema llamado de "usos y costumbres"; y desempeñan sus funciones de manera obligatoria y no remunerada. Este sistema de nominación se conoce como "votación popular", "usos y costumbres" y como "sistema normativos internos" propios. Las elecciones se realizan en asambleas comunitarias, a la vista de todos y todas o, como señalara uno de los entrevistados, a "mano alzada" y, en algunos casos, las personas pasan una por una a anotar su voto en una pizarra.

Para el caso de los ayuntamientos que mantienen la figura de "usos y costumbres" en la elección de autoridades, sobre todo en Oaxaca, también se realizan elecciones mediante asambleas comunitarias. Otros casos de ayuntamientos con mayoría de población indígena, realizan sus elecciones mediante el sistema de partidos políticos y en votaciones secretas. En estos casos, las mujeres indígenas participan en las fórmulas de los partidos de manera creciente, sobre todo a partir del establecimiento de las

cuotas y la paridad de género en materia electoral. Sin embargo, en varios casos, las mujeres participan en las planillas. Muchas veces, esa participación es sólo una simulación para cumplir con el registro de los partidos y no significa una participación real ni efectiva en los procesos electorales.

Una de las pocas autoridades mujer entrevistadas, en el estado de Veracruz, logró ser regidora del ayuntamiento porque su planilla quedó en segundo lugar; sin embargo, no era la intención de su partido que ella quedara en el cargo.

La falta de mujeres en cargos públicos, tanto en las comunidades como en los municipios; y la falta de poder efectivo de la mayoría de las que sí acceden a estos puestos, se consideró entre las entrevistadas, una de las causas por la que no se atiende la violencia; y de que las respuestas de la autoridad rara vez den la razón a la víctima, la apoyen, le brinden protección o la ayuden en la solución de su problema. En este sentido, entre las mujeres en cargos que participaron en el Estudio, al igual que entre las encuestadas, el ejercicio de autoridad se percibe como "de hombres para hombres", especialmente en materia de violencia de género.

La mitad de las autoridades participantes del Estudio fue del ámbito local (comunitario) y un tercio, del ámbito municipal. Cabe señalar que en su mayoría, las autoridades participantes fueron indígenas (87%), pertenecientes a diversos pueblos indígenas, principalmente nahua (13%); mazahua (10%); Hñahñu (9%); Mixteco (7%); Wirárika y Maya (6%); Purhépecha, Tseltal, Otomí Zapoteco y Mayo (5% cada uno); y Ayuuk o Mixe (4%).

En el caso de funcionarios entrevistados de distintas dependencias (políticas, de salud, de justicia, educativas, etc.), 90% fueron no indígenas; aunque cabe señalar que los límites entre quién es funcionario y quién autoridad local se precisaron de manera distinta según la región. Por ejemplo, en algunos casos se mencionaron síndicos municipales como autoridades comunitarias, sobre todo en Oaxaca; mientras que en otros casos, se consideraron "funcionarios" a integrantes de juzgados indígenas, como en Chiapas.

Como ya se ha señalado, un interés específico del presente Estudio fue explorar la problemática de la violencia de género en el ámbito comunitario e identificar las articulaciones de los factores que la reproducen o que pueden prevenirla. En ese sentido, uno de los vínculos identificados por las autoridades que participaron en el Estudio, así como por las organizaciones y las propias mujeres encuestadas, fue la ausencia –en algunos lugares total, en otros, grande- de mujeres en cargos públicos o en espacios que permitieran incorporar la prevención y atención de la violencia de género a las funciones de gobierno y procuración de justicia, tanto de las autoridades comunitarias como municipales, principalmente.

Al preguntar a las autoridades encuestadas si había mujeres ocupando cargos comunitarios –que aquí serían, como se ha dicho, cargos en la estructura propia de gobierno- 77% señaló que sí; 12% que no, porque las mujeres "no quieren ocupar cargos"; y 6% más refirió que no, porque "las mujeres no deben ocupar cargos". Este punto es relevante pues la atención de la violencia de género contra mujeres indígenas aún requiere ser efectivamente incorporado a los asuntos "públicos" de las comunidades e incluso, de los municipios, y los resultados muestran que una condición

para ello es que existan, precisamente, mujeres posicionadas en espacios que les permitan impulsar esta agenda.
En el trabajo con autoridades, las entrevistas de mujeres en cargos dieron otro enfoque a la problemática de violencia política que se ha mencionado ya en otro apartado de este texto, pues el tema surgió con particular relevancia en las entrevistas donde las funcionarias mencionaron la situación que viven como mujeres indígenas, reconociéndola como violencia política que afecta la participación de mujeres indígenas en las decisiones públicas y colectivas y en los órganos de gobierno local; el ejercicio de autoridad y gobierno y el ámbito público. Sobre todo, las autoridades femeninas subrayaron los impedimentos que enfrentan como mujeres para ejercer su cargo; o las limitantes que encuentran cuando les imponen límites, aun indirectamente. En una entrevistada se mencionó, por ejemplo, que convocarlas a reuniones a altas horas de la noche para que regresen caminando solas con el riesgo que ello supone en las comunidades, es una forma nada sutil de violencia política de género en su contra.

En general, los entrevistados mencionaron la poca presencia de mujeres en cargos comunitarios; pero aunque en algunos casos se planteó que hay presencia incipiente de mujeres en el ámbito público (este cambio se dio sobre todo, desde 2016), el grado de participación varía según se identifiquen limitaciones a la participación de las mujeres en cargos comunitarios. Aunque la mayoría de las autoridades encuestadas y entrevistadas considera que existen restricciones en la comunidad para que las mujeres ejerzan cargos comunitarios, también identificaron nichos de oportunidad donde no advierten limitaciones, principalmente en cargos menores, como comités del programa Prospera, comités de padres de familia, o Consejos Ciudadanos, dependiendo de la región. Ciertamente, estos cargos no son decisorios y su margen de autoridad e incidencia es muy reducido; y se trata en realidad, de cargos complementarios y de menor rango. Igualmente, en varios casos se planteó que por más que las mujeres quieran o puedan asumir un cargo, la comunidad sigue eligiendo hombres: "aunque no hay limitaciones, es difícil que la comunidad elija a mujeres"[105]

En otra entrevista, también se señaló que es prácticamente nula la participación de las mujeres indígenas en espacios como la Agencia Municipal, los juzgados comunitarios o las comisarías ejidales "pues no se les permite". En general, se observó una tendencia a considerar que las mujeres sean electas sólo para cargos de menor rango. Una entrevistada de Veracruz subrayó la restricción a la participación de mujeres en cargos de autoridad en la comunidad, aquellos vinculados sobre todo, a temas relacionados con la justicia y la tierra. Otro entrevistado manifestó también: "es lo que he visto de los cargos, cargo público no lo he visto"[106]

Algunos entrevistados mencionaron que la ausencia de mujeres en cargos comunitarios se debe al desconocimiento generalizado entre las mujeres de que pueden ser electas; o a que las mujeres "no acuden a los espacios de hombres y cuando citan a una reunión, no llegan las mujeres porque ellas tienen el programa de Prospera y no acuden a las asambleas" (Entrevista a Juez Auxiliar, Tancanhuitz, San Luis Potosí, 31 de octubre de 2017). Estas opiniones de cierta manera, culpabilizan a las mujeres, pues parten del supuesto de que no asumir cargos en la comunidad se debe a su propio desconocimiento, o apatía ante las problemáticas de la comunidad, sin tener en cuenta las restricciones contextuales que no favorecen su participación y que se han venido

[105] Entrevista a Agente Municipal, Zongolica, Veracruz, noviembre de 2017.
[106] (Entrevista Regidora Única, Llamatlán, Veracruz, 17 de octubre de 2017).

refiriendo. En las entrevistas salieron también opiniones sobre la falta de respeto a las mujeres, y sobre que:

> "..les hace falta liderazgo para llevar a cabo algunos trabajos [...] En ocasiones cuando las mujeres participan en actividades a favor de la comunidad, constantemente son persuadidas a abandonar esos cargos, se les hacen comentarios negativos como 'son mujeres que no tienen qué hacer en su casa o son mujeres de la calle', además, no se valoran las actividades que realizan dentro de la comunidad, se considera que no son importantes"[107]

En cualquier caso, las problemáticas planteadas en relación a la ocupación de mujeres de cargos comunitarios fueron variando en las distintas regiones consideradas, de acuerdo a contextos específicos de presencia o no de mujeres en la toma de decisiones; o bien, según la forma en que las autoridades han considerado los límites de la participación femenina. Por lo general, se observa que la ausencia de mujeres en puestos de autoridad responde a la "apatía" de las mujeres y sólo en casos contados, hubo respuestas distintas que identificaron los controles sociales a que ya se ha hecho referencia, como los rumores, los chismes, el desprestigio y la falta de apoyo a las mujeres que ocupan posiciones de autoridad como limitantes para su participación en el sistema de gobierno comunitario.

Ante ese vacío de mujeres en espacios a los que pudieran acceder las víctimas de violencia de género en el ámbito inmediato de la comunidad, los resultados de este Estudio fueron coincidentes tanto en las posibilidades que se abrirían si hubiera autoridades mujeres capacitadas y legitimadas para atender la violencia de género en las comunidades y regiones indígenas; y si pudieran superarse algunas prácticas de resolución de conflictos y atención a la violencia que atentan contra la seguridad y el bienestar –a veces, incluso, contra la voluntad- de las víctimas.

Ya se ha presentado en el curso de este Estudio, la percepción de las mujeres sobre la actuación de las autoridades comunitarias y locales; también se ha hecho referencia a los factores de vulnerabilidad y riesgo; a las circunstancias y situaciones que se identifican como potencialmente detonadoras de violencia y a la dificultad y las limitaciones que enfrentan los actores institucionales –propios y del orden institucional- para responder a las condiciones específicas en que se incuba, se produce y se reproduce la violencia de género; tanto por la ausencia real de mecanismos que incorporen la dimensión intercultural en la atención de la violencia de género desde las instancias mandatadas para hacerlo; como porque la estructura misma de la acción institucional está pensada para que la ciudadanía acceda a las instancias y la oferta de servicios, mientras que las condiciones de las mujeres indígenas que habitan en localidades rurales aisladas requeriría en realidad, de un enfoque que acerque esos servicios a la población: física, social, cultural y materialmente.

Pese a estas dificultades y como también ya se ha referido, las víctimas de violencia en las regiones indígenas buscan el apoyo de las autoridades, primero en la comunidad y después en la justicia ordinaria, para demandar protección contra la violencia de

[107] Entrevista a Delegado, comunidad San Juan Jalpa, Estado de México, 2017.

género. En los registros de las autoridades participantes, 44% de los casos que les llegaron iban por violencia de pareja; 22% por abandono de pareja y familia; 18% por violencia patrimonial y 16% por violencia de un tercero en la comunidad. Las autoridades encuestadas también tienen su propia percepción de la frecuencia de casos de violencia: el 28% señaló que se le presentaban casos muy frecuentemente; y 64% mencionó que pocas veces debían atenderlos y 8% dijo que nunca se le habían presentado.

Así, la ausencia de instituciones especializadas para la atención de la problemática de violencia que enfrentan las mujeres, sobre todo la presencia en las comunidades que carecen en la mayoría del universo de las autoridades comunitarias entrevistadas, se planteó como otra causa de violencia. Esta carencia de instituciones que atiendan a las mujeres víctimas, se suma a la problemática sobre el maltrato que reciben tanto las mujeres víctimas como las propias autoridades indígenas en las instituciones oficiales que lleva, en la mayoría de los casos, a que las mujeres desistan de sus demandas. Los traslados y, en algunos casos, la corrupción de los funcionarios que les piden dineros para sus diligencias, terminan siendo un impedimento para que las mujeres demanden y den seguimiento a sus causas.

En otras entrevistas y como también apareció en los resultados de las encuestas, entrevistas y grupos focales con mujeres, se mostró que la violencia de género no se percibe entre las autoridades como un problema social relevante o merecedor de intervención de la autoridad, sino como asunto privado; no obstante, 74% de las autoridades encuestadas dijeron haber intervenido en casos de violencia; y 19% dijo que no lo ha hecho; y también señalaron que en la mayoría de las ocasiones, sus decisiones han sido acatadas (63%). Por su parte, las razones aducidas para no intervenir en casos de violencia de género fueron: desconocer cómo hacerlo (14%); temor a intervenir (11%) y porque hay otras organizaciones que se encargan de ello (10%).

Como ya se ha señalado repetidamente, el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil aparece como un factor clave en la prevención y atención de la violencia de género en regiones indígenas; y aunque no siempre se realiza en coordinación con las autoridades locales –comunitarias y municipales-, 40% de las autoridades entrevistadas dijeron conocer su existencia y tener referencias de sus actividades; y 54% dijo que no había ninguna en su municipio o comunidad.

Las entrevistas semi-estructuradas que se levantaron entre autoridades, tanto comunitarias como funcionarios, muestran una gama muy amplia de respuestas respecto a la labor y presencia de las organizaciones civiles y de mujeres indígenas, según sus distintos contextos: en su mayoría, los entrevistados plantearon que no existen organizaciones de mujeres, aunque cabe aclarar que casi siempre se refieren a su comunidad, no al municipio y menos a la región. Otros respondieron que estas organizaciones sí están presentes, pero aseguraron desconocer lo que hacen. Dentro de este grupo, las autoridades entrevistadas mencionaron a las Casas de la Mujer Indígena y la posibilidad de trabajar en colaboración con las CAMI en apoyo a las mujeres de la comunidad y sobre todo, en capacitación para las autoridades en temas de derechos y de género.

Un resultados relevante de las respuestas obtenidas con las autoridades, es el reconocimiento de que, si bien no es generalizado, sí existen organizaciones de mujeres en la región, ubicadas mayoritariamente en las cabeceras municipales y alejadas, por tanto, -dependiendo de la región- de las mujeres que viven en las comunidades. En cualquier caso, de las respuestas puede inferirse que existe un amplio desconocimiento sobre el trabajo que realizan estas organizaciones y el potencial que representan en la prevención y atención de la violencia de género, como se muestra en el hecho de que el 82% de las autoridades entrevistadas dijo que sí sería importante contar con los espacios que estas organizaciones ofrecen.

Como parte de la exploración sobre las capacidades instaladas para la atención microlocal de la violencia de género en regiones indígenas y, especialmente, en comunidades, también se indagó sobre el conocimiento y manejo de los marcos legales que protegen a las mujeres contra la violencia de género. Los resultados del Estudio muestran que, sin lugar a dudas, es necesario impulsar acciones amplias y sostenibles en el tiempo para fortalecer estas capacidades entre las autoridades comunitarias y el funcionariado, especialmente municipal. Sin duda, estas necesidades plantean retos importantes, dada la alta rotación de las autoridades comunitarias y los tiempos recortados de los cargos municipales, pero el que 46% de las autoridades encuestadas dijera que no conoce la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia; el 21% que sólo un poco y sólo el 33% dijera que sí la conoce, confirma la inadecuación y hasta inoperancia de mucho del quehacer institucional de tutela del derecho a una vida sin violencia; y la importancia de revertir estas proporciones.

El desconocimiento de las autoridades sobre las organizaciones de mujeres que se evidenció en las entrevistas, también se reflejó en las respuestas sobre su conocimiento de leyes y derechos, tanto de las mujeres como colectivos. La mayoría de respuestas obtenidas indican que, al momento de la entrevista, las autoridades desconocían las leyes que protegen tanto a las mujeres, como a los pueblos indígenas; y que en el caso de los derechos colectivos, no en todos los estados se cuenta con marcos legales alusivos, ni tampoco en todos los estados, la promulgación de la ley ha implicado la creación de instituciones para su protección.

También fueron pocas las autoridades entrevistadas que dijeron que habían escuchado hablar de leyes sobre violencia de género en los medios de comunicación; y que dijeron que tenían "una noción de sus planteamientos", pero no su conocimiento cabal; y sólo una minoría dijo conocerlas (se trataba de autoridades vinculadas a los espacios de justicia comunitaria y de casos de autoridades con formación universitaria y conocimiento sobre leyes y marcos jurídicos, en general). Así, pese a que las autoridades entrevistadas reconocieron su obligación de atender la violencia contra las mujeres como un problema de la comunidad en su conjunto, 70% de las respuestas obtenidas en las entrevistas registran que no hicieron ninguna acción al respecto. De igual modo, aunque la mayoría de los entrevistados planteó la necesidad de realizar acciones de prevención y atención y sobre todo, que involucrar a los hombres, no se registró prácticamente ningún trabajo en este sentido. Es interesante subrayar que una de las pocas mujeres autoridades entrevistadas, manifestó que no logró realizar acciones por la falta de apoyo general en la comunidad para tratar esta temática pero, sobre todo, por falta de recursos.

Así, el Estudio registra que fueron muy pocas las autoridades que recibieron capacitación por parte de organizaciones de mujeres indígenas y que, pese a eso, no tienen capacidad de replicar estas acciones porque no se sienten con conocimiento suficiente para hacerlo en la comunidad.

De las pocas respuestas obtenidas en relación a acciones emprendidas en comunidad para prevenir y atender la violencia de género; una autoridad –varón- dijo haber llevado a cabo acciones para frenar el alcoholismo en la comunidad, hablando con algunos hombres y cantineros. Tan sólo una autoridad entrevistada informó que se habían realizado campañas dirigidas a hombres y mujeres por parte del DIF y de la Secretaría de Salud, con muy poca concurrencia pues "la gente no se acercó por falta de educación en la propia familia" y porque las campañas no tienen impacto si no hay cambios desde la familia.

Sin duda, es probable que en muchas otras comunidades se hayan realizado acciones similares con instituciones que imparten talleres, charlas o campañas. Sin embargo, las respuestas muestran que es realmente muy poco lo que realizan directamente las autoridades locales; de ahí que solo una autoridad mujer comentara que aunque quiso hacer acciones de prevención, sensibilización y atención de la violencia de género, no contó con apoyo de la comunidad.

Las acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres que reportaron haber hecho el 46% de las autoridades entrevistadas, consistieron principalmente en: intervenciones en casos de violencia, campañas, articulación con otras instancias para presentar denuncias de mujeres; y proyectos productivos para mujeres. Ése es el rango de acciones registradas. Ante la pregunta de lo que podrían hacer para prevenir la violencia contra las mujeres, 80% de las autoridades entrevistadas respondió que realizar campañas de concientización; 41% que hablar con los hombres de la comunidad; y 36% que intervenir.

En general, en las entrevistas semi-estructuradas se profundizó acerca de los efectos de la violencia contra mujeres en el tejido comunitario. Las autoridades participantes mencionaron principalmente las burlas a las que son expuestas las mujeres y la indiferencia comunitaria hacia sus problemáticas; y también señalaron que esta indiferencia genera continuidad en la violencia contra ellas; y que los señalamientos hacen que las mujeres se cohíban y no participen en los espacios comunitarios.

Uno de los efectos más subrayados y significativos en las respuestas de las autoridades fue el miedo que afecta a las mujeres y también a los niños; vivir violencia en el hogar genera que los niños-as experimenten un miedo inusual que afecta a la comunidad y el desenvolvimiento escolar de los menores. Algunas autoridades manifestaron que en las escuelas se perciben estas problemáticas y que ellos como autoridades tienen que atenderlas.

Otros manifestaron que como autoridades, tienen la obligación de hacer algo sobre estas afectaciones comunitarias y que, en general, sienten que sus ámbitos de acción se encuentran en relación a las causas; por ejemplo, en lo referente al alcoholismo.

> "La violencia contra las mujeres nos preocupa como autoridades y como comunidad, tenemos que hacer algo para resolver el problema. Cuando una mujer vive violencia casi siempre es por alcoholismo y eso es un problema de todos, de cómo hablamos con los hombres de la comunidad

> para que haya más respeto"[108] (Entrevista agente municipal, Zongolica, 8 de noviembre de 2017).

Las problemáticas en la comunidad fueron percibidas por casi la totalidad de los entrevistados; y aunque sus repuestas fueron, por lo general, muy escuetas, sí reconocieron que la violencia hacia las mujeres es un problema que afecta a toda la comunidad, a las relaciones, y sobre todo, a los niños, además de que la falta de respuesta genera que la violencia continúe y que se den cada vez más situaciones de violencia. Como necesidades de apoyo para atender la violencia de género contra las mujeres, tres cuartas partes de las autoridades de la comunidad, señalaron que se necesita personal capacitado para atender a mujeres víctimas; tener conocimiento de leyes; contar con espacios para la atención de mujeres y tener presupuesto.

Las necesidades planteadas por las autoridades en las entrevistas levantadas para este Estudio, confirman los resultados de los cuestionarios; y aunque estas necesidades fueron muchas y variadas según la autoridad de que se tratara, hubo coincidencias en la mayoría de los casos y, en general, se planteó la necesidad de conocer más sobre la violencia que enfrentan las mujeres indígenas. Otras autoridades plantearon la realización de talleres - dirigidos a todas las edades, desde el preescolar, y a hombres y mujeres- para impulsar un cambio de mentalidad basado, principalmente, en la educación y la sensibilización comunitarias. Quienes plantearon la necesidad de talleres, subrayaron que no tienen que estar dirigidos sólo a mujeres sino que deben ir varones.

Otra problemática mencionada fue la falta de recursos en general, pues las agencias reciben un monto muy reducido de presupuesto. Al respecto, una autoridad entrevistada manifestó

> "las leyes es la que cambia a uno [...] antes mi papá lo hacía, nos maltrataba a mí y a mis hermanos y mi mamá, si estuviese las leyes ya lo hubiésemos metido a la cárcel [...] Así, antes de hacerlo, tengo que pensar, y [saber] que si voy a hacerlo sí voy en la cárcel. Si ves que la ley te tiene apretado, vas a pensar y no hacer a lo loco las cosas, porque vas a estar apretado por la ley" (Entrevista Comisario de Bienes Comunales, Siho, Yucatán).

Esta respuesta refleja el poco conocimiento que se tiene de las leyes existentes, o el poco impacto de las mismas en la comunidad. Ante este desconocimiento generalizado y el limitado acceso a la justicia de la población indígena en general y de las mujeres específicamente, se puede inferir que la violencia hacia ellas se da en contextos donde la pareja continúa violentándolas porque puede hacerlo y porque sabe que no habrá castigo ni consecuencia. En este mismo sentido, se mencionó también que aunque las leyes están, no se aplican "para la gente más pobre e indígena". Este aspecto fue subrayado por varios entrevistados. Para ellos las condiciones de pobreza hacen que no se tenga acceso a la justicia. Esta situación histórica, se vio agravada para los entrevistados por los cambios que perciben a partir del nuevo sistema penal acusatorio. Esta problemática, aunque no se manifestó en todas las entrevistas, nos parece un punto necesario de destacar.

En una de las entrevistas, la autoridad planteó que el nuevo sistema penal acusatorio "no está funcionando, ni es aplicable para los pueblos y comunidades indígenas ya que a ellos como autoridades comunitarias no los dejan actuar, pero cuando las personas acuden a pedir justicia a estas instancias, no se les atiende y esto genera impunidad" (Entrevista a Agente Municipal del municipio de Ilamatlán, Veracruz).

VI. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los "pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". Así mismo la política del Ejecutivo sustentada en el mismo artículo menciona que: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos..." (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, p.287).

En ese contexto se han desarrollado instrumentos legales y normativos al igual que políticas públicas dirigidos a establecer las condiciones para que los pueblos y personas indígenas disfruten del ejercicio pleno de sus derechos. Los datos disponibles muestran que no es suficiente lo que se ha logrado.

A la composición pluriétnica y multicultural del país, un recurso cultural y de desarrollo ampliamente reconocido por los documentos que norman la vida colectiva en México, no le ha correspondido una situación en que puedan reducirse las brechas de desigualdad y cerrarse las brechas de rezago y desigualdad persistentes y desproporcionadamente concentradas en la población indígena. Los datos oficiales muestran que este sector vive en condiciones generales de pobreza, exclusión y desigualdad que exige estrategias, enfoques y

aproximaciones diferenciados para que la protección y el ejercicio de los derechos humanos sean efectivos.

Dentro de la exclusión general de la población indígena, los factores de género colocan a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y desventaja para el ejercicio pleno de sus derechos. Uno de los ámbitos que reflejan más claramente esta desigualdad es la violencia de género.

Los estudios y mediciones que han documentado la dimensión de la violencia de género entre la población indígena confirman que las causas de la violencia contra las mujeres indígenas son diversas y multifactoriales; que incluyen desde aspectos culturales, que las discriminan y desvalorizan, hasta problemáticas estructurales de marginación, pobreza y exclusión, que agravan su vulnerabilidad ante la violencia en un encadenamiento de efectos y causas que afecta desde sus vidas personales, hasta su viabilidad económica, pasando por todos los ámbitos de su interacción social.

Los escasos avances obtenidos en materia de protección, acceso a la justicia y respuestas culturalmente adecuadas para la detección, prevención, atención y sanción de la violencia de género, subrayan la necesidad, importancia e urgencia de enfrentar la problemática de la violencia de género en entornos indígenas desde un enfoque interseccional de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

Partiendo de que la violencia contra mujeres indígenas se produce en un sistema de múltiples estructuras de opresión que se traslapan y operan simultáneamente, potenciando las desventajas, exclusiones y desigualdades de las mujeres indígenas, hasta convertirlas en "las más violentadas entre las violentadas", se hace evidente que las desigualdades de género están asociadas a otras desigualdades y exclusiones sociales.

Los datos obtenidos en el presente *Estudio Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas en México,* confirman que la violencia en su contra se produce tanto en los ámbitos familiares, domésticos y personales, como en los espacios comunitarios; al igual que en las inter-relaciones con la sociedad nacional –en el ámbito del mercado- y sus instituciones, conformando lo que ellas mismas han denominado un círculo perverso de re-victimización y exclusión que las deja fuera de la protección de la justicia, tanto ordinaria como propia, y que lesiona el ejercicio de sus derechos y libertades, personales y colectivos.

Ante la naturalización, la invisibilización y la reproducción de la violencia de género, dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, las mujeres indígenas se han movilizado a través de una experiencia de más de una década de esfuerzos e iniciativas por documentar, dar seguimiento, denunciar y atender la problemática de la violencia en su contra, desde una mirada culturalmente situada, tanto en las estructuras comunitarias de autoridad y justicia, como ante las instancias de procuración de justicia del sistema institucional.

En las últimas cuatro décadas, el Estado mexicano ha llevado a cabo esfuerzos para proporcionar los medios legales y materiales que coadyuven en la promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas, pero pese a los obtenidos, prevalece aún el desconocimiento de las necesidades específicas de este sector, así como de las mejores formas de interactuar desde el ámbito público con él, lo cual se ha traducido en una deficiente atención institucional, y en una falta de resultados contundentes de políticas públicas en la materia.

Este Estudio ofrece información que complementa los datos disponibles sobre violencia de género, para contribuir a captar su magnitud y prevalencia, así como a identificar los factores culturales que inciden en su reproducción o que pudieran ayudar a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género con un enfoque intercultural.

La información que arrojó este Estudio dota de contenidos regionalizados y específicos al postulado de que la violencia de género representa un obstáculo para la paz y el desarrollo sustentable; y muestra los motivos, características y efectos de los diferentes tipos y modalidades de violencia de género contra mujeres y niñas indígenas, que permitirá establecer una línea base para fijar objetivos y políticas públicas, así como mecanismos que permitan evaluar los progresos realizados.

Este *Estudio* toma como base las modalidades de violencia de género tipificadas en la LGAMVLV para identificar su prevalencia, su dimensión y su problemática en población indígena. Los resultados del trabajo muestran que los marcos que protegen el derecho de niñas y mujeres a vivir sin violencia distan mucho de ser conocidos y aplicados en regiones indígenas, y que los patrones culturales de reproducción de la violencia apenas y se han transformado.

Este Estudio apunta a la comprensión, a partir de la visión de los y las funcionarios/as públicos, lo que consideran que necesitan y buscan las mujeres indígenas al acudir a las instituciones por problemas de violencia en su contra, más allá de lo que se ofrece institucionalmente; así como las necesidades y propuestas para mejorar la atención a mujeres indígenas víctimas de violencia.

Una de las necesidades más sentidas es la de ser escuchadas y si bien la dimensión de la escucha no se exploró a profundidad si se consideró un punto importante sobre los vacíos y la falta de respuesta en sus redes más cercanas y en espacios institucionales. Otra necesidad fue la de ser atendidas, "dignamente" que remite a la violencia institucional, la discriminación y la re-victimización; así como a la falta de condiciones para la atención con perspectiva de género e interculturalidad.

En este sentido, la información y las experiencias recabadas apuntan a la necesidad de revisar la relación entre legalidad, justicia, protección y reparación del daño, desde la perspectiva de las mujeres indígenas y su percepción y satisfacción con los servicios de las instancias e instituciones de justicia, de salud, de pueblos indígenas, de atención a mujeres, educativas y otras mandatadas en materia de violencia.

Si bien hoy se cuenta con un avance importante en instrumentos de intervención institucional en materia de violencia de género e interculturalidad –formación de traductores-as jurídicos (sólo recientemente con enfoque de género)-; visibilización de la problemática a nivel local; una historia de políticas programas y proyectos que muestra ya lecciones aprendidas y da pie a la reproducción de buenas prácticas; el acceso de las mujeres indígenas a la atención de la violencia, la protección y la justicia no ha considerado hasta ahora, desde el ámbito público, la importancia y relevancia de las estructuras comunitarias y el recurso que éstas representan para las usuarias indígenas.

En general, existe una percepción de que la atención a la violencia requiere de las instancias de la justicia ordinaria y del apoyo institucional; pero que estas respuestas no se adecúan a las condiciones y necesidades de las mujeres en términos generales y, por el contrario, con demasiada frecuencia, reproducen prácticas excluyentes, discriminatorias y de maltrato hacia ellas.

Los resultados de este Estudio permitieron identificar algunas de las necesidades más presentes entre las mujeres indígenas y para las que no han podido encontrar respuesta: abandono familiar y pensión alimenticia; despojo de bienes y amenazas y una intervención que lleve a "que el hombre cambie". Esta demanda ilustra algunos de los vacíos más importantes en las acciones emprendidas, relacionados con el escaso trabajo que se hace en términos de masculinidades, de reparación del daño, o de una conciliación que atienda los intereses de las mujeres y no sólo reproduzca los patrones culturales de género.

En ese sentido también, los resultados apuntan a la importancia de desarrollar mecanismos y estrategias de mediación y resolución de conflictos que vayan más allá del enfoque punitivo en temas de violencia de género, pues desde la perspectiva de la gran mayoría de las mujeres indígenas, lo que se requiere no es castigar –al fin de cuentas, eso le cuesta a toda la familia- sino transformar conductas, valores y patrones de relaciones sociales; es decir, impulsar una cultura de no violencia con perspectiva intercultural.

Estas razones de una mediación aterrizada no responden a una idealización de los valores o los sistemas normativos internos (SNI) de los pueblos indígenas, sino también a la experiencia cotidiana de inaccesibilidad a la justicia, a la atención institucional y a una respuesta efectiva a las demandas de atención de la población indígena. Otra razón por las que las mujeres indígenas buscan estas instancias de mediación es porque no quieren verse envueltas en un proceso judicial, dado sus altos costos, su tardanza y sus dificultades de trámite.

Los hallazgos de este Estudio confirman lo señalado en otros diagnósticos y foros en términos de la insuficiencia y escasez de recursos de todo tipo con que operan las instancias que dan atención directa a la población indígena, tanto en temas de salud, como de procuración de justicia. Al respecto, se ha avanzado en el desarrollo y formación de recursos humanos que permitan brindar una atención adecuada a las mujeres indígenas, atendiendo sus particularidades lingüísticas y culturales, en el diseño incluso de instrumentos y protocolos distintos para la atención de esta población, sin embargo, esta cobertura es totalmente insuficiente y se traduce en una ineficacia en la respuesta

institucional, en parte porque faltan modelos diferenciados de atención para mujeres indígenas. En cualquier caso, estas deficiencias muestran las barreras que existen todavía para alcanzar la igualdad y universalidad de la atención institucional.

"Por lo general en el juzgado no se pregunta si es indígena o no, a las mujeres que acuden se les pregunta si dominan la lengua Tseltal y también se hace la observación de que si portan o no el traje de lo cual se deduce si es indígena o no" (Entrevista a Secretaria, Juzgado de Paz y Conciliación Indígena, Tenejapa, Chiapas, 12 de octubre de 2017).

Respecto a los retos y límites institucionales y/o personales para la atención de casos de violencia contra mujeres indígenas la información obtenida ratifica la necesidad de formación, capacitación, sensibilización y preparación del personal institucional de los distintos órdenes de gobierno y distintos sectores sobre violencia de género contra mujeres indígenas. Esta necesidad cubre todo el espectro del ciclo de políticas públicas: desde el diseño, la planeación y la presupuestación; hasta la implementación, el seguimiento y la evaluación, pero para las usuarias de los servicios institucionales, es mucho más sensible a nivel de las ventanillas directas de atención.

Por su parte, las necesidades y carencias en general son diversas y de distinto tipo: de suficiencia e idoneidad de personal y recursos; de colaboración y coordinación inter institucional y con organizaciones civiles; de medios de transporte y otros recursos que faciliten el acceso a y desde las comunidades y localidades indígenas; de mejoramiento y adecuación de políticas públicas y programas institucionales dirigidos a población indígena y a mujeres indígenas; de más materiales en lengua para difusión e información; de incorporación del trabajo con hombres y de visibilización de las necesidades específicas de mujeres indígenas residentes en entornos urbanos; de continuidad, integralidad y eficiencia en las políticas y acciones públicas; de buen trato y no discriminación; entre otras.

Al respecto, el registro de las condiciones de trabajo y los recursos disponibles para la atención de la población indígena femenina que enfrenta violencia de género en cualquiera de sus modalidades refleja la reducción en los gastos disponibles para ello (reducción de presupuesto para programas, cancelación de programas y acciones, falta de cobertura, etc.)

La atención a la violencia de género en regiones indígenas muestra la necesidad de gestar procesos colaborativos institucionales y con organizaciones de la sociedad civil, para combinar los recursos y estructura institucionales, con la flexibilidad y presencia de las organizaciones civiles especializadas en atender la violencia de género, como una estrategia que mejore los niveles de eficacia de la acción pública en relación a población indígena.

Un punto importante surgido de los resultados obtenidos, documenta la importancia no sólo de distinguir acciones para población indígena específicamente, sino de dar respuesta a las distintas condiciones y circunstancias en que se encuentran las mujeres indígenas: no es lo mismo diseñar intervenciones para comunidades aisladas y tradicionales; que para

jóvenes escolarizadas; para mujeres indígenas o para mujeres migrantes. En este sentido, destaca la particular invisibilización de las mujeres indígenas que residen en núcleos urbanos donde, con frecuencia, no son siquiera sujetos de atención institucional como integrantes de un pueblo determinado. El diseño de la acción pública en materia de violencia que no contempla la diferencia, la desigualdad y la diversidad entre las mujeres indígenas, afecta especialmente a las indígenas en las ciudades, que hoy suman el 40% de la población total.

En general, otra problemática apuntada es la de los cambios de gobierno que se perciben como obstáculos para la continuidad del trabajo. La alternancia de gestiones y administraciones de gobierno, especialmente en el ámbito local (municipal o comunitario) no tendría por qué ser un problema si hubiese una continuidad en la acción pública; sin embargo, la alta rotación de personal hace difícil garantizar una buena y adecuada capacitación para las personas que atienden violencia contra mujeres indígenas.

Otro de los retos, sobre todo a nivel comunitario, fue la ausencia de mujeres indígenas como funcionarias en espacios de atención institucional, que ayudaría sin duda, a la adecuación necesaria de buena parte de la acción pública en materia de violencia de género. En el mismo sentido de la colaboración y complementariedad de las instancias indígenas y las instituciones responsables de la atención a la violencia de género en beneficio de la población indígena femenina, se observó la necesidad de diseñar esquemas de referencia y apoyo continuos entre ambos niveles de impartición de justicia, tomando como referente las condiciones de pluralismo jurídico en que viven muchas mujeres, pues el apoyo que se requiere de las autoridades indígenas es fundamental y puede potenciarse a través de la capacitación, y articulación de esfuerzos con otras instituciones.

Lo anterior daría pie a superar el problema de la inadecuación de las políticas públicas y la oferta institucional para atender a mujeres indígenas víctimas de violencia, como en el caso de los refugios. En cualquier caso, se observa la necesidad de que los funcionarios y funcionarias públicos se capaciten en temas de interculturalidad.

Uno de los puntos que interesó registrar en este Estudio fue la dimensión comunitaria de la violencia en regiones indígenas; en ese sentido, los resultados obtenidos si bien muestran los enormes rezagos que aún están presentes para la detección, prevención, atención y sanción de la violencia de género en el sentido establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también dan cuenta de evidencias y experiencias que permiten concretar buenas prácticas institucionales con enfoque de género y perspectiva intercultural, orientadas tanto a fortalecer el tejido social de las comunidades y los pueblos indígenas –en el sentido de reforzar la actuación y legitimidad de sus autoridades propias y sus sistemas normativos internos (SIN)-, como a incorporar la dimensión del derecho individual de niñas y mujeres a una vida libre de violencia en la gobernanza interna de las colectividades indígenas.

El trabajo que realizan tanto organizaciones civiles feministas como, especialmente, organizaciones de mujeres indígenas ocupadas en la defensa y legitimación de los derechos de las mujeres en los pueblos, comunidades y regiones indígenas, con frecuencia apoyado a través de recursos públicos especialmente federales que, aunque insuficientes, al menos han permitido la integración de especialistas indígenas a la atención de la violencia de género, muestra la i8mportancia y necesidad de un trabajo integral y horizontal de colaboración entre sociedad civil e instituciones; así como entre las instancias federales, estatales y municipales con las autoridades comunitarias, tradicionales o civiles, para avanzar en la protección de las mujeres contra la violencia.

Del mismo modo, los resultados presentados en este *Estudio* fundamentan la necesidad de articular acciones interinstitucionales e integrales que atiendan las causas y los efectos de la violencia de género entre población indígena femenina, pues las expresiones de esta problemática impactan en distintos aspectos de la vida personal y colectiva de las mujeres y de sus entornos comunitarios. Una conclusión que atraviesa los resultados obtenidos, es la importancia de desmontar los prejuicios y el racismo en la relación de los actores institucionales con las mujeres y las autoridades indígenas, como una estrategia incluso, para reducir la incidencia de violencia institucional en su contra.

En cualquier caso, los resultados obtenidos muestran que el ámbito comunitario es el espacio al que hay que apostar para la protección de niñas, niños y mujeres indígenas contra la violencia de género, lo cual implica el diseño de acciones diferenciadas, participativas e integrales que posicionen y legitimen la intervención de las autoridades comunitarias, a partir de permitir que se apropien del marco legal y de derechos que tutela el de vivir sin violencia. Dado que hasta ahora, es poco lo que se orienta al fortalecimiento interno de las comunidades (en acciones directas, en recursos y en apertura de espacios de construcción participativa de mecanismos de articulación), se observa la necesidad e importancia de redefinir la acción institucional que interviene en los entornos comunitarios en materia de violencia de género.

Si bien los resultados del estudio muestra que aún falta mucho por hacer en términos del registro, la difusión y la sistematización de estas experiencias de construcción de marcos conceptuales, abordajes metodológicos y experiencias prácticas de aterrizaje del enfoque de interculturalidad en el impulso de los derechos de las mujeres indígenas, particularmente en materia de violencia de género, lo cierto es que estos procesos dan testimonio de la amplia riqueza de posibilidades que se abren para el impulso de acciones institucionales con pertinencia cultural; y que ya existen acciones probadas que permiten suponer que hay formas de responder a la demanda reiterada de las mujeres indígenas por una intervención institucional efectiva que, a su vez, permitirían ir cerrando la brecha de implementación de los marcos de protección a los derechos de este sector de la población y con ello, hacer una contribución relevante a la

construcción de sociedades más justas e incluyentes, respetuosas y apreciativas de la diversidad cultural.

Finalmente, la complejidad de responder a la problemática de violencia contra las mujeres con un enfoque interseccional de género e interculturalidad hace necesario idear acciones y estrategias incluyentes y generosas, que reconozcan y potencien el trabajo, la experiencia y los avances obtenidos por las organizaciones de mujeres indígenas que viven en las regiones comprendidas en este Estudio, construyendo y apostando por un mejor presente y un futuro de esperanza para ellas, sus familias y sus pueblos.

Recomendaciones

En la medida en que la violencia de género contra mujeres indígenas prevalece como un fenómeno social poco priorizado en las políticas públicas y con respuestas institucionales poco eficaces, adecuadas y acertadas para la realidad y contextos que viven las comunidades y pueblos indígenas de México; y en la medida también en que la violencia de género contra las mujeres indígenas presenta matices que, aunque no son reductivos de las comunidades indígenas, sí generan condiciones para la reproducción de dicha violencia, como la pobreza, la marginación, la discriminación y la exclusión, así como otros fenómenos asociados, como el alcoholismo en los hombres, y el consumo de drogas ilegales sobre todo en las y los jóvenes indígenas, se observa la necesidad de acciones culturalmente pertinentes, inclusivas e integrales.

Este apartado presenta las recomendaciones que surgieron en el desarrollo de este *Estudio*, desde los equipos de investigación:

- Se requieren implementar acciones para que las comunidades en su conjunto y particularmente las autoridades comunitarias, incorporen el fenómeno de la violencia contra las mujeres como asunto público de gobernanza comunitaria y tengan claridad de que la violencia repercute directamente en la salud de las mujeres y sus familias, en la dinámica social y la paz interna de las comunidades y en general, en el bienestar de las comunidades.

- Se requiere generar mecanismos de denuncia y sanción para los agresores, así como de búsqueda de medidas de reparación, culturalmente eficientes y satisfactorias.

Es necesario identificar y documentar los tipos de violencia de género que representan graves implicaciones en la salud y vida de las mujeres indígenas y buscar respuestas adecuadas que no vulneren el tejido social de sus comunidades

Se requiere incorporar la atención a la problemática de la violencia de género en la construcción y el ejercicio de autonomía y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo especialmente problemáticas como la violencia sexual contra niñas y adolescentes, la trata de mujeres en contextos de migración y el feminicidio, temas que aún no se hablan ni reconocen al interior de las comunidades y con frecuencia, tampoco en las instituciones competentes en la materia.

Se requieren acciones específicas para incorporar la problemática de la violencia política contra mujeres indígenas dentro de la atención que ofrecen las instituciones e instancias mandatadas en violencia de género, pues es un fenómeno presente y creciente en muchas comunidades y regiones retomando la experiencia de los mecanismos construidos desde las propias mujeres y las organizaciones de la sociedad civil.

- Se requiere prestar atención a la violencia institucional que viven las mujeres indígenas, pues hasta ahora ha sido poco tratada y documentada, pese a que se manifiesta de distintas maneras: desde la violencia obstétrica, en el sector salud, hasta formas de acoso, racismo y discriminación en instancias que brindan apoyos a través de programas asistenciales, condicionándolos y limitando la autonomía y la libertad de toma de decisiones y participación de las mujeres que los reciben.

Para la academia

- Generar estudios e investigaciones aplicados para el conocimiento de problemáticas emergentes o poco tratadas actualmente, relacionadas con los diferentes tipos de violencia que se presentan entre mujeres indígenas, y presentando propuestas de intervenciones, e
- Incorporar y alentar equipos de investigación conformados por especialistas indígenas como estrategia intercultural de generación de conocimiento en la materia.

Para autoridades comunitarias

- Generar espacios para analizar la problemática de la violencia de género en las asambleas comunitarias como estrategia de sensibilización y transformación de prácticas comunitarias lesivas al derecho de las mujeres a vivir sin violencia;
- Generar mecanismos comunitarios de detección, denuncia, sanción y/ o reparación del daño a las mujeres que padecen la violencia de género, sea por parte de sus parejas, familias o la propia comunidad;
- Promover que la violencia de género se considere un problema de atención pública y no una circunstancia personal o privada entre las autoridades locales –comunitarias, tradicionales y civiles-, y
- Impulsar la capacitación a médicas y médicos tradicionales en materia de violencia de género y en herramientas para su detección y atención como estrategia para sumar recursos humanos a la atención comunitaria de esta problemática, al menos, en contención y atención primaria.

Para instituciones y dependencias gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno

- Se recomienda investigar, documentar, y generar modelos de atención que consideren las necesidades y realidades que viven las mujeres indígenas en sus regiones y comunidades, de modo que la intervención y la respuesta institucionales se adapten a las características del medio en que operan;
- Generar mecanismos interinstitucionales de relación directa, colaboración y rutas críticas de atención que incluyan la participación de autoridades comunitarias y organizaciones civiles especializadas en el seguimiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género;

- Se recomienda implementar mecanismos de atención que acerquen los servicios de prevención, detección y atención de la violencia de género a las potenciales usuarias indígenas (unidades móviles, servicios itinerantes) incorporando dentro del personal a hablantes de las lenguas en la región, preferentemente mujeres;
- Se recomienda generar mecanismos legislativos, programáticos y procedimentales para la detección, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres tomando en cuenta su identidad indígena y las necesidades particulares que tienen por esa condición social;
- Se recomienda elaborar contenidos, herramientas y formatos que permitan incorporar el enfoque de género e interculturalidad en los procesos jurídicos y judiciales de atención a la violencia de género, incluyendo especialmente a los peritos traductores;
- Se recomienda revisar la orientación punitiva de la atención a la violencia de género desde una perspectiva intercultural que permita identificar mecanismos de protección y reparación del daño que no violenten los derechos de las mujeres ni tampoco lesionen el tejido social y las estructuras de gobierno indígenas;
- Se recomienda generar programas, proyectos o acciones institucionales dirigidos a atender la violencia de género en el ámbito comunitario y a fortalecer, desde una perspectiva incluyente e intercultural, las instancias que operan en el ámbito municipal, y
- Se recomienda mantener y ampliar los programas de subsidios para la atención de la violencia de género a través de organizaciones civiles que operan en regiones indígenas, particularmente las conformadas por mujeres de los pueblos indígenas

Organizaciones de la sociedad civil

- Se recomienda mantener las acciones de promoción de derechos, difusión de información a las mujeres y las comunidades, así como servicios de orientación, acompañamiento, y canalización a instancias competentes;
- Se recomienda generar alianzas con instituciones de gobierno competentes y con recursos para la detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Se recomienda mantener espacios y actividades de demanda, exigencia de derechos para las mujeres indígenas frente a las instancias públicas competentes;
- Se recomienda impulsar encuentros y diálogos permanentes con mujeres indígenas y no indígenas de diferentes posicionamientos políticos y estratos sociales para construir consensos;
- Se recomienda impulsar intercambios que promuevan la inclusión de nuevas generaciones y el aprovechamiento de la sabiduría comunitaria de las abuelas en la prevención, detección y atención de la violencia contra las niñas y mujeres;

- Se recomienda promover la recuperación y resignificación de los valores tradicionales y espirituales de los pueblos indígenas desde la familia y la estructura comunitaria como base para transformar las prácticas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas;
- Se recomienda impulsar acciones que identifiquen y documenten el racismo y la discriminación contra mujeres indígenas en los distintos espacios y procesos de prevención y atención de la violencia de género, dentro y fuera de las comunidades y los pueblos indígenas, y particularmente en la relación con las instancias de procuración de justicia y de salud;
- Se recomienda impulsar la participación de mujeres en la toma de decisiones a nivel local –comunitario y municipal- para legitimar sus derechos individuales y colectivos y transformar la condición y situación de las mujeres indígenas;
- Se recomienda promover acciones que permitan entablar un diálogo permanente con los varones, fortalecer las capacidades y potencialidades de ambos sexos y construir relaciones igualitarias y de equidad al interior de las comunidades indígenas;
- Se recomienda impulsar el análisis, la identificación y la definición de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los distintos pueblos indígenas para avanzar en su superación con enfoque de género y apego a las identidades culturales particulares;
- Se recomienda promover el acceso equitativo de las mujeres a los medios de producción económica, dentro de sus familias y comunidades, así como en la oferta del estado, como estrategia que fomente su autonomía y empoderamiento económicos y las proteja en caso de violencia en su contra;
- Se recomienda impulsar el empoderamiento de las mujeres indígenas a través del conocimiento y el manejo de información sobre sus derechos y opciones, especialmente en situaciones de violencia de género en su contra;
- Se recomienda impulsar la difusión de los derechos de las mujeres indígenas en su familia, en su comunidad, en sus organizaciones y ante la sociedad y las instituciones del estado para promover su empoderamiento y ciudadanía efectiva;
- Se recomienda mantener y ampliar los apoyos a las organizaciones civiles que trabajan sobre violencia de género en regiones indígenas y se orientan a la asesoría y el acompañamiento legal, así como a la difusión de derechos de las mujeres en las comunidades, a las que aplican contención emocional; o cuentan con protocolos para la atención de casos;
- Se recomienda impulsar capacitación a mujeres indígenas líderes en sus comunidades para promover el derecho a la vida sin violencia y ampliar el acceso de las víctimas indígenas a la protección institucional;
- Se recomienda impulsar acciones de articulación con organizaciones civiles e indígenas que documentan y defienden casos de violencia feminicida y violencia económica;
- Se recomienda generar mecanismos de documentación y registro de feminicidios en regiones indígenas y, en su caso, de impulso de acciones de colaboración con las autoridades comunitarias para darles seguimiento y castigo;

- Se recomiendan acciones integrales y de colaboración y coordinación entre organizaciones civiles e indígenas, instituciones de los tres órdenes de gobierno y autoridades locales y comunitarias, para que documentar y reconocer los contestos y situaciones específicos que permitan dar respuestas pertinentes en materia de violencia de género contra mujeres indígenas;
- Se recomienda desarrollar un protocolo de alerta de género con perspectiva intercultural;
- Se recomienda promover un análisis cuidadoso y participativo del nuevo sistema de justicia penal con apoyo de asesores jurídicos especializados y enfoque de atención a víctimas y perspectiva de género, para impedir que resulte lesivo a los derechos y la seguridad de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género;
- Se recomienda impulsar una nueva línea de atención entre defensores públicos, especialmente para casos de violencia económica contra mujeres indígenas, ante la tendencia identificada de defender a los deudores alimentarios, y
- Se recomienda incorporar en los considerandos de las alertas de género, la violencia contra mujeres en regiones indígenas.

Procuración de justicia en casos de feminicidio y alertas de género

- Se recomienda generar las condiciones para que el Estado garantice que las mujeres indígenas reciban una atención de calidad, accesible y con perspectiva intercultural en la atención de la violencia en su contra
- Se recomienda que el personal de los órganos e instancias de procuración de justicia que atiende feminicidios y violencia de género en regiones indígenas, esté capacitado, sensibilizado y preparado para atender de forma especializada los feminicidios de mujeres indígenas y, en general, que se cuente con personal hablante de lengua originaria en los equipos institucionales.
- Se recomienda dotar de recursos humanos, materiales y económicos a las instancias de procuración e impartición de justicia en zonas indígenas, a fin de que brinden atención a las mujeres en sus comunidades, para evitar el desgaste físico y económico de las mujeres víctimas de delito y garantizar su derecho a una vida libre de violencia
- Se recomienda que cuando se implementen alertas de género que involucren la cobertura en municipios indígenas, se considere instalar "casas indígenas" u otros modelos adecuados para brindar atención a mujeres y población indígenas.
- Se recomienda considerar en que el incumplimiento de las acciones de las alertas de género sean sancionable para evitar la impunidad y la inestabilidad social, que pueden incrementar las cifras de feminicidios.
- Se recomienda integrar un banco de datos desagregados sobre mujeres indígenas víctimas de feminicidio, en cada estado del país.
- Se recomienda incluir a las autoridades comunitarias en las acciones de las alertas de género, promoviendo campañas de información, sensibilización, y concientización en temas de género y violencia de género

- Se recomienda implementar campañas formativas, educativas dirigidas a autoridades comunitarias e integrarlas y contemplarlas en los programas y planes de trabajo relacionados con las Alertas de Violencia de Género, pues el enfoque de interculturalidad debe ser abordado con su participación y desde sus prioridades
- Se recomienda promover que las autoridades comunitarias que entreguen el cargo, se comprometan a compartir la información sobre violencia de género, alertas de género y estrategias de prevención y atención coordinadas con las instancias de la justicia ordinaria, con las nuevas autoridades, dada la alta rotación de esos cargos
- Se recomienda generar las condiciones técnicas, presupuestales e institucionales para que las autoridades comunitarias puedan participar en la documentación de casos de violencia feminicida y violencia en contra de las mujeres indígenas
- Se recomienda integrar formatos accesibles que permitan documentar casos de feminicidio en las regiones indígenas para uso de distintos actores –institucionales, comunitarios y de la sociedad civil- que cada determinado tiempo permitan valorar la situación de violencia contra las mujeres indígenas y las respuestas pertinentes.

Bibliografía de referencia

ACNUR. *El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. S/D.

ACNUR. *Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala, 2007.

ACNUR. *Programa de atención integral para personas refugiadas víctimas o sobrevivientes de violencia basada en Género*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR Costa Rica – ACAI. S/D

Álvarez, Raúl Compilador. *Comunicación, Género y Prevención de Violencia. Manual para Comunicadores y Comunicadoras*. UNFPA. 2009.

Baca, María Edith. *Derechos, salud intercultural y políticas públicas.* Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. 2013.

Buvinic M, Morrison AR, Shifter M. *La violencia en las Américas: marco de acción*. En: El costo del silencio: Violencia doméstica en las Américas Capítulo 1. En: Morrison AR, Biehl ML. (Editores). Washington, D. C: Banco Interamericano de Desarrollo; 1999.

Drug E, Dahlberg L, Mercy J.A. et. al. *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Ginebra: OMS; 2003. Publicación científica y técnica: 588.

Ellsberg M, Heise L. *Investigando la violencia contra las mujeres. Una guía práctica para la investigación y la acción. 1ª. Ed. OMS- PATH. Managua. 2007. Pp 1-7*
http://www.portalesmedicos.com/publicaciones/articles/2874/1/Video-Estudio-sobre-violencia-contra-la-mujer-de-la-OMS.html

Ellsberg M, Clavel C. *Informe Final. Sistematización del Proyecto OPS: Hacía un Modelo Integral de Atención para la Violencia Intrafamiliar en Centroamérica.* OPS/OMS. San José, Costa Rica. Diciembre. 2001. http://www1.paho.org/spanish/hdp/hdw/lessonsfinal.PDF

El momento de romper el círculo vicioso: la violencia contra las mujeres y el VIH. VCM y VIH. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. UNIFEM-ONU Mujeres. S/D.

Estudio de caso: Violencia contra mujeres Miskitus. Comunidades de Wangki. Nuestra Madre Tierra, nuestros pueblos y nuestros cuerpos ya no aguantan. OIMI. OIWTM-FIMI-CADPI-AMICyM-ONU Mujeres. Nicaragua. 2012.

Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica: primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia. Resumen del Informe. OMS. 2005.

Faúndez, A. Weinstein, M. *Ampliando la Mirada: La integración de los Enfoques de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos*. UNFPA – PNUD – UNICEF. Santiago de Chile. Diciembre, 2012.

Fondo Fiduciario de la ONU para acabar con la violencia contra la mujer. . Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. UNIFEM-ONU Mujeres. S/D.

Fondo de Naciones Unidas para la Mujer, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Simposio Violencia de género, salud y derechos en las Américas. Informe Final*: Una iniciativa interagencial para la Región; 2001 Junio 4-7; Cancún, Quintana Roo, México; 2001.

Fournier M, de los Ríos R, Orpinas P, Piquet-Carneiro L. *Estudio Multicéntrico sobre Actitudes y Normas Culturales frente a la Violencia (proyecto ACTIVA): metodología*. Revista Panamericana de Salud Pública/Pan Am J Public Health 5(4/5), 1999. S/D.

García - Moreno C. *Violencia contra la mujer, género y equidad en la salud*. Publicación Ocasional No. 6. EUA: Harvard Center for Population and Development Studies, Organización Panamericana de la Salud; 2000.

Gasman, Nadine*. Situación y expresiones de las violencias contra las mujeres.* Presentación de la Directora de la Campaña del SG UNETE para poner fin a la Violencia contra las Mujeres para LAC. Panamá. 20 nov. 2012.

Género, Equidad y la Salud de las Mujeres Indígenas en las Américas. Hoja Informativa. Unidad de Género y Salud-OPS. S/D.

Generación del cambio: los jóvenes y la cultura. Estado de la Población Mundial 2008. Suplemento Jóvenes. UNFPA. S/D

Güezmes, A, Palomino N, Ramos M. *Violencia contra las Mujeres en el Perú ¿es posible cambiar*? Nota sobre el estudio multicéntrico en http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b3/articulos.htm#3.

Guezmes, Palomino y Ramos. *Violencia Sexual y Física Contra las Mujeres en el Perú. Estudio Multicéntrico de la OMS sobre la salud de las mujeres y la violencia en pareja.* Ppx. P. 49. http://www.diassere.org.pe/viol_oms.ppt

Gómez E (Editora). *Género, mujer y salud en las Américas.* OPS. Washington D. C. 1993.

Guzmán V, Araujo K, Mauro A. *El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas*. En: Revista de la CEPAL Nº 70. Santiago de Chile: CEPAL. 2000

Hacía un Modelo Integrado de Atención a la Violencia Intrafamiliar: Ampliando y consolidando las intervenciones coordinadas del Estado y la Sociedad Civil 1998-2001. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Serie Género y Salud Pública 4. Organización Panamericana de la Salud. OPS. Costa Rica. 2001.

Informe del 3º Taller Centroamericana sobre el Registro, la Vigilancia y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Serie Género y Salud Pública No. 11. Organización Panamericana de la Salud. San José, Costa Rica. 2001.

Integrating Human Rights, Culture and Gender In Programming. Participants Training Manual. UNFPA. 2009.

Isfeld, Harpa, Hawroth-Brockman M, *Elementos para elaborar el perfil de género y salud.* OPS-OMS. S/D.

Invertir en la igualdad de género para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. UNIFEM-ONU Mujeres. S/D.

Lewis, Kristin. El Dividendo de Género. Razones para la Igualdad de Género. ONU Mujeres. 2011.

Lozano-Ascencio R. *Efectos de la violencia doméstica en la salud: Ciudad de México*. En: Morrison AR, Biehl ML (Editores). El costo del silencio: Violencia doméstica en las Américas Cap. 4. Washington, D. C: Banco Interamericano de Desarrollo; 1999. pp. 81-101.

Más allá del 2014: cinco mensajes claves de salud para la Agenda Regional sobre Población y Desarrollo. OPS. S/D.

México ante la CEDAW. ONU Mujeres. UNFPA.

Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en Nicaragua. UNFPA. Managua. 2012.

Montaño, Sonia; Alméras, Diane. *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe.* 2007. CEPAL. 2007.

Molestina, María Soledad. *Sistematización de Buenas Prácticas desarrolladas para la promoción de estilos de vida saludables y la atención de la salud materno-infantil en la población indígena Ngöbe.* Área de Salud de Coto Brus. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Costa Rica. Oct. 2012.

Morrison AR, Biehl ML (Editores). *El costo del silencio. Violencia doméstica en las Américas.* Washington, D.C: Banco Interamericano de Desarrollo. 1999.

Mujeres indígenas en América Latina. Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población y División de Asuntos de Género de la CEPAL... CEPAL. Santiago de Chile. 2013.

Navarrete, Federico. *Pueblos Indígenas de México.* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. México, D.F. 2010.

Núñez, Ana María. *"Muy lejos de los derechos cósmicos, más cerca de la dignidad" ¿Justicia Comunitaria para Mujeres?* Serie de Investigaciones 3. Investigaciones hacía la acción del Programa Equidad de Género, Racial y Étnica en Programas de Pobreza en América Latina, Bolivia. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM. La Paz, Bolivia. 2009.

Nureña, César R. *Incorporación del enfoque intercultural en el sistema de salud peruano: la atención del parto vertical.* Revista Panam Salud Pública. 2009, 26(4):368-76. Lima, Perú. 2009.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala.*S/D.

Observatorio a los Centros de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual del Perú. Centros de Emergencia Mujer. Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán" Lima Perú. 2008.

OPS. *Atención Integral a la violencia doméstica contra la mujer en el sector salud*. En Violencia contra las Mujeres. OPS Unidad de Género, Etnia y Salud. Pp. 14 a 16. S/D

OPS. *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Consecuencias para la salud*. OPS - OMS. Washington, DC. 2013.

OPS. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*: Resumen. Washington, D.C., USA: OPS, OMS; 2002.

OPS. *Hacia un modelo integrado de atención a la violencia intrafamiliar: ampliando y consolidando las intervenciones coordinadas del Estado y la Sociedad Civil 1998-2001.* Programa Mujer, Salud y Desarrollo, Serie Género y Salud Pública No.4 San José, Costa Rica: OPS; 2001.

OPS. *Violencia contra la mujer: Un tema de salud prioritario.*1998. Disponible en: http://www.paho.org/Spanish/HDP/HDW/violenceprioritythemes.pdf
(Última fecha de acceso 19 de Mayo de 2003).

OPS. Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias. OPS. 2010.

OPS-OMS. *Repercusión de la Violencia en la Salud de las Poblaciones Americanas.* 44 Consejo Directivo, 55 Sesión del Comité Regional. OPS-OMS. Washington, D.C. EUA. Sep. 2003.

OPS. *Una visión de salud intercultural para los pueblos indígenas de las Américas. Componente comunitario de la estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia* (AIEPI). OPS. 2008.

Oyarce, A. Ribotta, B. Malva P. *Salud materno infantil de pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina. Una relectura desde el enfoque de derechos*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Fondo de Población de Naciones Unidas; Organización Panamericana de la salud.
Santiago. 2010.

PAHO. *Violence against women: The health sector responds*. Washington, D.C., EUA: PAHO; 2003. *En español.*

Pequeño, A. *Vivir violencia, cruzar los límites. Prácticas y discursos en torno a la violencia contra mujeres en comunidades indígenas de Ecuador. En Pequeño, Andrea. Comp.*

Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes. 1ª. Ed. FLACSO. Quito, Ecuador. Abr. 2009.

Pérez, Ramona E; Pisquiy, Aura M. *Informe final de investigación sobre violencia contra las mujeres indígenas*. UNIFEM. Quetzaltenango, Guatemala. 2007.

PNUD; *Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas. El reto de la igualdad de oportunidades. 2011.*

UNFPA. *Promoting Equality, Recongnzing Diversity: Case stories* UNFPA- Panama. 2010.

Rioseco, Luz. *Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe.* Serie Mujer y Desarrollo No. 75. CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile. Septiembre 2005.

Rodríguez, E. Iturmendi, A. *Igualdad de Género e Interculturalidad: Enfoques y estrategias para avanzar en el debate. Serie Atando Cabos, Deshaciendo Nudos*, No. 4. PNUD. Mayo, 2013.

Sagot, Montserrat. *La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina. Estudios de Caso en Diez Países*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. OPS-OMS. 2000.

UNFPA. At Work Six Human Rights Case Studies. UNFPA. S/D.

UNFPA. *Consejos para la Elaboración de Programas que tengan un Cuenta la Diversidad Cultural. Guía para el Trabajo Interno*. UNFPA. S/D.

UNFPA. Eliminación de la violencia generalizada contra la mujer. UNFPA. S/D.

UNFPA. *Las Mujeres en Nicaragua. Hoja de datos Nicaragua.* UNFPA. S/D

UNFPA. Una vida libre de violencia. UNFPA. S/D.

UNFPA. *Protocolo para el Abordaje Integral de la Violencia Sexual desde el Sector Salud*. Convenio Secretaría Distrital de Salud – Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA. Bogotá, 2008.

UNFPA. *Working From Within. Culture Sensitive Approaches in* UNFPA Programming. UNFPA. S/D.

UNIFEM. *Una vida sin violencia: El poder del empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros. Estrategia de UNIFEM 2008-2013*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. UNIFEM-ONU Mujeres. S/D.

Velzeboer, Marijke. Et. Al. *La Violencia contra las Mujeres: responde el sector de la salud.* PATH / NORAD / ASDI/ OPS y OMS. Washington, DC. OPS. 2003.

Velzeboer M, Elllsberg M, Clavel C, García-Moreno C. Violence against women: The Health Sector Responds: OPS Occasional Publication No. 12. PAHO. Washington, D.C. EUA. 2003.

Winder, Natalia, Torres, Cristina. *Dinámica de Género y Cultura en Salud. America Latina y el Caribe.* OPS. Ene. 2010.

Documentos normativos

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ONU. 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres. *Programa Nacional por una Vida sin Violencia 2002-2006.* INMUJERES. México, DF. 2003.

Normas y Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual. Normativa—031. Ministerio de Salud-Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención. Managua. Nov. 2009.

OEA. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: Convención Belém do Pará. Belém do Pará*, OEA. Brasil. 1994.

Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 *Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres: Criterios para la Prevención y Atención.* Diario Oficial de la Federación. México, D.F. 2009.

Documentos institucionales

Aguirre, Irma. *Diagnóstico sobre la situación de las mujeres con enfoque de género en la Sierra de Zongolica y Santa Martha del Estado de Veracruz*. Instituto Veracruzano de las Mujeres-CDI. Veracruz. S/D.

Aguirre, Irma; Mendoza, Martha; Hernández, *Concepción. Modelo de Atención de las Unidades Móviles de Prevención y Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.* Secretaría de la Mujer, Gobierno del Estado de Guerrero. Guerrero, México. 2012.

Angulo, Lourdes del Carmen Coord. *Análisis y Evaluación de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Implementada por el Gobierno Mexicano 2000-2009.* Secretaría de Gobernación. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.S/D.

Andalaft J, Faúndes A. *Violencia sexual y la respuesta del sector salud en Brasil.* Ponencia presentada en el Simposio 2001. Violencia de género, salud y derechos en las Américas; Cancún, México 2001.

Casique I, Castro R. *Coordinadores Retratos de la violencia contra las mujeres en México. Análisis de Resultados de la Encuesta sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, 2011.* INMUJERES. México. Nov. 2012.

Diagnóstico de los Centros, Unidades y Ventanilla única de Atención a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, para detectar fortalezas y debilidades, así como las oportunidades de

mejora en la calidad de los servicios y del Modelo Integral de Atención. Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres. Chiapas. S/D.

Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer: ENVIM 2006. D.F., México: INSP, SSA; 2009.

Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas. ENSADEMI 2008. Instituto Nacional de Salud Pública. 1ª. Edición. México. 2008.

ENDIREH 2011

ENSADEMI 2008, *Encuesta de salud y derechos de las mujeres indígenas*

INEGI. *Mujeres violentadas por su pareja en México*. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2003. INEGI. México. S/D.

Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas. CDI. MÉXICO. 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de Salud. *Manual de capacitadores y capacitadoras para el personal de Salud: Prevención y Atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. D. F.*, México: INMUJERES-SSA; 2003.

Lozano R, del Rio A, Azaola E, Castro R, et al. Eds. *Extracto del Informe Nacional sobre Violencia y Salud*. 1ª. Ed. Secretaria de Salud. México. 2006.

Lozano r; del Río A, Azaola E, et al. Editores. *Informe Nacional Sobre Violencia y Salud. 1ª. Ed.* SSA. México. 2006

Mesa Institucional para coordinar las acciones de la violencia familiar y hacía las mujeres. INMUJERES. México. S/D.

Ministerio de Salud Pública de Guatemala. *Sistematización de servicios con pertinencia* cultural. AECID. UNFPA. Population Council. Ciudad de Guatemala. 2010.

Moctezuma-Barragán G. *Derechos de los usuarios de los servicios de salud.* México, D.F: Cámara de Diputados LVIII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México; 2001

Modelo Actualizado de Atención a Mujeres en Situación de Violencia: Apegado a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM) México. 2011.

Protocola para la atención de usuarias y victimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. 1ra. Ed. México. 2012.

Pizarro, Héctor. *Programa de Capacitación y Educación para personal que atiende víctimas de violencia de género. Anteproyecto. 2006. Manual de capacitadores y capacitadoras para el personal de salud. Prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. México. S/D.*

Reunión Internacional de Atención y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres: un enfoque multidisciplinario. Memoria Puebla. INMUJERES. México. 2005.

Rico B. *Participación del Sector Salud en el combate a la violencia de género: antecedentes y retos para México*. En: UNIFEM, FNUAP, OMS-OPS, PNUD, UNICEF. Simposio 2001: Violencia de género, salud y derechos en las Américas: Ponencias; 2001 Junio 4-7; Cancún, Quintana Roo, México; 2001.

Riquer F, Castro R. *Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres. Presentación y Síntesis de Resultados*. CONAVIM. México. 2012.

Riquer, Florinda. *Ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia de género en su hogar. El caso de Veracruz. INDESOL* - PAIMEF. México. 2009.

Rossete, Patricia. *Modelo Participativo de Atención a la Violencia y la Salud Reproductiva en Zonas Indígenas: una experiencia en la construcción de política pública*. Pptx. CDI. S/D.

Suárez, Patricia. *Metodología de Intervención para la Construcción de un Modelo de Atención Multidisciplinario para Mujeres Indígenas que Viven Violencia de Género en los Municipios de Amealco y Tolimán. QRO*. Instituto Queretano de la Mujer. México. 2009.

Talleres de capacitación a funcionarios y funcionarias municipales para la adopción del Modelo de Atención a mujeres víctimas de violencia en el Municipio de San Marcos, Gro. Informe de Resultados. Dirección Municipal de la Mujer- H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos. (INMUJERES-FOEIMM) Guerrero. México. 2011.

Tejerina, Herland. (Consultor) *Mapeo y Análisis de los Modelos de Atención Primaria en Salud en los Países de América del Sur. Mapeo de la APS en Venezuela*. UNASUR-ISAGS. Río de Janeiro. Brasil. 2014.

Thisted, Sofía, et al. *Interculturalidad como Perspectiva Política, Social y Educativa.* Dirección General de Cultura y Educación. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Educación. Buenos Aires, Argentina. Mayo 2007.

Ulloa, Ziáurriz; Montiel, Oscar y Baeza, Grethell. *Visibilización de la violencia contra las mujeres en los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Trabajo etnográfico en Los Altos de Chiapas. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. S/D*

Valdez, Rosario; González, Soledad; et al. *Los sistemas de salud frente a la violencia hacia las mujeres indígenas en las principales etnias de México.* Instituto Nacional de Salud Pública. El Colegio de México. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. S/D.

Valladares, Laura R.; et. al. *Consulta sobre los Derechos de las Mujeres Indígenas. Carpeta de Apoyo para Facilitadores de Baja California*. CDI. México. 2011.

Valladares, Laura R. *Informe de la Consulta Nacional sobre la situación que guardan los Derechos de las Mujeres Indígenas en sus Pueblos y Comunidades*. Coordinación general de Fomento al Desarrollo Indígena. Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas. CDI. México. Abril, 2012.

Violencia contra las mujeres ¿Qué hacer? ¿Dónde acudir? Directorio de organizaciones que trabajan en prevención y atención a la violencia contra las mujeres. Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua. 1ª. Ed. Managua. ONU. 2010.

Violencia Intrafamiliar Detección y Medidas de Apoyo. Localizado en el sitio web de la sedeña: http://www.sedena.gob.mx/pdf/detec_med_apoy_violencia..pdf

Violencia en Mujeres Indígenas. Sistema de Indicadores de Género. INMUJERES. S/D.

Violencia de Pareja en Mujeres Indígenas de Tres Regiones de la República Mexicana 2011. Instituto Nacional de las Mujeres – Dirección de Estadísticas. Septiembre 2013. México. 2013.

Documentos académicos

Álvarez, Díaz. Violencia de Género y otras violencias: Relatos de Mujeres Mayas en Guatemala. *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, nº 4, 2013, pp. 68-103. Universidad de Chile. 2013.

Alsina, Miguel R. *Violencias Interculturales.* Sphera Pública, núm. 3, publicación anual, 2003, pp.173-188. Universidad Católica San Antonio de Murcia. España. , Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Sistema de Información Científica

Ansión, Juan. Interculturalidad y Violencia. Perú. S/D.

Ballón, Moisés. *Derechos Humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. Artículo.* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. UNAM. México. S/D.

Bellara, Marcela. *Violencia contra las mujeres: La situación de las mujeres rurales e indígenas en la región.* 2004. S/D

Bruno, Guillaume. *Etnogubernamentalidad. La formación del campo de la salud intercultural en Chile*. Chungara. Revista de Antropología Chilena. Volumen 39, No. 2. 2007. Pp 185-207.

Corsi J. *La violencia hacia las mujeres como problema social, análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. Disponible en: www.corsi.com.ar/violenciahacialamujer

Corsi J. (Comp*). Violencia familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.* Buenos Aires, Argentina: Paidós; 1999.

Galimberti, Alessandra. *Estudio específico sobre Prácticas Protectoras y Prácticas Violatorias en relación a la Violencia de Género contra Nna y Mujeres en Comunidades Indígenas*. Ciesas Pacífico Sur. Mayo 2012.

Galimberti, Alessandra. *Protocolo ODI desde el Enfoque de la Interculturalidad.* Ciesas – Pacífico Sur. Jul. 2012.

López L A, Aranda J M. *Promoción de la salud: un enfoque de salud pública. Granad.* Escuela Andaluza de Salud Pública. 1994.

Muñoz Cabrera, Patricia, *Violencias interseccionales: Debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en América Latina.* S/D.

Olivares, Edith, Coord. *Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México.* EPAQUED - INDESOL. Coyoacán. México. 2014.

Salgado, Judith. *Violencia contra las mujeres indígenas: entre las "justicias" y la desprotección*. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador. S/D.

Documentos indígenas

CHIRAPAQ. *Violencias y Mujeres Indígenas.* Documento preparado para la CSW57. ECMIA – CHIRAPAQ. Perú. Marzo, 2013.

CIARENA. *Diagnóstico Participativo "Voces de la Tierra". Violencia, sus manifestaciones y sanaciones desde la visión indígena.* CIARENA-Alianza de Mujeres Indígenas en Centroamérica y México-FIMI. Oaxaca. 2012.

CIARENA. *Mujeres Indígenas y Violencia en México. Informe Alternativo*. Presentado en el 52 periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CIARENA – AMICM –FIMI. S/D.

Diagnóstico participativo y documentación de casos de violencia contra las mujeres indígenas en los municipios de Quetzaltenango y Cantel. Uwa¨Lajisaxik Kuslab´Ixel Ixoqib´ "Levantando el espíritu de las mujeres". Historias de vida de las mujeres Mayas Kiches. Asociación Mujeres Tejedora del Desarrollo –AMUTED- Guatemala.2012.

Diagnóstico sobre la situación de Violencia contra Mujeres Indígenas. Un mundo sin violencia, una vida con autonomía. Comarca Ngobe Bugle, Comunidad Oma, Corregimiento de Susama, Distriti de Nole Duima. Ciudad de Panamá. Asociación de Mujeres Ngäbe Buglé (ASMUNG) Marzo a Junio del 2012.

Documento de posicionamiento político y plan de acción de las mujeres indígenas del mundo, adoptado en la conferencia global de las mujeres indígenas. Permanent Forum on Indigenous Issues. Eleventh Session. NY. 2014.

Espinoza, Henry; Rosales, Martha V; et al. *Las comunidades trabajan por la vida de las mujeres: análisis de la respuesta comunitaria ante la violencia en contra de las mujeres*. PATH. Managua. Nicaragua. 2012.

FIMI. *Formulario de denuncias sobre casos de violencia contra mujeres indígenas*. FIMI – Observatorio de Mujeres Indígenas contra la Violencia. S/D.

International Indigenous Women´s Forum. Foro Internacional de Mujeres Indígenas. Pptx. S/D.

Mairin Bila Baikra: Las voces de las Mujeres Indígenas. *Diagnóstico Participativo sobre Violencia contra las Mujeres Indígenas en Centroamérica.* FIMI-ONU Mujeres. S/D.

Mairin Iwanka Raya. *Mujeres Indígenas Confrontan* la Violencia. Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas. FIMI. 2006.

Posicionamiento político y Plan de Acción de las Mujeres Indígenas. Nota de Singenerodedudas.

Quintanilla, Margarita. Coord. *Diálogo de Saberes sobre la Violencia contra las Mujeres Indígenas. Aproximaciones Metodológicas a la Investigación Intercultural*. FIMI-PATH/Alianza InterCambios. México. 2013.

Visibilización y Prevención de la Violencia de Género que se Ejerce contra Mujeres Indígenas en Situación de Migración. Diagnóstico participativo con la Casa de la Mujer Indígena Zihuakali, Monterrey, Nuevo León, junio-diciembre de 2013. Red de Mujeres del Bajío, A.C. Publicación 4. 2013. S/D

Documentos de la sociedad civil

A Human Rights – *Based Approach To Programming: Practical Implementation Manual and Training Materials.* UNFPA. 2010.

CIDEM. *Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y su Acceso a una Vida Libre de Violencia*. CIDEM – UE- s/d. en docs PALOMA 10oct.

De Bruyn M. *La violencia, el embarazo y el aborto: Cuestiones de derechos de la mujer y de salud pública: Un estudio de los datos mundiales y recomendaciones para la acción.* NC, USA: Ipas; 2001.

Drezett J, Del Pozo E. *El rol de los servicios de salud en la atención a mujeres víctimas de violencia sexual: Taller Nacional para tomadores de decisión del Estado, para enfrentar la violencia sexual*. Bolivia: IPAS Bolivia; 2002.

Estrategias Locales de Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género – Bolivia. Banco de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe. S/D.

¿En qué consiste el enfoque de salud pública basado en el género? Preguntas y respuestas en: http://www.who.int/features/qa/56/es/

Family Care international. *Derechos culturales y salud sexual y reproductiva.* La Paz. FCI. 2008.

Fawcett G, et al. *Detección y manejo de mujeres víctimas de violencia domestica: Desarrollo y evaluación de un programa dirigido al personal de salud*. México, D.F: Population Council; 1998.

Fernández Juárez, Gerardo (2006) (Coord). *Salud e interculturalidad en América Latina. Antropología de la salud y Crítica Intercultural*. Quito, Ediciones Abya Yala, Agencia Española de Cooperación Internacional, Universidad de Castilla-La Mancha, Fundación para la cooperación y salud internacional Carlos III.

GIMTRAP. Diagnóstico de la situación de los derechos de las mujeres indígenas originarias y migrantes en Morelos. GIMTRAP. Morelos.2013.

Guerrero-Caviedes E. Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe Español 1990- 2000: Balance de una Década. Isis Internacional; 2002.
Resumen del Informe. Violencia contra la Mujer en América Latina, Análisis comparativo de datos poblaciones en 12 países.

Guedes, Alejandra. *Aspectos que deben tomarse en cuenta al capacitar al personal de salud para el abordaje de la violencia basada en el género.* S/d.

IPPF. *Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo.* IPPF / RHO Herramientas /02/ Septiembre 2004.

IPPF/WHR. Lineamientos para el diagnóstico y tratamiento de la violencia doméstica; 2001. Disponible en: http://www.ippfwhr.org/publications/publication_detail_e.asp?PubID=13 (Última fecha de acceso el 19 de Mayo de 2003).

ISIS Internacional. Informe sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Balance de una década 1900-2000. Santiago de Chile: ISIS Internacional; 2002.

López, René. *Prevención de la violencia de género en zonas indígenas. Experiencias desde el trabajo con hombres.* Ponencia presentada en el Seminario "La Prevención de la Violencia de Género en México: Retos en Materia de Derechos Humanos". Mesa 2. La Violencia de Género contras las Mujeres Indígenas: Atención y Prevención. México, D.F. 18 de septiembre de 2012. GENDES. México. 2012.

La violencia no es un juego... No la hagas parte de tus relaciones. Prevención de la Violencia contra las Mujeres desde el Noviazgo. Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón, A.C." Indesol. S/D.

Martínez-Corona B. Género, empoderamiento y sustentabilidad. En: Poder, empoderamiento y sujetos sociales. México, D.F: GIMTRAP; 2000.

Mejía, Susana. *Mujer Indígena y Violencia: Entre esencialismos y racismos*. Revista México Indígena No. 5. Mzo. 2010. en docs PALOMA 10oct.
A-6- Mejía Flores, Susana y Celestina Cruz M., *Género y Justicia en comunidades nahuas de Cuetzalan. La experiencia de la Casa de la Mujer Indígena.*

Mendoza, Vilca. *Sistematización de Experiencias en Redes Comunitarias para Prevención y Atención de la Violencia Familiar*. Proyecto TCC Bolivia – Perú. OPS. 2003.

Mercedes Prieto, Clorinda Cuminao, Alejandra Flores, Gina Maldonado y Andrea Pequeño, *Respeto, discriminación y violencia: mujeres indígenas en Ecuador, 1990-2004*

Moreno Guati-Rojo, Martha, Georgina Sánchez-Ramírez, *De los derechos humanos a la "dignidad de las mujeres" Derechos de las mujeres indígenas de Chiapas.* En Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales. Año I. No. 2. Pp.129-145. Julio-diciembre 2009.

Martínez, Imelda; Tinoco, Rolando. *Violencia y VIH/Sida en contextos multiculturales. Mujeres Indígenas de Chiapas Unidas por derecho a la vida.* UNIFEM- CISC. Chiapas, México. S/D.

Ortiz, José David. Ed. Távara, Luis. Propuesta de Estándares Regionales para la Elaboración de Protocolos de Atención Temprana a Víctimas de Violencia Sexual. Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos. FLASOG. Lima, Perú. 2010.

Vergara, Patricia K. *Violencia sobre la salud de las mujeres. 20 testimonios. Cuándo la visita al consultorio se convierte en una pesadilla.* S/D.

Herramientas

BID. Violencia doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 1: Campaña de comunicación en Panamá. BID. 2001.

BID. *Violencia doméstica: intervenciones para su prevención y tratamiento. Folleto 2. Tratamiento de Hombres Agresores en Países Nórdicos. BID. 2001.*

BID. Violencia doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 3: Planes nacionales contra la violencia. *BID. 2001.*

BID. Violencia Doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 4: Capacitación a facilitadoras indígenas en Guatemala *BID. 2001.*

Violencia doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 5: Refugios para mujeres en situación de violencia doméstica *BID. 2001.*

BID. Violencia doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 6: Capacitación para la aplicación de convenios internacionales. *BID. 2001.*

BID. Violencia Doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 7: Línea telefónica de emergencia en El Salvador. *BID. 2001.*

BID. Violencia doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 8: Producción y uso de un video: Vidas golpeadas, esperanzas destruidas. *BID. 2001.*

BID. Violencia Doméstica: Intervenciones para su prevención y tratamiento: 9: Educación popular sobre masculinidad en Nicaragua. *BID. 2001.*

Bonfil, Paloma; Castañeda, Rocío. *Guía Didáctica para una Cultura de la Igualdad y la No Violencia.* IMO. Oaxaca. 2013.

Bonfil, Paloma; Castañeda, Rocío. *Láminas de trabajo de la Guía Didáctica para una Cultura de la Igualdad y la No Violencia.* IMO. Oaxaca. 2013.

Burguete, Araceli, *Diálogo de saberes sobre la violencia contra las mujeres indígenas., Aproximaciones metodológicas a la investigación intercultural.* FIMI-PATH. INTERCAMBIOS. S/D.

Caja de herramientas – Anexo Derecho a una Vida Libre de Violencias – Sofía. Programa Territorios Saludables – Salud para el Buen Vivir. Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Salud Pública. Subprograma: Salud Plena para las Mujeres. Alcaldía Mayor de Bogotá. S/D.

Cano, Francisca del Rosario; Montejo, Cristina. *Modelo para la Atención Psicológica a la Violencia de Género en Mayas de Yucatán.* Instituto para la Equidad de Género en Yucatán. Programa Editorial. Reflexión: Género y Sociedad. Yucatán, México. 2008.

Castro, Ilianne; Pérez, José D. *Talleres Interculturales sobre violencia y equidad de género en comunidades indígenas de Navolato.* Evaluación del programa. Estudios Internacionales y Políticas Públicas. Universidad Autónoma de Sinaloa. ISISMUJERES: Instituto Sinaloense de las Mujeres. Sinaloa. México. S/D.

CIDEM, *Derechos humanos de las mujeres indígenas y su acceso a una vida libre de violencia*

Curso "Empoderamiento, VIH y violencia contra las mujeres indígenas". Development Connections, Diakonia y Family Care International. La Paz, Bolivia, 2008.

De la violencia para la convivencia. Manual 3. Serie Trabajando con Hombres Jóvenes. Proyecto H. Instituto PROMUNDO –ECOS_PAPAI-Salud y Género. 2001.

GENDES. *Amores Chidos. Guía para docentes: Sensibilización, Prevención y Atención Básica de la Violencia en el Noviazgo con las y los jóvenes*. CONAVIM – INMUJERES – INJUVE. México. S/D

Guía de Autocuidado para los prestadores y prestadoras de servicios de salud en relación con la violencia intrafamiliar. Género y Autocuidado. Serie 2. Dirección Nacional de Promoción de la Salud. Sección Mujer, Género, Salud y Desarrollo del Ministerio de Salud (MINSA) Panamá. 2005.

Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. Violencia contra las mujeres: un obstáculo para la igualdad de género. Vol. 4. INMUJERES. México. 2008.

Guía para el Abordaje de la Violencia de Pareja, con el personal del sector salud y la comunidad. Ministerio de Salud. Dirección del Primer Nivel de Atención. Mangua. Feb. 2006.

La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud. Elementos para la toma de decisiones. Una estrategia para abordar el complejo problema de la violencia contra las mujeres y los métodos concretos para ponerla en práctica. *Información para Decisores*. OPS. Pag.16. S/D.

Modelo de Atención y Prevención de la Violencia Hacía las Mujeres. Dirección Municipal dela Mujer. H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero. 2011.

Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia: Apegado a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM) México. 2011.

Modelo de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas-Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología. 2012. (Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

Modelo de Atención Itinerante para Mujeres en Situación de Violencia en Comunidades Indígenas. Universidad Anáhuac Cancún. Centro de Estudios de la Mujer Anáhuac Cancún. Cancún, Quintana Roo. 2010.

Modelo de Atención de la Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (UAMVVG) Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO) Oaxaca. México. 2012.

Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Secretaría de Salud. México. Segunda edición. 2009

Nuestro Derecho a ser Protegidos de la Violencia. Actividades para aprender y actuar dirigidas a niños, niñas y adolescentes. Lima. Perú. Dic. 2007.

OMS-OPS. *Atención Integral a la violencia doméstica contra la mujer en el sector salud* en *Violencia contra las mujeres. (Material de Abogacía sobre políticas públicas y violencia contra las mujeres) OMS-OPS. Pp. 14 a 19. S/D.*

Ruíz, Isabel. *Violencia contra la Mujer y Salud. Módulo 3.* Programa de Formación de Formadores en Perspectiva de Género en Salud. Escuela Andaluza de Salud Pública. *S/D.*

Troncoso E, Biliings D, Ortíz O, Suárez C. *¡Ver y Atender¡ Guía práctica para conocer cómo funcionan los servicios de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. México*: Ipas, UNFPA. México. 2006.